DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 28 de Julio de 1964

TOMO 236	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16931

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 16, Industria del Dulce, con jurisdicción en todos los Departamentos del Interior de la República.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1964.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los personales de las actividades comprendidas en el Grupo 16 (Industria del Dulce) de la Clase IV (Actividades Industriales): Fábricas de Dulce en General, conservas de frutas (mermeladas, etc.); Chocolates y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones, industrialización o mezcla de polvos para repostería, confitería con planta de elaboración; Elaboración de conservas; vegetales y encurtidos. Jurisdicción: Todos los Departamentos del Interior de la República.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS PERSONALES DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 16 (INDUSTRIA DEL DULCE) DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES): FABRICAS DE DULCES EN GENERAL, CONSERVAS DE FRUTAS (MERMELADAS, ETC.), CHOCOLATE Y DERIVADOS DEL CACAO, CARAMELOS Y PASTILLAS, GALLETITAS Y BOMBONES, INDUSTRIALIZACION O MEZCLA DE POLVOS PARA REPOSTERIA, CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACION; ELABORACION DE CONSERVAS VEGETALES Y ENCURTIDOS. — Jurisdicción: Todos los Departamentos del Interior de la República.

Montevideo, primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones relacionadas con este Consejo de Salarios instituído por decreto de 16 de julio de 1963.

Resultando: Que los sectores profesionales se presentaron ante el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios solicitando números para las listas para participar en la elección de sus delegados, pero que paralelamente, pidieron por escrito la designación de Oficio de los delegados, presentando una lista de candidatos.

Resultando: Que el Poder Ejecutivo atento a lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, integró las delegaciones al Consejo de Salarios por decreto de 10 de octubre de 1963.

Resultando: Que con fecha 8 de noviembre de 1963, el Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: Que iniciadas las sesiones el sector de los trabajadores presentó un extenso Memorandum referente a las remuneraciones a que aspiraba, ajuste de salarios en algunas categorías, creación de nuevas categorías y ampliación de la redacción de algunas ya existentes, la incorporación de categorías relacionadas con diversos oficios, (secciones complementarias de la Industria del Dulce), trabajo a destajo, etc.

Resultando: Que después de exhaustivas consideraciones la delegación Oficial llegó a establecer una fórmula que contó con el voto favorable de los sectores profesionales fórmula que estableció un aumento sobre los salarios del laudo vigente para el personal obrero, de un 52 o|o y de un 48 o|o sobre las remuneraciones del laudo vigente para el personal Administrativo y con cargos de Dirección y como fórmula transaccional se llegó también a total acuerdo en lo que dice con una revisión de las tarifas de los salarios a que refiere este laudo a los seis meses de firmado el mismo comprometiéndose los sectores profesionales a tomar como fecha para el punto de partida de los seis meses, la de 1.o de abril de 1964, revisión que será por una sola vez y sin que sirva de precedente.

Resultando: Convocado el Consejo de Salarios para la "Votación", esta se efectuó el 4 de marzo de 1964.

Considerando: Por lo expuesto que el presente documento se ajusta a las disposiciones de la Ley de la materia número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo primero: Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor del personal comprendido en la ju-

risdicción de este Consejo en la siguiente forma:

PERSONAL OBRERO

Aprendices: Durante el primer semestre, jornal ...; segundo semestre, jornal $ 23.94; tercer semestre, jornal pesos 24.68; cuarto semestre, jornal $ 27.28; quinto semestre, jornal $ 29.47; sexto semestre, jornal $ 32.28; séptimo semestre, jornal $ 35.42; octavo semestre, jornal $ 39.16.
Medios oficiales: jornal $ 50.69.
Medios oficiales: por hora $ 6.17.
Peón común: jornal $ 41.42.
Peón común: por hora $ 5.17.
Peón calificado: jornal $ 46.31.
Peón calificado: por hora $ 5.78.
Oficial: jornal $ 57.49.
Oficial: por hora $ 7.19.
Foguistas: Con certificado de la Dirección de Industrias: jornal $ 56.80.
Foguistas: Con certificado de la Dirección de Industrias: por hora $ 7.04.
Foguistas: Sin certificado de la Dirección de Industrias, jornal $ 48.73.
Foguistas: Sin certificado de la Dirección de Industrias, por hora $ 6.08.
Carreros y|o camionero: jornal pesos 60.91.
Carreros y|o camionero: por hora pesos 7.63.
Caballerizos: jornal $ 51.16.
Caballerizos: por hora $ 6.38.
Serenos: sueldo mensual $ 1.035.47.
Porteros: sueldo mensual $ 913.82.

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción las definiciones de categorías y especificación de las tareas que a las mismas corresponden, mencionadas en el laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506, de fecha 28 de octubre de 1962.

PERSONAL FEMENINO

Hasta los dos años, jornal $ 26.81.
Hasta los dos años, por hora $ 3.34.
De los dos años hasta los cinco años, jornal $ 32.68.
De los dos años hasta los cinco años, por hora $ 4.07.
De los cinco hasta los ocho años, jornal $ 36.56.
De los cinco hasta los ocho años, por hora $ 4.59.
De los ocho años en adelante, jornal $ 41.47.
De los ocho años en adelante, por hora $ 5.17.

OFICIOS VARIOS

Personales, Metalúrgicos, Albañiles, Electricistas, Pintores, Carpinteros, etc., de los Establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios en las Secciones Complementarias de la Industria del Dulce.

A) Metalúrgicos, Electricistas y Mecánicos

Peón común: jornal $ 41.42.
Peón común: por hora $ 5.17.
Peón calificado: jornal $ 46.31.
Peón calificado: por hora $ 5.78.
Corresponde la misma definición para los obreros del dulce.
Balancinero: ambos sexos, jornal pesos 46.31.
Balancinero: por hora $ 5.78.
Balancinero es el operario que conoce perfectamente el uso de los balancines adecuados para la confección de envases de hojalata. Debe conocer perfectamente las matrices adecuadas para cada uno de los trabajos que se presenten, y efectuar el mismo con toda rapidez, eficiencia y prolijidad.
Soldador: a estaño; de segunda categoría; ambos sexos; jornal $ 46.31.
Soldador: a estaño; de segunda categoría; ambos sexos; por hora $ 5.78.
La definición de esta categoría corresponde a la de Peón Calificado.
Remachador y|o enlazador: ambos sexos, jornal $ 46.31.
Remachador y|o enlazador: ambos sexos, por hora $ 5.78.
La definición de esta categoría corresponde a la de Peón Calificado.
Soldador: a punto; ambos sexos, jornal $ 50.75.
Soldador: a punto; ambos sexos, por hora $ 6.32.
La definición de esta categoría corresponde a la de Medio Oficial.
Medio oficial tornero mecánico: jornal $ 52.39.
Medio oficial tornero mecánico: por hora $ 6.57.
Oficial ajustador mecánico: jornal pesos 67.00.
Oficial ajustador mecánico: por hora $ 8.38.
Oficial herrero: jornal $ 61.53.
Oficial herrero: trabajo standard por hora $ 7.69.
Oficial electricista: jornal $ 67.00.
Oficial electricista: por hora $ 8.38.
Oficial hojalatero plomero: jornal pesos 67.00.
Oficial hojalatero plomero: por hora $ 8.38.
Remachador o enlazador: que pone la máquina a punto, jornal $ 57.49.
Remachador o enlazador: que pone la máquina a punto, por hora $ 7.19.
Balancineros: que colocan y regulan las matrices y trabajan en el balancín, jornal $ 57.49.
Balancineros: que colocan y regulan las matrices y trabajan en el balancín, por hora $ 7.19.
Oficial electricista calificado: jornal $ 71.27.
Oficial electricista calificado: por hora $ 8.89.
Engomador de tapas: ambos sexos; jornal $ 46.31.
Engomador de tapas: ambos sexos; por hora $ 5.78.

B) Carpinteros

Oficial carpintero especializado: jornal $ 62.14.
Oficial carpintero especializado: por hora $ 7.77.
Oficial carpintero: jornal $ 57.49.
Oficial carpintero: por hora $ 7.19.
Medio oficial carpintero: jornal pesos 50.69.
Medio oficial carpintero: por hora pesos 6.32.
Peones y ayudantes: jornal $ 41.40.
Peones y ayudantes: por hora $ 5.17.
Sierra sin fin: operario práctico, jornal $ 46.31.
Sierra sin fin: operario práctico, por hora $ 5.78.
Cajoneros a martillo: jornal $ 43.85.
Cajoneros a martillo: por hora pesos 5.78.
Aprendices con menos de 18 años de edad: Durante el primer semestre, jornal 23.01; segundo semestre, jornal pesos 23.94; tercer semestre, jornal pesos 24.73; cuarto semestre, jornal $ 26.52; quinto semestre, jornal $ 29.32; sexto semestre, jornal $ 31.95; séptimo semestre, jornal $ 35.42; octavo semestre, jornal $ 39.16.

Sierra de carro y circulares grandes que trabajen troncos mayores de 2.50 metros en toda la longitud:

Operario: jornal $ 50.43.
Operario: por hora $ 6.32.
Ayudante: jornal $ 41.42.
Ayudante: por hora $ 5.17.

C) **Albañiles**

Oficial: jornal $ 53.43.
Oficial: por hora $ 6.67.
Medio oficial: jornal $ 45.45.
Medio oficial: por hora $ 5.68.
Peón calificado: jornal $ 46.31.
Peón calificado: por hora $ 5.78.
Peón común: jornal $ 41.42.
Peón común: por hora $ 5.17.

D) **Pintores**

Oficial: jornal $ 53.43.
Oficial: por hora $ 6.67.
Medio oficial: jornal $ 45.45.
Medio oficial: por hora $ 5.68.
Oficial pintor a soplete: jornal pesos 61.56.
Oficial pintor a soplete: por hora pesos 7.69.

Si alguna función no estuviera especificada en el presente detalle de Oficios Varios, será remunerada de acuerdo al cargo más similar a dicha función.

E) **Personal gráfico**

Categorías que se incorporan al presente laudo:

Oficial tipógrafo o impresor de 1.a: jornal $ 74.34.
Oficial tipógrafo o impresor de 2.a: jornal $ 70.79.
Medio oficial tipógrafo o impresor: al ingresar, jornal $ 53.60.
Medio oficial tipógrafo o impresor: al año de antigüedad, jornal $ 62.84.
Medio oficial tipógrafo o impresor: de los dos años en adelante, jornal $ 66.24.
Obrero especializado: jornal $ 62.84.
Obrero común: jornal $ 53.60.

Artículo Segundo: **Personal administrativo y de dirección:**

Gerentes y Sub Gerentes (Categorías incorporadas a este laudo).
Gerente: sueldo mensual $ 4.500.00.
Sub Gerente: sueldo mensual pesos 3.500.00.
Los empleados que inician sus actuaciones como tales en las oficinas administrativas de la Industria del Dulce, con menos de dieciocho años de edad percibirán los sueldos de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta los 18 años de edad, sueldo mensual $ 391.42; al cumplir los 19 años de edad $ 486.31; al cumplir los 20 años de edad $ 581.23; al cumplir los 21 años de edad $ 676.06.

Los empleados Administrativos mayores de veintiún años de edad se regirán de acuerdo a las siguientes categorías y escala de sueldos:

Auxiliar 1.o: sueldo mensual pesos 1.078.92. Con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:

Al primer año de antigüedad, sueldo mensual $ 1.124.90; al segundo año de antigüedad $ 1.209.40; al tercer año de antigüedad $ 1.298.55; al cuarto año de antigüedad $ 1.387.31; al quinto año de antigüedad $ 1.476 30; al sexto año de antigüedad $ 1.568.18; al séptimo año de antigüedad $ 1.622.98; al octavo año de antigüedad $ 1.695.71.

CATEGORIAS Y DEFINICIONES DE AUXILIARES PRIMEROS

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción las definiciones de categorías y especificación de las tareas que a las mismas corresponden, mencionadas en el laudo de fecha 3 de

setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506, de fecha 23 de octubre de 1962.

Auxiliar 2.o, sueldo mensual $ 931.57, con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:

Al primer año de antigüedad, sueldo mensual $ 990.87; al segundo año de antigüedad, $ 1.062.05; al tercer año de antigüedad, $ 1.150.55; al cuarto año de antigüedad, $ 1.239.94; al quinto año de antigüedad, $ 1.328.94; al sexto año de antigüedad, $ 1.406.03; al séptimo año de antigüedad, pesos 1.477.19; al octavo año de antigüedad, $ 1.548.35.

CATEGORIAS Y DEFINICIONES DE AUXILIARES SEGUNDOS

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción las definiciones de categorías y especificación de las tareas que a las mismas corresponden, mencionadas en el laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506, de fecha 23 de octubre de 1962.

Auxiliar 3.o: sueldo mensual pesos 784.25; al primer año de antigüedad, sueldo mensual $ 843.53; al segundo año de antigüedad, $ 900.33; al tercer año de antigüedad, $ 1.003.66; al cuarto año de antigüedad, $ 1.092.61; al quinto año de antigüedad, $ 1.181.59; al sexto año de antigüedad, $ 1.258.67; al séptimo año de antigüedad, pesos 1.329.84; al octavo año de antigüedad, $ 1.401.00.

CATEGORIAS Y DEFINICIONES DE AUXILIARES TERCEROS

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción las definiciones de categorías y especificación de las tareas que a las mismas corresponden, mencionadas en el laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506, de fecha 23 de octubre de 1962.

Jefe de Contaduría: sueldo mensual, $ 1.551.31.
Tenedor de Libros: (Jefe de Oficina), $ 1.986.81.
Tenedor de Libros: $ 1.791.10.
Jefe de Escritorio, $ 1.596.77.
Jefe de Expedición: (con hasta 4 obreros a su cargo), $ 1.549.63.
Jefe de Expedición: (con más de 4 obreros a su cargo), $ 1.824.84.
Jefe de Depósitos, $ 1.596.77.
Jefe de Ventas, $ 2.509.16.
Jefe de Propaganda, $ 1.533.09.
Jefe de Personal de Fábrica, pesos 2.281.05.
Jefe Mecánico Técnico, $ 2.055.01.
Técnico General de Producción, pesos 2.189.81.
Subjefe de Escritorio, $ 1.459.87.
Subjefe Mecánico Técnico, $ 1.733.61.
Gerente o Encargado de Sucursal, pesos 2.054.98.
Capataz General de Fábrica: (en establecimientos de hasta 100 obreros), sueldo mensual $ 1.827.12.
Capataz General de Fábrica: (en establecimientos de más de 100 obreros), sueldo mensual $ 1.986.81.
Capataz Técnico de Sección: (con cargo en la producción, sueldo mensual pesos 1.824.84.
Capataces Mecánicos, $ 1.733.60.
Capataz o Encargado de Sección o Departamento: (en establecimientos de más de 100 obreros), $ 1.596.77.
Encargado de Planta Industrial Anexa, $ 1.824.84.
Encargado de Stock y Controles, pesos 1.332.00.
Encargado de Tareas Auxiliares, pesos 1.779.23.
Encargado de Empaques, $ 1.332.00.
Cajero, $ 1.748.25; (por quebranto de Caja), $ 99.90.
Cajero Auxiliar, $ 908.05; (por quebranto de Caja) $ 99.90.
Inspector de Plaza y Campaña: (gastos pagos y un sueldo mensual) de pesos 2.428.64.
Inspector de Ventas en Plaza: (que actúa fuera del Establecimiento), sueldo mensual $ 1.986.49.
Inspector de Ventas en Campaña: (fuera de la plaza local) gastos pagos y un sueldo mensual de $ 2.188.45.
Vendedor o Corredor de Plaza: pesos 1.824.84; (Por viáticos y gastos de representación) $ 201.64.
Vendedores o Viajantes y Corredores: $ 1.986.81; (Por viáticos en pueblos y ciudades) por día $ 77.09; (Por viáticos en Cuchillas) por día $ 94.91; (Con auto propio) por día $ 112.60; (Con auto de la Empresa, todos los gastos pagos por ésta, viático por día al Viajante en pueblos ciudades) $ 47.45; (En Cuchillas) por día $ 59.30.
Vendedores Ambulantes: sueldo mensual $ 1.002.30.
Vendedor Repartidor de Sucursal: (con viáticos y gastos pagos) $ 1.040.85.
Vendedores Entregados y Cobradores, $ 1.583.51.
Vendedores Propagandistas, $ 682.04.
Auxiliar General de escritorio y Ventas en Sucursales, $ 682.04; (Con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:)

Al año de antigüedad, $ 75.63; a los dos años de antigüedad, $ 72.49 más; a los tres años de antigüedad, $ 72.49 más; hasta alcanzar el sueldo mensual de $ 908.05.
Entregador: sueldo mensual, pesos 831.79; (Con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:)

Al primer año de antigüedad $ 71.16; al segundo año de antigüedad $ 57.82 más; al tercer año de antigüedad, pesos 71.16 más; hasta llegar al sueldo mensual de $ 1.037.86.
Embaladores: (dentro de la Sección Comercial) menores de 18 años de edad, por día $ 27.38.
Embaladores: (dentro de la Sección Comercial) mayores de 18 años de edad, por día $ 40.33.
Repartidor Entregador, $ 1.002.83.
Ayudantes de Repartidor: (Hasta cumplidos los 16 años de edad, por día $ 11.71; de 17 años cumplidos, por día $ 13.57; de 18 años cumplidos, por día $ 15.55; de 19 años cumplidos, por día $ 19.48; de 20 años cumplidos, por día $ 23.31; de 21 años cumplidos, por día $ 27.26.
Chofer de Administración: sueldo mensual $ 504.68; (Con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:)

Al primer año $ 71.16 más; al segundo año $ 57.82 más; por el año restante $ 106.77 más, hasta legar al sueldo mensual de $ 1.037.89.
Personal de Limpieza: solamente por día $ 27.20.

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción las definiciones de categorías y especificación de las tareas que a las mismas corresponden —mencionadas precedentemente— tal como figuran en el laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506 de fecha 23 de octubre de 1962.

Artículo Tercero. — TRABAJOS A DESTAJO PARA FABRICAS DE GALLETITAS. — TRABAJOS A DESTAJO PARA FABRICAS DE CARAMELOS. — TRABAJOS VARIOS. (a destajo):

A) Bombones, B) Chocolates, C) Chocolatines, D) Cocoa y Similares, E) Varios de Chocolate, F) Caramelos, G) Pastillas, H) Galletitas, I) Turrones en Barritas y Varios; J) Preparación de Estuches y Bolsitas.

Mantiénense los detalles, características y exigencias de estos trabajos a destajo, mencionadas en el laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506, de fecha 23 de octubre de 1962. — Las tarifas de destajo serán aumentadas en un 52 oo (cincuenta y dos por ciento), sobre las fijadas en el laudo anterior, mencionado precedentemente.

Artículo Cuarto. — DISPOSICIONES PARTICULARES: (Destajo).

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción las formalidades y especificación de los trabajos a destajo mencionados en el laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506 de fecha 23 de octubre de 1962.

Artículo Quinto. — DISPOSICIONES PARTICULARES DEL LAUDO. — Personal Obrero:

A) Las operarias que realizaron tareas idénticas a las comprendidas en la clasificación por Oficio y Categoría para el personal masculino a jornal fijo ganarán el mismo salario que éste, de conformidad con dicha clasificación y los salarios aplicables a ella.

B) Para pasar un obrero común a obrero destajista, deberá mediar previamente su consentimiento.

C) El operario u operaria que trabajando a la salida del horno, sea responsable de la calidad de la mercadería que se envasa, tendrá una compensación especial diaria de $ 9.13.

D) Los operarios que trabajan en la puerta del horno no mecánico o mecánico, sin línea de enfriamiento, percibirán el jornal de Oficial (ambos sexos).

E) Cuando un operario desempeñe funciones superiores a su cargo en forma transitoria, percibirá el sueldo o jornal equivalente a éstas durante el tiempo que las desempeñe.

F) Cuando un operario u operaria realice varias funciones simultáneas en forma permanente, se le retribuirá con el salario de la tarea mayor remunerado.

G) Las decoradoras de huevos de Pascuas mientras realicen este trabajo percibirán un jornal de $ 48.35, por día o su equivalente de $ 6.04 por hora.

Disposiciones particulares para los personales Administrativos y con cargos de Dirección:

A) Cuando un empleado ejerza más de una función simultáneamente, percibirá el sueldo o jornal correspondiente a la función mayor remunerada.

B) Si un menor de más de 18 años de edad, ocupase uno de los cargos especificados en la clasificación de categorías del personal Administrativo, percibirá el sueldo o jornal correspondiente a dicho cargo.

C) Aquel Auxiliar de Ventas que realice tareas de Encargado de la Caja Chica o efectúe cobros en forma permanente tendrá una compensación mensual de $ 99.90 por quebranto.

D) Los Auxiliares que realicen escrituraciones en máquinas contables en forma permanente tendrán una compensación mensual de $ 91.39, sobre el sueldo o jornal que corresponda de acuerdo a la aplicación de este laudo.

E) Los empleados internos cualquiera fuera su categoría, que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle en forma no accidental, percibirán una compensación especial de $ 77.05 mensuales.

F) Los Repartidores y|o Entregadores cuando efectúen cobranzas superiores a los cinco mil pesos mensuales (pesos 5.000.00) tendrán una compensación de $ 77.05 por mes.

G) Los Vendedores y Corredores de la ciudad en que está ubicada la industria, que utilicen auto propio para su trabajo, siempre que dicho uso sea autorizado o exigido en forma escrita por la Empresa, percibirá una compensación mensual de $ 640.10, por concepto de viático. Los mismos, cuando realicen sus trabajos en otras ciudades o departamentos de ubicación de las industrias percibirán un viático de $ 53.38 por día y si las tareas que realizan en las Cuchillas del mismo Departamento tendrán un viático de $ 71.16 por día.

H) Tratándose de empleados a sueldo y comisión o solamente a comisión, el sueldo determinado por este laudo según su característica, podrá deducirse de las comisiones asignadas. En caso de existir diferencia favorable a los empleados por concepto de liquidación de comisiones, las casas podrán pagar dichas diferencias anualmente, tomando promedios totales de comisiones ganadas en el año y deduciéndoles el total cobrado en el año por concepto de sueldo establecido en el presente laudo.

I) Compensación por antigüedad:

Además de los sueldos mínimos establecidos para todas las categorías en que actúan los Empleados Administrativos y de Dirección de la Industria del Dulce, percibirán por concepto de antigüedad en la misma Empresa una cantidad acumulable a los sueldos de sus respectivas categorías, de acuerdo a la siguiente escala:

Al cumplir diez años de antigüedad, $ 32.93 mensuales, más hasta cumplir 15 años. Al cumplir quince años de antigüedad, $ 49.95 más, mensuales hasta cumplir 20 años, total mensual $ 83.25. Al cumplir veinte años de antigüedad pesos 49.95 mensuales más hasta cumplir 25 años. Total $ 133.20. Al cumplir veinticinco años de antigüedad, $ 66.60 mensuales más hasta cumplir 30 años. Total $ 199.80. Al cumplir treinta años de antigüedad $ 66.60 mensuales más, en adelante, total $ 266.40.

Disposición especial sobre la antigüedad:

a) La antigüedad se determinará en la base del ingreso a los Establecimientos, sea cual fuere su edad a la fecha del ingreso.

b) Para los empleados actuales el progresivo sobre salarios se determinará en base a la fecha de vigencia del laudo de 5|1|960, o sea el día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, salvo para los Auxiliares primeros, cuya antigüedad se comenzará a contar desde el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Además esta antigüedad se contará a partir de los 21 años de edad.

Disposiciones generales de este laudo:

Mantiénense en su totalidad y con idéntica redacción los textos de los apartados, A), B), C), D), E), F), G), H), I), K), L), M), N) y O), del laudo de fecha 3 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.506, de fecha 23 de octubre de 1962.

J) Aquellos operarios que para realizar su labor deban aportar útiles, herramientas, etc., de su propiedad, recibirán como compensación por desgaste, pérdidas, etc. $ 66.60 mensuales.

LL) Si los obreros y|o empleados gozaran de los beneficios de habitación y|o comida, se les podrá deducir de sus remuneraciones como máximo $ 129.87 mensuales, por habitación $ 129.87 mensuales por comida. No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo o jornal, cuando esta se encuentre dentro del Establecimiento o dependencia del mismo.

Artículo sexto: Vigencia:

Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y demás disposiciones contenidas en el presente laudo regirán a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. séptimo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Juan Andrés Salgado Gómez, Presidente. — Cra. Francia Lamas y Arturo Ochoteco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Luis Conrado Pitzer y Ricardo González, Delegados patronales. — Luis Sabatin y Amelia C. Polero de Chá, Delegados de los trabajadores. — Angel Tinetti y Héctor R. Ceballos, Delegados Personal de Dirección. — José Pedro Cabrera y Alfredo W. Coirolo, Delegados Personal Administrativo. — Francisco Alvarez, Director. — W. E. Laroche, Secretario.

Ins[illegible] Nacional **del Trabajo y Servicios** Anexados.

Dirección General.

Montevideo, 3 de julio de 1964

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.o 10.449.

Agustín Arturo Benítez, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1964

Pase a co[illegible]nto **de la Comisión Coordinadora** de Salarios **y Precios.**

Juan Carlos Loriente

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, julio 14 de 1964

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las siguientes actividades del Departamento de Soriano, Grupo 1-B, Personal obrero de Barracas de Cereales; Grupo 15-B, Industria de la Madera Sección Aserraderos; Grupo 18-B Sección Chapa y Pintura de Vehículos Automotrices; Grupo 5-B, Talleres Metalúrgicos y Grupo 9-B Industria de la Alimentación, Sección elaboración y venta de pan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1964.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano por el cual se aumentan en un 28.7 o|o los salarios de las siguientes actividades;

Grupo 1-B) Personal obreros de barracas de cereales y productos agrícolas y depósitos de cereales y oleaginosos en general, incluídos los de las cooperativas agrarias y|o agropecuarias. (Grupo 15-B), Industria de la madera-sección aserraderos. (Grupo 18-B) Sección chapa y pintura de vehículos automotrices. (Grupo 5-B) Talleres Metalúrgicos (Grupo 9-B) Industria de la alimentación Sección elaboración y venta de pan, de ese Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por prsentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO — SORIANO; SE AUMENTAN EN UN 28,7 o|o, LAS TARIFAS DE SALARIOS LAUDADAS POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

I) Grupo 1-B — Personal obrero de barracas de cereales y productos agrícolas y depósitos de cereales y oleaginosos en general incluídos los de las cooperativas agrarias y|o agropecuarias.

II) Grupo 15-B. — Industria de la madera sección aserraderos.

III) Grupo 18-B. — Sección chapa y pintura de vehículos automotrices.

IV) Grupo 5-B. — Talleres Metalúrgicos.

V) Grupo 9-B. — Industria de la alimentación - Sección elaboración y venta de pan.

Reunidos en la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano, en el lugar y fecha establecidos al pie, los que suscriben, Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano. Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes e Inspector Departamental del Trabajo, convocados por éste a los efectos de la aplicación del aumento porcentual móvil a que se refieren los laudos dictados por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de Soriano, instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 20 de octubre de 1960 publicado en el "Dia-

rio Oficial", N.o 16.027 de fecha 3 de noviembre de 1960 y constituido el 27 de noviembre de 1961, laudos que se correlacionan a continuación:

DECLARAN:

Haber tenido a la vista el oficio de fecha 11 de marzo de 1964 de la Asesoría en Estadigrafía del Ministerio de Industria y Trabajo, por el que se determinan que el aumento del costo de vida en el período 1.o de junio de 1963 a 1.o de enero de 1964, asciende al veintiocho, siete por ciento. (28,7 o|o).

ACUERDAN:

CAPITULO I

OBREROS DE BARRACAS Y DEPOSITOS DE CEREALES EN GENERAL

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1964, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo para la Industria de Comercio del Departamento de Soriano, el 16 de enero de 1962 para el Grupo 1-B. Comercio - Sección Obreros de Barracas de Cereales y Productos Agrícolas y Depósitos de Cereales y Oleaginosos en General, incluidos los de las Cooperativas y|o Agropecuarias, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.363 de fecha 22 de marzo de 1962, de conformidad con lo que establece su artículo 9.o, son aumentados en un veintiocho, siete por ciento (28,7 por ciento) quedando modificadas las dictadas en el período 15 de diciembre de 1962-16 de junio de 1963, con fecha 1.o de enero de 1964, en que tuvieron el tercer aumento del 28,7 o|o, en la siguiente forma:

a) Peón, jornal, sesenta y cuatro pesos y 20|100: $ 64.20.
b) Estibador: jornal, sesenta y seis pesos y 81|100: $ 66.81.
c) Chofer: jornal, setenta pesos y 44|100: $ 70.44.
d) Cosedor|a Bolsas: por ciento, treinta y ocho pesos y 85|100: $ 38.85.

CAPITULO II

INDUSTRIA DE LA MADERA ASERRADEROS

Artículo 2.o A partir del 1.o de enero de 1964, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, el 23 de febrero de 1962, para el Grupo 15-B. Industria de la Madera-Sección Aserraderos, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.457, de fecha 6 de agosto de 1962, de conformidad con lo que establece su artículo 5.o, son aumentados en un veintiocho siete por ciento (28,7 por ciento) quedando modificadas las dictadas para el período 15 de diciembre de 1962- 16 de junio de 1963, con fecha 1.o de enero de 1964, en que tuvieron un tercer aumento del (28,7 o|o) veintiocho, siete por ciento, en la siguiente forma:

a) Oficial con funciones de Mecánico: jornal, cincuenta y nueve pesos y 10|100 ($ 59.10).
b) Oficial: jornal, cincuenta y cinco pesos y 87|100 ($ 55.87).
c) Peón con más de un año de antigüedad en la empresa: jornal, cuarenta y tres pesos y 72|100 ($ 43.72).
d) Peón: jornal inicial, treinta y siete pesos y 25|100 ($ 37.25).

CAPITULO III

SECCION CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES

Artículo 4.o A partir del 1.o de enero de 1964, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, el 27 de febrero de 1962, para el Grupo 18 B. — Sección Chapa y Pintura de Vehículos Automotrices, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.457, de fecha 6 de agosto de 1962, de conformidad con lo que establece su artículo 7.o, son aumentadas en un veintiocho siete por ciento (28,7 o|o) quedando modificadas las dictadas para el período 15 de diciembre de 1962-16 de junio de 1963, con fecha 1.o de enero de 1964, en que tuvieron un tercer aumento del 28,7 o|o), veintiocho, siete por ciento, en la siguiente forma:

a) Sección Chapistas

1.o) Oficial: jornal, cincuenta y ocho pesos y 29|100 ($ 58.29).
2.o) Medio Oficial, jornal, cuarenta y ocho pesos y 57|100 ($ 48.57).
3.o) Aprendiz Adelantado: jornal, cuarenta pesos y 48|100 ($ 40.48).
4.o) Aprendiz: al ingresar, jornal, diez y seis pesos y 19|100 (16.19); al año, jornal, veintiún pesos y 04|100 (pesos 21.04); al año y medio, jornal veintisiete pesos y 36|100 ($ 27.36); a los dos años, jornal, treinta y cinco pesos y 59|100 ($ 35.59); a los dos años y medio pasa a Aprendiz Adelantado.

b) Sección Pintura

1.o) Oficial: jornal, cincuenta y ocho pesos y 29|100 ($ 58.29).
2.o) Medio Oficial: jornal, cuarenta y ocho pesos y 57|100 ($ 48.57).
3.o) Aprendiz Adelantado: jornal, treinta y siete pesos y 25|100 ($ 37.25).
4.o) Aprendiz: al iniciarse, jornal, doce pesos y 95|100 ($ 12.95); al año, jornal, diez y seis pesos y 19|100 (pesos 16.19); al año y medio, jornal, veintidós pesos y 66|100 ($ 22.66); a los dos años, jornal, treinta y dos pesos y 38|100 ($ 32.38).

c) Sección Administrativa

1.o) Auxiliar Primero de Escritorio: sueldo mensual novecientos treinta y nueve pesos y 19|100 ($ 939.19).
2.o) Auxiliar Segundo de Escritorio: sueldo mensual setecientos setenta y siete pesos y 27|100 ($ 777.27).
3.o) Meritorio: sueldo mensual, cuatrocientos ochenta y cinco pesos y 79|100 ($ 495.79).

CAPITULO IV

TALLERES METALURGICOS

Artículo 5.o A partir del 1.o de enero de 1964, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, el 30 de mayo de 1962, para el Grupo 5-B. Talleres Metalúrgicos, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.446 de fecha 30 de julio de 1962 de conformidad con lo que establece su artículo 8.o son aumentadas en un veintiocho, siete por ciento (28,7 o|o) las dictadas para el período 1.o de junio de 1963-1.o de enero de 1964 con fecha y modificadas en la siguiente forma:

a) Capataz de Taller: jornal, cincuenta y cinco pesos y 95|100 ($ 55.95)
b) Oficial Tornero: jornal, cincuenta y cinco y 57|100 ($ 55.57).
c) Oficial Soldador: jornal, cincuenta y cinco pesos y 57|100 ($ 55.57).
d) Oficial herrero, jornal, cincuenta y cuatro pesos y 11|100 ($ 54.11).
e) Medio oficial tornero, jornal, cuarenta y nueve pesos y 32|100 ($ 49.32).
f) Medio oficial soldador, jornal, cuarenta y nueve pesos y 32|100 ($ 49.32).
g) Medio oficial herrero, jornal, cuarenta y siete pesos y 85|100 ($ 47.85).
h) Aprendiz adelantado: jornal, treinta y cuatro pesos y 58|100 ($ 34.58).
i) Aprendiz con certificado de capacitación de la Escuela Industrial de la Universidad del Trabajo de la República:

1) Salario inicial, jornal, quince pesos y 46|100 ($ 15.46).
2) Luego de cumplir un año, jornal, diecinueve pesos y 79|100 ($ 19.79).
3) A los 18 meses, jornal, veintiseis pesos y 49|100 ($ 26.49).
4) A los dos años pasa a la categoría de Aprendiz adelantado, con un jornal de treinta y cuatro pesos y 58|100 (pesos 34.58).

j) Aprendiz: jornal inicial, once pesos y 78|100 ($ 11.78); luego de un año, jornal, quince pesos y 46|100 (pesos 15.46); a los 18 meses, jornal, diecinueve pesos y 73|100 ($ 19.73); a los dos años, jornal, veintiseis pesos y 49|100 ($ 26.49); al cumplir tres años pasa a la categoría de Aprendiz adelantado, con un jornal de treinta y cuatro pesos y 58|100 ($ 34.58).
k) Peón general, jornal, treinta y tres pesos y 86|100 ($ 33 86).

Capítulo V

INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION SECCION ELABORACION Y VENTA DE PAN

Artículo 6.o A partir del 1.o de enero de 1964, las tarifas de salarios a que se reifere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, el 1.o de abril de 1962, para el Grupo 9-B Industria de la Alimentación-Sección elaboración y venta de pan, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.479 de fecha 13|9|1962 y vuelto a publicar en el mismo N.o 16.486 de fecha 24|9|1962, de conformidad con lo que establece su artículo 7.o son aumentadas en un veintiocho, siete por ciento (28,7 o|o) las dictadas en el período 1.o de junio de 1963 al 1.o de enero de 1964 y modificadas en la siguiente forma:

a) Plaza mixta (Maestro amasador):

1.o) Para fábricas que elaboran más de 5 sacos de harina diarios, sueldo mensual, un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos y 82|100 ($ 1.495.82).
2.o) Para fábricas que elaboran hasta 5 sacos de harina diarios, sueldo mensual, un mil, cuatrocientos veinte y dos y 77|100 ($ 1.422.77).

b) Maestro de pala: sueldo mensual, un mil doscientos sesenta pesos y 71|100 ($ 1.260.71).
c) Amasador: sueldo mensual, un mil doscientos veinticuatro pesos y 70|100 ($ 1.224.70).
d) Maestro galleta: sueldo mensual, un mil ciento setenta y nueve pesos y 82|100 ($ 1.179.82).
e) Turnante: sueldo mensual, un mil doscientos veinticuatro pesos y 70|100 ($ 1.224.70).
f) Facturero: sueldo mensual, un mil veintiseis pesos y 56|100 (pesos 1.026.56).
g) Ayudantes de facturero: sueldo mensual novecientos diez y ocho pesos y 51|100 ($ 918.51).
h) Maquinero: sueldo mensual, un mil ciento cincuenta y dos pesos y 66|100 ($ 1.152.66).
i) Estibador: sueldo mensual, un mil

ciento cincuenta y dos pesos y 66|100 ($ 1.152.66).

j) Avudante: sueldo mensual, un mil ciento cincuenta y dos pesos y 66|100 ($ 1.152.66).

k) Repartidor con obligaciones en fábrica: sueldo mensual, un mil ciento cincuenta y dos pesos y 66|100 ($ 1.152.66).

Cuando éste fuera a comisión, entre la media plaza y la comisión de venta deberá ganar por lo menos el mínimo de un mil ciento cincuenta y dos pesos y 66|100 ($ 1.152.66) en el mes o meses que no superara esta cantidad.

l) Fajinero: sueldo mensual, un mil cuarenta y cuatro pesos y 59|100 (pesos 1.044.59).

ll) Aprendiz: sueldo inicial, trescientos setenta y dos pesos y 61|100 (pesos 372.61).

Con un progresivo de setenta y siete pesos y 20|100 ($ 77.20) por cada año de antigüedad en la Empresa. Este progresivo se calificará a partir del 1.o de abril de 1962, debiendo computarse el tiempo desde el ingreso del trabajador en la planilla de contralor de trabajo. Al alcanzar la suma de un mil ciento cincuenta y dos pesos y 66|100 ($ 1.152.66) mensuales, pasará a la categoría de Ayudante.

III) Repartidor mandadero, sueldo mensual, doscientos noventa y cuatro pesos y 41|100 ($ 294.41).

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.o) Las empresas afectadas al cumplimiento de los laudos, cuyas tarifas se aumentan por la presente, deberán renovar sus planillas de contralor de trabajo ante la Oficina respectiva dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 8.o) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su homologación, registro y publicaión en el "Diario Oficial".

Sala de Sesiones le la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano para Consejo de Salarios y Paritarios. En Mercedes, a los veintiseis días del mes de mayo de 1964.

Por el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano: Mario R. Martorano, Presidente (Credencial Serie M.A.A. 12300 — Carlos J. Borio, Secretario (Credencial Serie M.A.A. 21338.
Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Ramón Fernández, Presidente (Credencial Serie M.A.A. 5456). — Tomás Aisburo, Secretario (Credencial Serie M.A.A. 28199).
Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Manuel D. Moura Acevedo, Inspector de Trabajo de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de julio de 1964

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 14 de 1964

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reisig Punal, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal afectado al Grupo 11. Industria Hotelera, con jurisdicción en los Departamentos del Litoral e Interior del país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de Julio de 1964

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo número 11 (Industria Hotelera) que comprende al personal común, Administrativo, de Servicio y con cargo de Dirección de los hoteles y restaurantes, fondas, Pensiones Familiares, confiterías con o sin planta de elavoración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas, paradores, parrilladas y pizzerías, con excepción de los personales de los establecimientos que trabajan por temporadas, (Industria hotelera) de la clase IV (actividades industriales) Grupo 11. Jurisdicción, Departamentos del Litoral e Interior del país, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; y remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO PARA EL PERSONAL COMUN, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y CON CARGOS DE DIRECCION DE LOS HOTELES Y RESTAURANTES, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES, CONFITERIAS CON Y SIN PLANTA DE ELABORACION, CAFES, BARES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CANTINAS, PARADORES, PARRILLADAS Y PIZZERIAS, CON EXCEPCION DE LOS PERSONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TRABAJAN POR TEMPORADA, (INDUSTRIA HOTELERA) DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 11. JURISDICCION: DEPARTAMENTOS DEL LITORAL E INTERIOR DEL PAIS.

Montevideo, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva, las actuaciones del Consejo de Salarios instituído por Decreto del 13 de junio de 1963, para fijar retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor de los personales;

Resultando: Que los sectores profesionales Común, de Servicio y Patronal, solicitaron la designación de oficio de sus respectivas delegaciones, presentando una nómina de candidatos;

Resultando: Que los sectores de Administración y de Dirección no realizaron ninguna gestión como tampoco propusieron designación de oficio de sus delegados;

Resultando: Que por Decreto del 3 de octubre de 1963, el Poder Ejecutivo, integró el Consejo de Salarios para las actividades y jurisdicción señalada y que con fecha 5 de noviembre de 1963, el Consejo quedó legalmente instalado;

Resultando: Que iniciadas las sesiones los sectores profesionales dejaron constancia que desde antes de la instalación del Consejo venían manteniendo conversaciones particulares sin haber podido llegar a un acuerdo, por cuanto los porcentajes de aumentos propuestos por la Patronal y por el sector de los Trabajadores diferían en una cifra muy apreciable;

Considerando: Que la Delegación Oficial buscó una fórmula de acercamiento proponiendo una cifra que no fué aceptada por los sectores profesionales;

Considerando: Que finalmente y después de un exhaustivo estudio se llegó a estructurar una nueva fórmula que contó con el voto de la Delegación Patronal y con el voto contrario del sector de los Trabajadores que mantuvo sus demandas;

Considerando: Que convocado el Consejo para la votación de salarios ésta

se realizó el día 5 de marzo de 1964, aprobándose por Mayoría (integrada por las Delegaciones Oficial y Patronal) la siguiente escala de aumentos: sueldos hasta $ 300.00, el 52,5 o|o; sueldos de $ 301.00 en adelante, el 47,5 o|o y por Unanimidad la vigencia del Laudo al 1o. de diciembre de 1963 y el pago de la retroactividad en un plazo máximo a efectuarse en tres cuotas iguales y sucesivas cada 30 días, correspondiendo la efectividad de la primera cuota a los diez días de haberse publicado el Laudo en el Diario Oficial.

Considerando: Por las razones expuestas y atento a lo dispuesto en la Ley No. 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, el Consejo de Salarios;

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor en la forma que se detalla seguidamente:

A) LAUDO PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR, CON EXCEPCION DE LOS DEPARTAMENTOS DE: RIVERA, COLONIA, LAVALLEJA, SALTO Y PAYSANDU.

Hoteles, fondas, pensiones familiares y paradores

Cargos	1.a Cat. $	2.a Cat. $	3.a Cat. $
Jefe de cocina	1.090.00	916.00	656.00
Jefe de partida (cocinero, pastelero, fiambrero, rotiseur, etc.)	916.00	777.00	656.00
Ayudante de cocina ...	645.00	525.00	435.00
Peón de cocina	456.00	390.00	328.00
Maitre d'hotel	951.00	—	—
Mozo	721.00	608.00	486.00
Commis de mozo	584.00	469.00	381.00
Lavacopas	456.00	390.00	328.00
Portero; sereno	486.00	435.00	357.00
Ascensorista o mensajero	410.00	348.00	282.00
Mucama|o	486.00	435.00	328.00
Limpiador|a	456.00	390.00	328.00
Planchadora o lavandera	456.00	390.00	328.00
Chef de fila	895.00	—	—
Cafetero	435.00	369.00	303.00
Conserje c|idiomas	951.00	857.00	—
Gerente	1.422.00	1.186.00	951.00
Jefe de recepción	1.186.00	—	—
Cajero general	951.00	612.00	525.00
Jefe de gambuza	907.00	—	—
Adicionista	748.00	612.00	525.00
Cajero	720.00	603.00	478.00
Empleado turnante ...	720.00	603.00	478.00
Fichero|cajero	720.00	612.00	525.00
Cuenta correntista	720.00	553.00	—
Auxiliar de administración	608.00	525.00	478.00

Restaurants, Parrilladas y Vinerías (Categoría única)

Jefe de cocina, sueldo mensual pesos 916.00.

Jefe de partida (cocinero, pastelero, fiambrero, rotiseur, etc, sueldo mensual $ 777.00.

Parrillero, sueldo mensual $ 656.00.

Ayudante de cocina, sueldo mensual $ 525.00.

Ayudante de parrillero, sueldo mensual $ 445.00.

Peón de cocina, sueldo mensual pesos 390.00.

Maitre d'hotel, sueldo mensual pesos 796.00.

Mozo, sueldo mensual $ 608.00.

Commis de mozo, sueldo mensual pesos 469.00.

Lavacopas, sueldo mensual $ 390.00.

Portero; sereno, sueldo mensual pesos 435.00.

Limpiador|a, sueldo mensual $ 390.00.

Chef de fila, sueldo mensual $ 735.00.

Cafetero, sueldo mensual $ 369.00.

Gerente, sueldo mensual $ 1.314.00.

Jefe de gambuza, sueldo mensual pesos 743.00.

Adicionista; cajero, sueldo mensual, $ 668.00.

Empleado turnante, sueldo mensual pesos 668.00.

Fichero, sueldo mensual $ 668.00.

Auxiliar, sueldo mensual $ 571.00.

La conformación de estos sueldos mínimos establecidos precedentemente, se efectuarán en función del sueldo base pagado por los patronos, más los porcentajes que se fijan. Si la suma del sueldo base y el porcentaje no alcanzara a cubrir el sueldo mínimo fijado, la diferencia será pagada por el patrono; si por el contrario hubiera excedente, el mismo se distribuirá por el sistema de puntos establecido en este laudo. El sueldo base a dichos efectos será el 30 o|o (treinta por ciento) del salario mínimo fijado. Fíjase en el 15 o|o (quince por ciento) el porcentaje a cobrarse en las cuentas y adiciones de los clientes, el que será distribuído en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) para el personal de recepción, comedor y habitaciones, que comprende las siguientes funciones y puntajes:

Maitre d'hotel, Conserje: 12 puntos.

Mozos, Chef de fila, Gobernanta: 9 puntos.

Commis de Mozo, Mucama|o: 6 puntos.

Portero: Sereno: 6 puntos.

Mensajero, Ascensorista: 3 puntos.

Personal de Cocina y Administración

Este personal percibirá el 5 o|o (cinco por ciento) que comprende las siguientes funciones y puntajes:

Jefe de cocina, Jefe de partida: 8 puntos.

Ayudante de cocina 6 puntos.

Parrillero: 7 puntos.

Peón de cocina, Cafetero, Lavacopas, Limpiador|a: 5 puntos.

Gerente, Jefe de recepción, Cajero general: 8 puntos.

Adicionistas, Cajero, Fichero, Cuenta Correntista: 6 puntos.

Auxiliar de escritorio: 5 puntos.

Jefe de Gambuza: 7 puntos.

Lavandera y|o Planchadora: 4 puntos.

Cafes, Bares, Boites, Despachos de Bebidas, Confiterías con o sin planta de elaboración y Pizzerías (Categoría Unica).

Maestro, sueldo mensual $ 804.00.

Oficial u Hornero, sueldo mensual pesos 702.00.

Medio Oficial, sueldo mensual pesos 509.00.

Aprendiz, sueldo mensual $ 368 00.

Sandwichero, sueldo mensual $ 468.00.

Vendedor|a y|o Empaquetador|a, sueldo mensual $ 468.00.

Cocktelero o Barman, sueldo mensual $ 702.00.

Segunto Cocktelero o Barman, sueldo mensual $ 590.00.

Peón y|o Limpiador|a, sueldo mensual, $ 418.00.

Ayudante o Mozo de Mostrador, sueldo mensual $ 418.00.

Lavacopas, sueldo mensual $ 418.00.

Cafetero, sueldo mensual $ 418.00.

Mozo, sueldo mensual $ 474.00.

Pizzero y|o Fainasero, sueldo mensual $ 528.00.

Ayudante de Pizzero y|o Fainasero, sueldo mensual $ 422.00.

Mandadero (Menor de 18 años), sueldo mensual $ 236.00.

Mandadero (mayor de 18 años) sueldo mensual $ 372.00.

Gerente, sueldo mensual $ 1.314.00.

Jefe de Gambuza, sueldo mensual pesos 743.00.

Adicionista, sueldo mensual $ 668.00.

Fichero, sueldo mensual $ 668.00.

Cajero, sueldo mensual $ 668.00.

Auxiliar de administración, sueldo mensual $ 571.00.

Empleado Turnante, sueldo mensual $ 668.00.

Jornales para servicios extras en bares y Confiterías de estos Departamentos

Para Mozos que trabajan en la casa y efectúan servicios dentro de la misma, jornal $ 32.00.

Para Mozos que no trabajan en el establecimiento y efectúan servicios en el mismo, jornal $ 43.00.

Para Mozos que trabajen en el establecimiento y efectúen servicios fuera del comercio y dentro de la ciudad, jornal $ 43.00.

Para Mozos que no sean del establecimiento y realicen estos servicios extras, jornal $ 55.00.

Servicios fuera de la ciudad, en campaña o en otra localidad:

Para los Mozos que trapajan en el establecimiento, jornal $ 55.00

Para los Mozos que no pertenecen al personal de la casa, jornal $ 65.00.

Para los cuidadores de abrigos y|o Porteros, igual jornal que el que se determina para los Mozos. Para servicios fuera de la ciudad, ya sea en campaña o en otra localidad, se lo abonará al personal los viáticos correspondientes.

B) LAUDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

Hoteles, Fondas, Pensiones, Familiares y Paradores

Cargos	1.a Cat. $	2.a Cat. $	3.a Cat. $
Jefe de Cocina	1.148.00	960.00	684.00
Jefe de Partida (Cocinero, Fiambrero, Pastelero, Rotisseur, Saucier)	960.00	814.00	684.00
Ayudante de Cocina	673.00	544.00	447.00
Peón de Cocina	467.00	403.00	339.00
Maitre D'Hotel	1.002.00	—	—
Mozo	801.00	631.00	500.00
Chef de Fila	941.00	—	—
Commis de Mozo	608.00	481.00	393.00
Lavacopas	467.00	403.00	339.00
Portero; Sereno	500.00	447.00	369.00
Ascensorista, Mensajero	425.00	358.00	294.00
Mucama|o	500.00	447.00	339.00
Limpiador|a	467.00	433.00	339.00
Lavandera y Planchadora	467.00	403.00	339.00
Cafetero	447.00	383.00	314.00
Conserje (con idiomas)	1.002.00	898.00	—
Gerente	1.502.00	1.251.00	1.002.00
Jefe de Recepción	1.251.00	—	—
Cajero General	1.002.00	637.00	544.00
Jefe de Gambuza	951.00	—	—
Adicionista	782.00	637.00	544.00
Cajero	752.00	627.00	491.00
Empleado Turnante	752.00	627.00	491.00
Fichero	752.00	637.00	544.00
Cuenta Correntista	752.00	575.00	—
Auxiliar	631.00	544.00	491.00

Restaurants, Vinerías y Parrilladas (Categoría única)

Jefe de cocina, sueldo mensual pesos 860.00.

Jefe de Partida, cocinero, fiambrero, Pastelero, Rotisseur, Saucier, sueldo mensual $ 814.00.

Parrillero, sueldo mensual $ 684.00.

Ayudante de cocina, sueldo mensual $ 544.00.

Ayudante de Parrillero, sueldo mensual, $ 450.00.

Peón de cocina, sueldo mensual, pesos $ 403.00.

Maitre de Hotel, sueldo mensual, pesos 833.00.

Mozo, sueldo mensual, $ 631.00.

Commis de Mozo, sueldo mensual, pesos 481.00.

Lavacopas, sueldo mensual $ 403.00.

Portero o Sereno, sueldo mensual, pesos 447.00.

Limpiador|a, sueldo mensual, $ 403.00.

Cheff de Fila, sueldo mensual, pesos 767.00.

Cafetero, sueldo mensual, $ 383.00.

Gerente, sueldo mensual, $ 1.357.00.

Jefe de Gambuza, sueldo mensual, pesos 796.00.

Adicionista, sueldo mensual, $ 701.00.

Cajero, sueldo mensual, $ 689.00.

Empleado Turnante, sueldo mensual, $ 689.00.

Fichero, sueldo mensual, $ 689.00.

Auxiliar Administración, sueldo mensual, $ 581.00.

La conformación de estos sueldos mínimos establecidos precedentemente, se efectuará en función de un sueldo base pagado por los patronos, más los porcentajes que se fijan. Si la suma del sueldo base y el porcentaje no alcanzara a cubrir el sueldo mínimo fijado, la diferencia será pagada por el patrono; si por el contrario hubiere excedente, el mismo se distribuirá por el sistema de puntos establecidos en este Laudo. El sueldo base a dichos efectos será el treinta por ciento (30 o|o) del salario mínimo fijado. Fíjase en el diez y ocho por ciento (18 o|o) el porcentaje a cobrarse en las cuentas y adiciones de los clientes, el que será distribuído en la siguiente forma: once por ciento (11 o|o) para el personal de recepción, comedor y habitaciones que comprende las siguientes funciones y puntajes:

Maitre D'Hotel, Conserje, 12 puntos.

Mozo, Cheff de Fila, Gobernanta, 9 puntos.

Commis de Mozo, Mucama|o, 6 puntos.

Portero, Sereno, 6 puntos.

Mensajero, Ascensorista, 3 puntos.

Personal de cocina, Administración y varios

Este personal percibirá el siete por ciento (7 o|o) que comprende las siguientes funciones y puntajes:

Jefe de Cocina, Jefe de Partida, 8 puntos.

Parrillero, 7 puntos.

Ayudante de cocina, 6 puntos.

Peón de cocina, Cafetero, Lavacopas, Pimpiador|a, 5 puntos.

Gerente, Jefe de Recepción, Cajero General, 8 puntos.

Adicionista, Cajero, Cta. Correntista, 6 puntos.

Auxiliar de escritorio, 5 puntos.

Encargado de Gambuza, 7 puntos.

Lavandera y|o Planchadora, 4 puntos.

Cafés, Bares, Boites, Whiskerías, Despachos de bebidas, Confiterías con o sin planta de elaboración y Pizzerías (categoría única).

Maestro, sueldo mensual, $ 857.00.

Oficial u Hornero, sueldo mensual, pesos 752.00.

Medio Oficial, sueldo mensual, pesos 544.00.

Aprendiz, sueldo mensual, $ 393.00.

Sandwichero, sueldo mensual, $ 491.00.

Vendedor|a y|o Empaquetador|a, sueldo mensual $ 491.00.

Cocketelero o Barman, sueldo mensual $ 752.00.

Segundo Cocktelero o Barman, sueldo mensual $ 631.00.

Peón o Limpiador|a, sueldo mensual, $ 447.00.

Ayudante o Mozo Mostrador, sueldo mensual, $ 447.00.

Lavacopas, sueldo mensual, $ 447.00.

Cafetero, sueldo mensual, $ 447.00.

Mozo, sueldo mensual $ 566.00.

Pizzero y|o Fainasero, sueldo mensual, $ 560.00.

Ayudante Pizzero y|o Fainasero, sueldo mensual $ 456.00.

Mandadero (menor de 18 años), sueldo mensual $ 252.00.

Mandadero, (mayor de 18 años), sueldo mensual $ 396.00.

Gerente, sueldo mensual, $ 1.357.00.

Jefe de Gambuza, sueldo mensual, pesos 796.00.

Adicionista, sueldo mensual, $ 701.00.

Cajero, sueldo mensual, $ 689.00.

Empleado Turnante, $ 689.00.

Fichero, sueldo mensual, $ 689.00.

Auxiliar Administración, sueldo mensual, $ 581.00.

Jornales para servicios extras en Bares, Boites, Whiskerías y Confiterías del Departamento de Lavalleja

Para Mozos que trabajan en la casa y efectúan extras dentro de la misma, jornal $ 32.00.

Para Mozos extras que no trabajan en el establecimiento y realicen servicios dentro del mismo, jornal $ 43.00.

Para Mozos que trabajan en el establecimiento y efectúen servicios extras fuera del comercio y dentro de la ciudad, jornal $ 43.00.

Para Mozos extras que no trabajan en el establecimiento y realicen servicios fuera del mismo y dentro de la ciudad, jornal $ 55.00.

Servicios fuera de la ciudad, en campaña o en otra localidad:

Para los mozos que trabajan en el establecimiento, jornal $ 55.00.

Para los que no pertenecen al personal de la casa, jornal, $ 65.00.

Para Cuidadores de abrigos y|o Porteros, igual jornal jue el que se determina para los Mozos. Para servicios fuera de la ciudad, ya sea en campaña o en otra localidad, se le abonará al personal los viáticos correspondientes.

C) LAUDO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE RIVERA Y COLONIA

Hoteles, Fondas, Pensiones Familiares y Paradores

Cargos	1.a Cat. $	2.a Cat. $	3.a Cat. $
Jefe de Cocina	1.165.00	970.00	—
Jefe de Partida (Cocinero, Pastelero, Fiambrero, Rotisseur y Saucier)	978.00	832.00	701.00
Ayudante de Cocina	687.00	560.00	461.00
Peón de Cocina	477.00	416.00	349.00
Maitre D'Hotel	1.016.00	—	—
Cheff de Fila	959.00	—	—

Cargos	1.a Cat.	2.a Cat.	3.a Cat.
	$	$	$
Mozo	816.00	646.00	516.00
Commis de Mozo	624.00	493.00	406.00
Lavacopas	477.00	416.00	349.00
Portero; Sereno	516.00	461.00	381.00
Ascensorista; Mensajero	439.00	369.00	303.00
Mucama|o	516.00	461.00	349.00
Limpiador|a	477.00	416.00	349.00
Planchadora y Lavandera	477.00	416.00	349.00
Cafetero	461.00	396.00	325.00
Conserje (Con idiomas)	1.016.00	913.00	—
Gerente	1.518.00	1.268.00	1.016.00
Jefe de Recepción	1.268.00	—	—
Cajero General	1.016.00	655.00	560.00
Jefe de Gambuza	968.00	—	—
Adicionista	796.00	655.00	560.00
Cajero	767.00	645.00	506.00
Empleado Turnante	767.00	645.00	506.00
Cuenta Correntista	767.00	590.00	—
Fichero	767.00	655.00	560.00
Auxiliar Administración	646.00	560.00	506.00

Restaurantes, Parrilladas y Vinerías (Categoría Unica)

Jefe de Cocina, sueldo mensual pesos 978.00.
Jefe de Partida (Cocinero, Fiambrero) Pastelero, Rotisseur, Saucier, sueldo mensual $ 832.00.
Parrillero, sueldo mensual $ 701.00.
Ayudante de Cocina, sueldo mensual $ 560.00.
Ayudante de Parrillero, sueldo mensual $ 464.00.
Peón de Cocina, sueldo mensual pesos 416.00.
Maitre D'Hotel, sueldo mensual, pesos 851.00.
Cheff de Fila, sueldo mensual pesos 783.00.
Mozo, sueldo mensual $ 646.00.
Commis de Mozo, sueldo mensual pesos 493.00.
Mozo de Mostrador, sueldo mensual pesos 445.00.
Lavacopas, sueldo mensual $ 416.00.
Limpiador|a, sueldo mensual $ 416.00.
Cafetero, sueldo mensual $ 396.00.
Gerente, sueldo mensual, $ 1.378.00.
Jefe de Gambuza, sueldo mensual, pesos 829.00.
Adicionista, sueldo mensual $ 721.00.
Cajero, sueldo mensual $ 711.00.
Empleado Turnante, sueldo mensual $ 711.00.
Fichero, sueldo mensual $ 711.00.
Auxiliar Administración, sueldo mensual $ 603.00.

La conformación de estos sueldos mínimos establecidos precedentemente, se efectuarán en función de un sueldo base pagado por los patronos, más los porcentajes que se fijan. Si la suma del sueldo base y el porcentaje no alcanzara a cubrir el sueldo mínimo fijado, la diferencia será pagada por el patrono; si por el contrario hubiera excedente, el mismo se distribuirá por el sistema de puntos establecido en este Laudo. El sueldo base a dichos efectos será el 30 o|o (treinta por ciento) del salario mínimo fijado. Fíjase en el 18 o|o (dieciocho por ciento) el porcentaje a cobrarse en las cuentas y adiciones de los clientes, el que será distribuido de la siguiente forma: 11 o|o (once por ciento) para el personal de recepción, comedor y habitaciones, que comprende las siguientes funciones y puntaje:

Maitre D'Hotel, Conserje, 12 puntos.
Mozo, Cheff de Fila, Gobernanta, 9 puntos.
Commis de Mozo, Mucama|o, 6 puntos.
Portero, Sereno, 6 puntos.
Mensajero, Ascensorista, 3 puntos.

Personal de Cocina, Administración y Varios

Este personal percibirá el 7 o|o (siete por ciento) que comprende las siguientes funciones del puntaje:

Jefe de Cocina, Jefe de Partida, 8 puntos.
Ayudante de Cocina, 6 puntos.
Peón de Cocina, Cafetero, Lavacopas, Limpiador|a, 5 puntos.
Gerente, Jefe de Recepción, Cajero General, 8 puntos.
Adicionista, Cajero, Fichero, Cuenta Correntista, 6 puntos.
Auxiliar escritorio, 5 puntos.
Jefe de Gambuza, 7 puntos.
Lavandera y|o Planchadora, 4 puntos.
Parrillero, 7 puntos.

Cafés, Bares, Whiskerías, Boites, Despacho de Bebidas, Pizzerías, Confiterías con o sin Planta de Elaboración (Categoría Unica)

Maestro, sueldo mensual $ 875.00.
Oficial u Hornero, sueldo mensual pesos 767.00.
Medio Oficial, sueldo mensual, pesos 560.00.
Aprendiz, sueldo mensual $ 406.00.
Sandwichero, sueldo mensual $ 506.00.
Vendedor|a y|o Empaquetador|a, sueldo mensual $ 506.00.
Cocktelero o Barman, sueldo mensual $ 767.00.
Segundo Cocktelero o Barman, sueldo mensual $ 646.00.
Peón o Limpiador|a, sueldo mensual $ 461.00.
Ayudante o Mozo de Mostrador, sueldo mensual $ 461.00.
Lavacopas, sueldo mensual $ 461.00.
Cafetero, sueldo mensual $ 461.00.
Mozo, sueldo mensual $ 516.00.
Pizzero y|o Fainasero, sueldo mensual $ 581.00.
Ayudante de Pizzero y|o Fainasero, sueldo mensual $ 464.00.
Mandadero (Menor de 18 años), sueldo mensual $ 261.00.
Mandadero (Mayor de 18 años), sueldo mensual $ 410.00.
Gerente, sueldo mensual $ 1.378.00.
Jefe de Gambuza, sueldo mensual, pesos 829.00.
Adicionista, sueldo mensual $ 721.00.
Cajero, sueldo mensual $ 711.00.
Empleado Turnante, sueldo mensual, $ 711.00.
Fichero, sueldo mensual $ 711.00.
Auxiliar Administración, sueldo mensual $ 603.00.

Jornales para servicios extras en Boites, Whiskerías, Confiterías, de los Departamentos de Rivera y Colonia

Para Mozos que trabajan en el establecimiento y efectúen servicios dentro del mismo, jornal $ 35.00.
Para Mozos extras que no trabajan en el establecimiento y efectúen servicios en el mismo, jornal $ 47.00.
Para Mozos que trabajan en el establecimiento y efectúen servicios fuera del mismo, dentro de la ciudad, jornal pesos 47.00.
Para Mozos extras que no trabajan en el establecimiento y realicen servicios fuera del mismo, dentro de la ciudad, jornal $ 59.00.

Servicios fuera de la ciudad, en campaña u otra localidad:

Para los Mozos que trabajan en el establecimiento, jornal $ 59.00.
Para los Mozos que no pertenecen al personal de la casa, jornal $ 71.00.
Cuidadores de abrigos y|o Porteros, igual jornal que el que se determina para los Mozos. Para servicios fuera de la ciudad, ya sea en campaña o en otra localidad, se le abonará al personal, los viáticos correspondientes.

D) LAUDO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SALTO Y PAYSANDU

Hoteles, Fondas, Pensiones Familiares y Paradores

Cargos	1.a Cat.	2.a Cat.	3.a Cat.
	$	$	$
Jefe de Cocina	1.239.00	1.040.00	745.00
Jefe de Partida (Cocinero, Pastelero, Fiambrero, Rotisseur, Saucier, etc.)	1.040.00	884.00	745.00
Ayudante de Cocina	730.00	594.00	480.00
Peón de Cocina	501.00	444.00	372.00
Maitre D'Hotel	1.081.00	—	—
Mozo	867.00	687.00	549.00
Commis	664.00	524.00	432.00
Lavacopas	501.00	444.00	372.00
Portero o Sereno	549.00	480.00	406.00
Ascensorista o Mensajero	462.00	393.00	320.00
Mucama|o	549.00	480.00	372.00
Limpiador|a	501.00	444.00	372.00
Planchadora y Lavandera	501.00	444.00	372.00
Chef de Fila	1.019.00	—	—
Cafetero	480.00	421.00	345.00
Conserje c|idiomas	1.081.00	971.00	—
Gerente	1.615.00	1.348.00	1.081.00
Jefe de Recepción	1.348.00	—	—

Cargos	1.a Cat.	2.a Cat.	3.a Cat.
—	$	$	$
Cajero General	1.081.00	696.00	594.00
Jefe de Gambuza	1.030.00	—	—
Adicionista	848.00	696.00	594.00
Cajero	816.00	684.00	538.00
Empleado Turnante ...	816.00	684.00	538.00
Fichero o Cajero	816.00	696.00	594.00
Cuenta Correntista	816.00	627.00	—
Auxiliar de Administración	702.00	594.00	538.00

Restaurantes, Parrilladas y vinerías (Categoría única)

Jefe de cocina, sueldo mensual, pesos 1.040.00.

Jefe de partida, (cocinero, pastelero, fiambrero, rotiseur, saucier etc.), pesos 884.00.

Parrillero, sueldo mensual, $ 745.00.

Ayudante de cocina, sueldo mensual, $ 594.00.

Ayudante de parrillero, sueldo mensual, $ 486.00.

Peón de cocina, sueldo mensual, pesos 444.00.

Maitre d'hotel, sueldo mensual, pesos 904.00.

Mozo, sueldo mensual, $ 687.00.

Commis de mozo, sueldo mensual, pesos 524.00.

Lavacopas, sueldo mensual, $ 444.00.

Portero o sereno, sueldo mensual, pesos 480.00.

Limpiador|a, sueldo mensual, $ 444.00.

Chef de fila, sueldo mensual $ 833.00.

Cafetero, sueldo mensual, $ 421.00.

Gerente, sueldo mensual $ 1.443.00.

Jefe de gambuza, sueldo mensual, pesos 904.00.

Adicionista, sueldo mensual, $ 776.00.

Cajero, sueldo mensual, $ 754.00.

Empleado turnante, sueldo mensual, $ 754.00.

Fichero, sueldo mensual, $ 754.00.

Auxiliar de administración, sueldo mensual, $ 646.00.

La conformación de estos sueldos mínimos establecidos precedentemente, se efectuará en función de un sueldo base pagado por los patronos, más los porcentajes que se fijan. Si la suma del sueldo base y el porcentaje no alcanzara a cubrir el sueldo mínimo fijado, la diferencia será pagada por el patrono; si por el contrario hubiera excedente, el mismo se distribuirá por el sistema de puntos establecidos en este Laudo. El sueldo base a dichos efectos será el 30 o|o (treinta por ciento) del salario mínimo fijado. Fíjase en el 18 o|o (diez y ocho por ciento) el porcentaje a cobrarse en las cuentas y adiciones de los clientes, el que será distribuído de la siguiente forma: 11 o|o (once por ciento) para el personal de recepción, comedor y habitaciones, que comprende las siguientes funciones y puntajes:

Maitre d'hotel, conserje, 12 puntos.

Mozo, chef de fila, gobernanta, 9 puntos.

Commis de mozo, mucamalo, 6 puntos.

Mensajero, ascensorista, 3 puntos.

Portero, sereno, 6 puntos.

Personal de cocina, Administración y varios

Este personal percibirá el 7 o|o (siete por ciento), qu comprende las siguientes funciones y puntajes:

Jefe de cocina, jefe de partida, 8 puntos.

Parrillero, 7 puntos.

Ayudante de cocina, 6 puntos.

Peón de cocina, cafetero, lavacopas, limpiador|a, 5 puntos.

Gerente, jefe de recepción, cajero general, 8 puntos.

Adicionista, cajero, cuenta correntistas 6 puntos.

Auxiliar de escritorio, 5 puntos.

Jefe de gambuza, 7 puntos.

Lavandera y|o planchadora, 4 puntos.

Cafés, Bares, Whiskerías, Boites, Despachos de Bebidas, Pizzerías, Confiterías con o sin Planta de Elaboración (Categoría única)

Maestro, sueldo mensual, $ 941.00.

Oficial u hornero, sueldo mensual, pesos 816.00.

Medio Oficial, sueldo mensual, pesos 594.00.

Aprendiz, sueldo mensual, $ 432.00.

Sandwichero, sueldo mensual, $ 538.00.

Vendedor|a, sueldo mensal, $ 538.00.

u Cocketelero o barman, sueldo mensual, $ 816.00.

Segundo cocktelero o barman, sueldo mensual $ 687.00.

Peón, limpiador|a, sueldo mensual, pesos 480.00.

Ayudante o mozos de mostrador, sueldo mensual, $ 480.00.

Lavacopas, sueldo mensual, $ 480.00.

Cafetero, sueldo mensual, $ 480.00.

Mozo, sueldo mensual, $ 619.00.

Pizzero y|o fainasero, sueldo mensual, $ 603.00.

Ayudante de pizzero y|o fainasero, pesos 486.00.

Mandadero, menor de 18 años), sueldo mensual $ 276.00.

Mandadero, (mayor de 18 años), sueldo mensual, $ 435.00.

Gerente, sueldo mensual, $ 1.443.00.

Jefe de gambuza, sueldo mensual, pesos 904.00.

Adicionista, sueldo mensual, $ 776.00.

Cajero, sueldo mensual, $ 754.00.

Empleado turnante, sueldo mensual, $ 754.00.

Fichero, sueldo mensual, $ 754.00.

Auxiliar de administración, $ 646.00.

Jornales para servicios extras en Bares, Whiskerías, Boites y Confiterías de los Departamentos de Salto y Paysandú

Para mozos que trabajen en el establecimiento y efectúen servicios dentro del mismo, $ 38.00.

Para mozos extras que no trabajen en el establecimiento y efectúen servicios en el mismo, $ 52.00.

Para mozos que trabajen en el establecimiento y efectúen servicios fuera del mismo, dentro de la ciudad, $ 52.00.

Para mozos extras que no trabajen en el establecimiento y realicen servicios fuera del mismo, dentro de la ciudad, pesos 65.00.

Servicios fuera de la ciudad, en campaña o en otra localidad:

Para mozos que trabajan en el establecimiento, $ 65.00.

Para los que no pertenecen al personal de la casa, $ 78.00.

Cuidador de abrigos y|o portero, igual jornal que el que se determina para los mozos.

Para servicios fuera de la ciudad ya sea en campaña o en otra localidad, se le abonará al personal los viáticos correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

1) El personal que realice extras eventuales en hoteles y restaurants, percibirá una extra equivalente a un doble jornal como mínimo similar a los que trabajan efectivos, en las mismas tareas, integrado con un sueldo base pagado por el patrono y el porcentaje. A esos efectos el sueldo base será el treinta por ciento (30 o|o) del jornal doble.

2) Los menores de 18 años de edad, percibirán el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los salarios fijados en el presente Laudo.

3) Queda establecido que los excedentes de porcentaje serán a total beneficio del personal, de acuerdo a la distribución de puntos determinada en este Laudo.

4) Para el caso que los establecimientos tengan Gobernanta, el sueldo para esta función será el fijado para la mucama, según la categoría del hotel, más un 25 o|o (veinticinco por ciento) de aumento sobre el mismo.

5) La especificación de categorías y cargos, no implica la obligación de crearlos donde no existan.

6) Las condiciones de trabajo preexistentes y no modificadas por este Laudo, no podrán ser alteradas por decisión unilateral. Igualmente las compensaciones que a la sanción de este Laudo tenía el personal comprendido en el mismo (vivienda, comisiones etc.) no podrán ser tampoco modificadas por decisión unilateral.

7) Los sueldos y jornales fijados que se abonen en la actualidad a todos los funcionarios y que resulten superiores a los establecidos en el presente documento, no podrán ser reducidos.

8) Cuando un trabajador cumpla más de una tarea, percibirá la remuneración mayor.

9) Los sueldos que se fijan en el presente Laudo, para las diversas categorías corresponden indistintamente a ambos sexos.

10) En uso de las facultades que le acuerdan los artículos 15 y 20 de la ley número 10.449 a los efectos del contralor del cumplimiento del Laudo, desígnase una comisión que estará integrada por un miembro de cada delegación.

11) El personal de bares de hoteles, se regirá por los sueldos fijados para los bares, whiskerías, boites y confiterías.

12) Queda establecido que la percepción, contralor y distribución del porcentaje, estará sujeta a lo dispuesto en el numeral cuarto del Convenio registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el día 19 de febrero de 1943, entre el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos y la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, que se transcribe seguidamente: "A los efectos del contralor y distribución de los porcentajes, el personal de cada casa designará dentro de sus componentes, su delegado ante el patrono o administrador del establecimiento, a quienes notificará por escrito la designación. Los patronos o administradores facilitarán el cometido del delegado, el que percibirá el monto global de los porcentajes y procederá a su distribución de acuerdo a lo establecido —en este caso— en el presente laudo. En los restaurantes el monto de los porcentajes se entregará diariamente al delegado. En los hoteles, semanal o quincenalmente. El recibo del delegado exime

de toda responsabilidad al patrón. El delegado del personal de hoteles llevará anotación diaria del porcentaje que el patrono o administrador controlará con el sello o su firma. Las omisiones del delegado de los obreros no comprometen la responsabilidad del patrono".

13) Clubes sociales:

a) Para los clubes sociales que tengan servicio de restaurant, fíjanse los salarios y demás condiciones que determina el presente laudo para el personal de restaurant.

b) Para los que tengan servicio de bar y/o confitería, regirán los salarios que se establecen para cafés, bares, despachos de bebidas, boites, pizzerías y confiterías con o sin planta de elaboración.

14) Los establecimientos (clubes sociales, deportivos, etc.), que tengan establecido por acuerdo, un régimen de porcentajes sobre las ventas, para el personal, lo seguirán manteniendo.

15) El porcentaje establecido en este laudo regirá también para los clientes estables.

16) Los porcentajes por concepto de passants en hoteles, serán distribuídos exclusivamente entre el personal de cocina y comedor, con sujeción al puntaje establecido, pasando en consecuencia a ser parte integrante de los sueldos de este personal.

17) En los casos en que los trabajadores no gocen del beneficio de manutención, todos los salarios laudados serán aumentados en un 5 por ciento (cinco por ciento).

18) Queda establecido que el aprendiz de confitería pasará a la categoría inmediata superior de medio oficial, una vez cumplido dos años (2 años) de práctica en el establecimiento y dieciocho años de edad.

19) En los casos de establecimientos de restaurants que tengan habitaciones al servicio de pasajeros, al personal que trabaja en las mismas, se le asignará los sueldos para hoteles, de acuerdo a las respectivas categorías.

20) Se establece que el Restaurant y Bar del Aeropuerto Nacional de Carrasco, ajustará los sueldos a su personal de acuerdo a los fijados para funciones similares de la primera categoría del laudo de Hoteles y Restaurants de Montevideo (Grupo 11); a excepción del personal de peones generales y de peones de cafetería a los que se les pagará los sueldos de 2a. categoría del mencionado laudo. Al personal que desarrolla sus funciones en la cantina de la parte de abajo del citado establecimiento, se les ajustará sus sueldos a los fijados para el departamento de Canelones. Asimismo se deja constancia de que la delegación patronal, accede de conformidad en esta resolución, dada las características especiales de este establecimiento y durante la vigencia de este laudo, no constituyendo por consiguiente la misma, compromiso para laudos posteriores a dictarse a cuyo efecto se estudiaría, en cada caso, su categorización.

E) CLASIFICACION DE HOTELES, PENSIONES FAMILIARES Y PARADORES EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS

Departamento de Paysandú

1ra. Categoría: Gran Hotel Paysandú y Nuevo Hotel Paysandú.

2a. Categoría: Hotel Bulevar, Hotel Concordia, Hotel París, Hotel Queguay, Hotel Lobato, Hotel y Restaurants Río de la Plata, Hotel y Restaurants Pandolfi.

Departamento de Salto

1ra. Categoría: Gran Hotel Salto y Hotel Biasetti.

2a. Categoría: Hotel Concordia.

Departamento de Colonia

1ra. Categoría: Hotel El Mirador, Hotel Casino Carmelo, Hotel Nirvana, Parador Punta Gorda.

2a. Categoría: Hotel Colonial, Hotel Esperanza, Hotel Brisas del Plata, Hotel Suizo, Hotel Central.

Departamento de Rivera

1ra. Categoría: Hotel Casino, Hotel Uruguay-Brasil, Hotel Nuevo.

2a. Categoría: Hotel Oriental, Hotel Comercio, Hotel Ferrocarril, Hotel Dos Hermanas.

Departamento de Lavalleja

1ra. Categoría: Parador Salus.

2a. Categoría: Hotel Minas, Hotel Verdun, Parador Meson de las Cañas, Parador Pororó.

Departamento de Artigas

2a. Categoría: Hotel del Norte, Hotel Oriental, Hotel Concordia.

Departamento de Río Negro

1ra. Categoría: Gran Hotel Fray Bentos.

Departamento de Tacuarembó

2a. Categoría: Hotel Tacuarembó, Hotel Trocadero, Hotel Central.

Departamento de Soriano

1ra. Categoría: Hotel Brisas del Hum.
2a. Categoría: Hotel Comercio.

Departamento de Treinta y Tres

1ra. Categoría: Hotel Treinta y Tres.
2a. Categoría: Hotel Central.

Departamento de Durazno

1ra. Categoría: Hotel Durazno.

Departamento de Flores

2a. Categoría: Hotel Central.

Departamento de Florida

2a. Categoría: Hotel Español, Hotel Giani.

Departamento de San José

1ra. Categoría: Hostería del Parque.

Departamento de Canelones

2a. Categoría: Hotel Biltmore.

Departamento de Maldonado

2a. Categoría: Hotel Marco de los Reyes, Hotel Colonial, Hotel América (S. Carlos).

Departamento de Rocha

1ra. Categoría: Parador La Coronilla, Parador San Miguel, Parador El Pescador.

2a. Categoría: Hotel Arrarte, Hotel Iris, Hotel Trocadero, Hotel Maravillas, Pensión Olivera, Hotel Viola La Paloma).

Departamento de Cerro Largo

1a. Categoría: Hotel Nuevo.
2a. Categoría: Hotel Internacional.

Los hoteles, pensiones familiares y paradores no especificados en el presente Laudo, se considerarán de tercera categoría; salvo aquellos que sean sometidos a juicio de la Comisión Mixta Gastronómica para establecer su categoría.

Artículo Segundo

DEFINICION DE CATEGORIAS:

Maitre D'Hotel: Es el Jefe principal del servicio de comedor, distribuye y supervisa todas las tareas relacionadas con dicha sección. Participa en la elaboración del menú; supervisa los útiles de trabajo que están a su cargo. Es el principal responsable de la atención del público en el comedor.

Cheff de Fila: Es la persona responsable para dar cumplimiento a las tareas prácticas del servicio de comedor, tales como: distribución de mantelería y presentación de los materiales en condiciones (repaso de cristalería, platos, cubiertos, saleros, ceniceros, etc.). Distribuye y supervisa los horarios y descansos del personal de comedor.

Mozo: Su función principal es: atender y servir a los clientes en las mesas; servir y dar terminación a platos especiales, facilitándosele los elementos indispensables para esta labor, postres y ensaladas. Prepara las mesas en el comedor (mise en place). Repasa los elementos de trabajo siendo de su responsabilidad que los mismos estén en perfectas condiciones de higiene.

Commis de Mozo: Ayuda al mozo en todas sus tareas; lleva las comandas a la cocina, trae la comida en la fuente o plato, retira el servicio usado y limpia las mesas.

Conserje: Es la persona encargada de supervisar y organizar el trabajo de los porteros, mensajeros y ascensoristas.

Portero: Es la persona encargada de recibir al pasajero, dar los primeros informes y conducirlo a la recepción. Se encarga de los equipajes para darle traslado al mensajero quién acompaña al cliente a sus habitaciones.

Sereno: Es el encargado de la vigilancia del establecimiento en las horas nocturnas. Debe atender llamados o llegadas de pasajeros. Asimismo atiende los pedidos que le formulen los clientes en su horario; también debe dejar las indicaciones que soliciten los pasajeros para trasmitir a la administración.

Ascensorista: Cumple tareas propias de su cargo en el ascensor; conduce al pasajero y su equipaje al piso correspondiente.

Mensajero: Cumple las tareas que se relacionan con su función: llevar y traer mensajes, telegramas, cartas, etc.

Gobernanta: Es la principal responsable del servicio de pisos, distribuye el trabajo y las plazas a las mucamas y otro personal de la sección. Atiende las solicitudes o reclamaciones de los pasajeros.

Mucama: Es la persona encargada de la limpieza y acondicionamiento de las habitaciones y pisos a su cargo. Es responsable de la ropa de cama y baño que se le entrega, así como por la higiene de las dependencias a su cargo. Atiende, en su horario, los pedidos de los pasajeros y sirve los mismos en los establecimiento donde no existen mozos de pisos.

Barman: Es el responsable principal por el servicio de bar: prepara cocktails, copetines, y todo lo relacionado con este servicio. Tiene a su cargo las existencias de bebidas y mercaderías para la preparación y acompañamiento del servicio.

Segundo Barman: Cumple idénticas funciones que el Barman y lo sustituye en los casos necesarios.

Ayudante o Mozo de Mostrador: Colabora en los trabajos de esta sección, prepara hielo, jugos de frutas entregando en el mostrador los pedidos de cocina, comedor, pisos y bar.

Mozo de Bar: Atiende y sirve todo lo relacionado con la atención del cliente en el bar, (mesas).

Planchadora: Como su denominación lo indica plancha la ropa.

Lavandera: Su tarea como su denominación lo establece es el lavado de la ropa.

Peón General y|o Limpiador|a: Realiza todas las tareas de limpieza en los pisos y demás dependencias del establecimiento.

Jefe de Gambuza: Es el encargado del servicio de la gambuza (suministrando las mercaderías necesarias para las dependencias del establecimiento).

Cafetero: Prepara los servicios de su denominación; cafés, tés, chocolates, tostadas etc.

Jefe de Cocina: Tiene a su cargo la responsabilidad del funcionamiento de la cocina y la distribución del trabajo, de acuerdo a las tareas asignadas a cada integrante del personal a su cargo.

Jefe de Partida: Es el responsable de la elaboración de los platos de la o las partidas que se le asignen, estando bajo la dirección del Jefe de cocina. Se definen como tales a: cocinero, fiambrero, pastelero, saucier, rotiseur, etc.

Parrillero: Es el encargado de la preparación en la parrilla, de asados, lechones, pollos etc. y toda mercadería que sea requerida de esta sección.

Ayudante de Parrillero: Ayuda y colabora con el Parrillero en las tareas de dicha sección.

Ayudante de Cocina: Como lo indica su nombre es el encargado de ayudar en las partidas, facilitando el trabajo del Jefe. Sin estar obligado a suplirlo, hace las preparaciones auxiliares y despacha los pedidos a la hora del servicio.

Peón de Cocina: Son los peones encargados de la limpieza general de la sección, de los útiles y mercaderías de la cocina.

Gerente: Tiene a su cargo la dirección general del establecimiento.

Cajero General: Es el funcionario encargado de la recepción del dinero de todas las secciones; llevar planillas de análisis de caja y libros correspondiente: tiene a su cargo los depósitos bancarios.

Cajero: Es el funcionario que cobra cuentas y adiciones y efectúa los pagos generales.

Adicionista: Es el funcionario encargado de hacer las adiciones o cuentas de las consumiciones de los clientes.

Cuenta Correntista: Tiene a su cargo levar al día la cuenta corriente a los pasajeros y de los bancos.

Auxiliar: Es el funcionario que realiza tareas administrativas en libros, correspondencia, planillas, etc.

Maestro: Es el operario responsable de la planta de elaboración con absoluto dominio en la técnica y práctica en la industria y demás cometidos inherentes a su cargo.

Oficial u Hornero: Es el operario que posee conocimientos sobre postres en general, decorado con baño glacé, horno, levadura, helados, etc.

Medio Oficial: Es el ayudante del oficial que posee conocimientos medios generales.

Aprendiz: Es el que ingresa a la industria sin conocimientos previos. La promoción del aprendiz a medio oficial se establece en el apartado 18 de las disposiciones generales de este Laudo.

Sandwichero: Es el obrero encargado de la preparación de sandwichs y saladitos.

Vendedor, o Vendedora; Empaquetador|a: Es el empleado que realiza la venta de los productos de la sección confitería o fiambrería, así como del empaque de los mismos.

Pizzero y|o Fainasero: Como su denominación lo indica es el encargado de la preparación de pizza, figaza, fainá etc., en sus distintas variedades.

Ayudante de Pizzero y|o Fainasero: Ayuda en las tareas inherentes a su cargo del pizzero y fainasero.

Mandadero: Es quien realiza los mandados que el establecimiento requiera, facilitándosele los medios de locomoción necesarios.

Artículo Tercero.

Vigencia:

Las categorías, salarios mínimos, porcentajes y condiciones de labor votadas, regirán a partir del 1.o de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Eduardo Matho Puig. — Dante Ronco Magnone. — Pedro Ochoa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Gardil y Juan Masdeu, Delegados Patronales. — Ramón Vera y Benjamín Gil, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

La Delegación de los Trabajadores; vota discorde el presente Laudo, por entender que el mismo no se ajusta a la realidad del costo de la vida en los Departamentos del Litoral e Interior del País, en los cuales en muchos aspectos la vida es más cara que en Montevideo, según hemos demostrado en las discusiones del propio Consejo de Salarios. Sostenemos que frente a los irrisorios sueldos que estaban en vigencia no correspondía de ninguna manera ajustarse a la variación que según estadística tuvo el costo de la vida entre el Laudo anterior y éste. La injusticia de este Laudo resulta muy clara, pues si vemos el promedio de sueldos, es fácil apreciar que el mismo no supera los $ 600.00 y si tenemos en cuenta funciones y categorías que son la mayoría de estos personales, el promedio es de $ 300.00 a $ 400.00; con lo que no sólo estamos condenando a las mayores dificultades económicas a los hogares del Interior, sino agudizando el éxodo hacia la Capital, fenómeno éste del cual mucho se habla, pero que lejos de repararlo, se propicia como en este caso. Creemos por lo tanto, que al dictarse estos salarios, no se ha cumplido con lo que expresamente establece la Ley de Consejos de Salarios, es decir los mínimos vitales, y por lo tanto, esperamos que la Comisión de Salarios y Precios del Ministerio de Industrias y Trabajo, hagan justicia mejorando como corresponde el presente Laudo.

Ramón Vera y Benjamín Gil, Delegados de los Trabajadores.

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — Dirección General

Montevideo, 3 de julio de 1964.

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines determinados por la ley N.o 10.449.

Agustín Arturo Benítez, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

JUAN CARLOS LORIENTE.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, julio 14 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Cumplimiento ley 10.008

Síntesis de los estatutos de la Federación Uruguaya de Cooperativas Agropecuarias Limitada (F.U.C.A. Ltda.).

Domicilio: Ciudad de Montevideo. **Objeto:** Tendrá por objeto efectuar o facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación, compra, venta, exportación o importación de los productos para la explotación ganadera, agrícola, granjera o industrial que desarrollen las Cooperativas afiliadas o las personas asociadas a las mismas. **Capital Social:** Ilimitado, constituído por cuotas sociales de un valor de $ 50.00 cada una. **De los Socios:** Su número será ilimitado, pudiendo asociarse toda Cooperativa que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales. **Distribución de Utilidades:** El 15 o|o para constituir el Fondo de Reserva hasta igualar el Capital, reduciéndose al 10 o|o en tal oportunidad, y suprimiéndose una vez triplicado aquel. Del remanente un mínimo del 60 o|o deberá distribuirse entre los afiliados. Según lo resuelva la Asamblea, se podrá disponer hasta un 20 o|o para distribuir como estímulo entre los empleados de la Federación. **Consejo Directivo:** Se compondrá de 5 miembros titulares y sus suplentes respectivos. Durarán individualmente 2 años en sus funciones, renovándose parcialmente, 2, luego 3 y así sucesivamente. **Comisión Fiscal:** Se compondrá de 3 miembros titulares y 3 suplentes, designados por la Asamblea y durarán 2 años en sus funciones.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

109.a SESION EXTRAORDINARIA

Febrero 5 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR Dr. LUIS A. BRAUSE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA CONTADOR RAUL IBARRA SAN MARTIN

SUMARIO

1—**Asistencia.**

2—**Asuntos entrados.**

3—**Proyecto de resolución, presentado por varios señores senadores por el que se refuerzan los rubros respectivos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de otorgar una retribución extraordinaria a sus funcionarios. — (Carpeta 669).**
—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Proyecto de resolución, presentado por varios señores senadores, por el que se refuerza el rubro respectivo para otorgar una compensación extraordinaria a los cronistas parlamentarios acreditados ante el Cuerpo. — (Carp. 668).**
—A la Comisión de Presupuesto.

5—**Solicitud de informe.** Lo formula el señor senador Enrique Rodríguez al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre reincorporación del personal administrativo contratado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cesante al 31 de diciembre de 1963.

6—**Doctor Italo Batello. Su fallecimiento.** Manifestaciones del señor senador Brause. Adhesión de otros señores senadores.
—El Senado resuelve ponerse de pie, enviar nota de condolencias a sus deudos y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

7—**Situación de productores de Tacuarembó como consecuencia del tornado.** Manifestaciones del señor senador Bruno.
(9) Se resuelve pasar todo lo expresado en Sala al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

8—**Reliquidación de contratos laneros.** Manifestaciones del señor senador Bruno. Intervención de los señores senadores Collazo, Pineda y López Toledo.
(9) Se resuelve pasar todo lo expresado en Sala al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

10—**Avioneta del Aeroclub de Guichón dañada por el tornado.** Manifestaciones del señor senador Seoane. Solicita que sus palabras pasen al Ministerio del Interior. Se vota afirmativamente.

11—**Situación de los plantadores de maní.** Manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza. Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar todo lo expuesto en Sala a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

12—**Aumento de pasividades.** Manifestaciones del señor senador Enrique Rodríguez y de la señora senadora Roballo.

13—**Ingenio Azucarero en Young.** Manifestaciones del señor senador Seoane.

14—**Proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República. —** (Carp. 662. — Rep. 52).
—En consideración.
—El señor senador Haedo anuncia la presentación de artículos aditivos modificando el artículo 5.o, a fin de que se consideren en su oportunidad.
(18) Continúa el debate.

15—**Proyecto de ley presentado por el señor senador Mora Otero, sobre supresión de vacantes.**
—Se resuelve pasarlo a la Comisión de Presupuesto e incluirlo en la orden del día. — (Carp. 671).

16—**Cyro Scosería. Su fallecimiento.** Manifestaciones del señor senador Haedo. Adhesión de varios señores senadores.
—Se resuelve ponerse de pie, enviar ofrenda floral, y a sus deudos la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

17—**Cuarto intermedio.** Hasta la hora de costumbre del día de mañana, lo propone el señor senador Ubillos. Se vota afirmativamente.

19—**Se declara terminada la sesión, por falta de quórum, a la hora 22 y 3 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 4 de febrero de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 5 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º — Se modifican disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República. — Carp. 662. — Repartido 52.

2º — **Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines. — Carp. 663. — Rep. 53.**

3º — **Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica para trabajadores de la industria maderera y afines. — Carp. 664. — Rep. 54.**

4º — Se autoriza la acuñación de monedas en cupro-níquel y bronce-aluminio, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas. — Carp. 490|963. — Rep. 927|963.

5º — Se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Repartido 1|964.

6º — Se deroga el artículo 383 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961. — Carp. 665. — Repartido 55.

7º — Se deroga la Ley N.o 12.183, que estableció un régimen de importación de automóviles para las personas que ocupan cargos electivos nacionales. — Carp. 66. — Rep. 56.

8º — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. — Carp. 442|963. — Rep. 331|964.

9º — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carpeta 484|963. — Rep. 943|963.

10. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley número 12.294, de 5 de junio de 1956. — Carp. 302 de 1963. — Rep. 492|963.

11. — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la empresa CUTCSA, las disposiciones de la Ley N.o 12.294. — Carp. 434|963. — Rep. 616|963.

12. — Se fijan normas referentes a desalojos y alquileres. — Carp. 629|963. — Rep. 34|964.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos, entran a Sala los señores Senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Giannola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Batlle Pacheco, Segovia y Tejera.

Sin aviso, el señor senador Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Hacienda eleva el proyecto de ley, por que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay (Carp. 662).

—Repártase.

La Reunión de Presidentes de los Concejos Departamentales pone en conocimiento de una Resolución, por la que solicita la adopción de diversas medidas económicas y financieras que otorguen recursos a los municipios de todo el país. (Carp. 667).

—Téngase presente.

El señor Francisco Montero de la Bandera remite una nota, por la que solicita el reingreso al Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

—A sus antecedentes.

3

—Los señores senadores Bruno, Tróccoli, López Toledo, Batlle Berres, Bordaberry, Frías Pérez, Pineda, Roballo, Renán Rodríguez, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Lanza, Enrique Rodríguez, Brause, Antúnez Giménez, Grauert y Guadalupe, presenta un proyecto de resolución por el que se refuerzan los rubros respectivos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de otorgar una retribución extraordinaria a sus funcionarios. (Carp. 669).

—Oportunamente pasarán a la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuérzase los rubros de "Secretaría y Sala" de la Cámara de Senadores y "Extraordinarios Eventuales" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias para otorgar a sus funcionarios una retribución especial, equivalente a un mes de la asignación nominal que perciben.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno, Luis Tróccoli, Bautista López Toledo, Luis Batlle Berres, Juan M. Bordaberry, Rafael Frías Pérez, Eugenio R. Pineda, Alba Roballo, Renán Rodríguez, Justino Carrere Sapriza, Teófilo Collazo, Venancio Flores, Orestes Lanza, Enrique Rodríguez, Luis A. Brause, Francisco Antúnez Giménez, Héctor Grauert, Washington Guadalupe, Adolfo Tejera."

4

Los señores senadores Bruno, Tróccoli, López Toledo, Batlle Berres, Bordaberry, Frías Pérez, Pineda, Roballo, Renán Rodríguez, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Lanza, Enrique Rodríguez, Brause, Antúnez Giménez, Grauert y Guadalupe, presentan un proyecto de resolución por el que se refuerzan los rubros respectivos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a fin de otorgar una compensación extraordinaria a cada uno de los cronistas parlamentarios acreditados ante el Cuerpo. (Carp. 668).

—Oportunamente pasará a la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuérzase el rubro de "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para otorgar una compensación extraordinaria, igual a la concedida el año 1962, a cada uno de los cronistas parlamentarios acreditados ante la Cámara de Senadores.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno, Luis Tróccoli, Juan M. Bordaberry, Washington Guadalupe, Bautista López Toledo, Teófilo Collazo, Eugenio R. Pineda, Justino Carrere Sapriza, Renán Rodríguez, Venancio Flores, Francisco Antúnez Giménez, Alfredo Lepro, Orestes Lanza, Alba Roballo, Enrique Rodríguez, Rafael Frías Pérez, Héctor Grauert, Adolfo Tejera, Luis A. Brause."

5

—El señor senador don Enrique Rodríguez solicita informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre reincorporación del personal administrativo contratado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que quedó cesante el 31 de Diciembre de 1963.

6

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE — Señor Presidente: quiero referirme al reciente y lamentable fallecimiento del Dr. Italo Batello, ciudadano de excelentes condiciones que llegó a ocupar, aunque transitoriamente una banca en el período pasado, aquí, en el Senado, en calidad de suplente.

El Dr. Italo Batello fue un ciudadano verdaderamente ejemplar que entregó generosamente y con noble actitud su inteligencia y su devoción a la causa pública, sirviendo los ideales que consideró los mejores para trabajar por la República.

Hijo de su propio esfuerzo, fue profesor y Director del Liceo de Rivera, Jefe de Policía miembro de los Directorios del Banco Hipotecario —en el cual desempeñó la vicepresidencia— y de UTE; integró, también, la Comisión de Juegos de Azar.

En todas partes en que actuó conquistó el aprecio y el respeto con su acrisolada honradez puesta al servicio de importantes y delicadas funciones públicas, que se le confiaron y a las que sirvió con verdadera diligencia y con fecunda eficacia.

Me permito, en consecuencia, señor Presidente, formular moción para que, en su homenaje el Senado se ponga de pie y se pase nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados)

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRIAS PEREZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Señor Presidente: en nombre propio y del sector de la Unión Blanca Democrática nos hacemos solidarios con los homenajes que ha propuesto el colega Dr. Luis Alberto Brause, respecto al ex miembro de este Cuerpo, Dr. Italo Batello.

Compartimos íntegramente las palabras pronunciadas por el Dr. Brause y nos inclinamos reverentes ante la prematura desaparición de tan distinguido colega. Además de enviarle nota de pésame a sus deudos y de ponerse el Senado de pie, solicito que se les envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En nombre de nuestro sector adherimos a las palabras pronunciadas con motivo del fallecimiento del eminente ciudadano que fue el Dr. Italo Batello. De origen humilde, merced a condiciones personales relevantes, a su inteligencia y contracción al trabajo, a la devoción a la función pública, se hizo acreedor al mayor de los respetos. Puso de manifiesto sus condiciones desde el cargo de Jefe de Policía de Rivera, hasta el de miembro del Directorio del Banco Hipotecario, donde ejerció la vicepresidencia en medio de la consideración general. Desde tan alto sitial de la función pública supo poner en evidencia sus relevantes condiciones.

Ocupó durante breve término una banca en este Senado y en el curso de ella confirmó lo que eran condiciones naturales en él.

Nuestro sector, señor Presidente, profundamente apenado, siente muy en carne propia el fallecimiento de este distinguido correligionario y se asocia a las mociones presentadas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Queremos dejar expresa constancia de nuestra adhesión a este homenaje que se rinde al Dr. Italo Batello, con cuya amistad nos honramos en vida.

Creo, señor Presidente, que toda persona que haya conocido a Italo Batelo sólo puede tener de ese conocimiento un recuerdo hermoso por sus excepcionales condiciones de ciudadano y de hombre. Fue un gran amigo. Digo que bastaba sólo con conocerlo para ser amigo de Italo Batelo para siempre.

Señor Presidente: nosotros también, sentimos profundamente el dolor de su desaparición y decimos que adherimos a los homenajes que se le van a tributar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se procederá a votar las mociones presentadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18 — Afirmativa. — Unanimidad).**

Como fundamento de voto, expreso mi adhesión muy sentida a todos los conceptos expresados en honor de la memoria de este ex compañero del Senado.

Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

7

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una cuestión de orden, si el Senado me lo permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Estamos ya, señor Presidente, en las últimas sesiones antes de iniciarse el receso, y creo que el Senado entrará a descansar.

En consecuencias, le voy a pedir disculpas al Cuerpo para hacer dos planteamientos muy breves ya que apenas insumirán 5 minutos cada uno de ellos.

El primero hace referencia a la situación que se les planteó a diversas localidades del departamento de Tacuarembó. Hace algunas sesiones planteé dicha situación en el seno de este Cuerpo. A raíz de un huracán centenares de casas de gente muy humilde fueron destruídas.

No voy a repetir lo que dije en aquella oportunidad, recogido desde luego, de un rotativo capitaleño, "El Plata".

Diversos legisladores hemos recibido una nota del Concejo Departamental solicitando ayuda, apoyo; la situación económica de los Concejos del interior de la República es sumamente precaria. Cuando se presentan estas situaciones no tienen recursos para ir en ayuda de los damnificados.

Voy a leer algunos párrafos de esta nota para que el Senado se dé cuenta de cual ha sido la magnitud de este fenómeno.

Las oficinas técnicas del Concejo Departamental de Tacuarembó hacen ascender las pérdidas a más de pesos 1.000.000.00 distribuído todo entre gente muy modesta; aquí no hay ninguna persona pudiente, pues desde luego no han sido tenidos en cuenta.

El Concejo Departamental de Tacuarembó solicita para las localidades de La Rosada, Rincón de Tres Cruces, Picada de Quirino, Pueblo Ancina, Poblado La Bolsa, Poblado Los Vazquez, Poblado de Zapucay y zonas circunvecinas, una cantidad que estipula en $ 300.000.00. Desde luego el Concejo se arreglaría para contribuir con lo que falta.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que estas palabras y esta solicitud sea pasada lo más brevemente posible al Consejo Nacional de Gobierno.

(Apoyados).

—Ese es el primer punto.

8

El segundo, si se me permite, lo voy a explicar brevemente.

Hace algunas quincenas, dos o tres, me parece, el Senado votó una ley de reliquidación de contratos laneros. Desde luego los productores, muchos de ellos, algunos de los cuales me han visto —algunos están en mi despacho— se pusieron en las condiciones que requiere la ley, es decir, solicitaron la reliquidación por medio de un telegrama colacionado, documento importantísimo para la gestión.

Han llegado a Montevideo casi todos ellos y en vez de encontrarse con una reliquidación, se han encontrado con la perspectiva de un pleito. Esto es algo más que desagradable para un trabajador, para un productor rural no acostumbrado a estas cosas.

Según mis informes, la otra parte, los adquirientes de lanas se habrían presentado impugnando esta ley por inconstitucional, y según también los informes que obran en mi poder, verbales, pero de personas de gran solvencia moral, gente muy seria, se les ofrece el pago de la reliquidación; pero se les exige la firma de un documento en el cual el productor declara o tiene que declarar, que para el caso de que se determine que la ley es inconstitucional deben devolver lo que se les abona en ese acto, es decir, la reliquidación.

Parecería, señor Presidente, que el Parlamento tendría que tomar cartas en este asunto. No veo bien claro en que forma podría ser, pero me parece, y lo expongo así, porque no me manejo dentro de esas disciplinas, para que sea estudiado, meditado o resuelto por el Cuerpo, que el mismo se dirija al Consejo Nacional de Gobierno, exigiéndole el inmediato cumplimiento de esta ley como así también dándole intervención al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Por ahora, sobre este asunto, señor Presidente, no tengo más nada que decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: queremos adherir a la preocupación del señor senador Bruno.

A nosotros también nos ha llegado la información de que esta ley en materia de reliquidación de contratos de lana se cumple; pero a veces se cumple mal, y otras no se cumple.

No sé si efectivamente se ha presentado este recurso de inconstitucionalidad. Tampoco domino la disciplina ju-

rídica. Sin perjuicio de que se presente ese recurso, la ley tiene que cumplirse igual; pero la verdad es que les hacen firmar documentos en función de los cuales si ese recurso de inconstitucionalidad triunfara ellos tendrían que devolver la cantidad que por ley se les ha tenido que pagar.

Y todo esto, más allá de asegurarle al comprador de la lana lo que ha tenido que entregar, que podría resarcirse de ello a través de la justicia ordinaria, si ese juicio por inconstitucionalidad caminara, lo que hace es perturbar el cumplimiento de la ley; lo que hace es enrarecer el clima de la ley, y por sobre todo, lo que hace es preocupar al pequeño y mediano productor, quienes no tienen información y no saben para donde agarrar.

Yo no sé los compañeros, que opinan. No sé si no convendrá una declaración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura o una declaración del Poder Ejecutivo, o una declaración —no sé si correspondería— del Senado, en el sentido de que la ley está y tiene que ser cumplida, y no hay nada que obste a su cumplimiento. Si hoy o mañana funciona ese recurso de inconstitucionalidad, después que él funcione veremos que consecuencia tiene. Pero ahora la ley tiene que ser cumplida, en el sentido de que los productores tengan la tranquilidad de que pueden ampararse a esta ley.

Yo no sé que camino podría tomarse, señor Presidente; pero por lo menos quiero dejar expresado en nombre de nuestro sector nuestra solidaridad con el planteamiento hecho por el señor senador Bruno.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hiciera uso de la palabra, se votará la petición del señor senador Bruno, en los dos temas que ha explicado, y, además, las palabras subsiguientes del señor senador Collazo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Qué moción votamos?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PINEDA. — ¿De las palabras

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que pasen las palabras pronunciadas por el señor senador Bruno al Ministerio respectivo, relativas a la magnitud de las consecuencias del fenómeno climático a que aludió, hace pocos días, el mismo señor senador; y a una nota recibida del Concejo Departamental respectivo.

SEÑOR PINEDA. — La segunda moción es la que me interesaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego, agregó que existen casos en los que los obligados respecto de la ley de reliquidación, la consideraban inconstitucional, y en algunos posibles entendimientos con los vendedores, les exigían que firmaran documentos por los que, para el caso de que la ley se declarara inconstitucional, se obligaban a reintegrar lo que se les hubiera pagado por vía de reliquidación.

El señor senador Collazo agregó algunas consideraciones confirmando esos conceptos e insinuando si, por algún camino podría obtenerse, para neutralizar esta situación de ánimo de los productores, una declaración del Senado o del Gobierno, en el sentido de que la ley debía ser cumplida, sin perjuicio del curso que puede tener el recurso de inconstitucionalidad.

Se votaba si se pasaban esas palabras al Ministerio resrespectivo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No veo qué objeto tiene pasar esas palabras al Poder Ejecutivo, sobre todo en el último aspecto del problema de la reliquidación. ¿Qué objeto tiene pasar al Poder Ejecutivo el hecho denunciado de que el contrato de reliquidación no se cumple? Lo único que podría hacer es alertar a los productores, diciéndoles que tal cosa no puede suceder.

El recurso de inconstitucionalidad tendrán que oponerlo, en cada caso, los interesados, y dentro del juicio que al efecto se inicie. De manera que así, con carácter general, firmar un documento para quedar sometido a él para el caso de que se declare la inconstitucionalidad, no se puede hacer. La declaración de inconstitucionalidad no se da, nunca, con carácter genérico. No puede alcanzar, nunca entonces, a la firma de ese documento. Lo que puede pasar es que existe una cierta desorientación en los productores respecto al cumplimiento o aquiescencia de la ley; pero no entiendo que puede hacer el Poder Ejecutivo en estos casos a no ser ilustrar por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura con alguna circular. Otra cosa, no sé que puede hacer.

Sabemos que el recurso de inconstitucionalidad, —tenemos aquí a estudio la reglamentación del mismo— es una cosa demasiado abierta y que se presenta en todo proceso, y basta que exista un proceso para que se inicie. La suerte que pueda tener no la podemos vaticinar nosotros, desde ya. Creo que en el caso no hay tal inconstitucionalidad; pero la Suprema Corte tiene su órbita propia para decidir sobre ese aspecto.

Creo que para llevar la tranquilidad a los productores, que es lo que quieren los señores senadores, podría darse una explicación por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en forma de circular; pero frente al recurso de inconstitucionalidad no veo que otra cosa puede hacer el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, voy a votar el pase de las palabras pronunciadas con la amplitud y con el deseo que quieren los señores senadores.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es para adherir a las manifestaciones formuladas por el señor senador Bruno con referencia al tornado y a los perjuicios consiguientes producidos en el Departamento de Tacuarembó.

En distintas oportunidades nos hemos estado ocupando de estas sucesivas cadenas de perjuicios que en el año que terminó, dejaron un tema de situaciones a reparar.

Desearíamos tener, desde ese punto de vista, noticias de lo que el Poder Ejecutivo ha hecho. Hasta ahora no las tenemos. Nuestras espera es una espera vigilante y atenta. Algún reproche se nos hizo cuando planteamos este asunto, por algún colega del Senado, quitándole importancia. Sin embargo, la comunicación permanente que estamos obligados a tener con distintos lugares y puntos del país, nos dicen que tales perjuicios han desbaratado una serie de situaciones. a veces ya precarias, de familias enteras.

De modo que sería de mucha utilidad que el Poder Ejecutivo se adelantara a dar la información.

En cuanto a esto que acaba de ocurrir, también, decirle al Parlamento que se piensa hacer. o que se puede hacer, para reparar en algo tales perjuicios.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente : no sé si me expliqué mal o si el señor senador Pineda no me hizo el honor de escucharme.

Yo dije que muchos productores han llegado a la capital a cobrar la reliquidación de sus lanas y se han encontrado con un pleito. Ya se habrían presentado, según informes de absoluta confianza, los tenedores de la lana, es decirr, los compradores, y les exigen la firma de un documento por el cual, de declararse inconstitucional esa ley, tendrían que devolver el importe de la reliquidación.

Esto es, no se si me explico bien ante el señor abogado, ilegal. La ley no le permite hacer eso. Esto es lo que el Poder Ejecutivo tiene que aclarar, alertando a los productores, para que no firmen ningún documento, porque estos documentos son trampas a lo que los tienen muy acostumbrados y esto no puede continuar más. Los trabajadores del campo, a los cuales les hemos sacado una millonada tremenda, y nos preparamos para sacarle otra, no pueden resistir más estas cosas. Tendrán un día que hablar otro lenguaje de otra manera, y a esto es a lo que me referí, a que el Poder Ejecutivo debe alertar a los trabajadores rurales para que no firmen nada, y aclarar que es necesario cumplir, cuanto antes, la ley.

Creo que ahora el señor senador Pineda ,si me escuchó, tendrá claro mi pensamiento.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará, entonces, enviar las palabras pronunciadas anteriormente, y, por lógica natural, las que se acaban de agregar ahora, por el señor senador Bruno, al Ministerio respectivo.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

10

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quiero referirme a algo que fue planteado por el señor senador Bruno, desde otro ángulo.

El domingo 26 de enero, ocurrió el tornado en pueblo Alsina, Departamento de Tacuarembó.

Además de los daños materiales causados, —cosecha, casas, etc.— dañó seriamente una avioneta del Aeroclub Guichón, que realiza un servicio muy amplio en esa zona de la campaña, de los departamentos de Paysandú, Río Negro y Tacuarembó, que sirve para atender enfermos, llevar médicos, transporte de autoridades, en fin, es un medio de vinculación efectivo y rápido para muy diversos problemas de distintos sectores de la población de esa zona.

Ahora, este modesto Aeroclub del Interior de la República, no tiene recursos para la reposición de la máquina afectada, y pese a la subvención que recibe, como todos los aeroclubes del país, por una disposición legal, en este momento se encuentra abocado a paralizar los servicios que este avión realizaba.

Yo pediría que mis palabras pasaran al Ministerio del Interior, a los efectos de que se incluyera a esta institución meritoria, cuyos servicios invalorables no pueden establecerse en pesos, en la ayuda correspondiente a los damnificados por los distintos accidentes climatéricos que han ocurrido en el país en los últimos meses.

En consecuencia, repito, solicitaría que mis palabras pasaran al Ministerio del Interior, que es donde están radicadas las avaluaciones de daños, a los efectos de que el Aeroclub de Guichón, por esta causa, fuera incluído entre los que fueron perjudicados por el tornado del 26 de Enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Seoane al Ministerio del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

11

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: pido excusas al Cuerpo, para tratar, en muy breves instantes, un planteo que nos ha formulado telegráficamente y en delegación, un núcleo numeroso de productores de maní, del norte de la República.

En la evetualidad de un posible receso con posterioridad al tratamiento de la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, quería hacer el planteo que, de otra manera, posteriormente, sería inoportuno, referente a la situación de esos productores de maní del norte de la República.

El maní es un cultivo de enorme interés industrial, ya que se extraen de su procesamiento, determinados ácidos grasos que son sumamente útiles para el consumo de aceite comestible. La producción del maní está en manos, formalmente de pequeños productores de áreas territoriales chicas. Lo conocen bien quienes han estado cerca, precisamente, de ese tipo de producción sumamente importante para el país; está en manos de pequeños y, a lo más, de medianos productores, que sufren las consecuencias naturales del encarecimiento de los materiales indispensables para el laboreo de sus tierras.

En consecuencia, están inermes, una vez obtenida su producción, frente a determinadas maniobras con el precio del producto. Ya aquí en este Cuerpo, por otros señores senadores y por el que habla, han sido denunciadas, en el período anterior, determinadas maniobras en contra de estos productores.

Reunidos hace muy pocos días en un departamento del norte del país, formularon su aspiración de que se fijara un precio mínimo de $ 250 por cada 100 kilogramos de producción y, además, que el Banco de la República adelantara, como lo hace con la cosecha de trigo, $ 150, por cada 100 quilos del producto.

A nosotros nos parece pertinente y útil, para el futuro de este cultivo. Creemos que darles precios inferiores, es justamente lo que intentan los intermediarios, que actúan con un espíritu que, muchas veces, va en contra de los intereses del país y de la propia producción, que se ve desalentada en sus esfuerzos por precios magros que no compensan el costo de producción. Ello haría que este sector tan interesante, del punto de vista del futuro del país, se viera defraudado.

En consecuencia, vamos a solicitar que la aspiración de esta asamblea de productores, que fue numerosa, y a la que asistió, incluso, algún legislador, llegue al Poder Ejecutivo: y al efecto, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en lo que tiene relación con el precio mínimo, que creemos que es absolutamente justo, y al Ministerio de Hacienda, con pase al Banco de la República, en lo que hace relación con el crédito de $ 150, para que estos productores puedan sostenerse y obtener el justo precio por el producto de su trabajo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: nosotros tenemos noticias de la realización de esta asamblea. Desde luego, apoyamos las palabras del señor senador Carrere Sapriza, y entendemos que al cultivo del maní, y al del girasol también, en este país, todavía, no se les ha dado la importancia que tienen.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros no recordamos cuántos millones de dólares en divisas gastaba el país para abastecer de maní a la población. Son esos cultivadores los que están dando ganancias a la República, en ese sentido, evitándole el enorme drenaje de divisas que se producía por concepto de adquisición de aceites comestibles.

Pero es necesario, todavía, decir algo más: estos plantíos, sobre todo de maní, se realizan en zonas empobrecidas de los departamentos de Tacuarembó y Rivera, en zonas que no producen, casi podríamos decir, otra cosa, porque todavía hasta allí —aunque es doloroso decirlo— no han llegado los fertilizantes en la forma y abundancia en que deberían haber llegado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y en el minifundio.

SEÑOR BRUNO. — Por eso, adhiero a las palabras pronunciadas por el señor senador Carrere Sapriza; pero agrego todavía algo más, referente a nuestra lucha en la Comisión de Presupuesto, para que este artículo de primerísima necesidad, esta materia prima productora de artículos de primerísima necesidad, fuera agregada a las exenciones o exoneraciones del famoso artículo del impuesto en cascada. Nosotros lo dijimos en aquella oportunidad —en presencia del señor Ministro de Hacienda— y lo volvemos a repetir hoy, recogiendo lo que yo creo que es su deseo: hay que modificar o coregir injusticias de esta ley de Rendición de Cuentas, como ésta, por ejemplo, según la cuál se exonera del impuesto en cascada al aceite, y no se exonera a la materia prima que lo produce, materia prima cultivada por productores, a su vez, muy pobres y muy pequeños. Es ahí donde tenemos que dar facilidades, como muy bien decía el señor senador Carrere Sapriza, y no venir a darlas después a los grandes industriales de Montevideo. Son aquéllos los que las necesitan, para que la producción sea vendida al alcance del consumidor montevideano, y para ello es necesario no cargar de impuestos al pequeño o mediano productor.

De ahí que adhiera íntegramente a lo que ha manifestado el señor senador, y a las aspiraciones de aquel numeroso grupo de productores agrarios del departamento de Tacuarembó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: este del maní es un tema que yo he tratado reiteradamente en este Senado.

Voy a leer, porque es muy breve, un pedido de informes —uno de los muchos pedidos de informes, concreto, sin adjetivos— sobre el que nos debe una respuesta el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Tiene fecha 3 de setiembre, y dice así: "Conforme a las facultades que confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, encarezco la remisión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, del siguiente pedido de informes. Teniendo en cuenta: a) que la cosecha de maní en el norte del país se viene cotizando a 80 y 90 pesos los 100 quilos; b) que por causas no imputables a los productores, el costo de producción se ha elevado a 120 y 130 pesos los 100 quilos; c) que esta situación calamitosa ha generado derecho al subsidio, a cuyos efectos la Comisión del Plan Agropecuario decidió investigar las plantaciones; d) que está en giro la aplicación del precio oficial para el maní, a razón de 150 pesos los 100 quilos; e) que la situación afecta, fundamentalmente a pequeños productores, solicito se conteste a que obedecen las dilatorias en el pago de los subsidios y qué se opone a la rápida fijación del precio oficial de 150 pesos los 100 quilos de maní. Saluda atentamente, senador Enrique Rodríguez".

Señor Presidente: Cuando fue solicitado en el mes de setiembre, esto tenía vigencia, por lo cual, planteado ahora ya no solamente tiene vigencia, sino dramaticidad.

Aquí no solamente hay un problema de precio y un problema de subsidio, como el que reclama justamente, el señor senador Carrere Sapriza sino que hay una situación anterior, respecto de la cual una Comisión del Plan Agropecuario hizo una investigación —me consta que con posterioridad a esta fecha la investigación se realizó— pero, como tantas otras cosas de esa Comisión del Plan Agropecuario, de la cual vamos a hablar cuando corresponda, cuando esté el problema en el orden del día, esa Comisión, ni se ha pronunciado ni ha contestado a los productores: simplemente hace oídos sordos.

En consecuencia, me parece que el reclamo que aquí se realiza tiene urgencia, dramaticidad y, diría, hasta an-

tigüedad, como queda demostrado por la fecha de este pedido de informes que he realizado.

Quiero recalcar, además, que escuché por radio el reclamo de lon plantadores de la zona de Sauce de Tranqueras, en Tacuarembó. En ese Memorial de los plantadores de maní, de Batoví, de Sauce de Tranqueras, de toda esa zona cercana a la ciudad de Tacuarembó, estos productores, ocn los cuales he tenido oportunidad de discutir el tema muchas veces, referente a esa plantación, reiteran un punto que tiene relación con la interrupción que le hice al señor senador Bruno, es decir, con el problema de la calidad de los predios en que se hacen esas plantaciones, porque no solamente son tierras agostadas, donde casi no puede hacerse uso de los fertilizantes; además es una zona de minifundios. He estado en esas plantaciones y he comprobado que son, a veces, predios de 7 u 8 hectáreas, de tierras malas, gastadas, arenosas, mal tratadas. Se pueden buscar formas para que el desgaste sea menor, con una ayuda que no tienen esos pequeños plantadores; por eso ellos en ese memorial que oí leer en una audición ruralista, dicen que, independientemente de todo, lo demás, si se quiere de veras contemplar su situación, hay que ir a la extensión de los predios, a la confiscación de algunos latifundios que ahogan en Sauce de Tranqueras a esa zona manicera, para que se pueda hacer una producción, no solo en base a fertilizantes sino a cierta aereación, de cierta extensión de los predios.

Ya que esto va a pasar al Ministerio de Ganadería y Agricultura y, además, como está presente el señor Ministro de Hacienda, que tendrá que ver con los posibles subsidios, creo que es buena la ocasión para dejar estampado todo esto que ya tiene historia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA —. Amplío mi moción, señor Presidente, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Bruno y Enrique Rodríguez sean, también, enviadas a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

Agrego, además, que es exacto que se trabaja en pequeñas extensiones y que esos productores no pueden adquirir una cosechadora ni tampoco un tractor. Son hombres que trabajan predios de 6 a 8 hectáreas de tierras pobres, arenosas, como lo he podido comprobar personalmente, lo que hace que este tipo de productor se encuentre virtualmente desvalido cuando es presionado, en el momento de vender su producto, por gente que se vale de la muy precaria situación económica de los mismos, para imponerles un precio que llega a ser confiscatorio de su producción.

Como no tienen medios para defenderse, el Estado debe preocuparse, por la vía del crédito, en ayudarlos, haciendo lo que hizo con los productores de trigo, que nos parece correcto, a efectos de proteger un sector de la industria agropecuaria que tiene verdadero interés.

Estamos situados en las 10 mil hectáreas y no hemos salido de esa cifra desde hace años. Indudablemente, interesa al país progresar, en razón de que, desde el punto de vista de la industria, tiene importancia y real interés el cultivo del maní.

En consecuencia, concluímos, señor Presidente, ampliando la moción. en el sentido de que se agregue la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Bruno y Enrique Rodríguez, a las que emitiera inicialmente el senador que habla.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa. se votará si se pasan las palabras pronunciadas sobre este tema, en la forma indicada por el señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 30 — Afirmativa)

12

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: dos estimados colegas han pronunciado algunas palabras que indicarían que estamos ante el inminente receso del Senado.

Puede ser que sea una interpretación personal, pero el señor senador Bruno y luego el señor senador Carrere Sapriza...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lo tomé del señor senador Bruno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Podríamos preguntarle al señor senador Bruno de dónde lo ha tomado.

Se habla de que el Senado va a pasar a receso. una vez que se trate el problema de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Eso lo tomo con cierta alarma por dos situaciones: primero, porque a continuación del problema relacionado con la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, está el tema del seguro por enfermedad para los trabajadores de la madera y del metal, cosa que, en cierta medida, había sido tomado como un compromiso colectivo del Cuerpo de tratarlo después del asunto relacionado con el Banco de la República.

Además, señor Presidente, tenía entendido que. haciendo los sacrificios del caso, no solamente la Cámara de Senadores, sino, también, la Cámara de Diputados, interrumpirían el receso, o mejor dicho, harían uso de la interrupción del receso para tratar el agudo problema de los jubilados y pensionistas.

Sé que esto está implicado con otras miras y otros proyecto del Gobierno, con el problema referido a la paridad, etc. Pero la experiencia de la discusión de la Rendición de Cuentas, nos ha demostrado que podemos y debemos promover estos temas sin temor a que se pretenda involucrar la paridad, porque, en este caso, como en el de la Rendición de Cuentas, pueden y deben darse los aumentos solicitados por jubilados y pensionistas, independientemente de que, posteriormente, el Poder Ejecutivo o el propio Parlamento estudien los problemas derivados.

En definitiva, estamos ante esta situación: el Poder Ejecutivo ha dicho que no es posible esperar hasta el mes de julio para que rija la revaluación de pasividades, de acuerdo a la ley votada oportunamente, todos los sectores parlamentarios se pronuncian en igual sentido. Hemos presenciado, hace tres semanas, la manifestación más gigantesca de pasivos. jubilados y pensionitas, que ha conocido el país, reclamando un aumento de 300 pesos. Se me anuncia que esa misma organización va a realizar, en el mes de febrero, una nueva demostración de ese tipo, reclamando que el Gobierno termine de hablar, termine de conversar y promueva una solución para ese angustioso problema.

Además, se me informa que, en el día de mañana, la mayoría, o el propio Consejo Nacional de Gobierno, trataría el tema del aumento a las pasividades.

En consecuencia, promuevo este tema con la preocupación de que no nos hiciéramos a la idea de que, pocos minutos después de terminar la discusión relativa a la Carta Orgánica del Banco de la República, el Senado entra en receso.

En mi opinión —por otra parte lo hemos dicho todos— es que dada la gravedad de los temas que están aún pendientes, el Senado no podría permitirse el lujo de hacer receso este año. Tendrá tiempo de hacerlo el año que viene.

Creo que el Parlamento —y desde mi banca, a nombre de mi sector, asumo ese compromiso— tiene que considerar en este mes de febrero el tema del aumento a las pasividades, para darle la solución adecuada.

Hago esta declaración por si algún otro sector tiene algo que agregar, porque si nosotros nos deslizamos por la fácil pendiente de que, terminado el problema de la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, entremos en receso, puede suceder que a los tres minutos la Cámara quede sin número y no tenga posibilidad de reunirla más en este lapso.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: no creemos en la inminencia de un receso, así definitivo. Ya hemos perdido, todos los senadores, la esperanza de descansar en el mes de febrero o en el mes de marzo.

Yo creo que los sectores no tienen por qué hacer declaraciones sobre su conducta respecto de los temas importantes y, sin excepción, cuando han tenido interés, las grandes bancadas han concitado las voluntades para el levantamiento del receso y para la declaratoria de grave y urgente del tema que los inquieta.

Está de más decir que la bancada de la 15, y tal vez toda la bancada colorada, apenas radicado en el Parlamento el magno problema del aumento a las pasividades, pondrá su poderosa fuerza en pro del levantamiento del receso, y venir a estudiar y resolver este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero decir que piensan hacer receso.

13

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Acabamos de recibir, los senadores miembros de la Comisión de Fomento, una tardía invitación de la Cooperativa Agropecuaria Limitada Industrializadora, de Young, por la cual se nos invita a participar en un acto de productores que se realiza en estos momentos en aquella localidad, a efectos de estudiar la instalación de un ingenio azucarero.

Los miembros de la Comisión de Fomento habíamos recibido, oportunamente, con distintos miembros del Senado, no pertenecientes a dicha Comisión, a una delegación de productores que nos habían interesado en esta iniciativa.

La circunstancia de que esta invitación llega tardíamente, aunque la prensa ha divulgado la noticia de la realización de esta asamblea, y la coincidencia de que esté efectuando el Senado, una sesión de la importancia que tiene la de hoy, en la que se va a considerar la Carta Orgánica del Banco de la República, hace que exprese, a título personal, y creo que debe ser el mismo estado de ánimo el de los señores senadores miembros de la Comisión de Fomento, esta doble circunstancia: la tardía llegada de la invitación a nuestras manos y el hecho de que estemos tratando la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, nos impide concurrir a prestar nuestro apoyo moral a este núcleo de productores del país que va a establecer una importante fuente de trabajo, en un rubro de tanta trascendencia como es el azúcar, en aquella lo[illegible] Río Negro, tan progresista que va a incentivar la producción de remolacha, que es un cultivo civilizador.

Hago estas manifestaciones de carácter personal para las constancias respectivas del acta, lamentando que las expresadas circunstancias nos impidan estar presentes, y a los solos efectos de excusar, públicamente, nuestra inasistencia.

(Apoyados).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día: proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiéndose repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 662)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de abril de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se modifican varias disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República. Las modificaciones introducidas tienden a lograr una mayor liquidez en los medios de pago con objeto de efectuar una ayuda directa a la producción nacional.

Fundamentan este Proyecto de Ley las razones que se pasan a exponer.

La Ley de 2 de enero de 1939, Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay, encomienda al Departamento de Emisión del Banco "el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo". La Carta Orgánica ha sufrido numerosas y sucesivas modificaciones a medida que la gestión del Banco con respecto al régimen monetario se ha venido enfrentando con acontecimientos cambiantes impuestos por la evolución económica del país. Estas modificaciones han demostrado en cada oportunidad su alcance circunstancial y temporario. Las nuevas normas legales otorgadas al Banco de la República en cada modificación de su Ley fundamental han sido, sin duda, prudentes y recomendables, pero la experiencia demuestra su rigidez y falta de flexibilidad para obtener una adecuación entre posibilidades del Banco y los legítimos requerimientos de la economía nacional.

El régimen monetario de nuestro País, respaldado con oro, permaneció sin modificaciones entre 1939 y 1948 debido a razones derivadas de factores externos que permitían el acrecentamiento de las reservas monetarias en divisas, y por consiguiente, proporcionaba la flexibilidad necesaria al régimen monetario interno. A partir de 1948, las modificaciones al régimen monetario se inician y se intensifican con el transcurrir de los años. Sin embargo, cada una de las modificaciones, manteniendo el principio original, fue en busca de flexibilidad, muy restringida, para variar la liquidez de la economía del País; pero, en función de límites cuantitativos, dejando la orientación del uso de los recursos financieros de la economía librados al criterio meramente bancario tradicional. La institución encargada de estudiar, gobernar y dirigir el régimen monetario quedaba facultada para aumentar la liquidez de la economía en un monto específicamente señalado: pero sin ninguna posibilidad de cumplir con los objetivos claramente señalados para su gestión. Así es el caso de que estas autorizaciones para incrementar la liquidez, sucesivamente y en aumento gradual iban siendo canalizadas a través de instituciones que quedaban cada vez más fuera de la función orientadora de la Institución Central, debido a la falta de instrumentos que la técnica bancaria en su evolución aconseja.

Las Leyes dictadas en 1948, 1950, 1955, 195[illegible], 1958, 1959 y 1962, ha autorizado al Banco de la República para aumentar la liquidaz de la economía recurriendo al expediente de variaciones de capital, disminuciones de encajes; préstamos especiales y facilidades para incrementar los redescuentos, tanto para el Departamento Bancario como para las instituciones bancarias oficiales y privadas.

Sin embargo, la liquidez adicional agregada al flujo monetario por las sucesivas autorizaciones de incrementos en la emisión no siempre han significado una ayuda directa a la producción nacional. La imposibilidad del Departamento Bancario del Banco de la República para hacer uso de los recursos del Departamento de Emisión en igualdad de condiciones existentes para la banca privada, es decir, redescontar la cartera integrada por documentos de fomento a la producción, ha llevado a la canalización del aumento de la liquidez hacia la banca privada y hacia las instituciones paralelas de crédito, denominadas financieras. Las limitaciones impuestas por las modificaciones introducidas al artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República hacen que en una elevada proporción, la banca privada tenga acceso al redescuento del Departamento de Emisión, mientras que el Departamento Bancario por la naturaleza de su gestión crediticia, no cuenta con documentos para ser redescontados debido a la limitación del plazo máximo de 180 días. Dentro de este plazo no puede haber crédito de fomento a la producción. Aún más, la producción nacional se ha visto afectada por el efecto doble de la modalidad crediticia a corto plazo y por la enorme diferencia de las tasas de interés que existen entre la Banca Privada y el Banco de la República.

El Departamento Bancario no ha podido hacer adecuado uso de los redescuentos y ha sido afectado en su política de capacitación de ahorros por la carrera alcista de tasas de interés pagados por depósitos a que se ha lanzado la banca privada. Por lo tanto, el Banco de la República se ha encontrado imposibilitado de atender en forma adecuada a la producción. A la competencia descontrolada en materia de tasas de interés se han sumado las limitaciones en el uso del redescuento para dejar al Departamento Bancario sin recursos para atender sus finalidades. Como medida de emergencia, en vista de la situación financiera extremadamente difícil que atraviesa la producción nacional, parece conveniente poder atender, a través del redescuento las necesidades de recursos que representan las operaciones de crédito a mediano plazo del Banco de la República.

Las posibilidades del redescuento para el Departamento Bancario del Banco de la República le permitirán poder atender con plazos adecuados a la producción nacional y ello evitará que los productores se vean obligados

a llegar a una situación de moratoria. Los intereses elevados y los plazos reducidos de las deudas contraídas a través de la banca privada han llevado a una situación de asfixia financiera a la mayor parte de los medianos y pequeños productores. La moratoria legal sólo sería un alivio transitorio, pues siempre pesarán sobre los productores las deudas financieras a corto plazo y los elevados intereses.

Para los efectos de dar flexibilidad al Departamento Bancario en cuanto a los límites y condiciones de sus préstamos es necesario modificar el artículo 24 de la Carta Orgánica del Banco de la República. Esta modificación debe también subsanar los defectos o limitaciones de reformas anteriores, que cautelosamente establecían valores límites en cifras absolutas, que posteriores desarrollos han superado siempre. Por lo tanto se propone establecer límites que están en relación con el capital del Banco.

Las medidas auspiciadas para proporcionar recursos al Departamento Bancario deben acompañarse de facultades que permitan al Departamento de Emisión cumplir con su cometido de gobernar y dirigir el régimen monetario. El Departamento de Emisión, con las facultades que se contemplan en los artículos 1o. y 2o. del Proyecto de Ley que se acompaña, podrá orientar el sistema bancario hacia objetivos que permitan el desarrollo equilibrado de la economía.

La ampliación de los plazos crediticios, la reducción de la tasa de interés para los préstamos, y la asistencia financiera en la comercialización de productos básicos, permitirá la efectiva capitalización del productor y llevará el alivio financiero necesario para alentar el esfuerzo productivo. Precios remuneradores y estables, acompañados de costos financieros más reducidos, permitirán la recuperación de nuestra producción nacional.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo se permite solicitar de la Asamblea General un rápido tratamiento del adjunto Proyecto de Ley, por considerarlo de vital importancia dadas las circunstancias que imperan, en la actualidad, en la República.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Agrégase al artículo 18, inciso a) de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, lo siguiente:

"El Departamento de Emisión mantendrá una circulación monetaria adecuada a un desarrollo económico equilibrado, teniendo presente los efectos sobre la disponibilidad y costo del dinero para sectores particulares de la economía como también para la economía en su conjunto y sus efectos sobre la relación de los costos y precios internos o internacionales.

Para el cumplimiento de estos fines, facúltase al Departamento de Emisión para:

a) fijar y modificar los encajes y los límites máximos sobre la recepción de depósitos que deban mantener las instituciones señaladas en el artículo 18, inciso b) de la Ley de 2 de enero de 1939, ya sea sobre la totalidad o sobre determinadas clases de depósitos;

b) establecer contralores cuantitativos y cualitativos del crédito, pudiendo asimismo señalar porcentajes máximos de crecimiento y topes de cartera para la totalidad o para determinadas clases de crédito".

Art. 2o. — Agrégase al artículo 18, inciso b) de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, lo siguiente:

"Como asimismo, la supervigilancia y fiscalización de las empresas que reciben depósitos del público y de aquellas empresas financieras que no recibiendo depósitos del público hagan llamamiento al ahorro de los particulares, emitiendo cédulas, bonos y cualquier otra clase de obligaciones".

Art. 3o. — Agrégase al artículo 20 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por la Ley número 11.625, de 16 de noviembre de 1950, lo siguiente:

"El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. El Banco de la República hará uso de esta facultad con cuatro votos conformes, cuando la situación de la economía nacional justifique alcanzar o mantener un alto nivel de producción, ocupación e ingreso real. En cada oportunidad que el Banco de la República recurra a este sistema especial de redescuentos se dará cuenta circunstanciada al Poder Ejecutivo y lo hará de público conocimiento, indicando por lo menos lo siguiente:

1) Situación económica y financiera de la economía nacional.
2) Repercusiones que resultarán a consecuencia de la aplicación de esta medida en liquidez de la economía, los niveles de precios, el ingreso y su distribución y las reservas de oro y divisas."

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 23 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 23. El capital del Departamento Bancario será de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos), que se integrarán:

a) Con el capital actual del Instituto, de pesos 193:250.345.58 (ciento noventa y tres millones, doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos);
b) Con la capitalización de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), que se tomarán del importe que constituye su Fondo de Reserva; y
c) Con el 80 o|o (ochenta por ciento) del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o (veinte por ciento) restante para la integración de su Fondo de Reserva.

La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubierta la contribución a Rentas Generales establecida en el artículo 372 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960."

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 24. El Departamento Bancario podrá realizar operaciones bancarias de crédito y ahorro como, por ejemplo:

1) Descontar con endoso, conformes, vales y demás documentos comerciales;
2) Acordar créditos en vale o en cuenta corriente;
3) Hacer anticipos con caución de fondos públicos, nacionales o municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades y Bancos bien reputados y acreditados. La aceptación en caución prendaria de acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, requerirá el voto conforme de cuatro Directores;
4) Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y, por comisión, títulos de deuda, acciones de Compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles;
5) Realizar operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el Exterior;
6) Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad;
7) Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés.
   El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituidos, cualquiera sea su índole. Dicho encaje respaldará los depósitos realizados en el Banco en la proporción del 20 o|o (veinte por ciento);
8) Redescontar o caucionar, dentro o fuera del país, los títulos, documentos o valores que tenga en su cartera;
9) Redescontar documentos de otros Bancos;
10) Financiar operaciones de importación y|o exportación; y
11) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.

Los créditos o préstamos que conceda el Banco a una persona o entidad son acumulables entre sí, en las proporciones y hasta los límites parciales que el mismo determi-

ne, pero la suma total de créditos o préstamos a una misma persona o entidad no podrá exceder del equivalente del 3 o|o (tres por ciento) del capital y reservas del Banco, según su balance general al 31 de diciembre del Ejercicio anterior. Cuando la referida suma total exceda del equivalente del 1 o|o (uno por ciento) del capital y reservas del Banco, la respectiva concesión requerirá el voto conforme de cuatro Directores, exigencia que regirá también para situar fondos o valores en poder de corresponsales. Cuando el Directorio lo estime conveniente para los intereses generales del país, podrá otorgar préstamos hasta el equivalente del 5 o|o (cinco por ciento) de su capital y reservas, exigiéndose para estos casos cinco votos conformes.

Los créditos o préstamos que se concedan deberán estar relacionados con la responsabilidad del concesionario, a juicio del Banco, según las normas que éste dicte, atendiendo a la naturaleza y al tipo de la garantía.

El Departamento Bancario podrá, además, realizar las siguientes operaciones:

a) Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo;
b) Prestar sobre Warrants o certificados de depósitos;
c) Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones de las Leyes números 5.649 —de 21 de marzo de 1918— y 8.292, de 24 de setiembre de 1928;
d) Realizar operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo también sobre el producto de cosechas y zafras futuras.
   Las operaciones de este inciso, así como las de los incisos b) y c), son acumulables entre sí y con los demás tipos de créditos o préstamos, dentro de los márgenes generales;
e) Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y Títulos Hipotecarios hasta por el equivalente del 20 o|o (veinte por ciento) de los depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al 30 o|o (treinta por ciento) con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio: y
f) Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones financieras y mediante la correspondiente autorización del Poder Legislativo, también por cuenta del Estado, operaciones comerciales o industriales, cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 11. El Departamento de Emisión estará bajo la dirección inmediata de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco, quienes tendrán voz y voto y por un Delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo siguiente, quienes tendrán solamente voz en las deliberaciones.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General de dicho Consejo Honorario."

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 13. El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones cuando estén presentes, en la sesión, seis de sus miembros o cuatro de ellos sean integrantes del Directorio del Banco."

Art. 8.o Deróganse los artículos 8.o y 9.o de la Ley número 9.756 —de 10 de enero de 1938— y el artículo 2.o, inciso b) de la Ley N.o 13.047, de 26 de abril de 1962.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de abril de 1963.

SALVADOR M. FERRER SERRA.

PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de mayo de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea General el Proyecto de Ley que se acompaña, en sustitución del que elevara con fecha 14 de abril próximo pasado, por el cual y principalmente, se modifican diversas disposiciones de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 (Carta Orgánica del Banco de la República). En lo fundamental, las variantes introducidas tienden a lograr una mayor liquidez y fluidez en los medios de pago, para adecuarlos a una mejor ayuda directa a la producción nacional.

Para no hacer innecesariamente extensa esta Exposición de Motivos se informan seguidamente sólo algunas de las razones que fundamentan las modificaciones proyectadas.

La Ley de 2 de enero de 1939 encomienda al Departamento de Emisión del Banco "el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo". Esta ley ha sido objeto de sucesivas modificaciones, en la medida en que la gestión del Banco, con relación a ese régimen monetario, se ha visto enfrentada con las cambiantes circunstancias económico-financieras propias de un país en proceso de desarrollo y han demostrado su alcance temporario y limitado. Se reconoce que esas diversas disposiciones legales, modificativas de la ley básica del Banco, han sido prudentes y recomendables en su oportunidad, pero, a la vez, la experiencia de su aplicación ha también evidenciado rigidez y carencia de la necesaria flexibilidad para una sostenida adecuación entre las posibilidades del Banco y los atendibles requerimientos económicos del país y para darles la relativa permanencia que debería caracterizar a un conjunto de normas que rigen tan trascendental función.

El régimen monetario uruguayo, respaldado principalmente con oro, permaneció sin variantes entre 1939 y 1948 debido a que, razones derivadas de factores externos, permitieron el acrecimiento de las reservas monetarias en divisas y, por tanto, el régimen monetario interno contaba entonces con la necesaria elasticidad. A partir de 1948 se inician las modificaciones del régimen monetario, si bien las mismas, manteniendo el principio original, continuaron persiguiendo esa flexibilidad, para así variar la liquidez de la economía nacional, pero actuando unilateralmente en cuanto a fijar sólo limitaciones cuantitativas y descuidando la orientación de la aplicación de los recursos financieros, librados —en lo que respecta al sistema bancario privado— a criterios meramente utilitarios y no finalistas. El Banco de la República, encargado de estudiar, gobernar y dirigir el régimen monetario, quedaba facultado para graduar la liquidez de la economía en importes concretamente señalados, pero con poca posibilidad de cumplir con los objetivos claves de una óptima canalización de tales recursos. Y en esta forma, estas autorizaciones legales para aumentar la liquidez, al ser dirigida buena proporción de esos recursos a instituciones cada vez más alejadas de la función directriz del Banco, perdían grandemente eficacia como instrumentos de saneada política monetaria.

Esas distintas leyes facultaron al Banco para aumentar la liquidez recurriendo al expediente de variaciones de capital, disminuciones de encajes, líneas especiales de redescuentos, etc. No obstante, esa liquidez adicional agregada a la corriente monetaria por sucesivas autorizaciones de incremento de la emisión, no significó siempre una ayuda directa a la producción. La dificultad del Departamento Bancario del Banco de la República, provocada por la estructura de su cartera integrada en gran proporción por documentos de saneada política monetaria.

Esas distintas leyes facultaron al Banco para aumentar la liquidez, recurriendo al expediente de variaciones de capital, disminuciones de encajes, líneas especiales de redescuentos, etc. No obstante, esa liquidez adicional agregada a la corriente monetaria por sucesivas autorizaciones de incremento de la emisión, no significó siempre una ayuda directa a la producción. La dificultad del Departamento Bancario del Banco de la República, provocada por la estructura de su cartera integrada en gran proporción por documentos de fomento a mediano y largo plazo, no pasibles de ser redescontados, para utilizar los recursos del Departamento de Emisión en igualdad de condiciones con la banca privada, volcó alta proporción del aumento de liquidez hacia ésta y, lo que es más grave, a través de la dinámica de los medios de pagos, hacia instituciones paralelas de crédito denominadas financieras. La Ley de 16 de noviembre de 1950 permitió fácil acceso de la banca privada al redescuento del Departamento de Emisión por actuar fundamentalmente esta banca en operaciones de corto plazo, mientras que, por la ya mencionada constitución de la cartera del Departamento Bancario, se vio deteriorado el crédito de fomento a la producción. A ello cabe agregar que la producción nacional se vió doblemente afectada por esa modalidad crediticia privada a corto plazo y por la gran diferencia de tasas de interés existente entre la banca privada y el Banco de la República.

Debe también señalarse que la captación de ahorros por parte del Banco de la República —para aplicación a fines de desarrollo— se vio dificultada por la carrera alcista de tasas de interés pagadas por depósitos a que se lanzó la banca privada y empresas colaterales. Resumiendo: limita-

ciones del Departamento Bancario en el uso de redescuentos, competencia descontrolada en materia de tasas de interés y libertad de la banca privada para aplicación de fondos, restaron seriamente posibilidades a la inversión para formación de capital, usos reproductivos y desarrollo social.

De allí que, como medida de emergencia ante la situación financiera extremadamente difícil porque atraviesa la producción nacional, el Proyecto contempla la posibilidad de que el Departamento Bancario pueda redescontar documentos provenientes de operaciones de fomento agropecuario e industrial de plazos mayores que los habituales. Ello permitirá al Banco de la República poder atender con plazos adecuados a las necesidades de la producción nacional y evitar que los productores se vean en la situación de asfixia financiera en que actualmente se encuentran sumidos, medianos y pequeños productores, por los elevados intereses y reducidos plazos de sus obligaciones con la banca privada, empresas financieras y prestamistas particulares. Una moratoria legal, como últimamente se venía proponiendo, sería sólo alivio transitorio, pero no anularía la presión de deudas, a la vez que constituiría factor de estancamiento y hasta subversión moral en materia de pagos. Para una mayor flexibilidad de actuación del Departamento Bancario, el Proyecto contempla también la modificación de límites y condiciones de préstamos, relacionándolos con el capital del Instituto.

El aumento del capital del Banco que se propone de ineludible necesidad para que este Organismo pueda actuar eficazmente, jugará un doble rol de fundamental significación: por una parte y como elemento patrimonial en si misión, al posibilitar mayor asistencia crediticia a las actividades sanas y progresistas del país, permitiendo al Banco, cuyo capital ha acusado hasta el presente una evolución mucho más lenta que la del conjunto de la Banca privada, mejorar esa debilitada relación y obrar como elemento regulador y canalizador de créditos de fomento; y por otra parte, al significar ese capital incrementado un fuerte puntal de emisión, capacitará aún más al Instituto para adecuar el circulante a las reales necesidades de la economía.

Las medidas que se auspician para proporcionar recursos al Departamento Bancario deben ser acompañadas de las facultades imprescindibles para que el Departamento de Emisión pueda cumplir con ese su tan importante cometido de gobernar y dirigir el régimen monetario. Las facultades que le acuerda el artículo 1.o del Proyecto, las sanciones que prevé, el artículo 2.o y las posibilidades inspectivas establecidas en el artículo 9.o constituyen normas que permitirán orientar el sistema bancario hacia objetivos tendientes a un equilibrado desarrollo de la economía. Para esa orientación y para que el Banco pueda ejercer con eficacia las funciones banco-centralistas que le competen, ejerciendo una política monetaria basada en el cabal conocimiento de cómo se mueven e influyen los distintos factores dinerarios en su conjunto nacional, se hacía necesario, además, ampliar su órbita de acción posibilitándola para actuar, en lo posible, sobre una cada vez mayor proporción del sistema financiero nacional. Circunscripta hasta el presente su acción, al campo exclusivamente bancario y aún ello en forma limitada, escapaba a su conocimiento y actuación buena parte de la actividad financiera ejercida por múltiples empresas no bancarias. La reforma proyectada, al extender las facultades del Departamento de Emisión, tiende a superar tal situación.

Concretando: la ampliación de plazos crediticios, la reducción de la tasa de interés para préstamos y fijación de la misma para captación de ahorros, la vigilancia de un mayor número de empresas integrantes del sistema financiero nacional y la aumentada asistencia financiera a la producción y comercialización de productos básicos, permitirán la efectiva capitalización del productor y su alivio financiero, así como la obtención de precios estables y más remuneradores, por ir acompañados de más reducidos costos de financiación.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo se permite solicitar de la Asamblea General un rápido tratamiento del adjunto Proyecto de Ley, por considerarlo de vital importancia dadas las circunstancias que imperan, en la actualidad, en la República.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General con toda consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 18 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 18. Serán, además, funciones del "Departamento de Emisión":

a) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo. El Departamento de Emisión mantendrá una circulación monetaria adecuada a un desarrollo económico, equilibrado, teniendo presente los efectos sobre la disponibilidad y costo del dinero para sectores particulares de la economía, como también para la economía en su conjunto y sus efectos sobre la relación de los costos y precios internos o internacionales.

Para el cumplimiento de estos fines, facúltase al Departamento de Emisión para:

1) Fijar y modificar los encajes, sus porcentajes y la forma en que estarán constituídos, así como los límites máximos de receptividad de depósitos que deban mantener todas las instituciones señaladas en el inciso b) siguiente, ya sea sobre la totalidad o sobre determinadas clases de depósitos.

2) Fijar y modificar el interés máximo que podrán pagar todas las instituciones indicadas en el inciso b) siguiente, por los importes que reciban en depósito y/o en préstamo, entendiéndose por interés lo abonado, bajo cualquier concepto, por el capital recibido, páguese o no aquella denominación.

La limitación se aplicará también a los Bancos oficiales.

3) Establecer contralores cuantitativos y cualitativos del crédito, pudiendo asimismo señalar porcentajes máximos de crecimiento y topes de cartera para la totalidad o para determinadas clases de crédito.

b) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera, como asimismo, y en la medida que estime el caso, la supervigilancia y fiscalización de las empresas que reciben depósitos del público y/o de sus afiliados y de aquellas empresas financieras, que no recibiendo depósitos del público, hagan llamamiento al ahorro de los particulares, emitiendo o no cédulas, bonos y cualquier otra clase de obligaciones.

c) El Departamento de Emisión tendrá amplias facultades para vigilar el funcionamiento de las instituciones bancarias privadas y de las empresas a que hace referencia el inciso b) precedente, pudiendo por propia iniciativa, adoptar medidas preventivas, disponer que sean intervenidas e incluso resolver la inmediata suspensión de sus actividades, informando a la brevedad y circunstanciadamente al Poder Ejecutivo, el que dispondrá en definitiva. Para las actuaciones de esta índole que deba realizar, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si ello fuere menester.

d) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo (Artículo 85, numeral 10, de la Constitución de la República)."

Art. 2o. — Las transgresiones e incumplimientos por parte de las instituciones bancarias privadas y de las empresas indicadas en el inciso b) del artículo 18 de la Ley No. 9.808 de 2 de enero de 1939, de las disposiciones que dicte el Departamento de Emisión en ejercicio de sus funciones y facultades, serán sancionados en la forma prevista por el artículo 15 de la Ley No. 9.756, de 10 de enero de 1938.

Art. 3o. — El sistema de revaluación obligatoria de los bienes del activo fijo, establecido a todos los fines fiscales por el artículo 18 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su nueva redacción dada por el artículo 1o. de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y disposiciones concordantes, queda extendido, por la presente ley, al ámbito de los institutos bancarios privados a todos sus fines específicos.

Art. 4o. — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1o. de la Ley No. 11.625, de 16 de noviembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 20. — El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República y a los Bancos Particulares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven, por lo menos, dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria, y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se cancelen los docu-

mentos redescontados. El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. El Banco de la República hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional lo justifique para alcanzar o mantener un más alto nivel de producción, ocupación e ingreso real. Esta decisión deberá ser adoptada con cuatro votos conformes del Directorio del Banco de la República. Cuando se recurra a este sistema especial de redescuentos, se dará cuenta circunstanciada al Poder Ejecutivo, y se hará de público conocimiento, indicando por lo menos lo siguiente:

1) Situación nacional económica y financiera.
2) Repercusiones que resultarán a consecuencia de la aplicación de esta medida en la liquidez de la economía, los niveles de precios, el ingreso y su distribución, y las reservas de oro y divisas".

Art. 5o. — Sustitúyese el artículo 23 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1o. de la Ley No. 12.491, de 9 de enero de 1958, por el siguiente:

"Artículo 23 — El Capital del Departamento Bancario será de $ 1.500:000.000.00 (mil quinientos millones de pesos) que se integrará:

a) Con el actual capital realizado del Instituto, de pesos 193:250.345.58 (Ciento noventa y tres millones, doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos).
b) Con el 80 o|o (ochenta por ciento) del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o (veinte por ciento) restante para su Fondo de Reserva.
Una vez integrado todo el capital autorizado por este artículo, la totalidad e las utilidades se destinará a Fondo de Reserva. La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubiertas las Contribuciones a Rentas Generales que establezca la Ley.
c) Con los beneficios emergentes de las nuevas paridades monetarias que pudieran fijarse".

Art. 6o. — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 24. — El Departamento Bancario podrá realizar operaciones bancarias de crédito y ahorro, como por ejemplo:

1) Descontar con endoso, conformes, vales y demás documentos comerciales.
2) Acordar créditos en vale o en cuenta corriente.
3) Hacer anticipos con caución de fondos públicos, nacionales o municipales, y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y bancos bien reputados y acreditados. La aceptación en caución prendaria de acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, requerirá el voto conforme de cuatro Directores.
4) Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y, por comisión, títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios, y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.
5) Realizar operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.
6) Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad.
7) Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista con o sin interés.
El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea la índole con excepción de los Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos. Dicho encaje respaldará los depósitos realizados en el Banco en la proporción del 20 o|o (veinte por ciento).
8) Redescontar o caucionar, dentro o fuera del país, los títulos, documentos o valores que tenga en su cartera.
9) Redescontar documentos de otros Bancos.
10) Financiar operaciones de importación y|o exportación; y
11) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.
Los créditos o préstamos que conceda el Banco a una persona o entidad son acumulables entre sí —en las proporciones y hasta los límites parciales que el mismo Banco determine— pero la suma total de crédito o préstamo a una misma persona o entidad no podrá exceder d el equivalente del 3 o|o (tres por ciento) del Capital y Reservas del Banco según su Balance General al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Cuando la referida suma total exceda del equivalente del 1 o|o (uno por ciento) del Capital y Reservas del Banco, la respectiva concesión requerirá el voto conforme de cuatro Directores, exigencia que regirá también para situar fondos o valores en poder de corresponsales. Cuando el Directorio lo estime conveniente para los intereses generales del país, podrá otorgar créditos hasta el equivalente del 5 o|o (cinco por ciento) de su Capital y Reservas, exigiéndose para estos casos cinco votos conformes.
Los créditos o préstamos que se concedan deberán estar relacionados con la responsabilidad del concesionario, a juicio del Banco, según las normas que este dicte atendiendo a la naturaleza y al tipo de la garantía.
El Departamento Bancario podrá además, realizar las siguientes operaciones:
a) Con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio y la aprobación del Poder Legislativo, podrá conceder empréstitos al Estado, así como también a los Municipios, limitados, en el caso de éstos últimos a un monto no superior al duodécimo de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.
b) Prestar sobre warrants o certificados de depósitos.
c) Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones de las Leyes Nros. 5.649, de 21 de marzo de 1918, y 8.292, de 24 de setiembre de 1928.
d) Realizar operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo también sobre el producto de cosechas y zafras futuras.
Las operaciones de este inciso, así como las de los incisos b) y c) son acumulables entre sí y con los demás tipos de crédito o préstamos, dentro de los márgenes generales.
e) Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y Valores emitidos por el Banco Hipotecario hasta por el equivalente del 20 o|o (veinte por ciento) de los Depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al 30 o|o (treinta por ciento) con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio; y
f) Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones financieras, y mediante la correspondiente autorización del Poder Legislativo, también por cuenta del Estado, operaciones comerciales o industriales cuando así lo exijan las conveniencias públicas".

Art. 7o. — Sustitúyese el artículo 11 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 11. — El Departamento de Emisión estará bajo la dirección inmediata de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco quienes tendrán voz y voto, y por un Delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora, y dos representantes designados, respectivamente por la Industria y el Comercio, y por la producción rural en la forma que establece el artículo siguiente, quienes tendrán solamente voz en las deliberaciones.
Este Consejo durará cuatro años en sus funciones.
El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General de dicho Consejo Honorario."

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 13 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 13. El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar cuando esté presentes en la sesión, cinco de sus miembros o cuatro cuando ellos sean integrantes del Directorio del Banco. Toda resolución deberá tener por lo menos tres votos conformes."

Art. 9.o Para el cumplimiento de todos los cometidos que las disposiciones legales y reglamentarias fijan al Departamento de Emisión, sus funcionarios, debidamente autorizados, tendrán, además, iguales facultades, en lo pertinente, que los de la Dirección e Inspección General Impositiva y, en especial, las especificadas en el artículo 53 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 10. Deróganse los artículos 8.o, 9.o y 10 de la Ley N.o 9.756 —de 10 de enero de 1958— y el artículo 2.o de la Ley N.o 13.047, de 26 de abril de 1962.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de mayo de 1963.

SALVADOR M. FERRER SERRA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 18 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 18. Serán, además, funciones del Departamento de Emisión:

a) El gobierno, dirección y estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario.

El Departamento de Emisión mantendrá una circulación adecuada a un desarrollo económico equilibrado, teniendo presente: sus efectos sobre la economía en su conjunto, la relación de costos y precios internos e internacionales y la disponibilidad y costo del dinero. A los efectos del cumplimiento de estos fines, facúltase al Departamento de Emisión para:

1) Fijar y modificar los encaje, sus porcentajes y la forma en que estarán constituídos, así como los límites máximos de receptividad de depósitos que deban mantener todas las instituciones señaladas en el inciso b) siguiente, ya sea sobre la totalidad o sobre determinadas clases de depósitos.

La integración de los encajes en Deuda Pública no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) de dichos encajes.

2) Fijar y modificar el interés máximo que podrán pagar todas las instituciones indicadas en el inciso b) siguiente, por los importes que reciban en depósito y|o en préstamo y el que podrán percibir por las operaciones que realicen. Entiéndese por interés lo abonado bajo cualquier concepto, por el capital recibido y servicios prestados, páguese o no bajo aquella denominación. La limitación se aplicará también a los Bancos oficiales.

3) Establecer contralores cuantitativos y cualitativos del crédito sobre las Instituciones indicadas en el inciso b) siguiente, pudiendo asimismo señalar porcentajes máximos de crecimiento y topes de cartera para la totalidad o para determinadas clases de crédito.

b) La vigilancia y fiscalización de la banca privada y de las empresas que reciben depósitos del público y|o de sus afiliados y de aquellas empresas financieras, que no recibiendo depósitos del público, hagan llamamiento al ahorro de los particulares, emitiendo o no cédulas, bonos y cualquier otra clase de obligaciones.

c) La adopción de medidas preventivas que pueden llegar a la intervención o a la inmediata suspensión de las actividades, de las instituciones bancarias privadas y de las empresas a que hace referencia el inciso b) precedente, informando a la brevedad y circunstanciadamente al Poder Ejecutivo, el que dispondrá en definitiva. Para las actuaciones de esta índole que deba realizar podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere menester.

d) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo."

Art. 2.o Las transgresiones e incumplimientos, por parte de las instituciones bancarias privadas y de las empresas indicadas en el inciso b) del artículo 18 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, de las disposiciones que dicte el Departamento de Emisión en ejercicio de sus funciones y facultades, serán sancionados previo sumario, por éste, con multas de $ 2.000.00 (dos mil pesos) a 200.000 pesos (doscientos mil pesos).

Sin perjuicio de las medidas preventivas que dicho Departamento podrá adoptar, de acuerdo al inciso c) del artículo anterior, éste quedará facultado para proponer al Poder Ejecutivo suspender o anular la autorización de funcionamiento de la institución infractora. Toda resolución sancionatoria que se adopte, será publicada, a costa de los infractores, en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 3.o Extiéndese a los fines específicos de la legislación bancaria, el sistema de revaluación obligatoria establecido por el artículo 18 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su nueva redacción dada por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, al ámbito de los institutos bancarios privados.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.625, de 16 de noviembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 20. El Departamento de Emisión podrá redescontar:

a) Al Departamento Bancario del Banco de la República, a los Bancos particulares y a las Cajas populares documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven, por lo menos, dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser de dichas instituciones y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de sus redescuentos.

b) Al Departamento Bancario del Banco de la República documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. El Banco de la República hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional los justifique para alcanzar un más alto nivel de producción, ocupación e ingreso real. Esta decisión deberá ser adoptada con 4 votos conformes del Directorio del Banco de la República. Cada vez que se recurra a este sistema especial de redescuentos, se dará cuenta circunstanciada al Poder Ejecutivo, y se hará de público conocimiento, indicando por lo menos lo siguiente:

1) Situación económica y financiera.
2) Repercusiones que resultaren a consecuencia de la aplicación de esta medida en la liquidez de la economía, los niveles de precios, el ingreso y su distribución y las reservas de oro y divisas.

c) Al Departamento Bancario del Banco de la República, los documentos de adeudos correspondientes a las operaciones que se mencionan a continuación:

El Banco de la República podrá abrir líneas de créditos a favor de las Sociedad Cooperativas Agropecuarias, de Producción Industrial y de Consumo, regidas por las Leyes números 10.008 y 10.761, de 5 de abril y de 15 de agosto de 1941 y 1946, respectivamente.

Estos créditos no podrán superar, en el caso de las Cooperativas de Consumo, a su capital social efectivamente integrado por los afiliados a ellas.

En el caso de las Cooperativas Agropecuarias y de las Cooperatias de Producción Industrial se otorgarán créditos hasta un monto no superior al capital social adicionado al monto de los bienes de producción de cada una de las Instituciones, tomados éstos por su valor real. En los casos de Cooperativas en formación se admitirá que las mismas presenten sus solicitudes de crédito especial, de acuerdo a las normas prescriptas en los incisos anteriores, pero estos créditos no se harán efectivos hasta tanto no obtengan la aprobación de sus Estatutos.

Los préstamos que se acuerden bajo este régimen tendrán un plazo máximo de 3 años y su forma de amortización, monto y demás condiciones serán regulables en función del destino de la operación y/o ramas de actividad de la cooperativa prestataria. El Banco podrá exigir las garantías que estime suficientes, pudiendo consistir éstas, en caso de sociedades cooperativas de consumo, en la cesión a favor de dicha Institución, de los derechos de retención de haberes que la Ley hubiera acordado a aquéllas.

Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se amorticen o cancelen los documentos redescontados.

Art. 5o. — Sustitúyese el artículo 23 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1o. de la Ley No. 12.491, de 9 de enero de 1958, por el siguiente:

"Artículo 23. — El capital del Departamento Bancario será de $ 1.500:000.000.00 (mil quinientos millones de pesos) que se integrará;

a) Con el actual capital realizado del Instituto, de $ 193:250.345.58 (ciento noventa y tres millones, doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos).

b) Con el 80 o|o (ochenta por ciento) del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o (veinte por ciento) restante para su Fondo de Reserva. Una vez integrado todo el capital autorizado por este artículo, la totalidad de las utilidades se destinará a Fondo de Reserva.

La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubiertas las contribuciones a Rentas Generales que establezca la Ley, las que en ningún caso podrán sobrepasar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las utilidades líquidas del Banco.

c) Con los recursos que se fijen por Ley".

Art. 6o. — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 24. — El Departamento Bancario podrá realizar las siguientes operaciones:

1) Descontar con endoso, conformes, vales y demás documentos comerciales.
2) Acordar créditos en vale o en cuenta corriente.
3) Hacer anticipos con caución de fondos públicos, nacionales o municipales, y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y bancos bien reputados y acreditados. La aceptación en caución prendaria de acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, requerirá el voto conforme de 4 Directores.
4) Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y, por comisión, títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.
5) Realizar operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.
6) Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad.
7) Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés.

   El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole con excepción de los depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos.

   Dicho encaje respaldará los depósitos realizados en el Banco en la proporción del 20 o|o (veinte por ciento).
8) Redescontar o caucionar, dentro o fuera del país los títulos, documentos o valores que tenga en su cartera.
9) Redescontar documentos de otros Bancos y Cajas Populares.
10) Financiar operaciones de importación y|o exportación, quedando facultado para la compra de cambios futuros de exportaciones por el valor de adquisición de las materias primas y su costo de industrialización.
11) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.

Los créditos o préstamos que conceda el Banco a una persona o entidad son acumulables entre sí, en las proporciones y hasta los límites parciales que el mismo Banco determine, pero la suma total de crédito o préstamos a una misma persona o entidad no podrá exceder del equivalente del 2 o|o (dos por ciento) del Capital integrado y Reservas del Banco. Cuando la referida suma total exceda del equivalente del 0,5 o|o (cero cinco por ciento) del Capital y Reservas del Banco, la respectiva concesión requerirá el voto conforme de 4 Directores, exigencia que regirá también para situar fondos o valores en poder de corresponsales. Cuando el Directorio lo estime conveniente para los intereses generales del país, podrá otorgar préstamos hasta el equivalente del 3 o|o (tres por ciento) de su Capital y Reservas, exigiéndose para estos casos cinco votos conformes.

Toda vez que la suma total de los créditos y|o préstamos concedidos a una persona o entidad superen el 0,5 o|o (cero cinco por ciento) del Capital y Reservas del Banco, se requerirá, además de las mayorías especiales exigidas por el inciso anterior, lo siguiente:

a) Un proyecto de aplicación de los fondos concedidos específicamente analítico;
b) Que los créditos sean destinados a alcanzar fines similares a los propuestos por el Gobierno en sus planes de desarrollo económico.
c) Se cumplirán también las disposiciones finales del artículo 4o., inciso b), de este proyecto, en lo relativo al informe del Poder Ejecutivo.

Los créditos o préstamos que se concedan deberán estar relacionados con la responsabilidad moral del prestatario, del destino de los créditos y la índole de la explotación. El Departamento Bancario podrá, además, realizar las siguientes operaciones:

a) Con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio y la aprobación del Poder Legislativo, podrá conceder empréstitos al Estado, así como también a los Municipios, limitados en el caso de estos últimos, a un monto no superior al duodécimo de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

   Podrá también con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio, otorgar créditos especiales a los Municipios por importes que no superen el 20 o|o (veinte por ciento) de sus presupuestos de obras públicas contratadas y en ejecución, y que no excedan de un medio duodécimo de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.
b) Prestar sobre warrants o certificados de depósitos.
c) Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones de las Leyes Nos. 5.649, de 21 de marzo de 1918 y 8.292, de 24 de setiembre de 1928.
d) Realizar operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo también sobre el producto de cosechas y zafras futuras.
e) Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y Valores emitidos por el Banco Hipotecario hasta por el equivalente del 20 o|o (veinte por ciento) de los Depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al 30 o|o (treinta por ciento) con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.
f) Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones financieras y mediante la correspondiente autorización del Poder Legislativo,

también por cuenta del Estado, operaciones comerciales o industriales cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

g) Avalar créditos en moneda extranjera destinados al requerimiento, ampliación o instalación de plantas industriales, que produzcan para la exportación y|o para la elaboración de artículos o mercaderías sustitutivos de importaciones foráneas".

Art. 7o. — Sustitúyese el artículo 11 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 11. — El Departamento de Emisión estará bajo la dirección inmediata de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco y cuatro representantes designados respectivamente, por la industria y comercio, por la producción rural, por la banca privada de la Capital y por la banca privada del interior y Cajas Populares, en la forma que establece el artículo siguiente.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General de dicho Consejo Honorario".

Art. 8o. — Agrégase al artículo 12 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, el siguiente párrafo:

"Los representantes de la banca privada serán elegidos por el Poder Ejecutivo, uno —el de la Capital— de una terna propuesta por la Asociación de Bancos del Uruguay y otro de una terna propuesta por los Bancos y Cajas Populares del Interior o sus asociaciones representativas".

Art. 9o. — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 12. — Los representantes del comercio e industria y de la producción rural en el Consejo Honorario, serán designados por el Poder Ejecutivo de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores en la forma siguiente: la terna correspondiente al comercio y a la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias; y la de la producción rural por la Federación Rural, Asociación Rural y Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias, también de común acuerdo. Si las referidas Instituciones no propusieran las ternas dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, éste designará directamente los representantes respectivos".

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 13 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 13. — El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar cuando estén presentes en la sesión cinco de sus miembros. Toda resolución deberá tener por lo menos cuatro votos conformes.

Las disposiciones contenidas en el artículo 7o. de la Ley N.o 9.808, serán también aplicables a los miembros del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Los miembros del Directorio podrán también observar por razones de conveniencia la concesión de créditos de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso 11, de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939, en el texto del artículo 6o. de la presente Ley. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva".

Art. 11. — Para el cumplimiento de todos los cometidos que las disposiciones legales y reglamentarias fijan al Departamento de Emisión, sus funcionarios, debidamente autorizados, tendrán además, iguales facultades, en lo pertinente, que los de la Dirección e Inspección General Impositiva y en especial los especificados en el artículo 53 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 12. — El Departamento de Emisión formulará, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente ley, el presupuesto monetario hasta el 31 de diciembre de 1964. El Poder Ejecutivo dará cuenta del mismo a la Asamblea General.

Junto con él, el Departamento de Emisión deberá remitir informe circunstanciado de las previsibles consecuencias que los niveles de producción y de precios y la política fiscal, tomados como base para estructurar el presupuesto monetario, y el resultante volumen de los medios de pago y orientación del crédito, provocarán sobre el empleo, la inversión, el sector externo y la distribución de los ingresos reales.

A partir de 1965 inclusive, ciento veinte días después del vencimiento de cada año civil, el Departamento de Emisión formulará el presupuesto monetario con la información prevista en el inciso anterior, que el Poder Ejecutivo elevará a la Asamblea General. Conjuntamente, el Departamento de Emisión informará sobre la forma en que se han cumplido las previsiones formuladas para el ejercicio inmediato anterior.

Art. 13. — Deróganse los artículos 8o., 9o. y 10 de la Ley No. 9.756, de 10 de enero de 1938 y el artículo 2o. de la Ley No. 13.047, de 26 de abril de 1962.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de enero de 1964.

ALBERTO M. ROSSELLI, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: tengo entendido que hay un miembro informante, que es el señor senador Ubillos.

Yo no soy miembro de la Comisión, ni he podido concurrir a las sesiones de la misma. Por consiguiente, me gustaría escuchar el informe que el señor senador Ubillos va a producir en nombre de la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo había solicitado la palabra, pero, accidentalmente, había salido de Sala mientras hablaba el señor senador Seoane e ignoraba que había terminado.

Llego en estos momentos, cuando se estaba votando, y preguntaba qué clase de votación se estaba realizando. Tengo el mayor gusto de hacer un breve informe, puesto que la Comisión me lo ha encomendado.

Señor Presidente: el proyecto que está a consideración del Senado tiene origen en un mensaje del 14 de abril del pasado año y en otro sustitutivo del 28 de mayo, enviados por el Poder Ejecutivo al Parlamento.

Destinados ambos mensajes a la Cámara de Representantes, tuvieron en la Comisión de Hacienda de aquel Cuerpo un largo proceso de estudio, con asistencia de Directores del Banco de la República y de los asesores que la Comisión consideró del caso convocar.

De acuerdo con el Banco de la República, y también con los miembros de distintos sectores parlamentarios, se introdujeron modificaciones a los proycetos originales del Poder Ejecutivo.

Posteriormente, cuando este proyecto llegó a consideración de la Cámara de Representantes, se introdujeron nuevas modificaciones en Sala.

En las últimas modificaciones encontramos algunas dificultades, y recién en el día de ayer la Comisión de Hacienda del Senado pudo tomar conocimiento, por el Boletín Informativo de la Cámara, de cuáles habían sido las modificaciones y los fundamentos que se habían tenido para hacer las mismas.

También en el día de ayer concurrieron a la Comisión, Directores del Banco de la República, el señor Ministro de Hacienda y algunos asesores. Allí el señor Presidente del Banco observó algunas modificaciones hechas en Sala, en la Cámara de Representantes, sin acuerdo del Banco, que estimaba que eran fundamentales, llegando a propugnar la modificación de ese artículo en el Senado, volviendo el proyecto a la Cámara de Representantes.

Posteriormente, luego de una deliberación y teniendo en cuenta la importancia de este proyecto, la circunstancia que atraviesa el país y la urgencia que había en su sanción, estuvimos de acuerdo en traerlo a consideración del Cuerpo sin modificaciones, para que, si encontraba ambiente en Sala, y contara con los votos requeridos, pudiera pasar al Poder Ejecutivo para su rápida promulgación, comprometiéndonos, algunos legisladores, a recoger las enmiendas sugeridas por el Banco de la República en un proyecto separado, que oportunamente presentaremos al Cuerpo.

En estas condiciones se me ha encomendado la realización de un sucinto informe verbal, que me apresto a

hacer en la forma más breve posible, aclarando cuáles son las modificaciones fundamentales que se establecen a la Carta Orgánica del Banco de la República.

Es de conocimiento de todos que la Carta Orgánica de este organismo ha venido sufriendo muchas modificaciones a través de su existencia: pero casi todas ellas han venido siendo transitorias, circunstanciales, provisorias, solucionando problemas de momento.

En este proyecto por lo menos aspiramos a dar un conjunto de disposiciones que doten al Banco de la República de la condición de verdadero rector de la economía nacional. Creemos que son modificaciones realmente de fondo. Si bien no cambia la estructura del Banco, por lo menos le asigna facultades, a su Departamento de Emisión, de verdadero banco central. Decir banco central significa que por intermedio del Departamento de Emisión, el Banco de la República estará facultado para controlar y dirigir el gobierno de la moneda, la orientación del crédito, los encajes en los Bancos, los ingresos por concepto de depósitos y colocaciones, en fin, todo lo que se refiere al manejo monetario y, también, de la productividad en el país.

Es bien conocido que en nuestro país la banca privada, de un tiempo a esta parte, ha superado la función que tenía el Banco de la República. Con intereses muy atrayentes para los ahorros, ha canalizado los fondos hacia ella, en tanto que antiguamente, casi todos los ahorristas concurrían hasta por mayor confianza, a la banca oficial. Pero los altos intereses que pagan la banca privada y las sociedades financieras, —de cuya actividad todos tenemos conocimiento— han atraído el ahorro nacional que, por la vía de los préstamos y créditos, no siempre se distribuyen en beneficio de los fines productivos que el país necesita, sino que la banca privada coloca su dinero en forma más rentable que encuentra, que no siempre es la más productiva para la República.

Quien nutre la actividad del trabajo es el Banco de la República y ya le resulta insuficiente su poder emisor para atender la demanda de dinero que, por el alza de los precios, se viene produciendo en todas las actividades.

Decía señor Presidente, que el Banco de la República no sufre, en su estructura, grandes modificaciones. Se mantiene con sus dos departamentos: el de Emisión y el Bancario.

En el Departamento de Emisión, se introducen tres modificaciones. Primero, con respecto a la integración de ese Organismo. Segundo, en relación al régimen de emisión. Y tercero, se le da amplias facultades para ejercer el contralor sobre la banca privada.

Con respecto a la integración, podemos decir que se mantiene con nueve miembros: con los cinco Directores del Banco de la República; dos representantes de la banca privada, un representante de la Industria y Comercio y un representante de la actividad agropecuaria.

El Poder Ejecutivo aspiraba a que el Banco de la República, consustanciado con la política de gobierno, como organismo oficial tuviera su mayoría en el Consejo Honorario de Emisión. Ese criterio no prosperó en la Comisión y los nueve miembros se mantienen con voz y voto. El Poder Ejecutivo proponía que tuvieran voz y voto los miembros Directores del Banco de la República y que tuvieran voz, para hacerse oir, pero no intervinieran en la votación, los representantes de los distintos organismos interesados en el Departamento de Emisión.

Como decía, en Comisión no prosperó. Entonces, de acuerdo todos los sectores parlamentarios —por lo menos en su mayor parte, y así se obtuvieron los votos en la Cámara de Representantes— resolvieron mantener los nueve representantes con voz y voto.

La única novedad que hay al respecto, es la forma de elección. En la banca privada, hay un representante de la de Montevideo y otro de la del interior. De esa forma se elige.

En la actividad agropecuaria hay un representante de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de las Cooperativas.

En la actividad comercial, un representante de la Cámara de Industrias, otro del Comercio y no recuerdo de qué otro organismo.

La única novedad, con respecto a la ley que está vigente, es que se eligen directamente por los distintos sectores. Ahora, el proyecto establece que se harán ternas de las cuales el Poder Ejecutivo elegirá el Representante de los distintos sectores.

Esa es la única modificación relacionada con la integración del Departamento de Emisión.

Con respecto al régimen de emisión, este proyecto trae una novedad importante y fundamental, —a mi juicio es el aspecto más positivo del proyecto— que le permite al Departamento de Emisión redescontar documentos a plazos de más de seis meses. Hasta ahora, ese Departamento se movía con redescuentos a plazos cortos. Desde hace años, el Banco viene batallando para que se le faculte a redescontar documentos a largo plazo en su propia cartera. Hasta ahora no lo podía hacer nada más que con los préstamos a corto plazo, siendo que el Banco de la República está asistiendo a toda la producción nacional, tanto industrial como agropecuaria. Ya sea en la fórmula para ganadería y agricultura, o en la de la industria, para adquisición de maquinarias y sustitución de material de trabajo, el República otorga préstamos a dos o tres años de plazo. Todo ese volumen de colocaciones no lo podía redescontar.

En cambio, señor Presidente, por este proyecto de ley nosotros autorizamos al Departamento de Emisión a redescontar documentos en el Banco de la República a plazos mayores de 180 días. Según los informes que nos ha proporcionado el señor Presidente del Banco, esta disposición le daría, en el momento actual, un poder emisor inmediato de $ 180:000.000.00.

Estimamos, señor Presidente, que esta suma, para lo que está exigiendo el país en estos momentos, es totalmente reducida e insuficiente.

Luego que analicemos en forma general todo el proyecto, veremos que lo que trae de positivo es esta disposición, porque lleva un alivio a la producción nacional de $ 280:000.000.00, que se podrán redescontar en el Departamento de Emisión en préstamos a largo plazo.

Pero, señor Presidente, como fue muy bien observado en el día de ayer por el señor senador Renán Rodríguez, —criterio que fue aceptado por todos los demás señores senadores y compartido por el señor Presidente del Banco de la República— esta es la iniciación de una cadena. Ahora, son estos $ 280:000.000; pero luego se irán sucediendo depósitos y nuevas colocaciones que van a proporcionar cantidades mayores que, aunque no se pueden calcular en estos momentos a cuánto ascenderá, se estima que sobrepará los $ 400:000.000.00.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Evidentemente el punto que ha tocado el señor miembro informante es uno de los más importantes y, también, uno de los más débiles de este proyecto, porque $ 280:000.000.00 es una cantidad ridícula frente a los valores actuales que se manejan en los distintos sectores de la producción.

A los efectos de poder observar las cifras que se podrían aplicar al redescuento, digamos que la zafra lanera actual estará situada entre 1.200 y 1.350 millones de pesos. La industria azucarera andará alrededor de los $ 70:000.000.00. Lo que compra, por ejemplo, el Frigorífico del Cerro, diariamente, en la Tablada de Montevideo, al adquirir 3.000 ó 3 5000 reses, se eleva, aproximadamente a $ 2:800.000.00.

De modo, pues, que convendría que desde ya, con respecto a este punto que toca el señor senador Ubillos, se hiciera hincapié en que en este aspecto tendrá que irse a una revisión porque el tope de redescuento es absolutamente insuficiente en función de los valores que se manejan actualmente.

Por ahora, señor Presidente, nada más, porque vamos a tocar estos temas más profundamente.

SEÑOR UBILLOS. — Indudablemente, la única solución inmediata que trae este proyecto, al no haberse aprobado la paridad monetaria, —de lo cual hablaremos más tarde— es este beneficio que daría, $ 280:000.000.00. Pero observo que no es un tope; al contrario, esa cantidad es el monto actual a redescontar de inmediato pues es la colocación que tiene el Banco de la República a redescontar a largo plazo. También afirmo que es el principio de una cadena que puede llegar a $ 400:000.000.00 o a más, porque este dinero se va reproduciendo a medida que se conceden nuevos préstamos.

Repito, señor Presidente, que esto es el punto principal y la urgencia que existe en aprobar este proyecto de ley tiene como base la necesidad de darle al Banco de la República facultades inmediatas para que pueda asistir a la producción y al trabajo en la medida de sus posibilidades.

Otra de las facultades que se conceden al Departamento de Emisión es la de poder redescontar una línea especial de créditos o préstamos que se otorgarían a las cooperativas. Esta facultad es totalmente nueva. Las cooperativas, de acuerdo con este proyecto de ley que tenemos a consideración, tendrían préstamos especiales a plazos, también especiales. Esos documentos serían redescontados y los billetes se retirarían de circulación a medida que los préstamos se fueran cancelando.

La otra modificación que se introduce, es la facultad que se otorga a las Cajas Populares para redescontar directamente, del Banco de la República.

Son las tres novedades que aparecen en este proyecto de ley en relación a las facultades que se conceden al Departamento de Emisión y el régimen de emisión.

En lo que tiene que ver con el contralor de la banca privada, al Banco de la República se le dan amplias fa-

cultades. Como decía, aparecen las primeras líneas o las primeras disposiciones para darle al Banco el carácter de verdadero Banco Central. El Banco de la República, por intermedio de su Departamento de Emisión, estaría facultado para controlar los encajes en la banca privada, los intereses que se cobran o se pagan por las colocaciones y depósitos, en la dirección de los créditos, para que sea con fines reproductivos para el país.

También tendría una función muy importante, como es la de formular el presupuesto monetario. Ayer en Comisión no habló de lo que es este presupuesto monetario. Es un presupuesto que el Banco se formula año a año con respecto a las necesidades dinerarias del país, en relación al nuevo presupuesto, al alza del costo de la vida, a las exigencias de la producción y del trabajo, a los créditos que debe conceder de acuerdo a lo que necesita al país. El Banco de la República formulará un presupuesto económico con el Departamento de Emisión, de acuerdo a las necesidades nacionales y estaría facultado para redescontar y emitir en la forma que estimare conveniente.

Hay facultades de contralor con respecto a la Banca privada y la formulación de ese presupuesto monetario significará, en el fondo, nada menos que el gobierno de toda la moneda, del crédito y de los intereses y encajes en todos los Bancos, en relación con las necesidades productivas del país.

Esto es lo más importante y fundamental que se le concede con respecto al Departamento de Emisión dentro de las facultades que se le otorgan.

Luego viene el Departamento Bancario. Aquí llegamos a un punto fundamental e importante que el Senado, probablemente, tendrá que meditar. La principal modificación que se formula es el aumento del capital que, por el artículo 5.o se fija en $ 1.500:000.000.00. Este aumento de capital a esa suma, en el momento actual, resulta sencillamente presuntivo, insólito, utópico, —no sé como llamarle— porque este capital no puede integrarse y en la forma en que lo dispone la propia ley tendrán que pasar muchos años para que pueda llegarse a ese tope. Se integrará ese capital, con el actual capital, que asciende a $ 193:000.000.00, con el 80 o|o del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, —fíjense los señores senadores qué utilidades tendría que tener el Banco para llegar a $ 1.500:000.000.00— y con los recursos que se fijan por la ley, de acuerdo con el inciso c).

Por lo que se desprende de la discusión habida en la Cámara de Representantes, este artículo fue muy debatido y se puso como acuerdo de sectores con respecto a leyes futuras que puedan dotar al Banco de la República de otros medios para integrar el capital.

Desde luego que cuando se estableció o se fijó el capital del Banco en $ 1:500:000.00 se tuvo en cuenta que estaba a consideración del Parlamento otro mensaje del Poder Ejecutivo modificando la paridad monetaria, estableciendo la nueva paridad monetaria, medio por el cual se le daban al Banco recursos suficientes para poder llegar a integrar este capital. Mientras no se apruebe la nueva paridad monetaria, el Banco de la República sigue sin tener este capital. Y lo grave del asunto es que el Banco de la República, por ley del 30 de abril de 1963 —si la memoria no me falla— está facultado para emitir de acuerdo con su capital; y en la misma medida en que se reduce el capital del Banco se reduce también la facultad de emisión. Entonces, el capital del Banco de la República quedaría reducido a $ 193.000.000 más $ 30.000.000 del Fondo de reservas, lo que haría una suma de $ 224.000.000, aproximadamente, sin ninguna otra probabilidad, por ahora, de que ese capital sea aumentado.

Creemos que es necesario decirlo con claridad en este informe, que este artículo se basaba, fundamentalmente, en la esperanza —puede decirse en la esperanza porque la seguimos manteniendo y firmemente esperamos la comprensión de los señores legisladores, dentro de un tiempo prudencial— de que se apruebe la nueva paridad monetaria para poder dotar al Banco de la República del verdadero capital que necesita para asistir a la producción y al trabajo en la forma en que lo deseamos todos, por esta misma ley que estamos votando esta tarde.

El Banco de la República quedará, pues, señor Presidente, con un capital reducido a $ 224:000.000 y, a la vez, le reducimos la facultad de emitir sobre ese capital, por lo cual queda, casi prácticamente, sin poder cumplir la alta misión que nosotros mismos aspiramos a darle por el proyecto que estamos considerando.

Además, el Banco de la República formuló otra observación respecto de lo que yo mencionaba al principio de esta pequeña disertación, sobre lo cual vamos a proponer una modificación casi inmediatamente, por separado. A una facultad que se le otorga al Banco de la República para conceder créditos a distintas empresas por un monto de hasta el 5 o|o del capital integrado, con el voto conforme de los cinco miembros del Directorio, la Cámara de Representantes le introdujo una modificación, reduciendo ese porcentaje a un 3 o|o. El 5 o|o del capital supuestamente integrado de $ 1.500.000.000 representa $ 75.000.000 y ahora, con el 3 o|o, no habiéndose llegado a la integración del capital de $ 1.500.000.000, sino sólo a $ 224.000.000, esa cifra apenas alcanza a $ 6.000.000 o $ 7.000.000, con lo cual el Banco de la República está imposibitado de cumplir con esa finalidad primordial de conceder créditos a las empresas que los necesitan.

El Directorio del Banco hizo cuestión fundamental de este problema, porque esta reducción es doble: el capital no se integra y, además de no integrarse, se reduce todavía el porcentaje por el cual pueden conceder créditos por cinco votos conformes, lo que es una verdadera garantía, una garantía suficiente para otorgar estos créditos que las empresas y el país necesitan para desenvolverse en determinados momentos de la zafra.

Esa observación también la formuló el Banco de la República y esperamos que sea subsanada en alguna oportunidad posterior.

Por otra parte, se faculta al Banco de la República —debe facultársele— a eliminar los límites de crédito que tiene el Departamento Bancario para conceder préstamos a una sola firma y se aumentan los porcentajes llevándolos a un 2 1|2 o|o y un 3 o|o, en vez del 5 por ciento como se especificaba en el mensaje original y cómo debiera ser la facultad que debe tener el Banco de la República para asistir en las necesidades de las empresas y del trabajo en el país.

A grandes rasgos, estas son las modificaciones sustanciales: la integración del Departamento de Emisión; facultades que se le conceden al Departamento Bancario, aumento del capital —presunto aumento del capital— la eliminación de los topes en la concesión de los créditos y la fijación de los límites que dejo establecidos y que el Banco entiende que son insuficientes.

Por proyecto separado trataremos de restituir el porcentaje que se había establecido inicialmente y que la Cámara de Representantes redujo a un 3 o|o.

No sé si quedará algún otro punto por aclarar. De cualquier manera estoy a la disposición de los señores senadores. Está en Sala también el señor Ministro de Hacienda para brindar toda clase de explicaciones.

Sucintamente expuestas, esas son las modificaciones que se han propuesto, repito, y que estamos dispuestos a votar. Esperamos que el Senado dé pronta sanción a este proyecto que faculta al Banco de la República para cumplir su misión de Banco central como verdadero rector de la economía nacional.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Han solicitado la palabra el señor senador Haedo, e inmediatamente, el señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO — Señor Presidente: muy brevemente, quiero expresar al Senado que con el señor senador Guadalupe hemos presentado artículos aditivos al artículo 5.o, estableciendo la paridad monetaria y estableciendo, además, la distribución de los recursos producidos por esa operación.

Deseo simplemente anunciarlo, para que en el momento oportuno se les de lectura, se traten y se voten en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Señor Presidente: tengo una gran satisfacción en dirigir algunas breves consideraciones al Senado de la República, con motivo de tratar en esta oportunidad el proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, sobre la base del Mensaje del Poder Ejecutivo del 28 de mayo de 1963.

El Proyecto que nos ocupa trae modificaciones de importancia estructural, que se traducen sintéticamente en la transformación de diversas funciones de los dos departamentos que constituyen la columna vertebral de nuestra principal institución de crédito y, también principal institución que sirve de base a nuestra economía.

Desde largo tiempo atrás se ha sentido la necesidad de modificar diversas normas que regulan el funcionamiento del Banco, normas que van resultando de una rigidez tal que impiden que el Banco desenvuelva su actividad al ritmo cambiante de la evolución económica del país. Tan es así que puede afirmarse con toda propiedad que en la actualidad el Banco de la República ha perdido el amplio dominio que poseía de la plaza financiera y sobre la banca privada, deterioro que, en definitiva, se traduce en la menor posibilidad crediticia y en el menor capital propio utilizado con fines de préstamo.

Es necesario comprender que la finalidad específica del Banco de la República es la de otorgar créditos de

fomento que por su bajo interés y, en general, costo reducido, permiten a los productores agropecuarios e industriales, desarrollar su actividad fundamental, en forma rentable, ayudando así a una mayor rentable, ayudando así a una mayor expansión económica de la colectividad.

En estos momentos tales fines resultan imposibles de alcanzar mediante los recursos con que cuenta el Banco. Su poder emisor se encuentra totalmente utilizado, en tanto que su cartera de documentos redescontables ha llegado a los topes admitidos por la ley y por su capacidad económica.

Significa, pues, que necesariamente el Banco ha de ser dotado de nuevos medios para continuar ejerciendo su actividad tutelar, y es también hoy que se presenta la oportunidad propicia para dar al Banco los medios dinámicos que permitan que se desenvuelva de acuerdo a las exigencias de la plaza. Pero el proyecto que es sometido hoy a la consideración de los señores senadores no se refiere al aspecto crediticio del Banco, sino que también está orientado a darle a éste, a través de su Departamento de Emisión, mayores facultades como banco central.

En todos los países del mundo la experiencia en materia monetaria ha enseñado la importancia que tiene dotar a la Superintendencia de bancos de la agilidad necesaria para que esta marche al ritmo suficiente para detener, controlar y hasta suspender cualquier tipo de maniobras.

Es preciso que los organismos de contralor sean dinámicos, dotados de atribuciones suficientes para alcanzar cualquier medida. Por este motivo el Poder Ejecutivo no ha vacilado en dar el poder de suspensión y de regulación de la tasa del dinero al Departamento de Emisión, a través de su Consejo Honorario. Pero al tiempo que se han tomado estas medidas de contralor, ha sido necesario ampliar las facultades de emisión, cumpliendo así con el principio básico de dinamismo que ha guiado este proyecto.

A grandes rasgos son estos los principios generales sobre los que descansa el proyecto que se somete a consideración del Senado. Todo está en función de un mayor dinamismo de un ajuste a la realidad económica nacional.

Recuerdo que en determinada oportunidad en que integramos una Comisión de reforma de la banca oficial y privada en nuestro país algunos de los integrantes de dicha Comisión sosteníamos la necesidad de crear el Banco Central mientras que la mayoría era partidaria de darle mayores atribuciones al Banco Central o atribuciones de Banco Central al Departamento de Emisión. Los argumentos a favor de esta segunda solución sostenidos fundamentalmente y en forma muy brillante por el doctor Lerena Acevedo si bien no lograron convencernos totalmente a nosotros o a otros miembros de la Comisión de la ventaja de una solución definitiva de Banco Central sin embargo hicieron desde luego dudar o respetar totalmente el informe de la Comisión en mayoría que proponía soluciones similares a ésta es decir intentar darle al Banco de la República dentro de aquella organización de la Ley del 14 de agosto de 1935 en dos Departamentos, recogiendo en ese aspecto aquella organización ya tradicional del Banco de Inglaterra, darle, repito, función de banca central, sin llegar a la creación de un nuevo organismo.

Muy brevemente, porque ya lo hizo con toda claridad el señor senador Ubillos, tenemos algunas palabras o comentarios sobre las principales modificaciones que tiene este proyecto sobre las normas vigentes.

Como ya manifestábamos, esas modificaciones se refieren a los dos Departamentos en que se divide el Banco.

Con referencia al Departamento Comercial, el aumento del capital a $ 1.500:000.000:00, —reitero lo manifestado por el señor senador Ubillos— es, desde luego, una posibilidad teórica, que se irá, en el mecanismo de esta ley y si no hay leyes complementarias, haciendo en forma muy espaciada en el tiempo. De tal manera, pues, que una de las cosas fundamentales a que está unido este aumento de capital, que son las mayores posibilidades crediticias del Banco, su espaciamiento hará que si no hay leyes complementarias que permitan integrar en una u otra forma el capital del Banco, los límites que quedan fijados para el otorgamiento de créditos son actualmente muy reducidos.

En cuanto a los límites o a las condiciones que se establecen para el otorgamiento de nuevos créditos, aún en la suposición de que el capital se integrara totalmente, y que puede parecer, desde luego, un salto muy importante de límites actuales de $ 1:000.000.00 hasta cantidades que podrían llegar en este proyecto a pesos 45:000.000.00, es evidente que se requieren mayorías especiales, informe al Poder Ejecutivo y consideraciones de las necesidades y los intereses generales del país, lo que hace que esta medida no pueda considerarse riesgosa.

Nos interesa, también, dentro del Departamento Bancario, señalar una disposición que se refiere a que se autoriza al Banco a avalar créditos en moneda extranjera destinados a la ampliación o instalación de plantas industriles que produzcan para la exportación y/o para la elaboración de artículos o mercaderías sustitutivos de importaciones foráneas.

Es evidente que se le da al Banco la posibilidad de utilizar un elemento que hoy en día es fundamental en todos los planes de desarrollo económico. Y, también, posibilitar a las industrias nacionales o nuevas industrias que se instalen en el país. Su equipamiento, en general, son de costos muy elevados y las firmas no tienen los capitales o las garantías suficientes para poder responder de esos equipos y la posibilidad de que el Banco pueda avalar esos créditos; es evidentemente, entonces, una medida de gran importancia para que puedan instalarse nuevas industrias con grandes capitales cuando se destinan a la exportación o a la sustitución de importaciones foráneas.

Entendemos desde ese punto de vista que si bien se ha dotado al Banco de grandes y nuevas posibilidades crediticias, la tradicional mesura del Banco para conceder cualquier operación, así como esos controles han de evitar la suspicacia de los señores legisladores o del Senado en cuanto ha retaceado.

Creemos que, evidentemente, más de las medidas tomadas podrían trabar completamente la acción del Banco y que las garantías son suficientes para que se haga una acción correcta y totalmente conocida por los órganos públicos.

Estas son, tal como lo ha manifestado el señor miembro informante, las principales modificaciones del Departamento Bancario.

En lo que se refiere al Departamento de Emisión, en donde ahí sí radican, según la organización del Banco, desde el momento en que se creó los Departamentos, la posibilidad de ejercer funciones de Banco Central, son, también, repito, modificaciones de gran entidad.

Fundamentalmente, interesa señalar, ya se hizo aquí, la función de contralor y regulación de la banca privada, sobre todo en circunstancias como en la actual en que la relación entre la influencia y la importancia de la banca privada con la oficial ha ido aumentando en favor de la primera, es decir, las cifras que se refieren a los montos que maneja la banca privada ha ido superando la del Banco de la República, o la del total de la banca oficial.

Las necesidades, y por otra parte, la proliferación de instituciones privadas, hacen, cada vez más necesario la adopción de medidas que permitan a una institución especializada tomar las medidas necesarias para el contralor, no sólo en cuanto al contralor del funcionamiento, sino en cuanto a la influencia en cuanto a política crediticia y monetaria. Es decir, la fijación del encaje, modificaciones de tipo de interés así como el contralor cuantitativo y cualitativo del crédito, son medidas que deben imponerse y debe tener el Banco Central o quien haga sus veces.

Al mismo tiempo la ley autoriza o le da autoridad suficiente al Banco para proceder contra aquellas instituciones o demás instituciones crediticias que de acuerdo a las circunstancias sean pasibles de suspensión o intervención.

Queda, desde luego, o se mantiene en los casos extremos, la intervención del Poder Ejecutivo para la suspensión de las autorizaciones de funcionamiento que, evidentemente, debe quedar en manos del Poder Ejecutivo, porque es quien lo otorga, y por consiguiente, es quien puede retirarla definitivamente.

En este aspecto, el Departamento de Emisión, por intermedio del Consejo Honorario del Banco de la República, alcanza a un verdadero nivel de Banco Central. Se puede decir que, a través de este proyecto, el Banco de la República, en materia de controles y regulación del crédito nacional llega a la mayoría de edad.

Desde luego, las normas propuestas son un primer paso muy efectivo y terminante en lo que concierne al mantenimiento del orden de una plaza financiera de características tan especiales como la nuestra.

El señor senador Ubillos señalaba, también, la importancia de las disposiciones contenidas sobre emisión monetaria. En particular; la posibilidad del redescuento atípico, es decir, los documentos de plazo de más de 180 días, que responden a operaciones de fomento. Estos documentos hasta ahora no utilizables para emitir, responden a operaciones tan seguras, y a veces tan recomendables, o más, que las de plazo menor. Es decir, si para el fomento industrial es importante poder financiar la adquisición de materias primas a plazo breve, tan importante es, también, poder financiar o fomentar la adquisición de plantas industriales a plazos medio o largo.

Quiere decir, que la aceptación de documentos de este tipo, es decir de plazo mayor de 180 días, traduce, no

sólo una simple posibilidad de mayor emisión, sino que evidentemente, responde a las necesidades de poder financiar operaciones de fomento que el país necesita.

Dentro del campo del redescuento, y también, incluído en este artículo 4.o, es de destacar la operación aceptable en los dos Departamentos de financiación, a favor de cooperativas de consumo y producción industrial y agropecuaria. Estos redescuentos son por plazos que no pueden exceder los 3 años.

Vinculado, también, ya lo había dicho, al capital, se encuentra dentro del capítulo de emisión, la posibilidad establecida por la ley de abril del 63, como señaló el señor miembro informante, de que el aumento del capital pueda permitir mayores posibilidades de emisión. Salvo repito, que las previsiones establecidas en el inciso d) del artículo 5.o, permitan acelerar ese proceso, es decir, que se dicten leyes que den medios de capitalización al Banco de la República, el proceso va a ser, necesariamente, lento, porque es un porcentaje de las utilidades del Banco que se destina a capitalización del mismo.

La última modificación importante, dentro del Departamento de Emisión, era la integración del Consejo Honorario. Difiere, desde luego, la solución adoptada por la Cámara de Representantes, de la propuesta por el Poder Ejecutivo de que se consideraba que debía estar integrada por todos los miembros del Directorio del Banco. Sin embargo, de cualquier manera creemos que la solución adoptada por la Cámara de Representantes mejora las condiciones actuales, ya que elimina una disposición que establecía que la debía integrar un representante de la banca extranjera.

Quedan, siempre los 9 miembros, pero elegidos, dos por la banca nacional o extranjera, pero sin esa limitación a uno de ellos por la banca extranjera, estableciendo los organismos del interior o de la capital.

En cuanto a la producción rural, se agrega a la Federación Rural y a la Asociación Rural, la Asociación Nacional de Cooperativas Agropecuarias.

Es importante, también —ya lo señaló el señor senador Ubillos, pero nos permitimos destacarlo— el establecimiento de la disposición que obliga al Banco para que lo eleve al Poder Ejecutivo y este a la Asamblea General, a presentar el presupuesto monetario.

Es decir establecido el Presupuesto Nacional, los presupuestos de los Concejos Departamentales y entes autónomos, establecida la cuenta de ingresos, nacional, y el censo nacional, dan la base a la contabilidad nacional tan necesaria en la ciencia económica moderna para la marcha armónica del desarrollo del país. Es decir, que en la actualidad, ya la economía ha dejado de tener principio micro económico, donde lo que interesaba fundamentalmente era aquella relación del hombre económico, individualmente considerado, sino que los factores que se estudian para dar las soluciones son las grandes realidades económicas o los grandes conceptos económicos, o sea consumo nacional, ingreso nacional, ahorro nacional, o sea, no ya la relación micro económica, sino macro económica que forma el conjunto, o puede permitir la formulación de una verdadera contabilidad nacional.

Desde luego, reconocemos que en este elemento del presupuesto monetario, como en otros elementos que se formula, hay defectos inherentes, a la falta, a veces, de organismos adecuados para preparar las cifras y estadísticas, pero es un adelanto importante la formulación que hará el Banco de la República, entidad por tantos aspectos respetada y respetable.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo y el Banco de la República, aguardan, al igual que todo el país, la aprobación de tan importante proyecto de ley.

En él se encaran o se encuentran disposiciones de fundamental importancia para alcanzar o intentar alcanzar metas de estabilización monetaria, control de funcionamiento y expansión del sistema bancario, en una forma o con elementos que hasta entonces, nuestro país no había tenido a la mano.

Las disposiciones contenidas en este proyecto, desde luego no es de suponer que sean una panacea para las necesidades y premuras por las que pasa el sector privado, pero, sin embargo, su aprobación trae aparejado un alivio sustancial, permitiendo un desenvolvimiento más amplio, un fomento de la producción y comercialización de productos básicos, y un alivio en los costos financieros de los productores.

Queremos señalar, en esta oportunidad, que este proyecto de ley, evidentemente, deberá complementarse con una nueva ley sobre actividades de la banca privada. Regular o hacer una nueva Carta Orgánica del Banco de la República, principal institución de la banca oficial, sin poder modernizar o adaptar las normas sobre la banca privada a las nuevas realidades económicas, nos parece que es incompleto. Desde ese punto de vista hay un Mensaje del Poder Ejecutivo, de diciembre de 1961, que contiene un proyecto estudiado muy cuidadosamente. No obstante el Ministerio de Hacienda estudia las modificaciones de ese proyecto para introducirle algunas normas que, en su concepto, lo hagan más eficaz y más de acuerdo con la realidad actual.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo entiende, pues, que es de enorme importancia la sanción de este proyecto de ley. En este sentido, me permito recomendar a los integrantes de este Alto Cuerpo, que le presten su aprobación.

SEÑOR COLLAZO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: nosotros hemos tenido, lamentablemente, muy poco tiempo para poder estudiar tan importante tema. El régimen de "full-time" en que estamos viviendo, la diversidad integral de temas que tenemos que estudiar día a día, la complejidad e importancia de los mismos, no nos permite, como quisiéramos, en la medida de nuestra responsabilidad, estudiarlos y analizarlos como sería nuestro deseo.

El tema llegó, como decía el señor senador Brause, hace 3 o 4 días. Tuvimos 2 reuniones en la Comisión de Hacienda: una, para recibir el proyecto, porque no lo teníamos. Además, había tenido modificaciones en la Cámara de Representantes e, incluso, tuvimos problemas para tener la versión de la Cámara. Y al otro día, para recibir al señor Presidente del Banco de la República, y al señor Ministro de Hacienda, con los cuales mantuvimos algunos diálogos muy elementales, pura y exclusivamente de carácter informativo.

No hemos tenido la oportunidad de poder trabajar como hubiera sido nuestro deseo, para mejorar —si hubiera habido posibilidades— este proyecto tan importante, que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

Pero sí, tenemos impresiones generales, señor Presidente, y no podemos menos que decir que este es otro tema que nos produce una inmensa desesperanza, porque —y ésto no lo digo, señor Presidente, con ánimo de zaherir a los colegas del Senado que representan al gobierno, pero lo digo, sí, con ánimo de justicia en cuanto a nuestro pensamiento, del que tampoco tenemos porqué privarnos, ya que creo que es nuestra obligación decirlo y lo decimos— vemos tantas contradicciones, señor Presidente, vemos tantas marchas atrás y tantas marchas adelante, hay tanto artificio en todo ésto, que tenemos que decir así, claramente y públicamente, de nuestra desesperanza por cómo se maneja un tema que modifica, nada más y nada menos, que la Carta Orgánica de nuestro primer instituto económico.

Ayer, señor Presidente, empezamos en la Comisión de Hacienda, escuchando las palabras del señor Presidente del Banco de la República, que siempre ha tenido una gran trascendencia en la deliberación de todos los temas económicos de este país. Naturalmente, reclamamos al señor Presidente que nos dijera qué opinión tenía sobre el proyecto, tal como había salido de la Cámara de Representantes y, para nuestro asombro —tal como lo dijo fielmente el señor senador Ubillos— el señor Presidente del Banco de la República pidió que volviera todo a la Cámara de Representantes porque, tal como había salido la Carta Orgánica del Banco de la República, le ataba las manos a la mayoría del Banco y le iba a impedir funcionar.

Mire qué tema, señor Presidente. El Presidente del Banco de la República, que dice en la Comisión de Hacienda del Senado que un proyecto de ley, que ha salido sancionado por la Cámara, ha resultado modificado de tal manera, que le va a atar las manos para funcionario. El señor Presidente deberá comprender que, declaración de esta jerarquía, nos tuvo que sorprender.

La versión taquigráfica de la Comisión da algunos de esos argumentos. Yo no puedo resistir, señor Presidente, leer algunas de las palabras formuladas por el señor Podestá Milans.

Dice: "En aquel entonces, todas las cifras que se barajaron, lo fueron en función de un capital previsto para el Banco de la República de $ 1.500:000.000.00. Cuando se llegó a un acuerdo para que, en el momento que los créditos a otorgarse por el Banco de la República, fueran equivalentes al 5 o|o de su capital, se tenía en cuenta que ésta era de $ 1.500:000.000.00 lo que quiere decir que ese 5 o|o era $ 75:000.000.00, y se aceptó, por parte del Banco, que para el otorgamiento de esos créditos se requerirían cinco votos conformes, máxima garantía para la seriedad de la operación.

Con posterioridad a la salida de la Comisión de la Cámara y en la discusión y aprobación en dicho Cuerpo, eso ha sido modificado, siendo rebajado al 3 o|o..." — primera desavenencia del señor Presidente— "...no teniéndose en cuenta que el capital del Banco de la República ya no podía ser de $ 1.500:000.000.00, sino que no alcanzaría a los $ 1.000:000.000.00. Esto significa que la reducción del 5 o|o al 3 o|o implica, en la práctica,

un corte de $ 75:000.000.00, a menos de $ 30:000.000.

Hacía notar hace un rato al señor senador Ubillos —estábamos conversando informalmente— que una sola empresa azucarera requiere, para el financiamiento de la zafra, un crédito que ellos estiman en $ 70:000.000.00. Pero, como el límite máximo que tendría el Banco de la República, no alcanzaría siquiera a $ 30:000.000.00, estaríamos con las manos trabadas, como estamos ahora. De manera que entiendo que sería conveniente corregir ese límite y adecuarlo a la realidad de lo que podría ser el nuevo capital del Banco de la República.

Lo que considero necesario es adecuar el monto máximo del crédito a los valores actuales, a los valores previstos, porque no estamos buscando una ley para hoy, sino que estamos buscando una ley para el año que viene, y para el otro año, etc.

Hay que dejar una cierta elasticidad".

Después da otras razones más; incluso algunos señores senadores tratamos de urgar más en el pensamiento del señor Presidente del Banco de la República, hasta que el señor senador Ubillos reclamó un cuarto intermedio, el que produjo, naturalmente, un diálogo entre los señores senadores del Partido Nacional y el señor Ministro, quien discrepó con el señor Presidente del Banco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hago notar que mi discrepancia se hizo antes del cuarto intermedio.

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor Ministro.

El señor Ministro dice: "Evidentemente, la opinión fundamental es la del Banco de la República, pero estimo lo siguiente: si bien es difícil introducir modificaciones aquí en el Senado, no sé si el proyecto, al volver a la Cámara de Representantes, podrá ser aprobado inmediatamente".

De modo, pues, que la discrepancia sustancial del señor Ministro, fue en cuanto a las posibilidades materiales de que estas modificaciones que reclamara el señor Presidente del Banco, pudieron o no ser sancionadas en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

Además, yo agregué: "...pues de todas maneras, estas modificaciones implican un progreso bastante grande sobre la situación actual".

SEÑOR COLLAZO — El señor Ministro debe tener más fe en mí, porque a éso iba a llegar.

Y, en el último parágrafo, el señor Ministro dice: "Desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, con todos los respetos debidos, no sé si sería preferible que el Senado adelantara, en este aspecto," —y ahora viene lo que usted dice— "...pues de todas maneras estas modificaciones implican un progreso bastante grande sobre la situación actual".

La verdad es que el señor Ministro caminó en el alambre, lo que además, es explicable, porque comprendo que el señor Ministro también estaría verdaderamente sorprendido.

Pero, después del cuarto intermedio, señor Presidente, con las mismas solemnidades con que escuchamos la primera exposición del señor Presidente del Banco de la República, escuchamos esta segunda exposición: "SEÑOR PODESTA MILANS. — Quiero declarar, en nombre de la mayoría del Banco de la República, que esta institución acepta este proyecto de ley de Carta Orgánica aprobado por la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que, por el camino correspondiente, en su oportunidad, gestionará algunas modificaciones que estimamos necesarias".

Esto lo dice 8 páginas después de haber expresado que debía ser modificada, y lo expresa en nombre de una mayoría que no lo vi porque el cuarto intermedio fue de 10 minutos. Me imagino que se habrán hecho consultas de orden telefónico. Pero los hombres de la oposición, como cuando el Partido Nacional estuvo en la oposición, tenemos la aspiración de que temas de tanta trascendencia sean considerados y analizados detenidamente, en la Mesa del Directorio del Banco de la República, y no nos produce mucho agrado, ver estas variaciones sustanciales del Presidente del Banco, en 10 minutos, sobre temas de esta jerarquía e importancia.

La desesperanza es mayor, señor Presidente, porque ha salido, otra vez, la solución de la ley paralela. Se dice: Si hay errores, como los hay, podemos sacar una ley que corrija estos errores que cometemos ahora.

Parece que, desgraciadamente, el procedimiento que se impuso en la Rendición de Cuentas, en donde todos los senadores, incluso el propio señor Ministro competimos en ver quien encontraba más errores a la Rendición de Cuentas, en el sentido de que el único camino era el mecanismo de la ley paralela, parece que este sistema ha tenido tanto éxito que, en el otro proyecto sustancial para la vida económica del país, que es las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República, a las 10 páginas de estar considerando el tema, ya empezamos con la ley paralela.

Esto, naturalmente, señor Presidente, nos preocupa con gran intensidad.

Pero, además, la desesperanza no es sobre esto sólo. Nosotros desearíamos, si fuera posible, conocer la opinión del Poder Ejecutivo. Nosotros decimos si no habrá llegado, tal vez, la hora de que un día el señor Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, concurra al Senado y diga, formal e íntegramente, cual es el pensamiento económico de este Gobierno. "Desesperanza" es el adjetivo más leve que puedo colocar ante este vaivén permanente, este andar a los bandazos, este decir blanco hoy y negro mañana, este cambiar de caballo a mitad de carrera, estas marchas y contra marchas en lo que tienen que ser orientaciones sustanciales en la forma como un Gobierno debe encarar los temas económicos de un país.

El análisis que nosotros vamos a realizar, tiene que ser breve. No queremos hacer sobre esto una larga exposición.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — De la propia lectura que ha efectuado el señor senador Collazo, habrá percibido que el Presidente del Banco, señor Podestá Milans, dejó constancia que en las últimas modificaciones introducidas en Sala en la Cámara de Representantes, no había tenido ninguna intervención el Banco de la República, ni había opinado respecto a las mismas.

Las modificaciones aceptadas por el Banco de la República, fueron las que se trataron en el seno de la Comisión de Hacienda, pero como este proyecto de ley, por necesitar para su aprobación mayoría especial, tuvo que reunir un número de votos que, de hecho, consulta la opinión de distintos sectores y, en consecuencia, fue menester llegar a la transacción. Esa modificación del 3 o|o, en lugar del 5 o|o que disponía el Banco de la República, de acuerdo a lo que se determinaba en el mensaje del Poder Ejecutivo y a lo que salió de la Comisión de Hacienda, debe haber sido una transacción de orden parlamentario, en la cual el Banco de la República no tuvo intervención alguna.

En consecuencia, no hay tal vaivén; ni marcha atrás ni marcha adelante. El Banco se mantiene en lo que expresó en un principio en su mensaje el Poder Ejecutivo y lo que acordó en la Comisión de Hacienda, y que contó con la opinión favorable del Directorio y el Presidente del Banco es consecuente con sus ideas y solicita se le dote de las facultades necesarias para poder cumplir con la misión que se ha confiado al Banco.

Me parece, entonces, que no hay contradicción. Hay discrepancia del Banco con lo que resolvió el Parlamento sin su consentimiento.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Podría contestarle inmediatamente al señor senador Ubillos, pero prefiero seguir con mi pensamiento.

En primer lugar, porque el propio miembro informante en la Cámara de Diputados, parece que consultaba con el Banco algunas de las modificaciones.

En segundo término, no me cuesta nada reconocer, que, no teniendo el Partido de Gobienro las mayorías necesarias, tiene que aceptar las transacciones que se producen en los medios parlamentarios.

Pero cuando digo esto de los vaivenes, tengo, en este solo tema, 30 ejemplos. Vamos a traer uno, el último. Lo sentí, al señor Ministro de Hacienda, en la parte final de su exposición, una frase en la que, textualmente dijo que esta ley va a traer un alivio sustancial. En cambio, el Presidente del Banco de la República dice: "Debo expresar, con toda claridad, que aún la modificación de la Carta Orgánica, va a traer muy pequeño alivio a la situación del Banco de la República y a las industrias y a la producción en general".

Repito, que tengo, de esto, varios ejemplos. Yo, que soy senador de la oposición, la primer conclusión a que llego es que, o no conversan las autoridades del Banco de la República con el Gobierno o con el Ministro, o que cada cual va por caminos diferentes o tienen opinión distinta sobre el mismo punto y sobre los mismos fenómenos económicos del país. De lo contrario, no se puede justificar que el Ministro de Hacienda diga que este proyecto de ley es un alivio sustancial para la vida econó-

mica del país y el Presidente del Banco de la República, cuya Carta Orgánica se modifica exprese, por el contrario, esto significa un alivio muy pequeño para la vida económica del país, o sea que son dos opiniones sustancialmente diferentes, sobre el mismo tema.

Creo que, como ejemplo, alcanza, a los efectos de justificar la preocupación del señor senador Ubillos.

Digo, señor Presidente, que, así, en una visión general de todo este proyecto, nosotros advertimos, no diría contradicciones, sino la inexistencia de una línea de pensamiento.

Vuelvo a repetir que no expreso esto con ánimo de crítica política. La crítica poltica va a venir, inevitablemente en la deliberación. Pero señalo que el Partido Nacional llega al Gobierno con una bandera: el libre cambio, la libertad económica, la libertad de comercio, y en uso de sus aspiraciones y en ejercicio de su idealidad, cree que aplicando eficazmente la libertad de cambio, la libertad económica, la libertad de comercio este país va a multiplicar su vida económica, va a producir bienes, va a vivir mejor. Hasta ahora el Partido Nacional no ha renegado de ese libre cambismo. Así, integral y vertical, digo ¿hay algún proyecto más dirigista que éste que propone el Poder Ejecutivo?

Nosotros somos fervientes partidarios de la dirección de la vida económica del país; a lo largo de nuestro gobierno la hemos realizado, desde las primeras medidas de Batlle y Ordóñez, en 1903, 1906 y 1911, estatizando grandes servicios públicos y prestigiando el desarrollo de la industria nacional, hasta esta última, donde hemos creído que los grandes sectores de la industrialización de la carne podríamos someterlos a las organizaciones cooperativistas, como el caso de EFCSA, a través de la orientación del comercio exterior.

Hemos sido fervientes partidarios, pero nunca tuvimos votos ni posibilidades materiales para decir: El crédito público lo dirige el Estado. Y para nuestra sorpresa, que es lo que nos produce este desconcierto, el muy libre cambista, el muy libre económico, el muy libre comercial gobierno nacionalista propone una medida por la cual toda la banca privada de este país, concederá créditos con la supervigilancia del Banco de la República, y no del Banco de la Repúbica sino del Departamento de Emisión de ese organismo. Como la supervigilancia es de tal grado y tan grande, cualitativa y cuantitativamente, llegará el momento en que el Departamento de Emisión le dirá a la banca privada; solamente el 20 o|o del crédito para automotores, o el 10 o|o para la agropecuaria o puede decir: No autorizamos a conceder créditos o la mayor parte del crédito debe ir a determinada operación industrial agropecuaria.

Es el dominio integral de uno de los sectores más importantes de la vida económica de un país, que es la política crediticia.

Cuando veo, señor Presidente, que un partido político cuya filosofa obedecía a lo que determinaba la ley de la oferta y la demanda presenta un proyecto de ley de cuyo dirigista, tan firme, tan nítido, tan perfilado como éste, confieso que nos produce un gran desconcierto, porque nos quedamos sin saber cuál es, en definitiva, el pensamiento del partido de gobierno, sobre los hecho económicos que tiene que enfrentar y que tiene que dirigir.

Si el Partido de gobierno cree en la libertad e impone un régimen dirigista ¿cómo podrá aplicar ese régimen dirigista y conciliarlo con la libertad?

Es tan incongruente eso, tan incontestable, como si el gobierno dirigista de un Partido con ideas dirigistas entendiera que el camino para orientar los fenómenos económicos es a través de la libertad.

Entonces, señor Presidente, acá está el gran peligro y lo que a nosotros nos llena de suspicacia, de temor y de responsabilidad, es que este instrumento dirigista ha de servir a una orientación de gobierno que no sabemos cuál es.

Si tuviéramos expresada la política de gobierno en materia de cómo tiene que orientarse el crédito, si tuviéramos en la ley o en los hechos, en las expresiones del señor Ministro y en el ánimo del gobierno de orientar o incrementar o fomentar determinados sectores de la economía, tendríamos hechos ciertos para poder manejarnos.

Pero todo este régimen dirigista de gobierno al grado de la dictadura del crédito de todo el país, no sabemos qué alma va a tener, no sabemos por dónde va a caminar, no sabemos si va a estar destinado a fomentar la industria, no sabemos si va a estar destinado a fomentar la división de la tierra, no sabemos si va a estar destinado a incrementar el dominio del latifundio, no sabemos si podrá ser usado con sentido constructivo o regresivo y, lo peor, es que tampoco lo sabe el gobierno, porque cuando preguntamos al señor Ministro, éste nos ha dicho: "Bueno, en la ley hay una fórmula por la cual se establece que todo este régimen de contralor cuantitativo, este régimen que modifica la esencia misma del Departamento de Emisión, se hace a los efectos de lograr un desarrollo equilibrado del país".

Es una frase. No es un reproche. Además, a veces, es vicio que nos roza a todos.

Esta es una ley que más parece un programa de aspiraciones, es una ley que más parece un programa de frases que una ley, porque, señor Persidente, dice: "Serán, además, funciones del Departamento de Emisión: a) el gobierno, dirección y estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario". Esto es concreto. Está bien; pero después dice que el Departamento de Emisión mantendrá una circulación adecuada a un desarrollo económico equilibrado, teniendo presentes sus efectos sobre la economía en su conjunto, la relación de costos y precios internos e internacionales y la disponibilidad en el costo del dinero.

Todo esto es tan vago, es tan programático, tan aspiracional, tan manuscrito, tan literario que ¿cómo se interpreta eso?

SEÑOR HAEDO — Es el pensamiento vivo.

SEÑOR COLLAZO — Es una vaguedad. El pensamiento mismo; el mundo es el mundo; es como decir que América es un continente. Una gran pregunta y una gran respuesta. Por este camino no se contesta lo que se tiene que contestar.

Yo, que, por ejemplo, tengo que modificar la Carta Orgánica, quiero saber qué entiende el Departamento de Emisión por "un desarrollo económico equilibrado". Porque de pronto, encuentro un gran conservador que entiende que el desarrollo económico equilibrado es mantener la estructura económica de la tierra, y el 50 o|o de ella está en manos de 400 familias.

Yo entiendo otra cosa por desarrollo equilibrado. Esto de desarrollo equilibrado no sirve para nada. Es una aspiración de circo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Desarrollo equilibrista.

SEÑOR COLLAZO — Además, en la propia filosofía del señor Ministro, cuando habla de una economía en su sentido dinámico, lo de equilibrado puede ser una cosa ocasional, momentánea, lo que importe al desarrollo económico. Yo creo que el desarrollo económico del país, por ejemplo, está en función de los ingresos de la gente, de la mejor utilización de los recursos naturales, de producir más y mejor y en gran variedad. Yo tengo un concepto, pero ¿qué concepto tiene el Departamento de Emisión? Esta facultad no la va a manejar ni el señor Ministro, ni el Poder Ejecutivo, ni el señor senador Haedo, la va a manejar el Departamento de Emisión y ¿qué entiende el Departamento de Emisión sobre esto?

Yo creo que todo esto puede ser una máquina infernal.

SEÑOR UBILLOS — ¿Quién podría manejarlo?

SEÑOR COLLAZO — Incluso pregunté al señor Ministro si cuando se orientara el crédito en lo cuantitativo y en lo cualitativo tendría voz el gobierno. Me parece que el Banco tiene que ser autónomo en la vida económica del país.

Nuestro Partido, desde ese punto de vista, nunca ha tenido miedo de que el Banco llegara a ser gobernado por hombres que no pertenecieran a nuestro propio Partido, y, en la complejidad de las naciones, en la complejidad de los temas económicos, es evidente que el Banco central, el banco emisor es cada vez un instrumento más fecundo e importante para orientar la vida económica del país.

Entonces me parece que tiene que haber una conexión importante entre el gobierno y el Departamento de Emisión.

Yo le pregunté al Presidente del Banco de la República, eso, y me dijo que estaban las normas y el señor Ministro me dijo que él tenía un concepto sobre el desarrollo equilibrado; pero que no podía asegurar que los miembros del Departamento de Emisión tuvieran el mismo concepto que él.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

¿Cree usted, señor senador, que podría darle otra contestación?

Está integrado por nueve miembros, de los cuales 4 son representantes que no son delegados del gobierno y hay dos representantes de la minoría del Consejo de Gobierno; de manera que hay tres directamente vinculados al gobierno. Por consiguiente, de ninguna manera podría manifestar que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión va a responder a las orientaciones del Ministerio de Hacienda o del gobierno. Se hará todo lo posible, dentro de las normas constitucionales y legales, para que la orientación esté de acuerdo con el gobierno, y si no fuera así, es evidente que el gobierno puede tomar algunas medidas para lograr las soluciones que considere más adecuadas; pero tal como está planteado en la ley actual y en la proyectada, evidentemente dentro del Departamento de Emisión las posibilidades de que el gobierno imponga totalmente sus iniciativas o su orientación, son muy limitadas, porque es una tercera parte del total de representantes la que pertenece al gobierno.

De ahí que el proyecto original del Poder Ejecutivo establecía la necesidad de que tanto el Departamento Bancario como el Departamento de Emisión estuvieran integrados con mayoría del gobierno, para que éste fuera responsable y hubiera coordinación total en las directivas de ambos.

SEÑOR COLLAZO. — Ya llegaremos a ese capítulo de la integración del Departamento de Emisión. Pero yo no me refiero a que el gobierno se asegure sus opiniones en el seno del Departamento de Emisión, a través de sus representantes. La experiencia que tengo con el señor Presidente del Banco que pertenece al equipo de gobierno es desastrosa, ya que opina diferente.

Me parece importante, me parece fecundo que estableciéndose una cosa totalmente nueva como es la dirección del crédito público, pudiera haber existido alguna disposición por la cual estas modificaciones sustanciales pudieran merecer opinión del Poder Ejecutivo, por lo menos, porque yo no sé si podrá darse la hipótesis, pero de pronto pudiera ser que el gobierno entendiera que debe aplicar todos sus planes de desarrollo al incremento de la ganadería, y el Departamento de Emisión, con la mayoría actual incluso con los miembros del Partido Nacional actual —no es la primera vez que discrepan hombres de un mismo Partido en puestos representativos diferentes— pudiera creer que todo el crédito público lo debiera orientar hacia otro tipo de actividad económica, como la agrícola, por ejemplo.

En este sentido es que hacía la referencia y creo que en el proyecto del Poder Ejecutivo o en algunos de los proyectos que se manejaron había alguna disposición por la cual esto, en definitiva, merecía opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador Collazo, a quien cada vez voy conociendo más en su gran capacidad para planteamientos de orden político en todas las leyes que estamos discutiendo, analiza ésta no desde el punto de vista técnico sino del político.

Evidentemente la ley está dentro del planteamiento mental de que disfruta y goza el señor senador, de acuerdo a la idealidad de su Partido. Pero hay algunas precisiones a hacer, la primera, cuando dice que esta ley ha sufrido una serie de vaivenes.

En torno a ella ha sido aclarado por el señor senador Ubillos que, como lo dijo el señor Presidente del Banco de la República, en la Comisión de Hacienda, es el resultado de transacciones naturales. Su aprobación requiere un quórum especial que el Partido de gobierno no tiene y en los debates parlamentarios, ya sea de comisión o de Sala, hubo cesión de posiciones, esas cesiones a que aludía los otros días el señor senador Batlle Berres con respecto a las cuestiones de gobierno. Esta ley es una cesión que se ha hecho, por parte del gobierno, a los sectores de la minoría. Yo creo que eso no es reprochable. Eso tal vez ha sido un razonamiento a propósito, deliberado o de acuerdo a la mentalidad económica o crediticia que tiene el Partido de la minoría con respecto a una ley que regula la vida del Banco de la República y el crédito nacional.

Primera precisión este proyecto de ley, no es un vaivén del partido de gobierno porque vino con un mensaje y un texto muy claro. Fue modificado, no por impulso y decisión del gobierno, sino que se le hicieron enmiendas en virtud de la consecución de las mayorías para que pudiera salir.

En segundo lugar, el señor senador habla del Partido Nacional, del libre comercio y del libre cambio. Pero hay que diferenciar entre una filosofía y la legislación a la cual se adecúa. La democracia tiene como base filosófica, el principio de la libertad. Sin embargo, las constituciones que emergen de los organismos democráticos y regulan la vida de un estado democrático, establecen la libertad con ciertas restricciones, no hay una libertad irrestricta, absoluta. En materia económica, también, el Partido Nacional, desde el punto de vista filosófico, es partidario del libre comercio y del libre cambio; pero, evidentemente, tiene que adecuarlo, por la vía de la legislación, a las relaciones internacionales y, a la vez, a la vida económica del país.

En tercer lugar, —esto ya ha sido dicho, en alguna otra oportunidad por otro y con más brillo que yo— no puede el señor senador Collazo tomar una ley aislada que forma parte de un conjunto de leyes que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento como expresión de sus planes de gobierno y desarrollo. Quiere decir que este proyecto no resuelve los problemas del latifundio o del minifundio o de la industria y el comercio ni los del cultivo cerealero ni los de la industria o del comercio. Es un proyecto de ley que está dentro del mecanismo que el Banco de la República puede desarrollar por su función específica, como integrante del Gobierno. Pero los demás elementos del plan de gobierno que pide el señor senador Collazo, están expresados en otras disposiciones legales que están en el Parlamento, algunas de las cuales han sido sancionadas por éste.

Con estas tres precisiones, contesto, un poco, la travesura política a la que es tan concurrente el señor senador en sus exposiciones de orden político que, además, asocia a las de carácter doctrinario.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es un comentario del señor senador Seoane que yo respeto.

Yo no he acusado al Partido Nacional porque haya transado en alguna disposición; sólo he venido comentando algunas de sus líneas de pensamiento. Cuando me refiero a este que se relaciona con el dominio integral del crédito público, digo que no hay transacción, sólo hay modificaciones gramaticales porque este régimen sale, integralmente, del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo. Entonces, tengo derecho a referirme al pensamiento del gobierno.

Además, repito que no lo hago con ánimo de zaherir ni de molestar; sino que lo hago, señor Presidente, para inquirir, para saber donde se está, y para conocer, en definitiva, cual es el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Esta no es una travesura; lo digo con ánimo totalmente integral. Travesura es la que ha hecho el señor senador Haedo al proponer que se incorpore la paridad monetaria —que es la nueva forma de llamar al reavalúo— al artículo 5.o. Esa sí, es una travesura del señor senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — Es una necesidad nacional.

SEÑOR COLLAZO. — ...porque el señor senador sabe que no tiene votos en el Senado; sabe que no cuenta con 16 votos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién le ha dicho eso?

SEÑOR COLLAZO. — Sabe, además, que este tema ha sufrido cinco derrotas en la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Nos derrotaron durante 90 años, y sin embargo, las elecciones las ganamos por más de cien mil votos. De manera que las derrotas son nulas para los caracteres fuertes y sólo impresiona a los débiles y faltos de fe.

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor senador me pide una interrupción, con mucho gusto se la concedo.

Comprendo y me explico la posición del señor senador porque el reavalúo que le preocupa después del año 35 —el cual no tengo por que analizar ni dar opinión, aunque podría hacerlo— fue un reavalúo colorado. ¿Sabe por qué, señor senador? Porque el oro había aumentado de precio. En cambio, con el gobierno del señor senador Haedo, hemos tenido un reavalúo por cada Ministro Nacionalista que ha existido. Este es el ribete político de una travesura del señor senador Haedo, que pierde el pelo pero no las mañas.

SEÑOR HAEDO. — Cuando ese reavalúo, señor senador, se rebajaron al 4 por ciento los intereses de las hipotecas rurales; se combatió la desocupación con obras públicas, con construcción de viendas rurales y obreras en Montevideo, se construyeron hoteles, se contribuyó a la terminación del Hospital de Clínicas, se construyeron escuelas rurales, liceos, comisarías, se contribuyó a la estabilización de las Pensiones a la Vejez y se pagó la contribución patronal del Estado a las Cajas de Jubilaciones, etc. Fue ejecutado por un eminente correligionario de los integrantes del batllismo y actual, asesor económico financiero del sector del señor Batlle Berres, el doctor César Charlone, a quien reconozco excepcional capacidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

No hay que olvidarse que contra ese reavalúo estuvo la mitad del nacionalismo.

SEÑOR HAEDO. — Tuvo la adhesión del nacionalismo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tuvo el nacionalismo Independiente en contra del reavalúo del doctor Charlone.

SEÑOR HAEDO. — Es que el nacionalismo nunca ha tenido opiniones unánimes. No es un partido unanimista.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En esa oportunidad, el Nacionalismo Independiente, —que no formaba parte del Parlamento— se hacía oir, en cambio, por su prensa. Era esta la que representaba a su partido. Más tarde, esos hombres llegaron al Parlamento y tuvieron para esa solución del reavalúo, las mismas críticas que nosotros venimos manteniendo ahora.

La verdad es que somos tan lógicos —aunque podamos estar equivocados— que no hemos propuesto ninguna solución de reavalúo a lo largo de nuestros gobiernos, ni durante el gobierno del doctor Amézaga, ni del señor Berreta, ni del gobierno en que me tocó estar, ni del señor Martínez Trueba, ni del siguiente. De manera que hemos tenido una posición permanente.

SEÑOR HAEDO. — Pero no todo el Partido Colorado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La travesura puede estar en otra cosa.

¿Se atreve, todo el nacionalismo, a mandar este proyecto de ley a la Cámara, donde no tuvo votos para el reavalúo, ¿Lo manda, con la proposición del señor senador Haedo, con la esperanza de que salga aprobado o con el temor de que quede enterrado? Quieren sacar este proyecto de ley relativo a la Carta Orgánica del Banco de la República, tal cual está; sí o no? Lo necesitan, sí o no? Si lo quieren sacar y lo necesitan, evidentemente, la proposición del señor senador Haedo es una travesura.

Lo nuestro, a través del señor senador Collazo, es una crítica no política, es una crítica que se refiere a la dirección económica, al pensamiento filosófico. Podría hacerse una crítica política, no hay ningún inconveniente, pues para eso estamos, sin agraviar a nadie, porque hacer una crítica política no supone un agravio. Pero, señor Presidente, la que estamos haciendo no es una crítica política. Estamos criticando la orientación económico-financiera. La estamos no para crearle dificultades al proyecto de ley, sino repitiendo el mismo pensamiento que ha mantenido nuestro partido en distintas esferas de gobierno, o en el Consejo Nacional, a través de los tres Consejeros que tenemos o en la Cámara de Diputados, a través de nuestros Diputados.

Sin duda, señor Presidente, si nosotros, en esta oportunidad, diéramos nuestro voto para el reavalúo, y lo mandáramos a la Cámara, sabiendo que en ésta no hay votos, ¿cuál es la intención del señor senador Haedo? ¿Es una travesura o no?

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar por orden al señor senador Batlle Berres.

En cuanto al reavalúo del doctor Charlone, fue apoyado por una gran mayoría del Partido Colorado. Lo resistió otro sector que no estaba entonces en posiciones públicas. La inmensa mayoría del Partido Colorado lo auspició, lo presentó, lo votó. Y lo usufructuó todo el país.

Ese reavalúo fue muy combatido. Fue entonces cuando muchos de los que ahora lo endulzan e invocan su juicio, llamaban al Dr. Charlone, "Fu-Manchú", atacándole en forma implacable. Pero el Partido Colorado, en su mayoría ostensible, dentro de los cargos...

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor senador. En los cargos sí, pero en la opinión pública no, porque en cuanto se dio libertad para votar, el Gobierno fue derrotado.

SEÑOR HAEDO. — La expresión opinión pública es una entelequia, señor senador. Esto lo he sostenido hace ya mucho tiempo. No hay nadie que no invoque a la opinión pública. Lo que ocurre es lo que hacen con un poco de presunción. Yo soy más humilde. Es una expresión de vanidad decir que la opinión pública cree tal o cual cosa. ¿Al señor senador quién le dijo qué es la opinión pública? ¿Cómo consulta la opinión pública?

SEÑOR BATLLE BERRES. — La consulta de las elecciones...

SEÑOR HAEDO. — Las elecciones, señor senador, no fueron plebiscitos sobre el reavalúo, ni nada por el estilo. Si las elecciones fueran plebiscitos, las que perdió el señor senador Batlle Berres hubieran sido los plebiscitos más contundentes en la historia del país.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Admito que en esa oportunidad hubo un plebiscito contra nuestro gobierno y nuestro partido. No entro a discutir cómo se planteó ese plebiscito; pero admito, como el señor senador tiene que admitir, que dos años después del reavalúo, ese mismo pueblo esa misma entelequia del señor senador volteó al gobierno, porque entendió que lo que había hecho ese gobierno dos años atrás, había sido equivocado para el país.

SEÑOR HAEDO. — Los plebsciitos, como las elecciones, salvo casos muy excepcionales —no recuerdo ninguna en la historia patria—, no refieren exclusivamente a un hecho aislado ocurrido en un gobierno. Los plebiscitos en el Uruguay han sido casi siempre referidos a regímenes, en pro o en contra de "estados dentro del propio país, estados de conciencia, sensación popular, pero nunca referidos exclusivamente a determinado asunto, lo que no excluye que la suma de unos cuantos errores en un gobierno inclinen a la opinión pública a votar favorablemente o en contra.

El reavalúo de Charlone fue una de las obras trascendentales del gobierno del ilustre Presidente Terra. Hay que reconocer que el inspirador del reavalúo fue Gabriel Terra y el realizador, el minucioso y muy capaz realizador del reavalúo, fue el Dr. César Charlone.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Naturalmente que nosotros también hemos ido a buscar el pensamiento del doctor Charlone respecto de este reavalúo y él nos ha dicho que esa grande obra de quien el señor senador hablaba, esa criteriosa obra de quien el señor senador hablaba, justamente no ha dicho, con acierto y con verdad, que esto es una caricatura de lo que él hizo.

SEÑOR HAEDO. — El doctor Charlone, como buen político, ha cambiado muchísimas veces de opinión. La prueba está que de adversario del señor senador, implacable adversario de los "revolucionarios" contra el gobierno de Terra, como que fue uno de sus colaboradores prominentes, después encontró, perfectamente, los medios para adaptarse y fue el señor senador Batlle Berres quien lo nombró Presidente de la delegación del Uruguay a las Naciones Unidas. Es decir, que aquel hombre tan duramente combatido, como que era casi el símbolo del "ignominioso" —lo pongo entre comillas— 31 de marzo, después, fue designado nada menos que por sus enemigos de antaño para representar a todo el país en las Naciones Unidas. El hecho de que entonces tuviera una opinión y, después de 30 años la cambiara, no agregaba nada. Lo importante es que en aquella ocasión él fue quien auspició y ejecutó el reavalúo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor senador, que tiene tan buena opinión de ese ciudadano, ¿cree que cambia de opinión porque cambia el clima político, o porque el problema es distinto ahora que antes y la solución ahora es distinta que antes? ¿Cree el señor que hay en ese ciudadano lealtad en su pensamiento o que en cambio tiene una servidumbre dolorosa en cuyo caso no puede ser ese hombre de bien de que está hablando?

SEÑOR HAEDO. — Creo que se trata de uno de esos ropajes que se utiliza...

SEÑOR BATLLE. — Le cuesta decirlo, señor senador, le cuesta encontrar la figura.

SEÑOR HAEDO. — ....uno de esos ropajes, digo, rigurosamente "principistas". No creo que el doctor Charlone sea rigurosamente principista, lo he visto defender y, con el mismo brillo, una tesis y la opuesta. Lo que ha hecho siempre, —porque es hombre conocedor del tema y, sobre todo, admirable expositor, popularizador de los temas financieros, que no son fáciles para el pueblo es adaptarse a lo que entiende conveniencia del Partido Colorado. Ni más ni menos. De modo que la opinión del doctor Charlone sobre esto y sobre todos estos comentarios —que no sé si los trasmite en "Acción"—, son contradictorios —que no sé si los tuvo y de lo que defendió. Cuando el reavalúo de entonces fue combatido por un importante sector del Partido Nacional e, inclusive, del propio Herrerismo. El reavalúo no fue una cosa bien mirada, aun por el propio doctor Herrera. Fue necesaria una labor, podría decirse —no quiero emplear el término, didáctica,— de convicción ahincada, la que realizó el doctor Charlone en todos los sectores de la época. Fue algo parecido a lo que ocurrió con la Represa Hidroeléctrica del Río Negro. También sectores de nuestro Partido combatieron muchísimo la construcción de la Usina Hidroeléctrica del Río Negro y don Aniceto Patrón Ministro de Obras Públicas de Terra, a quien siempre hago justicia, y más tarde el doctor Martín Echegoyen fueron los ejecutores de ese admirable plan de gobierno.

Pero como no estamos aquí trazando la biografía del doctor Charlone, vamos, entonces, al comentario que ha suscitado la resolución que ha tomado nuestra bancada —después de haberse reunido nuestra bancada resolvió designar Presidente al doctor Guadalupe—...

(Hilaridad).

—...expresando claramente nuestro pensamiento.

Comprenderá el señor senador Batlle Berres, que su posición es tanto como traviesa, propia de un político astuto. Y prueba de ello es la votación de la Rendición de Cuentas, en la que se permitió el lujo de conseguir el aumento para los funcionarios y la subvención para el transporte de Montevideo, sin haber votado los impuestos para pagar esos gastos. Más aún, se nos hizo votar a los "amigos" de la 14.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor senador: nosotros hubiéramos votado otros impuestos. Nuestra posición nunca fue la de votar obligaciones sin votar las soluciones económicas respectivas. En lo que no coincidimos fue en los recursos y en la forma de obtenerlos; pero en ningún instante hemos seguido la política del Nacionalismo y del doctor Herrera y, hasta ahora, hace pocos días, en la propia Junta, cuando se trató la Ley pertinente sobre sueldos y recursos, los sueldos fueron votados por el Nacionalismo, pero los recursos no. Se abstuvieron de votarlos y no propusieron ninguno. Tuvimos discrepancias sobre los recursos pero estábamos dispuestos a votar recursos suficientes para darle al Gobierno la posibilidad de pagar las obligaciones. En caso contrario, habríamos sido desleales para con el país, lo que nunca hemos sido. Hubiéramos sido desleales, si hubiésemos creado obligaciones sin crear los medios. Nos opusimos a esos medios, lo que es distinto.

SEÑOR HAEDO. — No utilizo los calificativos —soy enemigo personal de los adjetivos—, pero creo que es peor la situación porque el sector del señor senador se comprometió a votar una serie de leyes y el sector Nacionalista contribuyó a que se aumentara el precio del boleto para el transporte en la Capital.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las hemos votado todas.

SEÑOR HAEDO. — ¡Linda manera de votar! Han votado las obligaciones y no han votado los recursos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hemos votado todas las obligaciones que nos impuso el acuerdo con el nacionalismo; no hemos faltado a ninguna. Y en esta oportunidad

las observaciones que hemos hecho es a la clase de recursos; pero siempre habríamos votado y hemos dicho que estamos dispuestos a votar los recursos que el Gobierno entienda convenientes y que el país necesite. Pero poniéndonos de acuerdo sobre qué clase de recursos. Por ejemplo, —permítame dos minutos más, señor senador—, cuando el señor senador Collazo hablaba sobre la orientación económica, expresaba que nosotros aceptábamos el impuesto a la tierra, el que traía el Ministro, el que traía el Gobierno, el que traía el Nacionalismo Independiente; pero fue por exigencias del propio sector Nacionalista que ese impuesto se retiró.

De manera que estamos dispuestos a votar impuestos, antes y ahora; pero determinados impuestos.

SEÑOR HAEDO. — Con todos los respetos debidos, el señor senador Batlle Berres, que creo juega muy bien al póker, ha hecho una escalera a dos puntas. Y le ha salido bien. Lo digo con sinceridad. El buscaba la mayor pero le salió la menor; le vino el as, pero la hizo. Descargó sobre sus colegas —no quiero decir incautos, porque son hombres de experiencia—, la responsabilidad de haber votado todos los impuestos y él se lavó las manos como Pilatos, permitiéndose el lujo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor senador: también está equivocado. Los hechos son muy distintos. Intentamos buscar la solución para ponernos todos de acuerdo. Nosotros no habríamos querido nunca dar un paso creándole a ellos una responsabilidad que no queríamos tener para nosotros.

De manera que en eso también está equivocado.

SEÑOR HAEDO. — Las versiones son contradictorias, porque a su vez la versión de nuestros estimados colegas de la 14 es contraria a la que da actualmente el señor senador Batlle Berres. Lamento que no esté aquí el señor senador López Toledo; pero creo que el señor senador Lanza, que me está mirando ansiosamente como para pedir una subinterrupción, seguramente se la voy a dar con mucho gusto, va a contestar al señor senador Batlle Berres sobre lo ocurrido en ese "modelo de unidad" que es el Partido Colorado...

En lo que hemos propuesto no hay absolutamente nada más que, —respetando la opinión de nuestros otros colegas de bancada—, el cumplimiento del compromiso que el Presidente de la nuestra doctor Guadalupe, contrajo en la reunión de la vinculadora o de la Coordinadora y el que también hicimos los 15 senadores —yo también asistí—; en la reunión que tuvimos en el despacho del señor Presidente. Esto es, defender íntegramente las 4 leyes.

Sabía lo que iba a ocurrir. No en balde tantos años de lucha me han permitido conocer perfectamente al Batllismo. Lo dije con toda naturalidad, aunque no tengo nada de augur. El Batllismo va a hacer esto, dije: va a sacar el aumento a los funcionarios públicos, va a sacar sus soluciones al problema del transporte para nuestro estimado ex colega el señor Arroyo Torres; y después no va a votar los impuestos. Y no sólo eso, sino que se va a reservar, como lo está haciendo, por algo el señor Batlle Berres es un político eminente, para realizar cuando se noten los efectos del impuesto "en cascada" y la duplicación del impuesto a la nafta y todos los otros que se han votado, realizar, digo, una campaña de ésas a que nos tiene acostumbrados. Y entonces, será, en nuestro concepto, el Partido Nacional "quello qui prendi le schiaffo", el que recibió las bofetadas; la satisfacción de ellos está en haber votado el aumento de gastos, solucionando el problema del transporte y que otros voten los impuestos. En su operación nosotros no entramos.

Eso sí, —no quiero decir travesuras—, es un acto de astucia política. Reconozco que prosiguen la tradición del señor Batlle y Ordóñez, también continuada por el extinto señor senador Lorenzo Batlle Pacheco. Han tenido el instinto del Gobierno y han sabido, dentro de lo posible, defender las posiciones con tal de obtener lo que ellos se proponían. Han cumplido bien con aquello de que la mejor manera de elegir un camino es saber primero a donde se quiere ir.

Lo que nosotros hemos hecho no es nada más que eso. Decía muy bien Martín Martínez: Estamos en estas bancas "para desconfiar". No significa eso ningún sentido peyorativo de la lucha política; pero desconfiamos totalmente del Batllismo. El Batllismo no le va a dar recursos al Gobierno del Partido Blanco. Todo esto de que "estoy dispuesto a votar", a "estudiar impuestos y a estudiar todo lo otro", todo eso, es una forma de ir dilatando la solución de los problemas.

El señor senador Batlle Berres, cabeza de un importante movimiento político, lógicamente, que aspira a la revancha; que aspira nuevamente, no digo a redimirse, pero sí a consolarse de las dos derrotas —y lo hace muy bien. En su derecho está, tiene la lucidez suficiente para darse cuenta de que no le puede dar recursos al Gobierno Blanco, no le puede dar recursos al Banco de la República para que multiplique los créditos y los abra con liberalidad y que por lo menos no continúe en el estado en que denunció el Presidente del Banco; que estaba, esto es que desde el 15 de enero están cerrados todos los créditos.

No le va a dar jamás al Banco Hipotecario, recursos, aunque los propios miembros del sector de la 15 han acompañado la solución de obtenerlos mediante la paridad. Por eso creo que es una ingenuidad de los compañeros el haber creído que él va a dar la solución. El va a contribuir a las soluciones que le convengan. Hace muy bien; y va a buscar todos los pretextos y hace muy bien, para no ir nada más que a las soluciones que a él le interesen.

Procede con habilidad. Lo que pienso es que parte del sector Blanco por esa, no digo bondad, —está aprendiendo recién muy lentamente a tener el instinto de conservación del Gobierno que ellos lo tienen ya supergastado—, creyó benévolamente que se iba a encontrar alguna solución, y que el reavalúo que esta provisión financiera para el Banco de la República o el Banco Hipotecario, se va a obtener en marzo o en abril. No se va a obtener nunca, con el concurso del Batllismo si no se vota lo que les conviene. En el fondo, cuando no se puedan pagar todos los compromisos de la Rendición de Cuentas se preparará, con el concurso bien intencionado de los funcionarios y todo lo demás, la huelga general con la que ahora se ha amenazado, y ella se descargará sobre el Partido Blanco. Se va a descargar, necesariamente, sobre los que habiendo votado toda esta masa tremenda de impuestos que van a padecer todos, los que está y los que no están empleados, los que son y los que no son funcionarios públicos, los empleados del comercio, los jubilados, los pequeños rentistas, en fin, esa inmensa clase media que es la sostenedora del orden social del país y obligados por las circunstancias se tendrá que actuar prisioneros del Batllismo. En ese juego no entramos.

Lo que hemos hecho ahora, es simplemente establecer para deslindar las responsabilidades, la voluntad de no seguir con una política de ablandamiento en la que no creemos. Por eso hemos propuesto aquello a que nos comprometimos.

¿Que el asunto tiene que volver a la Cámara de Representantes? Pero sí; lo ha dicho el Presidente del Banco de la República. En ese sentido creo, como el señor senador Renán Rodríguez y como nuestro colega el señor senador Rodríguez Larreta, que de lo contrario habría que suprimir el Senado. Ha entrado una especie de pavura por tocar una línea de lo que resuelve la Cámara de Diputados. Prácticamente el Gobierno del país, la orientación económico-financiera del país: la está dando la Cámara de Diputados, y el Senado se limita a hacer una especie —no quiero decir comedia— por lo menos un entretenimiento pasando a Comisión de Hacienda, designando miembro informante, y todo lo demás, sabiendo que lo que se quiere es votar exactamente lo que vino de la Cámara de Diputados.

Pues, nosotros, no; nosotros queremos asumir la responsabilidad: que vuelva a la Cámara de Diputados. Entonces sí, señor Presidente, ¿que no sale la ley del Banco de la República? Que no salga. Porque no se puede, cuando tenemos todos la convicción, y lo dice el señor Ministro de Hacienda, de que la ley de Rendición de Cuentas es un "salto en el vacío", cuando no hay posibilidad de poder atenuar los efectos de ese tremendo impacto sobre la masa popular, asumir sólo nosotros la responsabilidad. ¿Por qué no también ellos?

No veo ningún inconveniente, entonces, en que se modifique la ley del Banco de la República, como no veía inconveniente en que se hubiera modificado la Rendición de Cuentas. Y, en consecuencia, en ese caso, el panorama político podía haber sido otro. No hay inconveniente en que la Cámara de Diputados asuma exactamente las responsabilidades como las asumimos nosotros. Y si ellos no creen que las modificaciones del Senado son convenientes, entonces, llevarlo a la Asamblea General.

Entonces, la opinión pública se irá dando cuenta, en el transcurso de estos días, quienes son los que están diciendo lo que creen su verdad, y que posibilidades serías hay de pagar a los funcionarios públicos su aumento, e, inclusive, la promesa que se les está haciendo a los jubilados, y quienes son los que tienen la responsabilidad de que eso no se pueda hacer.

No acepto que se nos hagan invocaciones al "caos"; que se nos diga de que se vota por esto o por lo otro. No. Esta cuestión del "caos" la vengo oyendo decir desde hace muchos años. Pero en el caso de que sobreviniera, que no lo deseo, el caos no iba a ser para nosotros solos, sino que iba a ser para todos. De manera que todos tienen responsabilidad de que no ocurra. Mientras que ahora, no. Estamos cargando nosotros con las responsabilidades y ellos están, desde las barreras, mirándonos con toda tranquilidad, asistiendo al partido, no digo sin pagar entrada, pero, por lo menos, con entradas "oficiales"...

A esto es a lo que no estamos dispuestos nosotros. Estamos dispuestos a introducir estas modificaciones. ¿No hay votó en el Senado? Perfectamente. Si los hay, que vuelva el proyecto a la Cámara.

Tengo la seguridad de que ahí van a encontrar la fórmula para que se pueda votar la paridad. No creo en el do-

minio total del sector del señor Luis Batlle en la Cámara de Representantes. Más: creo que las circunstancias lo van a obligar a encontrar soluciones.

Señores; se dice: hemos dado soluciones, estamos dispuestos a votar el impuesto. Hasta ahora no conocemos un plan que ellos hayan propuesto sustitutivo del que ha presentado nuestro admirado Ministro de Hacienda.

SEÑOR COLLAZO. — Usted no tiene diputados.

SEÑOR HAEDO. — Se han limitado a una crítica implacable de la que no me quejo. Me parece que está bien, que están haciendo su juego político, pero el proyecto que presentó nuestro amigo el señor senador Tróccoli, el señor Ministro de Hacienda lo destruyó en cinco minutos. Probó que no era sustitutivo absolutamente de nada.

Piensan encontrar algún expediente para que por un mes se pueda pagar alguno de los aumentos, no todos, y con sacrificio de los gastos, con lo cual se resiente, cada vez más, la administración. Lo que propugnan los senadores de la 15, es suspender todas las creaciones de cargos, no concuerda con lo que ha oído de que en el Presupuesto del Senado son ellos los que quieren crear cargos. Me resisto a pensar que eso pueda ocurrir, de que en estas circunstancias el Senado crea nuevos cargos. Eso me parece tremendo. Yo ya no me asusto. He visto tantas cosas que, como decía alguna vez el doctor Echegoyen, uno se ha de morir sin verlo todo. Las dos soluciones que han propuesto, la de la acuñación de monedas, y la supresión de vacantes, sobre lo cual entonaron un himno, si se confirmara, —no soy mal diciente—, que aquí en el Senado se van a crear nuevos cargos, auspiciados por el sector de la 15, me parece, no digo una irreverencia, pero sí una falta de principios que inhabilita toda oposición a la iniciativa que he presentado junto con el senador Guadalupe.

Sintetizando, porque ya va muy largo esto: lo que hemos hecho nosotros no es ninguna travesura; es el cumplimiento de lo que nosotros entendemos fue leal compromiso en el seno de la Vinculadora y en la reunión de los 15 senadores. Lo hemos entendido así. Estamos dispuestos a mantenerlo. Al llegar al artículo 5.o, vamos a proponer la modificación. Nos derrotan, muy bien. Tenemos éxito, pasa a la Cámara de Representantes. Nosotros confiamos en que se va a encontrar la solución.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: quiero decir que, en ningún momento, la bancada de la 15 ha estado legislando, ni oponiéndose en nombre, ni ante el temor de ningún caos. Esto no ha sido nunca palabra nuestra, ni preocupación nuestra. Habrá podido ser de otros legisladores.

SEÑOR HAEDO. — Se dijo aquí.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Nosotros nunca hemos hablado de caos, ni tampoco nuestra prensa. Nunca nos hemos referido a que era necesario resolver ningún problema en nombre del temor ni de ningún supuesto caos. No ha sido palabra utilizada por nosotros, ni temor que nosotros tengamos.

Quiero decir, además, señor Presidente, que no nos mueve ningún ánimo de revancha, porque la revancha, por revancha en sí misma, parecería una cosa inferior. Nos mueve la necesidad de darle al país el gobierno Colorado: el deseo de triunfar, la necesidad de darle a la República otro Gobierno que no sea la continuación del que está, pero no por ánimo de revancha, señor Presidente, porque eso sería inferiorizarnos, sino porque creemos que la modalidad de trabajo, que las inspiraciones nuestras son más convenientes para atender los intereses públicos que las del Nacionalismo gobernando en este instante.

Además, señor Presidente, con respecto a esa frase del señor Martín C. Martínez de que hay que estar siempre en estado de alarma y de desconfianza, si es una verdad, o si siempre fue una verdad, no hay más que recordar las palabras del ex - señor Ministro de Hacienda sobre lo que fue el anterior Gobierno, sobre la manera en que el anterior Gobierno hizo los gastos públicos, sobre la manera falsa con que el anterior Gobierno mantuvo el valor de la moneda. Nosotros, señor Presidente, desconfiamos de que en esta oportunidad se quiera hacer lo mismo. De manera que en nombre de ese principio político dado por el señor Martín C. Martínez, que el señor senador Haedo dice que es una verdad, pero en nombre de una realidad y de un hecho de gobierno expresado por el ex - Ministro de Hacienda, no tenemos más remedio que desconfiar para cuidar los intereses públicos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Todas las expresiones del anterior Ministro de Hacienda a que se ha referido el señor senador Batlle son de menor dimensión que las del señor don Arturo Lezama, su correligionario, cuando trasmitió la Presidencia del Consejo de Gobierno con las que hizo uno de los análisis más crueles de la situación que él integraba, y más valiente al mismo tiempo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Nunca pude creer que usted fuera amigo nuestro, pero trayendo ese recuerdo, debo decir que no tuve nunca en el Parlamento mejor amigo que usted.

¿Sabe por qué dijo el señor Lezama, en un momento desgraciado, esa frase desgraciada? Porque se trataba en el Consejo Nacional el presupuesto de la UTE que proponía el aumento de dos centésimos para el precio del kilovatio, y el señor Lezama sostenía la necesidad de aumentar un solo centésimo. Nosotros apoyábamos el pedido de la UTE de dos centésimos de aumento por kilovatio. El señor Lezama nos obligó a votar un solo centésimo y, en función de esas dificultades el señor Lezama hizo ese discurso que, evidentemente, fue un tono de alarma, sin necesidad. Pero esto lo tengo que decir, señor Presidente, porque nosotros mismos no nos explicamos el discurso del señor Lezama, ni las razones de ese discurso.

Quiero volver a decir, para que quede en la versión taquigráfica, que el problema fue, señor Presidente, que la UTE reclamaba dos centésimos de aumento el kilovatio, y ustedes, ¿dónde han dejado los dos centésimos?

¡Lo que diría el señor Lezama sobre las proposiciones que ustedes están haciendo!

Le agradezco, señor senador, la atención que ha tenido para nosotros al darnos la posibilidad de aclarar este problema. Supongo que no obstante su buena labia, no seguirá tratando de explicar este tema.

SEÑOR HAEDO. — Siempre he sido partidario del diálogo. Creo que los monologuistas son los vanidosos. El diálogo es otra cosa.

Pero el señor senador comete algún error. El discurso del señor Lezama fue el 1o. de marzo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, cuando se fue.

SEÑOR HAEDO. — No sería tanta la impresión que le ha producido a la 15, porque lo llevaron a la Presidencia de la Junta Departamental, es decir, que no habrá sido tan grave o tan desgraciado el comentario del señor Lezama, cuando en un acto apoteósico, como en una especie de reinvindicación de aquel hombre, por el cual tengo tanta una especial consideración, lo llevaron de Presidente de la Junta Departamental.

El renunció a los pocos días en una actitud no muy frecuente, porque lo de las renuncias indeclinables se está perdiendo en el país, y renunció indeclinablemente lo que demuestra la contextura cívica de este ciudadano.

Quiere decir que no fue tan desgraciado ni tan imprudente el discurso del señor Lezama, cuando, haciendo un acto de contrición, —"mea culpa, mea culpa, mea culpa" — todo el sector de la 15 lo llevó a la presidencia de la Junta Departamental.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: termino, porque, en realidad, no estamos considerando este tema. El señor Presidente pudo haber llamado al orden; tal vez no lo haya querido hacer con el señor senador Haedo ..

SEÑOR PINEDA. — Tarde piaste.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ... y, entonces, yo me he cobijado en esa buena disposición para con el señor senador Haedo, por lo que, en consecuencia, tampoco me ha llamado a mí la atención, ya que, evidentemente, estamos fuera del tema.

Para nosotros fue un honor llevar al señor Lezama a la presidencia de la Junta Departamental. No sólo por su nombre, señor Presidente, sino porque en función de la defensa de nuestras instituciones entedimos que llevar un Presidente del Consejo Nacional de Gobierno a la presidencia de la Junta Departamental era, sin ninguna duda, proyectar la importancia de este organismo. Lo hicimos, repito, no sólo por el nombre del señor Lezama, sino, también, para darle trascendencia a este Cuerpo que, para nosotros, es tan importante.

Desgraciadamente, el señor Lezama después nos abandonó; pero, de vez en cuando, lo vamos a buscar para seguir con este diálogo, siempre en un tono muy distinto al que estamos manteniendo ahora.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente, con mi exposición.

Yo nunca me imaginé que, por haber dicho que la proposición del señor senador Haedo era una travesura política, íbamos a escuchar tantos temas juntos con los cuales desfilamos desde Charlone hasta Lezama y desde la Rendición de Cuentas hasta el Reavalúo. Pero, en definitiva, señor Presidente, no hemos escuchado un solo argumento en favor del reavalúo que propone y que proyecta el señor senador Haedo.

Además, señor Presidente, no puedo menos que pensar —y la historia, el tiempo lo dirán— en los móviles en función de los cuales se mueve el señor senador Haedo.

El señor senador protesta por el calificativo de travesura con relación a esta iniciativa; no tenemos inconveniente en calificarla de otra manera, en dar otra opinión. Pero, me imagino que con las relaciones que el señor senador Haedo tiene en su propia bancada, él —que no votó un solo impuesto de la Rendición de Cuentas, y que nos hace el reproche a nosotros, que hemos votado tantos impuestos y que cuando no los votamos propusimos en la Cámara de Diputados, conjuntamente con la lista 99, tributos sustitutivos, en lugar de aquellos impuestos que no queríamos votar, porque entendíamos que eran perjudiciales para la vida económica del país— debe seguir en la misma línea de compromiso que él les crea a sus compañeros del Partido Nacional, porque, cuando llegue el tema, si esos compañeros votan la Reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República sin el Reavalúo, él podrá, naturalmente, continuar su política de marcar un camino diferente a la orientación del Partido Nacional. Será una disyuntiva, en todo caso, que tienen sus compañeros de partido: votar por la proposición que ha hecho el señor senador Haedo, o acompañar, en cambio, la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, tal como está.

Lo cierto es, señor Presidente —en política nos manejamos con hechos— que el Reavalúo ha sido rechazado en la Cámara de Diputados reiteradas veces y la verdad es, además, (y esto no es una novedad para el señor senador Haedo) que este Reavalúo, aquí, en el Senado, no cuenta con votos suficientes, ya que se necesitan 16 votos. Incluso votando los 15 senadores del Partido Nacional no se alcanzaría el número requerido de votos.

Puede ser, entonces, que esto sea para la historia o para marcar una línea diferente, pero, señor Presidente, yo tengo la impresión de que, por todo lo alto, el señor senador Haedo cuando nos hace el reproche, nos lo hace para hacer oposición a sus compañeros del Partido Nacional.

SEÑOR HAEDO. — ¿Le permite una interrupción al señor senador Payssé Reyes, para esclarecerle cierto aspecto de su planteamiento?

SEÑOR COLLAZO. — Yo quisiera terminar, señor Presidente.

En verdad, no se que pasa conmigo que, cuando hablo, me piden 200 interrupciones, y, por ello, no puedo terminar en tiempo, y, después, se me reprocha, que mis discursos son largos.

SEÑOR HAEDO. — Se trata, señor senador, de que le conceda una interrupción al señor senador Payssé Reyes, para formular una aclaración con respecto a lo que usted ha manifestado en cuanto a que se necesitan 16 votos. No se necesitan.

SEÑOR COLLAZO. — En todo caso, señor Presidente, señor senador, esperemos a que llegue el artículo quinto, oportunidad en la cual el señor senador Payssé Reyes podrá hacer todas las disquisiciones de carácter jurídico por las cuales se nos demostraría que no se necesitan 16 votos.

SEÑOR HAEDO. — ¿No le concede una interrupción al señor senador Payssé Reyes?

SEÑOR COLLAZO. — Mire, señor senador: yo le pido disculpas al señor senador Payssé Reyes por quién tengo tanto respeto; pero yo quiero aprovechar el poquito tiempo que me resta para decir 3 o 4 cosas más. Cuando llegue el tema del Reavalúo, ahí vamos a encontrarnos y a dar la batalla.

SEÑOR HAEDO. — Es oportuno ahora, señor senador; usted dijo que se necesitaban 16 votos. Y no se necesitan. Lo ha de probar el senador Payssé.

SEÑOR COLLAZO. — Es mi opinión, y eso lo podremos discutir cuando llegue el momento. Además, señor Presidente, yo tengo miedo que estas interrupciones sean muy extensas —como a la que asistimos recién— y, lógicamente, puede producirse un dialogado que yo no tengo derecho a interrumpir, cuando se hacen exposiciones interesantes e importantes, pero que, en definitiva, lesionan la exposición que estoy haciendo.

SEÑOR HAEDO. — Es una precisión de carácter técnico, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Luego, señor senador.

Termino, señor Presidente, diciendo que esta proposición de introducir el Reavalúo significó, eso sí, una victoria del Partido Colorado, mejor dicho, de toda la oposición en la Cámara de Diputados, cuando se consiguió eliminar el Reavalúo de la Rendición de Cuentas.

Este tema del Reavalúo, señor Presidente, es un fantasma que preside y anima este proyecto de ley relativo a modificaciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, y tan es el protagonista de todo esto que, cuando se habla de la capitalización del Banco de la República, el propio Ministro de Hacienda viene a decir que la capitalización a 1.500 millones de pesos es totalmente teórica. Y menos mal que en el proyecto original —donde se consideraba que uno de los medios para capitalizar el Banco de la República era éste del Reavalúo— esa fracesita se sacó.

No conozco ningún método más eficaz, para dar inseguridad a los inversores, ni ningún medio más apropiado para demostrar la inestabilidad que tiene la vida económica de un país, que señalar que el Reavalúo es considerado como un recurso para capitalizar el Banco Central de una Nación. Digo que menos mal, señor Presidente; y digo, también, que esto fué sustituído por una frase genérica, en función de la cual el capital del Banco de la República se integrará con los recursos que dé la ley.

La verdad es, señor Presidente, que hasta ahora lo único que tiene el Banco de la República es un capital real de 193 millones de pesos, un fondo de reserva de 30 millones de pesos, y se solicita autorización para elevar el capital a 1.500 millones de pesos.

Este es otro motivo, señor Presidente, por el cual yo señalaba nuestra desesperanza, porque estamos legislando artificialmente y lo sabemos. Esto es, en defintiva, hacerse trampas en el solitario.

No son reproches, tampoco. El propio señor Ministro lo ha dicho con total lealtad, al manifestar que creía que la capitalización a 1.500 millones de pesos era totalmente teórica y artifical. Y al rubro de la esperanza, al de la paralela, corre todo su suerte de que, por algún tiquimiquis político, puede conseguirse en el futuro la sanción del Reavalúo, oportunidad que se presentaría ahora, con este proyecto, que creo que los demás sectores del Partido Nacional no podrán acompañar, si es que se mantienen en su posición de querer sacar esta reforma de la Carta Orgánica tal como está. Si no fuera así, escucharemos.

Finalmente, debo decir que, desde este punto de vista de la capitalización del Banco de la República, tengo que hacer justicia con el presidente de esta institución, que es un hombre que, en este aspecto, ha andado con los pies en la tierra.

El ha dicho que proponían el 5 o|o del monto total del capital como crédito, pero que creían que era de 1.500 millones de pesos; luego, este 5 o|o lo rebajan al 3 o|o y este 3 o|o queda, ¿sobre qué? Sobre el capital actual: ¿y el capital cuál es? Estos 193 millones de pesos.

Quiere decir entonces, —sino fuera así el señor Ministro lo aclararía— que el límite que tiene el Banco de la República en esta materia ascendería a $ 5.700.000.000.00. Y entonces, el presidente del Banco de la República, con razón, dice, que este tope está mal, que así el instituto no puede caminar, porque 5 millones los necesitan cualquier firma más o menos importante. Y daba el ejemplo de una empresa azucarera que, para financiar su actividad, reclamaba una cifra de 70 millones de pesos.

Cuando por obra de todo esto que se hace, con el cuento de que sale el Reavalúo o de que no sale, el hombre se encuentra con que los créditos se hacen al 3 o|o del capital actual, comprendo que el presidente del Banco de la República diga que esta solución, esta modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, con el capital actual, ata de manos al instituto.

Yo quería hacer justicia, porque me parece que, desde este punto de vista, en este único aspecto, el Presidente del Banco de la República ha caminado con los pies en la tierra.

Digo, además, señor Presidente —y en ésto, naturalmente, está la crítica política— que yo comprendo el ánimo de la otra bancada del Partido Nacional, que quiere sacar la ley como está, aunque no cree que esta ley le sirva para mucho, porque, después de todo, es una ley más que sale, porque se puede decir que ha salido una ley importante, y porque tal vez, el Departamento de Emisión pudiera aplicar algunas de sus disposiciones muy importantes que tiene en materia de contralor de créditos, en materia de contralor cualitativo y cuantitativo, y por ahí pudieran hacer alguna cosa; y, además, por la presencia del redescuento atípico, que le permite redescontar dinero con plazos superiores a 180 días.

Pero yo creo que el sentido político de las bancadas del Partido Nacional, excepción hecha de la bancada de la que es Presidente el señor senador Guadalupe, es, fundamentalmente, sacar la ley, como jalón político, como conquista política, como cosa que se ha realizado, sin perjuicio de reconocer el grado muy limitado de eficacia que tiene y, sobre el cuál, evidentemente, discrepan el Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco, dado que para uno la ley proporciona un alivio sustancial para el país y, para el otro, la ley provoca un alivio casi imperceptible al país.

Pero, resumiendo, señor Presidente, yo digo que es el momento de que el señor Ministro de Hacienda hablo con claridad al país, y lo diga cuál es el pensamiento del Partido Nacional y del gobierno, en estos temas.

Yo veo, señor Presidente —y no lo tomen los señores senadores del Partido Nacional como crítica política, exclusivamente; es crítica política, indudablemente, pero es, además, la constatación de un hecho real— que el Partido Nacional, hace 3 o 4 años, cuando el actual señor Ministro era asesor del ex Ministro Azzini, tenía una política clara. Por ejemplo, era enemigo de la política de redescuentos, y ahora se ha transformado en el campeón de esa política, al grado de que, no solamente se redescuen-

tan los documentos de 180 días, sino los de 1, 2 o 3 años, creando, por ese camino, billetes para atender el fomento a la producción.

El señor Presidente del Banco dice que ésto puede dar cerca de 300 millones de pesos al Banco; yo creo que le va a dar más, porque tiene en cuenta los documentos presentados, pero no los que se van a presentar cuando se conozca la existencia de este régimen del redescuento actual. Yo creo que se van a presentar muchos más.

Hay un tema clarísimo: el gobierno de la República, en la Carta de Intención, durante el gobierno del que fué Consejero el señor senador Haedo, se comprometió, ante el Fondo Monetario Internacional, a restringir la política de los redescuentos, a terminar con ella, y a terminar, además, con el crédito que iba para el sector privado y para la banca privada, por el camino del redescuento. Y Azzini firmó la Carta, diciendo que se acabaría la política de redescuentos. Han pasado 2 años, y en ese lapso se ha hecho todo lo contrario: no solamente se mantienen los redescuentos que existían, sino, además, los que no existían; no solamente lo que había, sino el doble de lo que había. Y, entonces, se crea la desorientación, y se llama a la preocupación de saber cuál es, en definitiva, el pensamiento del Partido Nacional en este sentido.

Lo mismo podríamos decir en cuanto a la retracción del dinero, o a aumentar la circulación del dinero, otra de las afirmaciones del gobierno del señor senador Haedo, en la Carta de Intención. Se comprometió, ante el Banco de la República, a retraer el dinero. Creían que, por este camino, quitándoles pesos uruguayos a los ciudadanos uruguayos, se iba a evitar la avidez por comprar dólares. Fué el camino de la retracción; fué un camino técnico; éste es un tema, además, muy opinable, muy polémico, pero fué una de las líneas claras del Partido Nacional en materia de retracción del circulante en plaza. Y, ahora, parece que la cosa es totalmente al revés. Ahora es emisión de redescuento, revalúo del oro, emisión de 1.500 millones, dinero y dinero, billetes y billetes que le deben volcar a la plaza porque se cree conciente. Parece que hay una modificación sustancial.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Cualquiera creería, oyendo al señor senador Collazo, que la política del redescuento la inventó el Partido Nacional.

SEÑOR COLLAZO. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — La política de los redescuentos, que fué simultánea a la introducción de los "holdings" en este país, fué del Partido Colorado...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — ...fué de su sector, y fueron los hombres; los Ministros de Hacienda más importantes los que proponían en forma casi incontrolable, en términos desmesurados, la política del redescuento. Fué la oposición del Partido Nacional la que contribuyó a que ese desborde del sector batllista con los redescuentos, no llegara a extremos tremendos. En el transcurso del gobierno nuestro, la política del redescuento se mantuvo en un plano moderado que fué, inclusive, objeto de serias críticas dentro del propio Consejo, porque posiblemente la moderación no llevó a no atender más al sector de la campaña con la amplitud que merecía, dado que una discrepancia en el seno del Banco de la República de la mayoría, lo impidió, precisamente, por que dos de sus representantes, sostenían, la política contenida de los redescuentos, mientras otro hombre muy importante de la mayoría sostenía la creación especial del Departamento Rural para atender con liberalidad los redescuentos dedicados a las industrias agropecuarias, en primer término.

De modo que no veo el porque del reproche del señor senador Collazo.

Nosotros no llegamos al gobierno para destruir todo lo que había, porque, además, éso, había sido absurdo, imposible y estéril. No se trata, en la sustitución de un partido por otro en el gobierno, de destruir de todo lo que encuentra. Eso significaba la alteración de todas las normas. Constinuamos trabajando sobre lo que encontramos.

En cuanto a las Cartas de Intención del Fondo Monetario, las han defendido los Ministros de Hacienda. Ha sido el señor Arroyo Torres el que ha defendido relaciones con el Fondo Monetario, cuando era Ministro de Hacienda, y han firmados Cartas de Intención.

SEÑOR GRAUERT. — No es verdad.

SEÑOR HAEDO. — Puedo dar la opinión, inclusive, del propio Dr. Acevedo Alvarez, y del propio señor Arroyo Torres sobre el Fondo Monetario. Jamás el Batllismo propuso romper con el Fondo Monetario. Las relaciones con el Fondo Monetario se tienen como los ha tenido el Batllismo, tratando con el Fondo Monetario, firmando las Cartas de Intención.

¿Con que autoridad se nos puede formular como reproche las relaciones con el Fondo? Quien inventó esa política, ha sido, precisamente, el sector de la 15, que tenía el control del gobierno; y lo que hemos hecho nosotros es atenuar sus errores y mejorar muchos de sus procedimientos.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Parece que esto es lo cierto: hago la crítica política, porque tengo el derecho de hacerla; pero no la hago con el ánimo, repito, de zaherir, sino con el de justificar la necesidad de que haya, definitivamente, con claridad, la expresión de un pensamiento, porque el mismo partido es el que gobierna, y en 4 años ha ido del norte al sur. Yo no digo que no sea éste un invento del Partido Colorado, es uno de los mecanismos más viejos que reconoce la política monetaria del mundo entero, no reniego de que haya sido el Partido Colorado el que haya utilizado ese instrumento. Lo que digo es que se ha comprometido ante organismos internacionales a restringir el uso del redescuento, y me extraña que ahora no solamente se desande aquél camino andado, sino que, además, se multiplique; no solamente volver a utilizar los redescuentos para documentos cortos, sino, además, utilizar los redescuentos para 2, 3, 4 o 5 años, con el ánimo de fomentar la producción.

Y, entonces, digo que ésto justifica la aclaración de un pensamiento. Yo no tengo la culpa, señor Presidente, de que el señor senador Haedo haya sido el Consejero de Gobierno que firmó esa Carta de Intención donde se dice, entre sus propósitos: "Y es la política del gobierno reducir estos redescuentos, a fin de que sean utilizados, exclusivamentos, para ayudar a los bancos en situaciones de emergencia derivadas del retiro de los depósitos". Y de esta justificación, que parece que es la única que admitiría el Partido Nacional, pasamos a esta otra, que es nada menos que la de fomentar la producción industrial y agropecuaria.

Y sigue: Se proyecta limitar el crecimiento de los créditos en el sector privado, de parte del Banco de la República, en tal forma que, en ningún caso, durante la vigencia del Convenio, de estabilización de los créditos a corto plazo y a largo plazo, en el Banco de la República, al sector que al 31 del 60, alcanzan a 1.200 millones, excedan, aproximadamente, un 7 o|o de esta cifra.

La segunda Carta Intención no dice cosas menores que estas. ¡Vean las cosas que dice! Yo podría hablar hoy y hasta reprocharle al Partido Nacional porque ha sido el Gobierno del Partido Nacional el que ha dicho: "El Gobierno planea eliminar todas las detracciones sobre las exportaciones en los próximos dos años, y está estudiando las medidas alternativas de producción de los recursos fiscales necesarios". Y hace 8 días votamos la Rendición de Cuentas, señor senador Haedo, en donde uno de los recursos para nutrir el Tesoro Nacional se toma del Fondo de Detracciones, por lo menos, por 12 años.

Vea la diferencia que hay entre este propósito de eliminarlas en dos años, y el otro de crear un recurso seguro y permanente por 12 años.

Podría también, hacerle el reproche de que expresaron que los recargos a las importaciones no serían aumentados, cuando los han aumentado en un 300 o|o.

Podría demostrar como han ido de la Ceca a la Meca y como los que fueron principios, orientaciones o idealidades, con las cuales se buscó convencer a la gente y se hizo las campañas electorales, han quedado en el camino, han fracasado, han quebrado y podría decir, casi hasta con ánimo de alegría, que están volviendo a todas las soluciones del Partido Colorado.

Pero ese no es mi ánimo; mi ánimo es situar el hecho objetivamente, seriamente, claramente, para excitar en el futuro lo que pueda ser una expresión de pensamiento, que tampoco puedo reclamar al señor Ministro que la haga en dos minutos, para explitar esto que es la conformación sustancial de lo que ha sido hasta ahora el pensamiento del Gobierno.

Por último, señor Presidente, en torno a este tema...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador, para referirme a unas manifestaciones del señor senador Haedo?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no me deja, señor senador, contestar esto último?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Nos puede contestar a los dos después.

Con respecto a las Cartas de Intención, que el señor senador Haedo expresó que también las habían formulado los gobiernos del Partido Colorado, puedo decir que nunca sucedió eso. Las únicas Cartas de Intenciones al Fondo Monetario Internacional, son las de los gobiernos nacionalistas.

(Apoyados).

—Antes, no hubo ninguna, por una razón muy simple y es que las Cartas de Intención son instrumentos que utiliza el Fondo Monetario Internacional relacionados con los pré-

tamos de Stand Bye que nunca hubo con anterioridad al Gobierno Nacionalista, de manera que no se enviaron nunca esos documetos.

Además, los gobiernos Colorados, las mayorías coloradas de aquella época, nunca se inclinaron ante el Fondo Monetario Internacional, de tal manera que las llamadas Misiones de Rutina de ese organismo siempre formulaban observaciones sobre la política monetaria del Gobierno Uruguayo.

Recuerdo que la última misión del Fondo Monetario, antes de 1959, en su comunicado al Comité Ejecutivo, decía que debiera recomendarse al Gobierno Uruguayo la urgente modificación de su política cambiaria, etc.

De manera que no existió esa subordinación. Cuando se habló de la posibilidad de fijar la paridad operativa con el Fondo Monetario Internacional, en la ley de Rendición de Cuentas de 1955, creo que es ley de enero o febrero de 1956, estableció que la paridad a los efectos operativos con el Fondo Monetario Internacional, era la legal, de 1.519. En cambio, el Gobierno Nacionalista ajustó la paridad operativa a las exigencias del Fondo. La paridad legal era de 6.50 y se hizo una paridad especial, a los efectos operativos, de 7.58, creo que por una ley de setiembre de 1960.

Quiero, además, hacer notar que era tan evidente el horror del primer Gobierno Nacionalista a los redescuentos, que lo dijo en todo el trámite de la Reforma Cambiaria y Monetaria. Y hasta recuerdo una manifestación —porque tengo muy buena memoria— del actual Ministro de Hacienda, entonces Contador General de la Nación, que asistía, con el Ministro de Hacienda a la Comisión de la Cámara de Representantes.

En un momento en que se manejaba todo aquello que se iba a hacer con el beneficio del reavalúo, el actual señor Ministro de Hacienda dijo: "El señor Ministro de Hacienda se propone, no sólo eliminar los redescuentos del Departamento Bancario, cosa que estaba prometida en el mensaje del 26 de setiembre, sino también, abatir la cifra de redescuentos de la banca privada en $ 100:000.000.00 y ese abatimiento de los redescuentos de la banca privada, será sustituído, a los efectos monetarios, para no lesionar el crédito, con 100 millones de pesos que se tomarán de las utilidades del reavalúo".

¿Recuerda, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; pero debe ser cierto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Era tan evidente el horror a los redescuentos que el 31 de diciembre de 1959, fresquita la Reforma Cambiaria y Monetaria que había sido sancionada el 17 de diciembre, se realiza en el Banco de la República una serie de asientos y contra asientos y, entonces, se eliminan todos los redescuentos del Departamento Bancario y todos esos billetes que estaban circulando quedan respaldados por oro, en virtud de la liberación que se había operado al reducirse el fino de la moneda.

Pero en el transcurso del año 1960, la vorágine se fue llevando los billetes y el oro que pasaba del Departamento Bancario al Departamento de Emisión, todo aquel oro retirado con el reavalúo de la ley de 17 de diciembre de 1959; y llegó un momento en que se quedaron también sin oro y tuvieron que rehabilitar el redescuento. ¿Es así, señor Ministro? Fue más o menos por diciembre de 1960, al producirse en el período, el momento culminante de la tensión monetaria que se produce anualmente en nuestro país. No tuvieron más remedio que rehabilitar el redescuento.

Ahora, ya no le tienen horror al redescuento; ahora el horror lo tenemos los que, de alguna manera, defendimos el redescuento. El horror lo tenemos por este concepto tan extendido que ha ganado todos los planos del partido de la mayoría y que va ganando, también, desgraciadamente, porque lo he visto en la calle, ciertos planos de la población. Y es este concepto del desborde monetario. Ahora todo se va a solucionar largando billetes a la calle, con el reavalúo que ya no se considera como una operación técnica, sino como un enriquecimiento patrimonial del país, como si de golpe nos hubiéramos enriquecido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿No será un ajuste a la realidad?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Si fuera un ajuste a la realidad, nada más que el ajuste monetario a un decaecimiento de la economía, que eso es lo que tendría que ser el reavalúo, lo admitiría, señor senador, sin ninguna violencia. Como una operación técnica, sí. Pero lo que nos alarma es el concepto que ustedes tienen de que aquí hay utilidades, así, en ese sentido de utilidades patrimoniales, de que hay un enriquecimiento patrimonial.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No existe ninguno, en lo absoluto.

Digo que ustedes se han ubicado, —y lo expresaba en un artículo periodístico— un poco a la manera en que se colocaría el que hubiera llegado a la interpretación correcta del plano garibaldino que tenía la señorita Massiotti y de golpe hubiera hecho aflorar el tesoro enterrado en el Cementerio Central, repartiendo a la marchanta las utilidades del reavalúo. Si toman el reavalúo de esa manera, si tienen ese concepto, lo que van a hacer es agregar a toda la tremenda inflación de costos que padecemos ahora, la inflación monetaria y esto va a ser peor que en el año 1959. Y así, como aquellos beneficios y aquellas utilidades del reavalúo de 1959 se fueron, como se va la paja seca en la hoguera, de la misma manera se van a ir estas otras utilidades y dentro de cuatro, cinco o seis meses, tendremos que hacer otro reavalúo.

Esto es lo absurdo, señor Presidente, la forma como se considera esta operación en estas circunstancias.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Collazo, y veo que también el señor senador Renán Rodríguez, creen que toda esta política del Fondo Monetario Internacional apareció durante el Gobierno Nacionalista.

Los acuerdos de Brettori Woods fueron auspiciados por el Partido Colorado contra la oposición del Partido Nacional, y los mantuvieron intactos. Utilizaron el Fondo Monetario y lo alabaron.

Voy a dar, porque siempre procuro ofrecer pruebas, algunos testimonios.

En el año 1946 —creo que gobernaba el sector de la 15— al remitirse el mensaje al Poder Ejecutivo establecía: "El Poder Ejecutivo entiende que existen razones del más alto interés para que la República perfeccione su adhesión al Fondo Monetario Internacional".

Con motivo de una exposición realizada en la Cámara de Representantes el 3 de setiembre de 1956, a raíz de la aplicación del decreto del 3 de agosto de 1956, decía el escribano Ledo Arroyo Torres: "Como formamos parte del Fondo Monetario Internacional no podíamos salir a la calle sin consultarlo. Cuando se hizo la consulta, se pidió urgencia en la contestación, aclarando que el decreto del 3 de agosto no entraría en ejecución si el Fondo no contestaba; y recién cuando el Fondo prestó su conformidad, el decreto entró en vigencia".

El Embajador del Uruguay, candidato del sector de la 15 a consejero de Estado, señor Lacarte Muró, en nota de enero de 1959 establece que "...muy difícilmente nuestro país podía obtener créditos en los Estados Unidos si no cumplíamos con la regularización que debíamos hacer de la paridad ante el Fondo Monetario Internacional.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause)

—El doctor Armando Malet, Ministro de Hacienda del sector de la 15, en mayo de 1955, en oportunidad de una exposición en el Senado, manifestaba: "Debo decir que una de las preocupaciones de este gobierno es hacer efectivo el nexo que tiene con los organismos internacionales desde los acuerdos de Bretton Woods... porque no sólo está en juego nuestro prestigio, sino que también está en juego nuestro interés, porque dicho en términos crudos, esta vinculación bien explotada puede ser un buen negocio". Otra que Carta de Intención, agrego yo...

El doctor Acevedo Alvarez, autoridad indiscutida del batllismo en materia financiera, en artículo publicado en "El Día", en febrero de 1958, decía: "El Fondo Monetario Internacional puede ser muy útil en esta emergencia; no sólo por el préstamo que pueda otorgar sino por la gran autoridad que tiene". Además aconsejaba fijar la partida, eliminar la multiplicidad de tipos de cambio, etc., que aconsejaba el Fondo Monetario Internacional.

El doctor Nilo Berchesi, Ministro de Hacienda de la 15, con motivo de la sanción de la ampliación del capital del Fondo Monetario Internacional, en el Boletín de la Cámara de Comercio Holando-Uruguaya, escribió: "La razón de estas críticas radica en el hecho de que generalmente se atribuye en forma errónea al Fondo Monetario Internacional, la imposición de normas políticas internas, contraria a los intereses de los países asociados. Son creencias y suposiciones que carecen de fundamento... El país que se asocia al Fondo Monetario Internacional debe cumplir con la letra y el espíritu de sus estatutos".

El señor César Batlle Pacheco, en sesión del Consejo de Gobierno, del 8 de setiembre de 1959 decía: "A mí me parece claro que no es en sí mismo un peligro las relaciones de nuestro país con el Fondo Monetario Internacional. Tienen derecho a saber para qué prestan estos organismos; como si no tuvieran derecho a decir que no prestan dinero para que no se despilfarre".

En la Rendición de Cuentas del año 1954, del gobierno batllista, en el mensaje del 10 de febrero de 1955 se hablaba del compromiso contraído y no atendido, de que no se había integrado la cuota de participación durante cinco

años y que no se había establecido, hasta el momento, la paridad inicial provisional, y que era necesario normalizar la situación".

¡Las cuotas las pagamos nosotros, en nuestro gobierno!...

Este mensaje lo firma Luis Batlle Berres y el Ministro de Hacienda Armando Malet.

El señor senador Batlle Berres, el 21 de agosto de 1958, entonces consejero, en el Consejo Nacional de Gobierno, refiriéndose a las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, expresaba: "Eso es muy importante destacarlo porque habla de lo que puede ser el prestigio de la política financiera llevada a cabo por este gobierno, ante un tribunal tan importante como lo es el Fondo Monetario Internacional".

El 29 de enero de 1959, el señor Sapelli, prohombre del quincismo, gobernador del Uruguay ante el Fondo Monetario Internacional, remitió el siguiente telegrama al Fondo Monetario Internacional: "Comunícase hoy Inter fund Uruguay vota favorable aumento de los recursos del Fondo". Es decir, que el gobierno quincista estaba de acuerdo en la duplicación de la cuota del Fondo Monetario Internacional, para luego oponerse, en definitiva, cuando el Contador Azzini llevó el proyecto de ley.

En la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno, y con asistencia del Consejero Arroyo Torres y del Ministro de Hacienda, se concertó la consulta al Fondo en los términos del artículo 14, sección 4a. del Convenio, respecto a seguir sus arreglos transicionales, cuando el Dr. Felipe Herrera era el portador de la nota pedida.

SEÑOR COLLAZO. — Bien, señor Presidente: toda esta larga nómina que ha hecho el señor senador Haedo no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo.

SEÑOR HAEDO. — Casi nada!

SEÑOR COLLAZO. — No conozco un solo gobierno colorado que haya firmado una Carta de Intención, como lo firmó el Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La tesis del señor senador es como si se dijera que porque Rusia integra las Naciones Unidas y se sienta en los mismos escaños que la representación yanqui, la representación rusa deja su ideología comunista y se trasforma en demócrata republicana.

Es una cosa que no tiene sentido. Nosotros, país chiquito, en organizaciones internacionales de esta importancia en la vida económica de los países. cómo no vamos a ser socios, cómo no vamos a suscribir, cómo no vamos a estar? Pero eso no tiene nada que ver con la política de ese organismo. Si no estamos de acuerdo, no la aceptamos, como nunca la hemos aceptado. Si no estamos de acuerdo, no caminamos. Cómo será la cosa, que tuvo que venir el Partido Nacional a pagar las cuotas, ya que nosotros nunca las pagamos. Pero además, señor Presidente, yo digo que en el fondo, comprendo al señor senador Haedo, porque es un hombre estoico, que ha sido líder de su Partido, a quien su sentido de combatividad lo trae a los escaños parlamentarios y tiene que estar en la lucha permanente, sienta el hastío de ver la larga enumeración que noche a noche hay, de cargos, contra el gobierno del que él formó parte. Pero, la culpa no es mía, es de él, que fué gobierno.

Además, en la lucha, tantas veces el señor senador Haedo nos dice de errores que ha cometido, a su juicio, el Partido Colorado...

De todo eso, señor Presidente, se saca una única conclusión: que nosotros hemos cumplido los acuerdos de Breton Woods, que nosotros nos hemos afiliado al Fondo Monetario Internacional, como somos socios de las Naciones Unidas, porque son organismos internacionales uno especializado en la vida económica y otro, en las relaciones políticas de los pueblos, que integramos la Unesco en lo que tiene que ver con la cultura, que integramos la Organización Mundial de la Salud, o la Fao, es decir, todas las organizaciones internacionales. Pero no tiene nada que ver con la actitud positiva o negativa del gobierno nacional en cuanto a aceptar o negar las directivas del Fondo Monetario Internacional.

En esto, la historia dice que hay dos cosas: que nunca el Partido Colorado aceptó las directivas del Fondo y que, en cambio, el Partido Nacional sí. Tan las aceptó que acá están los hechos. Comprendo que estos hechos le quemen al señor senador Haedo. Nosotros nunca hubiéramos suscripto una Carta de Intención como ésta, en donde se comprometen a vigilar el crecimiento de los salarios. En estos momentos se deben tomar medidas de liberalización del comercio, de modificación del régimen cambiario. Por lo tanto, esos señores se pueden quedar tranquilos porque acá se termina con los cambios múltiples. Dice por ejemplo: "Antes del 30 de setiembre, todas las prohibiciones de importación quedarán eliminadas." Esto se decía con ánimo independizador. Claro que quedaron terminadas las prohibiciones de importaciones. Así entró todo lo que entró; no hubo un país que no nos vendiera lo que quisiera.

Todo esto, señor Presidente nunca lo ha hecho el Partido Colorado. "El gobierno entiende que es incompatible la política de los convenios bilaterales," y, por lo tanto, se acabaron los convenios bilaterales. ¿Y por qué se terminaron? Porque lo mandó el Fondo Monetario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El gobierno está resuelto, que la financiación de su presupuesto y el de los entes autónomos no se logre de fuentes inflacionarias y así surgió la OSE, la UTE en función de los compromisos con el Fondo Monetario Internacional.

Yo podría decirle, señor senador, a cuenta de mayor cantidad, aparte de lo que le he expresado, que todo el resto de los compromisos que han realizado por lo visto son bastante importantes. Por ejemplo, el gobierno eliminará, tan pronto como sea posible, los subsidios en el costo de vida. También podría decir que este gobierno está cumpliendo con ese compromiso con el Fondo Monetario, porque, según parece, ha eliminado el subsidio a la leche.

No acierto aún a perfilar, con claridad, cual es el criterio general de la política económica de este gobierno nacionalista. Ese es el reclamo que formulamos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre el punto que tocaba el señor senador, de que se habían suprimido los convenios bilaterales y los cambios múltiples, lamento no tener aquí la copia de las instrucciones impartidas por el gobierno de la época a los delegados de Breton Woods, por las cuales se aceptaban los principios generales de la creación del Fondo Monetario Internacional que se basaba, fundamentalmente, en la supresión de los cambios múltiples, en cierta eliminación de restricciones y en la eliminación de los convenios bilaterales.

La única observación que se hacía en las instrucciones impartidas a los delegados por el gobierno de la época —del Partido del señor senador— era que esas disposiciones no se aplicaran de inmediato, sino que se dejara pasar un tiempo prudencial, que ahí se señalaba, de unos pocos años, para ir estableciéndolas paulatinamente.

En este acuerdo de Breton Woods, del 44-45, se suponía que en el 59, quince años después, nosotros, o cualquier partido que estuviera en el gobierno, estaría obligado a llevar a cabo los compromisos porque ellos habían sido contraídos por instrucciones expresas a los delegados.

SEÑOR COLLAZO. — Sinceramente, no esperaba esta contestación del señor Ministro, porque cuando el Partido Nacional llegó al gobierno, al Fondo Monetario Internacional, estaban suscritos una inmensa cantidad de países, y sabe muy bien el señor Ministro que todos ellos mantenían un régimen de cambios múltiples, que el único que lo cambió fue el Uruguay. También sabe que las organizaciones internacionales, como el GATT, sobre la base de la liberalización del comercio y las tarifas aduaneras eran un cuento para bobos en donde solamente entró el Uruguay. Ahí está el Mercado Común que es el símbolo del proteccionismo aduanero, es el símbolo del dirigismo económico. Los únicos que entramos, fuimos nosotros, los bobos, con ánimo esclavista de depender nuestra vida económica de lo que nos manden los grandes centros industrializados.

Además, señor Presidente, el señor Ministro sabe que en el año 1944, apenas terminada la Guerra Mundial, se señalaba, a través de esas directivas de libre cambio, una de las filosofías sustanciales para la recuperación del mundo occidental.

También sabe el señor Ministro que después de terminada la guerra el mundo duro del comercio nos enseñó el camino que debíamos tomar. Y lo que le debe constar al señor Ministro, es la forma en cómo nos conducimos, a lo largo de quince años. ¿Obedeciendo? ¿Liberalizando? ¿Abriendo nuestros puertos? ¿Eliminando al régimen de cambios múltiples? ¿Eliminando el régimen de subsidios? No, señor Ministro. ¿Qué importancia tiene una declaración de carácter programático general en 1944, frente a quince años de militancia dura, continua, de lucha contra las potencias industrializadas del mundo, no permitiéndole entrar en nuestra casa como en una casa abierta, defendiendo nuestro trabajo, nuestra industria, y nuestra producción. ¿No le parece importante, eso, señor Ministro?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Coincido con lo expresado por el señor senador Collazo referido a las manifestaciones del señor Ministro.

Es evidente que el señor Ministro pierde de vista el momento en que se realizaron los acuerdos de Breton Woods. El mundo acababa de salir de la guerra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No había salido todavía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — No había salido, en definitiva, de la guerra, con esta contienda, habían saltado los últimos pedazos que quedaban del patrón oro. Era natural, entonces, que existiera un cierto deseo de encontrar una medida de referencia universal de valor. A eso respondió la creación del Fondo Monetario Internacional en los acuerdos de Breton Woods, y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Pero, señor Presidente, hay que ubicarse en ese momento. Tanto digo que hay que ubicarse en ese instante que creo —no estoy seguro pero me podrá rectificar el señor senador Enrique Rodríguez— que la Unión Soviética participó de los acuerdos de Breton Woods...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Es verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ...aunque entiendo que después se retiró del Fondo Monetario Internacional. Y más todavía los representantes comunistas en el Parlamento Nacional, votaron la ratificación de los tratados de Breton Woods.

De modo que hay que ubicarse en aquél momento y no perder de vista la evolución posterior que tuvo ese Instituto y el significado que tuvo luego su política para los países en proceso de desarrollo como el nuestro.

En aquél momento se estuvo bien en afiliarse a este Instituto; el gobierno hizo bien, era un esfuerzo más de los muchos que se realizaron para reconstruir el mundo. Lo malo es someterse, después, cuando ya se le habían visto, aquí, los piés a esta criatura. Ya sabíamos qué era, a donde iba. Ya teníamos la evidencia de lo que había ocurrido en países muy cercanos al nuestro, porque reformas monetarias igualitas a esta nuestra —porque todas respondían al mismo patrón, al mismo esquema, que es el del Fondo Monetario Internacional— las habíamos tenido en la República Argentina y en Chile. Por eso, teníamos a la vista sus resultados.

Ese fue el tremendo error: someterse en el año 1959 a las directivas pero no a la afiliación en 1946.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me permite, señor senador Collazo?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo, señor senador, que las relaciones del gobierno que me tocó dirigir, del 47 al 50, con el Fondo Monetario Internacional, fue constante y permanente, y la lucha de ellos contra nosotros, fundamentalmente sobre el tema de la diferencia de cambios, fue también permanente. A este respecto, la posición del gobierno fue muy clara. Además, en el Banco de la República, tiene que haber todo un dossier del señor Silveira Zorzi de la última reunión que le tocó actuar, siendo yo Presidente de la República, en agosto del 50, donde se consiguió y se obtuvo del Fondo Monetario Internacional, que nos respetara la política de las diferencias de cambios. Fue una conquista inmensa que nosotros conseguimos en aquella oportunidad, en lucha permanente contra el Fondo, porque intentó presionarnos; pero nosotros le expresamos que si no nos respetaban esa política de las diferencias de cambios, que la entendíamos absolutamente necesaria, nos retirábamos del Fondo. porque intentó presionarnos; pero nosotros le expresamos que si no nos respetaban esa política de las diferencias de cambios, que la entendíamos absolutamente necesaria, nos retirábamos del Fondo. Entre que nos retiráramos y ellos lo aceptaran, aceptaron nuestra posición. Toda esa documentación debe estar en el Banco de la República.

Yo tengo cartas del señor Silveira Zorzi, de agosto del 50, desde París, donde dice de la exigencia del Fondo Monetario Internacional. Nosotros hemos tenido siempre la presión del Fondo.

Recuerdo, que siendo Presidente, vino aquí un señor, creo que llamado Weissmann, que era Presidente del Fondo Monetario, a crearnos esta obligación. Nos presionaron de todas maneras. En esa oportunidad era Ministro de Hacienda el señor Arroyo Torres. Nosotros le dijimos: o nos respetan o nos retiramos. Y nos respetaron.

Sin ninguna duda, señor Presidente, admitimos que puede no ser una técnica superior la diferencia de cambios. No es nada más que una necesidad, como se tiene también en la actualidad; como la tiene, incluso, el Uruguay, actualmente, en alguna forma. Porque eso del valor del dólar no es cierto. El dólar vale $ 20, $ 25, $ 30 y $ 35, según para lo que se utilice. Lo mismo ocurre con la libertad, que también es falsa. Si uno va ahora al Banco de la República, no a comprar a $ 16.50 sino a comprar a $ 20, tampoco le venden. No hay tal libertad. No puede venderle ninguna casa de cambio, ni le vende, tampoco, el Banco de la República. Pero la verdad es que nosotros tuvimos siempre una posición de lucha más clara, más precisa y más dura, que la puede tener el Partido Nacional.

No recuerdo, señor Presidente, los detalles. Si tuviera tiempo, tampoco, podría traelos. Pero como detalle fundamental, recuerdo que como último acto de mi gobierno en su lucha contra el Fondo Monetario, fue la resolución sostenida en agosto en París, donde el gobierno del Uruguay dijo: seguimos con la diferencia de cambios porque lo necesitamos y el Fondo Monetario Internacional tuvo que aceptarnos y tolerarnos.

SEÑOR COLLAZO. — La última cosa, señor Presidente, que quiero decir en este análisis general, porque los temas los podemos conversar después en la discusión particular, y porque quiero terminar con esta breve exposición, se refiere al régimen de redescuentos típicos, que está señalado como uno de los pivots diferentes de la nueva política económica, a pesar de que en el mensaje del Poder jecutivo se señala este régimen como una cosa de emergencia y que se ha transformado en el proceso parlamentario, en el eslabón sustancial.

La ley, señor Presidente, autoriza a redescontar al Departamento Bancario documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria, industrial, a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. "El Banco de la República hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional lo justifique, para alcanzar un más alto nivel de producción, ocupación e ingreso real", obligando, después, en estos casos, a un quórum especial y a comunicar al Poder Ejecutivo.

Yo digo, señor Presidente, que con esta ley no se dice nada. Es de nuevo, como dice el señor senador Haedo, un pensamiento, pero como cosa dispositiva, como ley que ordena, como mandato del Parlamento al ente autónomo, Banco de la República, mandándole hacer ciertas cosas, no tiene nada que ver con ello. ¿Qué significa? ¿Cuándo la economía nacional lo va a justificar? De pronto, el Directorio del Banco de la República puede creer que es cuando hay un retroceso en la economía; de pronto, cuando hay un avance. Todo esto es de una inmensa vaguedad, señor Presidente. Es un régimen que yo lo veo —vuelvo a repetir— manuscrito, que no lo veo en los hechos. Veo que es una explosión de palabras, de frases..., una emotividad legislativa, como me dice el senador Batlle.

Pero, además, señor Presidente, si yo voy al régimen actual, podemos ver cosas como éstas que voy a citar. He leído en la discusión de la Cámara de Diputados cosas como éstas, que dice el diputado Payovich: Balance del Departamento de Emisión al 31 de julio de 1963. La Banca particular destinó a importaciones, 15 millones, a importaciones industriales, 20 millones, a la compra de ganado, 59 millones a la compra de lanas, 28 millones, a otros productos, 24 millones, a mercaderías de plaza, 44 y a ganado para faenar, 23. Total: 288 millones".

Sientan los señores senadores lo que ha redescontado el Banco de la República: importaciones, 8 millones, importaciones industriales, 66 mil pesos, compra de ganado, 37 millones, compra de lana, 2 millones, otros productos, 13 millones, mercadería de plaza, que en la jerga económica es especulación, 36 millones.

¿Esta es la distribución? ¿Esta ha de ser la política con que manejará el redescuento el Departamento Bancario del Banco de la República? Entonces, yo tengo que votar en contra. ¿Con este criterio se va a utilizar el fomento de la vida económica del país? ¿Este es el concepto por el cual el Banco de la República hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional lo justifique? ¿Este es el concepto de la economía nacional, tal como lo debe justificar? Esto es peligroso, señor Presidente.

Pero tengo algo más, señor Presidente. Hay un trabajo del contador Tisnes, que dice estas cosas: En 1956 el uso del redescuento fue por un total de 60 millones de pesos. El 14 o|o destinó a importaciones. El 54 o|o a frutos del país y el 32 o|o a mercaderías.

A esto le llamamos especulación.

En el 61 y 62 ya no se redescontaron 60 millones, señor Presidente, se redescontaron 650 millones entre los dos años. Y miren cómo se distribuyen, señores senadores y señor Presidente: las importaciones no son el 14 o|o sino el 3 o|o; los frutos del país no son el 54 o|o, son el 30 o|o; pero la compra de mercaderías no es el 32 o|o, sino el 67 o|o.

Miren, señores senadores, lo que son las conclusiones del contador Tisnes: los redescuentos afirman el dominio de la ganadería exterior. Los redescuentos afirman el dominio de la especulación.

¿Esta es la política económica, señor Presidente? Nosotros votamos con una gran inseguridad. Todo esto es una frase, pero puede ser un instrumento poderoso en manos del Banco de la República. Esto es algo sobre lo cual no tenemos ninguna certidumbre, ninguna seguridad, porque esto es de junio del 63. Hace seis meses que ha sucedido esto. Son hechos económicos que pertenecen a este gobierno, aunque comprendo que finalizando el año y tomando el año en julio del 63, viene un arrastre de medio año anterior.

De ahí, señor Presidente, nuestra imperiosa necesidad de que una vez por todas podamos saber en qué se centra la línea económica, el pensamiento económico de este

gobierno. Es un poco también lo que mencionaba el señor senador Batlle Berres referente a los tipos de cambios para las importaciones, en función de los diferentes recargos, en función de los diferentes mercados, merced a lo cual se van creando distintos tipos de cambios.

Hace poco el señor Ministro planteó un tema en el Consejo Nacional de Gobierno con referencia a las industrias textiles en donde, según una resolución del señor Ministro, las divisas generadas por ciertas exportaciones, debían ser comercializadas en el Banco de la República que pagaba por cada dólar $ 16.20, cuando los industriales reclamaban la comercialización de ellas en el seno de la plaza, obteniendo $ 18 y pico por dólar. ¿Eso qué es, señor Presidente? Eso es la necesidad de cambio múltiple; es la necesidad de la protección para el exportador industrial; eso es, aunque no se quiera, el regreso al régimen de los cambios múltiples. Sobre esto no hay porqué hacer un ataque violento; sobre esto no hay porqué hacer un capítulo de crítica. Lo que hay que hacer es reconocer que estamos regresando casi integralmente a todo lo anterior. Pero ¿esto es una rectificación, esto es una nueva línea? ¿Acaso la nueva línea del Partido Nacional se integra ahora con algunas rectificaciones, manteniendo algunos otros principios? ¿Cuál es?

Hay una inmensa desorientación y nosotros, hombres de oposición, que representamos a un partido de oposición, creemos que es conveniente que el señor Ministro, en nombre del Gobierno, le hable al país, concretando las grandes líneas económicas del pensamiento del Partido Nacional y del Gobierno.

Termino, señor Presidente, esta muy breve exposición en cuanto a las presumibles inconstitucionalidades de este proyecto, en cuanto al gobierno de la moneda que se adjudica directamente al Departamento de Emisión y que según a algunos le corresponde a la Asamblea General, desde el punto de vista jurídico, en cuanto a la integración del Departamento de Emisión, incluso, al propio tema de la capitalización del Banco de la República, este poder omnímodo que se le da al Departamento de Emisión para controlar la Banca privada y por el cual puede fijar los encajes, los intereses que se paga por el dinero, los depósitos, la relación de los encajes, la relación entre el capital y el depósito. Todo esto, que antes era, fundamentalmente, motivo de ley o de decreto y respecto de lo cual, ahora, el Parlamento no le da ninguna norma, porque esto lo maneja integralmente el Departamento de Emisión, será motivo, señor Presidente, para breves apreciaciones nuestras en el examen de las disposiciones particulares.

En principio, vamos a votar en general este proyecto, y en el análisis de la discusión particular iremos dando nuestra opinión, con el mismo ánimo de siempre, para ver si podemos mejorar un proyecto de ley que trae el gobierno a consideración del Parlamento, y que de acuerdo a nuestra idealidad y a nuestra manera de pensar, sabemos que lo podemos mejorar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: hemos sido aludidos, de pasada por una intervención del señor senador Renán Rodríguez, y esto me permite hacer ahora una breve aclaración sobre esta larga incidencia, que ha protagonizado, con el brillo y la astucia que lo caracteriza el señor senador Haedo, a quien hemos visto, por fin, vestir sus mejores galas, que en todo este período, no sé por qué razones políticas, no había puesto de manifiesto.

Si la discusión se prolonga, si no hay apuro en votar el proyecto del Banco de la República, si el Partido Nacional sigue haciendo tiempo a la espera de una mayoría que le permita de alguna manera incorporar el reavalúo, es decir, si la discusión se hace larga por razones extra técnicas, —no por lo que sea el proyecto en sí sino por otras razones— cosa a la cual tenemos que irnos acostumbrando desgraciadamente; si ello sucede, yo también diré mi versión sobre esta intervención, que requerirán en otro momento, algunas reflexiones políticas, por lo menos de parte de mi sector: pero no es este el momento de hacerlo.

Quiero, simplemente, dejar una aclaración, porque se mencionó la actitud que nuestro sector tuvo allá en los lejanos tiempos de 1946, cuando se discutieron los acuerdos de Breton Woods donde se creaba el Fondo Monetario Internacional.

En realidad, lo que ha dicho el señor senador Renán Rodríguez es una buena precisión en cuanto a ubicar ese acuerdo, en las condiciones de tiempo y de lugar.

En el año 1944, un año antes de terminar la espantosa guerra contra el nazismo, las naciones aliadas y las naciones del mundo, desvastadas por una conflagración de aquella magnitud, comenzaron a conversar sobre la época que se avecinaba ya con el nazismo con su columna vertebral quebrada, sobre temas de la post guerra, y entre ellos se habló de comenzar a estabilizar las monedas, así como también sobre los cambios en materia monetaria.

¿Para qué se formaba el Fondo Monetario Internacional? Algunos en aquel tiempo creían que no se sabía todavía para qué. Luego se vió que los trusts monopolistas imperialistas, sabían muy bien lo qué querían y que como aquí ya se ha dicho, al otro día mismo de la caída de Berlín, ya ellos tenían planificado como absorber al mundo entero a través de diversos organismos, los más variados, desde el Plan Marshall, para asegurar una Europa capitalista firme y evitar la pamperada plebeya que había con los regímenes autocráticos y capitalistas reaccionarios, hasta los organismos panamericanos internacionales, etc, y también entre ellos el problema de las monedas, a través del F. M. I.

Entonces, era casi obligado que todos los países que habían participado en la coalición anti-hitleriana concurrieran a las primeras reuniones de ese Fondo Monetario, y aunque más no fuera a ver que era lo que pasaba. Y lo que importa ahora, más que esos párrafos truncos leídos por el señor senador Haedo sobre cual era la opinión del Gobierno Batllista sobre el Fondo Monetario Internacional es esto: Qué actitud tomaron los respectivos Gobiernos cuando "se le vieron las patas a la sota", como aquí se ha dicho, cuando se vio de qué se trataba, cuando se vio que detrás del Fondo Monetario Internacional no había más que una fachada trás de la cual se movían los intereses de los monopolios internacionales para sojuzgar al mundo también en el terreno financiero, ya que no podían hacerlo ahora a través de los cañones.

Esto fue el asunto. Cuando se vio de lo que se trataba, la Unión Soviética se abrió; todos los países socialistas se abrieron: a Cuba ni se le ocurrió considerarla —como país socialista— entra en el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Cuba sigue siendo miembro...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No, debe seguir siendo miembro como es miembro de la Junta Interamericana de Defensa.

Creo que no; tiene que ser que no, porque no puede ser, porque un país libre y soberano, no puede estar sujeto a las pragmaticas del Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yugoeslavia también...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bien, Yugoeslavia cometió el traspiés de quedarse en el Fondo Monetario Internacional, y yo convido al señor Ministro a ver cuánto más dura allí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿No entraría la Unión Soviética?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El día que entre la Unión Soviética de nuevo en el Fondo Monetario Internacional, entonces es porque la criatura cambió, será otra criatura, y todos...

SEÑOR FLORES. — Ahí está la cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuando sea una reunión entre iguales, donde los pulpos monopolistas no quieran absorberse a los países subdesarrollados, ¿qué clase de alergia especial va a tener ningún país socialista? ¿No están en las Naciones Unidas? Pero ahí, en las Naciones Unidas, se les trata de igual a igual, y no se realiza esta política expoliadora que realiza el Fondo Monetario Internacional.

15

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, siempre que me permita terminar mi pensamiento, porque si su moción de orden es para solicitar que se levante la sesión...

SEÑOR MORA OTERO. — No, señor senador; es para solicitar una inclusión en el orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, entonces.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: como existen dos proyectos de ley que había presentado y he visto que ellos han quedado desplazados, no figurando en el orden del día, quiero pedir, ya que los mismos fueron declarados graves y urgentes, que sean incluídos en la orden del día.

Debo agregar, además, que en uno de ellos, que se refería a la limitación de franquicias para la importación de vehículos automotores...

SEÑOR FLORES. — Están...

SEÑOR MORA OTERO. — No, señor senador; están exclusivamente dos proyectos presentados por el señor senador Haedo y el señor senador Guadalupe y en cambio no están los míos. El señor senador Haedo me había hecho la sugerencia de agregar un artículo referente a la limitación en el tiempo de la enajenación de los autos.

He presentado a la Mesa ese artículo como agregado al proyecto originario mío. No sé si es necesario que se lea para que se adjunte a ese proyecto, y entonces, cuando venga la orden del día, esté incluído también el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La Mesa, asesorada por la Secretaría, puede informarle que pasa automáticamente a incorporarse al proyecto que ha presentado anteriormente en relación con los autos importados en las condiciones conocidas. Así que pasaría a incorporarse este artículo 2.o al proyecto que ha presentado, repito, el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Entonces, si me permite, señor Presidente, voy a pedir el 3er. asunto, que se refiere a la no provisión de vacantes.

Como yo he recogido esa iniciativa del Poder Ejecutivo, y me parece que urge su aprobación, —si es que habría ambiente sobre el particular en el Senado,— a los efectos de que en términos hábiles pueda tener andamiento, porque si no perdería ya importancia, si es que se producen las designaciones, también iba a solicitar del Cuerpo que lo declarara grave y urgente y pudiera ser incluído en la orden del día de la próxima sesión.

Entonces, señor Presidente, solicito que se incluyan los tres asuntos en la orden del día, si no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Sí, señor senador; la Secretaría ha pasado, en este momento, el proyecto a que se refiere el señor Mora Otero, relacionado con la supresión de los cargos al vacar, es decir, que se suprimirían los cargos del último grado del escalafón administrativo, con las excepciones que en el mismo se establecen.

El propósito era de que una vez declarado grave y urgente, pasara a la Comisión respectiva, o sea la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Sin perjuicio, señor Presidente, de compartir el fondo del tema, pregunto si constitucionalmente estamos en condiciones de votar este proyecto.

¿La Constitución no fija ocasiones, que son la oportunidad de hacer el Presupuesto General de Gastos y la de la Rendición de Cuentas, para hacer ajustes, modificaciones en el Presupuesto, o puede ser una ley independiente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Sin perjuicio del planteamiento del señor senador, creo que es un aspecto que interesa al fondo del asunto. En su oportunidad la Comisión que lo tenga a estudio podrá pronunciarse. Estimo que hay que darle al trámite, —se le ocurre a la Mesa— sin perjuicio de que la Comisión tenga presentes las manifestaciones del señor senador Collazo.

Se va a votar la moción del señor senador Mora Otero, para que se declare grave y urgente, a los efectos de que pase a la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

—En consecuencia, la Mesa declara que pasará a la Comisión de Presupuesto el proyecto de la referencia.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: se ha votado el pase de un asunto a la Comisión de Presupuesto, pero faltaría votar la inclusión en la Orden del Día de otros dos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Habría que incluírlos en la Orden del Día, porque ya estaban votados. Así lo entiende la Mesa y así se hará.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

16

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Recién me entero, señor Presidente, que ha muerto Cyro Scosería. Me produce una gran emoción esta noticia.

Cyro Scosería quizá era uno de los tipos más originales que ha tenido este país. Atacado desde muy joven, de una tremenda dolencia, había sabido sobreponerse dando pruebas de estoicismo, manteniendo intactas las más bellas prendas de su espíritu, con una inteligencia lúcida dedicada a las tareas artísticas, y llegando a ser, en materia de teatro, quizá el crítico más autorizado de los últimos tiempos.

Era tan admirable ver a Scosería, y los que lo hemos tratado y lo hemos admirado, sentimos la desaparición de una de las figuras más respetables de la cultura de nuestro país.

No me preocupa a que partido pertenecía. Tenía tal calidad humana que superaba todas las fronteras partidarias.

Rindo mi homenaje a este gran compatriota, y solicito que se envíe una nota de condolencia a sus deudos. Bien merece tan sencillo homenaje este insigne obrero de la cultura nacional.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector vamos a expresar nuestro profundo sentimiento por la muerte, —que recién ha llegado a nuestro conocimiento,— de Cyro Scosería.

Para referirse con propiedad a la vastedad y profundidad cultural en la vida y a la obra de Cyro Scosería sería necesario recorrer la historia principalmente, del teatro nacional.

En la crítica de esa actividad, Cyro Scosería, sin duda alguna, era una de las figuras más acatadas, y una de las autoridades menos discutidas en una materia, donde nadie deja de ser discutido. Pero como lo ha dicho el señor senador Haedo, una de las facetas más admirables, desde el punto de vista de la apreciación del valor humano, fue el estoicismo, la voluntad, y diríamos, casi, la alegría intelectual con que Cyro Scosería llevó el tremendo signo de su desgracia física, haciéndola irradiar en una luz de belleza moral realmente aleccionante.

Recientemente tuvo oportunidad, como habrán tenido oportunidad los señores senadores, de leer uno de los grandes discursos que Cyro Scosería hizo leer en oportunidad creo que de la jubilación del actor Ramón Otero.

Frecuentemente, estas páginas de Cyro Scosería enriquecían la literatura referente a nuestro teatro.

Sus conocimientos eran profundos y repito tenía el liderato, prácticamente, de la crítica teatral.

Recientemente, el Municipio de Montevideo había designado a Cyro Scosería, conjuntamente con el señor Zavala Muniz y la doctora Adela Reta, para integrar la mayoría de la Comisión Municipal de Teatros.

Debo decir, repitiendo lo que dije al principio, que para hablar con propiedad y para dejar una constancia que estuviera en relación con sus valores, sería necesario, desde luego, ahondar en los antecedentes, pero en la improvisación del momento queremos suplir esta falta de erudición que tanto se merecería Cyro Scosería, y que sin duda, le será dada por la prensa del país, y esta falta de valores, con toda la emoción y el sentimiento que nos ha provocado esta verdadera desgracia para la intelectualidad nacional.

(Muy bien)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: nosotros vamos a adherir a todas las iniciativas que tome el Cuerpo en homenaje a Cyro Scosería.

Viejo amante del teatro, he conocido, puedo decir, que la mayoría de su obra teatral y literaria; independientemente de que pueda no compartir los juicios y las críticas que él haya realizado sobre obras en las cuales podía involucrarse el tema ideológico, todo quien conoce de veras el teatro en nuestro país, sabrá que Cyro Scosería fue una figura señera del escenario teatral de nuestro país.

No se discute su versación ni sus conocimientos profundos del desarrollo del arte dramático y teatral; generaciones enteras de aficionados al teatro, jóvenes que luego han resultado ser grandes valores del teatro nacional, reconocerán, sin violencia, en Scosería, un verdadero precursor en el sentido del oficio, del arte, de la creación; y aunque pudiera discreparse en cuanto a la orientación social o política de sus críticas, su sinceridad y lealtad hacían respetable sus opiniones en todos los ámbitos.

Un hombre admirable por su bonhomía, por su carácter y por lo heroico de su vida; quien tuvo que afrontar tareas tan ímprobas como las de la creación intelectual en condiciones físicas tan dolorosas como todos quienes lo han conocido han podido observar, sabe que esto es verdad.

Creemos que, efectivamente, nuestra crítica teatral y nuestro acervo intelectual pierden a una gran figura, y, en consecuencia, nos sumaremos a todos los homenajes que este Senado decida.

SEÑOR PAYSSE REYES — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PAYSSE REYES — Unimos nuestro sentimiento a todo lo dicho en Sala con tanta justicia.
Hoy, la cultura nacional, pierde a un valor cierto. En nombre de nuestros compañeros de sector rendimos nuestro homenaje a esta noble y limpia vida.
SEÑOR FLORES — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLORES — Expreso, señor Presidente, también, en nombre de nuestro sector que votaré el homenaje propuesto por el señor senador Haedo en nombre del Senado, a la memoria de Cyro Scosería. Todo está dicho ya respecto a su valor intelectual y a la pérdida que significa para el país su desaparición.
Sería sobreabundante de mi parte, agregar nada más que la emoción con que voto este justiciero homenaje.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Señor Presidente: que quede, también, constancia de nuestra conmovida adhesión a este homenaje a esta gran figura que ha desaparecido. noticia que nos ha tomado tan de sorpresa.
Por las mismas razones que expresaba el señor senador Flores, no creo que pueda agregarse nada a lo muy bien dicho que hemos escuchado de nuestros compañeros de tarea.
SEÑOR MORA OTERO — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR MORA OTERO — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi adhesión personal a las palabras que se han pronunciado referentes a esta gran figura de la intelectualidad de mi país que era el señor don Cyro Scosería. Creo que su figura de extraordinario crítico enriqueció el acervo literario y teatral de nuestro ambiente.
Su personalidad de excepción hizo cobrar jerarquía a cada uno de sus juicios y fue, realmente, uno de los valores que se identificaron más con la evolución de nuestro teatro, impulsándolo con la extraordinaria jerarquía moral de su intelecto.
Rindo emotivo homenaje, en el momento que cae, a una tan simpática y apreciada figura de la intelectualidad uruguaya.
SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite,, señor Presidente?
Si el señor senador Haedo estuviera de acuerdo, yo complementaría su moción en el sentido de que, conjuntamente con la nota de pésame enviada a sus familiares, se remitiera la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, en la noche de hoy en homenaje a Cyro Scosería.
En segundo lugar, que se enviara ofrenda floral, y, en tercer término, que el Senado se ponga de pie, también, en honor de este ilustre ciudadano que pierde hoy el país.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Se va a votar la moción del señor Haedo, complementada por el señor senador Grauert.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa)

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie

(Así se hace por breves instantes)

17

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
Parecía que hoy íbamos a discutir, fundamentalmente, el proyecto de ley relativo a reformas de la Carta Orgánica del Banco de la República, pero nos estamos internando en un debate acerca del Fondo Monetario Internacional, que quién sabe cuantas horas nos va, todavía a insumir.
Como observo que desde hace largo rato estamos sesionando con el quorum ajustado —por lo cual podría ocurrir que el Cuerpo quedara sin número— mocionaría para que se votara un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17.30.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ubillos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18 — Afirmativa)

18

—Continúa la consideración del proyecto de ley relativo a modificaciones de la Carta Orgánica del Banco de la República.
Estaba en el uso de la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: mi intervención que iba a ser breve se ha deshilvanado un tanto con esta interrupción.
Yo estaba afirmando que consideraba incompatible, para un país que quiere realizar una política independiente hasta el fin, su suspensión a los dictados del Fondo Monetario Internacional.
Tal como el Fondo Monetario Internacional aplica su política —y sobre todo la que se refiere a la de aquellos que se someten a todos sus dictados— está demostrado que el Fondo (que es duro o que pretende ser duro, con los blandos, o con los entreguistas), cuando se encuentra con forcejeos y luchas, retrocede.
Esto es, en definitiva, lo que podríamos sacar como lección verdaderamente importante.
No creo que interese tanto como se creó y cuantas veces el batllismo en el gobierno tuvo relaciones epistolares con el Fondo Monetario Internacional; lo que sí interesa es saber si nuestro país, cuando le llegó la hora de la definición, cuando se supo bien lo que era el Fondo Monetario Internacional, y se vió como caían, una a una las economías de América Latina que iban siendo investigadas por la misión Klein-Sacks a lo largo del Pacífico, para llegar a una intervención ya más directa en países como Argentina y Chile, supo comportarse y como fue que se comportó.
Una segunda pregunta —creada, más que nada, por la polémica que aquí se ha suscitado— estaría dirigida a saber si el batllismo se hubiera seguido manteniendo hasta el fin en una posición de forcejeo (a veces reducida, a veces más violentas) con el Fondo Monetario Internacional, tal como se desprende de las incidencias que aquí se han recordado.
Diría que el decreto de 3 de agosto de 1956; firmado por el escribano Ledo Arroyo Torres era, desde nuestro punto de vista, un anticipo peligroso en cuanto a que ese forcejeo dejaba de ser firme, para transformarse en una muy claudicante y débil resistencia. Las propias declaraciones de la época del escribano Arroyo Torres —muy dado, por otra parte, a este tipo de manifestaciones que se parecen lo más posible a "poner el dedo en el ventilador"— eran una demostración de cierto desmán en esa tesitura firme.
Los hechos, para quien quiera ser objetivo, son de que había un real forcejeo y de que no existía, de ninguna manera, una entrega total a los dictados del Fondo Monetario Internacional.
Otra pregunta subsidiaria y que interesaría, podría ser la de qué ocurriría en el caso de que el batllismo volviera al poder o, más concretamente si rompería con el Fondo, cosa sobre la cual tengo muy serias dudas porque, en general, no se acostumbra a adoptar esas medidas. A medida que se van sucediendo los gobiernos burgueses en el poder, se produce, el primer día, una declaración de caballeros en que el sector que sucede al otro se apresura a manifestar que va a respetar los compromisos contraídos por el anterior gobierno.
Aquí hemos visto que el gobierno blanco, le echa, ahora, las culpas al batllismo de las relaciones epistolares, para él tener la posibilidad de tener las relaciones de aherrojamiento que mantiene con el Fondo Monetario Internacional. Es decir, señor Presidente, que la culpa es le las Cartas de Arroyo Torres, si el gobierno blanco se está metiendo hasta el cuello en la ciénaga del Fondo Monetario Internacional.
Hemos visto hace unos días —y yo traía un recuerdo, a través de una canción antigua al señor Presidente del Senado —que, también, con respecto a los Tratados militares del Partido Nacional por "ser fiel a los compromisos contraídos", aplicaba hasta el fin, apretando el acelerador hasta el fondo, todas las prescripciones del Tratado Militar, que nos aherroja militarmente con los Estados Unidos. Francamente, es casi cómico.
Finalmente, —y esta es la precisión que quiero hacer— debo señalar que los blancos podrían tener razón en criticar las Cartas y debilidades supuestas y reales del gobierno batllista con el Fondo Monetario Internacional. Pero, esa razón la pierden cuando ellos han llegado al poder, y han aplicado durante 5 años las pragmáticas del Fondo y cuando el país, se sume en la ruina y la deses-

operación, no han sacado como consecuencia que es necesario romper con esas ataduras. Por el contrario, todo demuestra que no es así; lo demuestra esta discusión, lo demuestra esta invocación permanente al Dios del Reavalúo. Todo demuestra que los blancos no sólo no están dispuestos a romper con el Fondo, sino que, además, están decididos ir hasta al mismo infierno de la inflación y de la quemazón de todo el país, siempre detrás del Fondo, mientras se olfatée en el aire, la posibilidad de algún empréstito o de utilizar a ese instituto para los manesteres de la pequeña y menuda política.

Lo grave es eso: que después de la terrible experiencia vivida en estos últimos 5 años y de la que se vive ahora, el Partido Nacional no tenga otra política que la de decir: ¡vivan él y los Reavalúos y viva, también el Fondo Monetario Internacional!

En defintiva, esta es la lección que se desprende de toda esta incidencia; más allá del descubrimiento de matrices de la política de gobiernos de hace 20 años, que ahora no estamos en condiciones de juzgar con la profundidad requerida esta realidad de hoy, si podemos juzgarla, porque la conocemos y nos quema las manos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero formular algunas breves precisiones sobre algunos puntos que se han tratado aquí.

Desde luego que el tema del Fondo Monetario Internacional está algo alejado del de la Reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, pero, evidentemente, cada vez que se toca un tema de caracter crediticio, surge el del Fondo.

Nosotros, personalmente, no compartimos totalmente las orientaciones del Fondo Monetario Internacional.

Cuando hicimos una afirmación sobre las instrucciones que se habían enviado a la delegación uruguaya, sabíamos, perfectamente, que el año 1944 no era 1963. Pero, cuando se habla de verle las "patas a la sota" —y traigo como referencia lo leído por el señor senador Haedo— no puedo menos que precisar que ya en 1948 se le estaba también, viendo las "patas a la sota" y que, después de 14 años seguía la posición de vinculación del gobierno con el Fondo.

Creo que es muy difícil que nuestro gobierno se aleje del Fondo Monetario Internacional y, alguna vez, hemos dicho que todos los países de posición tercerista y socialista se afilian al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial.

En estos momentos, hay países capitalistas, países socialistas, países comunistas en el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que ocurre es que, para ser miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, hay que ser miembro del Fondo Monetario. No se puede acceder al auxilio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sin ser miembro del Fondo, de acuerdo con el tratado de Bretton Woods.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidentemente, es así; las dos instituciones merecen, si no en el mismo grado, críticas similares.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, para una precisión personal?

Yo aquí en esta Cámara...

19

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Perdón, señor senador: el Senado está sesionando sin número, repetidamente, desde hace varios minutos.

Hay 14 senadores en Sala.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 3 minutos, presidiendo el señor senador Brause, y con asistencia de los señores senadores: Antúnez Giménez, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Haedo, Lanza, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Seoane y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
(Director General del C. de Taquígrafos)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Martes 28 de Julio de 1964 — Núm. 16931

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo	
1930	....	" 20.00	"	"
1931	(reeditado) ..	" 39.00	"	"
1933	"	" 50.00	"	"
1934	"	" 66.00	"	"
1935	"	" 53.00	"	"
1937	"	" 50.00	"	"
1938	"	" 50.00	"	"
1939	....	" 30.00	"	"
1940	....	" 20.00	"	"
1941	(reeditado) ...	" 30.00	"	"
1942	"	" 50.00	"	"
1943	"	" 20.00	"	"
1944	"	" 50.00	"	"
1945	....	" 20.00	"	"
1947	(reeditado) ...	" 74.00	"	"
1948	"	" 52.00	"	"
1949	"	" 48.00	"	"
1951	"	" 80.00	"	"
1953	....	" 20.00	"	"
1954	....	" 20.00	"	"
1955	....	" 20.00	"	"
1956	....	" 20.00	"	"
1958	....	" 25.00	"	"
1959	....	" 40.00	"	"
1960	....	" 63.00	"	"
1961	....	" 70.00	"	"
1962	....	" 40.00	"	"
1963	....	" 58.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	"	"
1955	....	" 30.00	"	"
1956	....	" 30.00	"	"
1957	....	" 28.00	"	"
1958	....	" 33.00	"	"
1959	....	" 51.00	"	"
1963	....	" 76.00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Con un capital	hasta	$	500.000.00	$	750 00 la página
De $ 500.001 00	"	"	1.000.000.00	"	800 00 " "
" " 1.000.001 00	"	"	2.000.000.00	"	1.000 00 " "
" " 2.000.001 00	"	"	3.000.000 00	"	1.200 00 " "
" " 3.000.001.00	"	"	4.000.000.00	"	1 400 00 " "
" " 4.000.001 00	"	"	5.000.000.00	"	1 600 00 " "
" " 5.000.001 00	"	"	6.000.000.00	"	2 000 00 " "
" " 6.000.001 00	"	"	8.000.000 00	"	2 400 00 " "
" " 8.000.001 00	"	"	10.000.000.00	"	2 800 00 " "
" " 10.000.001 00	"	"	12.000.000 00	"	3 200 00 " "
" " 12.000.001 00	"	"	15.000.000 00	"	3 600 00 " "
" " 15.000.001 00	"	"	20.000.000 00	"	4 000 00 " "
" " 20.000.001 00	en adelante			"	4.600 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 30 pub. 11308 Jn.18-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERIANO ZEBALLOS o CEBALLOS o ZEBALLOS o CEVALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10185 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA GALLI de GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11693 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11690 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA o GARCIA MENOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 12771 Jl.21v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO EIRAS o EIRAS SIERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12770 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JESUSA o JESUS o JESUSA ESPANTOSO de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12769 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13030 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13031 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LOPEZ de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13026 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JULIO PIETRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13025 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ AGUERRE de ACUÑA (Lo. 61 Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13146 Jl.23-v.ag.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO PEREIRA NUÑEZ o MARIANO JULIO PEREIRA NUÑEZ PARISE (Lo. 61, Fo. 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12681 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALONSO o ALONSO DUSSAC (Lo. 59, Fo. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1964.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12679 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR FLORENTINO BRUGO BONOMI (Lo. 61, Fo. 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12680 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETER JUSTIN LA BROOY LEWIS. (Lo. 61, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11663 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HALLIBURTON, (Lo. 61. Fo. 329). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10640 Jun.10-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GOMEZ ETCHETO (Lo. 61. Fo. 341). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13322 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL BARBOZA (Lo. 61, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13350 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FERNANDEZ de TROCHE o PAULINA AMELIA FERNANDEZ PEREZ de TROCHE, (Lo. 61. Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13351 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVEZ DA TORRE o LUIS DA TORRE, (Lo. 61, Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13352 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO GIMENEZ, (Lo. 65, Fo. 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13261 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOREY DE MERCANT. (Lo. 65, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13262 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PASTORINO ASCCERI o ASCHERI o ASCHERO o ASQUERO DE PANIZZA, (Libro 65 Folio 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13346 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ANA GRANATA de MARTINEZ, (Lo. 57, Fo. 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Julio 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13178 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DA CRUZ CORREA, (Lo. 64, Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13176 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JEANNE HELOISE o JEAN o JUANA o JEANNET MARION, (Lo. 65, Fo. 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 13175 Jl.24-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERME de PALERMO, (Lo. 65, Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13177 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA BRUNO de LAMBOGLIA, (Lo. 65, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11687 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA SUAREZ de VEGA, (Lo. 65, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10|pub. 11688 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VILMA FERRARI GARRIDO o VILMA CRISTINA, (Lo. 65, Fo. 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11689 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PAUL, (Lo. 65, Fo. 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 10510 Jun.10-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VIRGINIA ALONSO TORRE (Lo. 65, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12760 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION CARMEN PEREZ TABAREZ de MOURAO o ASUNCION PEREZ de MOURAO (Lo. 65, Fo. 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12759 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA HERNANDEZ de GONZALEZ (Lo. 65, Fo. 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12758 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDE o HAYDEE DEMETRIA ARTECHE GOYENECHE, (L.o 65, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes a quienes no comparezcan. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10679 Jun.16-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO LEPRATTI CANEPA, (L.o 65, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11089 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12684 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO o MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO, (44. - 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11695 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMIDA o FRANCISCO HERMIDA BUGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 11696 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO GONZALEZ (529 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11697 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12682 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO JACINTO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12683 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME VICENTA MENYOU de BERRUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12685 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MARTUSCELLO o LUIS R. MARTUSCELLO, 593-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13035 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OJEDA de NOLA, 514 -63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13036 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SZKLANOWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13037 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVSCHIA LOY o LOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13038 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PAZOS SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13028 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA PAULA LUZARDO de RIBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13027 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEQUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio E. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13033 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN SILVESTRE PORTA MOROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13034 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13237 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO LAUREANO CARLOS ESCARDO DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13236 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CARPINTIERI DE DELFRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13235 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIÑA MARIA DEL CARMEN o CELINA CALCAGNO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13238 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS LAGHOWICKI o LACHOWICKI o LIACHOWIZKA CIESLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12686 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS TRIGO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10767 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEDONIA MARTINEZ CORREA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12687 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIO o BASILIO VIERA o VIERA FERNANDEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $320.00 20|pub. 8789 May.21-v.jn.3. Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ENRIQUE PITTAMIGLIO o PITAMIGLIO SILVA, (61|348) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12755 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON ROJAS, (58-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10680 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON WOLMAN. (60 - 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10004 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO EL CURI TORK y la de EMILIO EL CURI TORK (61 - 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 6o. piso — Montevideo, Mayo 15 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9077 May.29-v.jun.30. Jl.21-v.Jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ABBADIE o ABBADIE NADAU de GALLENI (61-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12757 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO SANSONI o SANSONE VECCHI o VECCHE o VECHE, (61-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12748 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REBOREDO, (61-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12747 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS HERNANDEZ o HERNANDEZ GIARRETTO o YARRETTO o PIARRETTO (61-427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12749 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RABUÑAL o RABUÑAL ALVEDRO de CHANES (61|350) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12750 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GHIGINO de FOGLINO (61-422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12751 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA o GILDA MERCEDES ANCHIERI de BAPTISTA (60-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12752 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHADO (61-349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12753 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TARUSELLI, (60|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13101 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA COUTO o COUTO CUESTAS de PUSHMAN (60|653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12754 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARREIRO SOTO (61|429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12756 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA HELGUERO o HELGUERO PEREZ de RUSSO (58-346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12689 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIR GONÇALVES (37-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub. 12776 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GIACOSA de CARDELINO. (61 - 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11684 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA J. o MARIA JOAQUINA QUINTELA o QUINTELA LATAILLADE, (61 - 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Jdo. 25 de Mayo 6o. piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11685 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FARAT o GARAT de PIANO (61 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11686 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TOMAS DARRAGH, (Lo. 54, Fo. 547), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 13180 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES, ANDRES, ANTONIA, AVELINA, AMADA, MARIA ANGELICA, CLAVIJO o MARIA ANGELICA CLAVIJO de JARDIN o VALENTINA CLAVIJO de JARDIM y MARIA LUISA CLAVIJO PRADERE, 54|13, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13179 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MACHIN de QUIJO, (Lo. 54, Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13181 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR BERNADERET BERNADERET, (Lo. 55, Fo. 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13182 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS RAPETTI de ROPETTI y de VIRGINIA GHIONE de RAPETTI o VIRGINIA GHIENE de ROPETTI 55|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13265 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SCHAADT o SCHAADH o SCHADH o SCHADT de GLEBE, (Lo. 50, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12263 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO TELESFORO GARCIA MARTINEZ o BENITO TELESFORO GARCIA, (Lo. 55, Fo. 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13183 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VEGA o VEGA BALADON o VEGA VALADON, (Lo. 55, Fo. 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13184 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o ROMANA NIEVES o NIEVAS REAL de LAURIA, (Lo. 46, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13185 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA GUADALUPE PERPICI o CHAVES o CHAVEZ, (Lo. 53, Fo. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13186 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BOFFA de SATRAGNO, (Lo. 54, Fo. 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13032 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EVARISTO MOLINE (Lo. 54, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITO PEREZ (Lo. 54, Fo. 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12746 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OLIVEROS (Lo 54, Folio 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KEVORK o JORGE TCHEKMEYAN (Lo. 54, Fo. 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ o AGUSTIN FERNANDEZ, (Lo. 54, Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERRUTTI (Lo. 54, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12765 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARISCOTTI FARINETTI de SAID, (L.o 54, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12764 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO IBARRA NAZABAL, (Lo. 53, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12763 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ROSA MARIA TITO VIRGILIO o TITO VIRGILIO de SUAREZ (L.o 53, Fo. 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12762 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRO SCOSERIA (L.o 54, Fo. 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12761 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERMAN PALME o JOSE AUGUSTO HERMANN PALME, (Lo 54, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 11694 Jn.25-v.jn 30. Jul.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNADERET de ABULAFIA JULIA y ABULAFIA CRESPI EFRAIN. Sucesiones. Libro 53 - Folio 191" se cita y emplaza a Víctor Fabia Abulafia Bernaderet a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Mayo 27 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360 00 30|pub 11088 Jn 22-v jn 30. Jl 21-v ag 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ CASTRO, (Lo. 55, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12700 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ALVAREZ, (L.o 54, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Mayo de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $360.00 30|pub. 9234 My.27-v jn 30. Jl.21-v jl 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GALDINO MERLADETT F- 332, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13394 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA GARRE de RONCHETTI F- 356, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $120.90 10|pub. 13391 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA ELENA o MARIA ELENA FRANCISCA BELLINI SALVO, F. 774, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13102 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA REBUFELLO o CECILIA PETRONA REBUFELLO DELGADO (Fo. 325), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

1) $120.00 10|pub. 12693 Jl.21-ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONOR JUANA PEREZ GONZALEZ o LEONOR PEREZ GONZALEZ, (F.o 59), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12692 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA BISAY BRITO (F.o 361), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $120 00 10|pub. 12691 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ de WEISS COLIN o MARIA DEL PINO GONZALEZ y HURTERIAS o MARIA GONZALEZ HURTERIAS (Fo 292) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12678 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL CARRIERO (Fo. 878), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12677 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CRISTOBAL VALENTIN CHAPITAL CROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Se hace constar que estos autos se hallan auxiliados de pobreza. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31858 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA NUÑEZ, (F.o 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9634 Jun.1.o-v.jun.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de OLIVIA CASTRO u OLIVIA CASTRO MENDEZ de GONZALEZ y de RAMON GONZALEZ o RAMON GONZALEZ DIAZ, (F.o 340), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10677 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA BURYENA, 558, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 CPC. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub 31687 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA VIOLANTE SPERDUTO de POLITI, (A 1678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11645 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO GARCIA, (A 1613), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11691 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JULIA o JULIETA FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31688 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28. Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT LEFROID LEONARD o ETIENNE ROBERTO o ETIENNE ROBERT LEFROID. (A 1706), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10824 Jn.12-v.jn.30. Jul.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA NERY o HELENA de OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10668 Jn.11-v.jn 30 Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MOREIRA SAAVEDRA o ANTONIO TIMOTEO MOREIRA, A 1748, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30.pub. 10606 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA ROSA OTTONELLO de CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13159 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ SANTIAGO A 1778, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13318 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS HECTOR CABRERA ITURBIDE, A 1720, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13356 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO o MATHIEU BARRERE, A 1723, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 9454 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DECARLINI de ARIGONI (A-1781), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante, este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES RODRIGUEZ CUBILO (A-1777), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12695 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIA VILLANUEVA o VILLANUEVA de BARVASA y de CIRIACO VARVASAS o BARVASA o BARBALLAL MALOLA, A 1793, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13188 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RIAL REINO, A 1746, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 13187 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NUÑEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adj.
1) $120.00 10 pub. 12566 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA LUCIA VILLALBA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 11779 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELFINO RAVERA FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 11780 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA SERAFINA ARCIDIACO EVOLI DE GARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 11781 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO YENTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adj.
1) $120.00 10 pub. 11777 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO MIRANDA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13065 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA RUA o MANUEL SILVA ARRUA o MANUEL VIRGILIO SILVA RUA o MANUEL VIRGILIO SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Act.
1) $120.00 10|pub. 11773 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o LUISA IDA ROMITI o ROMITTI DE BELLESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11774 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura

de la sucesión de ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1o. de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13057 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MONTECORAL (ZIPITRIA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11775 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BREGANTE DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11776 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ TEXERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12567 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SALUSTIANO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Act.
1) $120.00 10|pub. 11778 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13326 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN SEBASTIAN BAUTISTA SCLAVO o MARIO SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13327 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONILA COLANTONIO o COLANTONIO RUBIO o COLANTONIO RUBIO DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 27 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13333 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS QUINTERO Lo. 2, Fo. 621, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13389 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BERNARDO PARODI VIGLIONI o VIGLIONE (Lo. 2, Fo. 642) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 17 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEREZ RAMOS (Lo. 2, Fo. 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12718 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CENTENA DE CENTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1o de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10256 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ JACINTA FERNANDEZ de LADERECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Mayo de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13076 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZA o MARIA DOLORES DEL CAMPO de UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13081 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1o. de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13164 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13212 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1964. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 13234 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GERMAN BURGER ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12803 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA BARALE o BARAL FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12802 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de ERNST o ROSA IDA RODRIGUEZ JANAVEL de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11668 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11669 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO JOSE GARIBOTTO o GARIBOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11670 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA PARODI de ARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11671 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SALOMON de LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11672 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SALLE de FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11673 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA PINO de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11674 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUMBERTO o RAMON GUALBERTO FERNANDEZ BIÑOLES o VIÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11675 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO CLEANTIS LICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub 8006 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CORTABARRIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 3 de Julio de 1964. — Elsa Lucy Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12722 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELFINO DUHART o PEDRO DELFINO DUHART CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o. de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11656 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FRANCO BERRIEL o JUAN JOSE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11655 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CLEMENTE de CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11657 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 11658 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN CUADRONI o ESTEBAN CUATRANI o CUADRONI y ANTONIA MELGARE de CUATRANI o ANTONIA MELGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11659 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAUL BENTANCOR VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 13 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11660 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DINARDI MARRA o MARIA ANTONIA DINARDI MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Mayo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11661 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 27 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11767 Jl.21-v ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BRUN DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de BELEN MONTES DE OCA o MONTES DE OCA SANCHEZ y de JAVIERA FRANCISCA o JAVIERA o JABIERA o GABRIELA SANCHEZ de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 5 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13134 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FEDREIRA, PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 17 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13363 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINO GERIBON o JERIBON o GERIVON o GERIBONI o GIRIBON; HILARIO o ILARIO, GERIBON o JERIBON o GERIVON o GERIBONE o GIRIBONI o GIRIBON ABREU; ALBERTO GERIBON o GERIBON ABREU; FERMINA GERIBON o GERIBON ABREU; PAULA o PAULA GERIBON o GERIBON ABREU GREGORIO GERIBON o GERIBON ABREU; CACIANO o CASIANO GERIBON o GERIBON ABREU; LINO GERIBON ABREU MARIA LUISA GERIBON ABREU o GERIBON de MORALES; ANTONIO NARCISO o ANTONIO GERIBON ABREU y GUILLERMINA CALISTA o GUILLERMA CALIXTA o GUILLERMINA GERIBON ABREU o GERIBON de MARTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13117 Jl.23-v.ag 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA ORFILIA GARIBOTI o GARIBOTTI DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act Adj.
1) $120 00 10 pub. 12245 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BODNAR GORBATIEIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 12985 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PELUSSO de SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA BERTOLINO y HUGO ROMAN o HUGO ROMEO BERTOLINO o BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12988 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SALIMBENE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VECINO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12246 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HILARIO ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12247 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL TABAREZ o TAVAREZ o TABARES y de JUAN RAMON TABAREZ o TABAREZ FIGUERON o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11639 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO F. o BRAULIO FAUSTO LLANES. ROSA ALZATI o ALZATI de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11640 Jn.25-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ORFA FLOR LABANDERA BACCI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10 pub 11719 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO MORAN o MORAN CORPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 11720 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA GONZALEZ de PRADO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11721 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDUARDO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11722 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11723 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA PRATO de ARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
2) $120.00 10|pub. 11725 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO o SILVIO FRANCISCO COSTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11724 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MACHIN o MACHINI o MACKI o MACCIGE; ROSA RIQUINDO o RECHUTI o RUCHUTTI o RECHUTE o RECUT o RECUTE o RECCUTE o RECKUTTO o RECHUTTO o ARRELUTTI o ARRECHUTE o ARRECHUTTE o ARRECHIUTTI o ARRECHUTE; JUANA o JUANA ANGELICA MACHIN, FRANCISCO MACHIN o MACHINI; CARMEN o CARMELA MACHIN de MACHADO y MOISES MACHADO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $200.00 10|pub. 11726 Jn.26-v.Jn.30. Jul.21-v.jul 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MARTINEZ de GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13323 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANCUELLO OLASCUAGA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13365 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN o DOMINGO FRACCAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13206 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO VICTORIANO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13207 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUGENIA PAGOLA DEL PUERTO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10|pub. 13208 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES OSCAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13209 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA DEL CARMEN de LA LIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13249 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN XIMENO o MARTIN RAMON XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11957 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BALDOVINO o CLARO ANICETO BALDUVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10|pub. 11958 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALENTIN AQUINO AREZO y de MARIA ELBIA FAGUAGA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11959 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI o JUAN DOMINGO BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10|pub. 12882 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12883 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12648 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MARTINEZ o FAUSTO MARTINEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10|pub. 12649 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12650 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA EUSEBIA OLMEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 12651 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de A[illegible] PEREZ UMPIERREZ o ANSELMO P[illegible]Z, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 18 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12242 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BRAÑA o DELIS FELICIANO BRAÑA o FELICIANO DELIS BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12243 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 18 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $120.00 10|pub. 12244 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Juan Carlos Alio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SBARBARO de MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitase la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 29 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $144.00 10|pub. 12240 Jl.16-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ MORALES o SATURNO o SATURNINO FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11730 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO J. MAISONNAVE o PEDRO JULIAN MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11731 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOMINGO BARATTA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11732 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ELENA GONZALEZ OLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11733 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11734 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTONIO EUGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de mayo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $350.00 30|pub. 10267 Jn.8.v.Jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TIBURCIO DE LEON BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Junio 10 de 1964. — Domingo Piegas Olliú, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 11962 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOGIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12200 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA AGAPITA REY de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12719 Jl.15-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TEXEIRA SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12018 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO WUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Mayo de 1964. — Milka Verde Places de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12201 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDINES CANZANI de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 29 de 1964. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano.
1) $160.00 10|pub. 13075 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RENIERI STAGI CORZI o CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1964. — Mario Duranoña, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11892 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILESSI o PEDRO MILESSI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1964. — Mario Duranoña, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11893 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1964. — Mario Duranoña, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11848 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA DI FABIO DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1964. — Mario Duranoña, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11849 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONNET o BONET DE TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 8 de 1964. — Mario Duranoña, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11850 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LORDUGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1964. — Mario Duranoña, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11851 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 13029 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTIRIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 13268 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO MACIEL DE OLIVEIRA o DE OLIVERA y ELVIRA GRE DE MACIEL DE OLIVEIRA o DE OLIVERA o MACIEL OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Act.
1) $120.00 10|pub. 11930 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA LOPEZ DE LOPEZ o NATALIA LUISA LOPEZ GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11822 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA GONZALEZ o GONZALES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12943 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA INSAUSTI de BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12944 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR BERRUTI ANTUNEZ o VALDEMAR BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12945 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE LA BARRERA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12946 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO INDALECIO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12947 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Octubre de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12948 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA FERREIRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11665 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO DORNEL, PRAXEDES ESCOBAR de DORNEL y DOLORES ESCOBAR de DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Mayo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11666 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASIS DA ROSA o ASIZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11667 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO PRIETO o PRIETO ACOSTA o RAMON PRIETO o RAMON PRIETO o PRIETO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11897 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANDRES ACOSTA o ACOSTA SENA o ACOSTA HIJO o VENANCIO ACOSTA o ACOSTA SENA o ACOSTA HIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11898 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12288 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO ISABELINO ALMADA NOGUERA y ASUNCION NOGUERA de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Rocha, Junio 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13000 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

JULIETA o JULIETA FRANCISCA MOREIRA ALONZO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Rocha Junio 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13001 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LEGGIRE de DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Act. Adj.
1) $120.00 10 pub. 12851 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERRA o GUERRA VAZQUEZ de RIVERO JOVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13198 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE AGUERRE ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Fdo. menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 23 de Julio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13197 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 23 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13196 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Abril 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 20|pub. 9265 My.27-v.jn.9.
Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIFILDO FURTADO o AGRIFILDO FURTADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11803 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma seus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11804 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA o ALVEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 12 de 1964. — Pedro M Lorenzelli, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12569 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NUÑEZ DE JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11801 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALVAREZ ALVAREZ o ALBAREZ ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13328 Jl.27-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilítese la feria menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 16 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13329 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MELANIO o SILVESTRE ERASMO VELASCO o VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13330 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BLAS SANDALIO PERALTA, TERESA ESTEVES DE PERALTA y ANA MANUELA PERALTA DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13016 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 30 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13089 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DO CARMO o MARIA DEL CARMEN ROXO o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12450 Jl.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI o FRANCISCO ROSSI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Febrero de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11710 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA RODRIGUEZ RIAL o GENEROSA RODRIGUEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11709 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o CRISPULO MANUEL YANES CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13013 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 22 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA DELIA RODRIGUEZ de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13015 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO REYES o GERONIMO REYES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13017 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13054 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GRUÑONI o GRUNOGNI o GRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Mayo de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31466 Jl.3-v.jl.16.
Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BATISTA o PABLO BATISTA BRITOS o BRITO MARIA BRITO de BATISTA o MARIA BRITOS de BATISTA y SATURNINO BATISTA o SATURNINO BATISTA BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13018 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTIK LEZOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 9468 My.29-v.jn.11.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA PISTON o SEVERIANA PISTON DE NOEL o SEVERINA PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Mayo de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10475 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR PORLEY VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10820 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección del departamento de San José se hace saber la apertura de la sucesión de dor RAMON PABLO PEREZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Rodríguez, Marzo 17 de 1964. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub 13055 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUINDE de FINOCHIO o CARMEN GUIN o GIL de FINOCHIO o FINOQUIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 13211 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINA MARTINEZ de MANEIRO y de RODOLFO MANEIRO o MANEIRO TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11741 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OYARBIDE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11746 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLON de FERREYRA o MARIA COLON o MARIA DONATA COLON o MARIA COLON de FERREIRA o MARIA DONATA COLAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11744 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS CARRANZA o BLAS o BLAS FELIX CARRANZA o CARRANZA MUELA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11747 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VENER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11742 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OLEGARIO IBAÑEZ o IBAÑES o IBAÑE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11743 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIA BENTANCOR de RISSO y de EUSTAQUIO PEDRO o EUSTAQUIO RISSO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) — $120.00 10|pub. 11739 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CIMA de GOROSTIAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11740 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HARRIET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11749 Jn 25-v.ju 30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RUIZ de PERDOMO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11748 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELICEO ARMAND UGON o ARMAND UGON TOURN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11750 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LORENZO RIOS o LORENZO RIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11751 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO ADAN ANGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11921 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFINA BARRETO DE DA SILVA o JOSEFINA BARRETO RODRIGUEZ SILVA o JOSEFINA BARRETO DE DA SILVA y de don JOAQUIN DA SILVA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11922 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11923 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONCIO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11924 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don QUIRINO LARA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11920 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña ANA GERARDA ESCOTO de OLIVERA y de don CANTALICIO OLIVERA o DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de la expedición de edictos y publicaciones de los mismos, habilítese la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 12941 Jl.20-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENCIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de la expedición de edictos y publicaciones de los mismos, habilítese la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12942 Jl.20-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO JUAN BARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13273 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EPAMINONDAS RODRIGUEZ OLIVERA o EPAMINONDAS RODRIGUEZ de OLIVERA o EPAMINONDA RODRIGUEZ de OLIVERA o EPAMINONDAS RODRIGUEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.

Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Junio 24 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 13274 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERMITAÑO COITIÑO LIMA, citándose a los, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1974. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13272 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ABRAHAM APUD o ADBUD ARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13271 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.

Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la actual feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 14 de 1964. — María E. López M. de Massonnier. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13270 Jl.27-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FLEITAS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13396 Jl.27-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de CATALINA SARAVIA de MARTINEZ o CATALINA SARABIA de MARTINEZ o CATALINA CASA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13397 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JUANA SAAVEDRA o MANUELA JUANA SAAVEDRA de SILVERA o MARIA JUANA SAAVEDRA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13398 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO SOSA VICTORIA o BERNARDO ELVIO SOSA VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13399 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IBARZABAL BERUETA o ALBERTO IBARZABAL BERRUETA o ALBERTO IBARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13400 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ANGEL NUÑEZ PINTOS o SANTOS ANGEL NUÑEZ o SANTOS NUÑEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Ireno Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13401 Jl.27-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALZIRA o ALCIRA TERRA CORONEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 30|pub. 10790 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANALIA NOBLE de IBARRA, emplazándose con término de treinta días. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1964. — Juan M. Aimirati Cacheiro, Juez.
1) $80.00 10|pub. 13074 Jl.22-v.ag.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por la Ley No. 9 099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compra venta, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, séptima sección judicial de Canelones:

Solar 35, manzana 62 "E", padrón No. 1297 prometido en venta a Osvaldo Vigliola.
Solar 17, manzana 90, padrón No. 1774, prometido en venta a Juan Bértoli.
Solar 16, manzana 115, padrón No. 2485 prometido en venta a Julmen Couto.
Solar 22, manzana 127, padrón No. 2041, prometido en venta a María M. de Sclavo.
Solar 12, manzana 119, padrón No. 1949, prometido en venta a Reinaldo Gómez.
Solar 3, manzana 107, padrón No. 2229, prometido en venta a Esther Casal.
2) $420.00 15|pub. 13118 Jl.23-v.ag.12.

BANCO DE COBRANZAS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuántos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9099 habrán caducado los derechos respectivos:

José Roberto García García: Solar 866, manzana 29, padrón 753 mia., frente a avenida doctor Pouey quinta sección judicial del departamento de Canelones.
José Roberto García García: Solar 881, manzana 29, padrón 753 mia., frente a camino Vecinal de 17 metros, quinta sección judicial del departamento de Canelones.
2) $300.00 15|pub. 12423 Jl.9-v.jl.29.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y promesas de compra venta del solar ubicado en ruta 8 kilómetro 39.500, séptima sección judicial del departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Roberto Queirolo y Hugo Musacchio, solar No. 24 padrón 33540 m.a. rural, comprador Vicente Romero.
Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Banco de Pando. Gral. Artigas 1001 Pando
2) $300.00 15|pub. 12714 Jl.15-v.ag.4.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10, de la Ley 9099, del 20|9|933, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso sin abonar las cuotas correspondientes y habiendo vencido el plazo de la Ley citada habrán caducado todos los derechos como promitentes compradores de los solares del Agrimensor Hipólito Zás Recarey y Correspondiente al N.o 62 a MARTHA BERENDSEN; N.o 82 JAKOBO BERCORVIER y doctora REGINA RARD BERKELHAMER; N.o 48 LUIS GERARDO MARTINEZ; N.o 99 MANUEL TRIGO QUIROGA, N.o 92 ANGEL BACHINO TEJERA; N.o 67 ANA MARIA BARRIOS.
2) $240.00 15|pub. 13364 Jl.27-v.ag.14.

3—Convocatorias Comerciales



CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de los estatutos de la Institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local de la calle "18 de Julio" N.o 752 de esta Ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la gerencia de esta caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (art. 40 de los Estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. (Art. 40 de los Estatutos). — San Carlos, 10 de Julio de 1964. — Esc. José M. Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera Risso, Secretario.
3) $400.00 10|pub. 12968 Jl.20-v.jl.31.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo 401 esquina Zabala de esta ciudad el miércoles 5 de Agosto a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1o.) Designación prevenida en el artículo 24; 2o.) Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15); 3o.) Retribución de la Sindicatura (Art. 45, Inc. C); 4o.) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del directorio (Arts. 28 y 31); 5o.) Régimen de fiscalización (Arts 43 y 44); 6o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).
Para la elección del asunto 4o. deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28
Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 31 de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1964 — La Secretaría.
3) $288.00 8|pub. 13171 Jl.23-v.ag.4.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 12 de Agosto de 1964, a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 29 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; y del dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 17 inc. B) y C)); 3.o) Designación de Directores y miembros de la Comisión Fiscal con sus suplentes.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Casa Central de la Institución con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 12 de Agosto de 1961, a las 10 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 29 de los estatutos sociales; 2.o) Reforma de estatutos.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas, de la Casa Central, de la Institución con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 5|pub. 13354 Jl.27-v.jl.31.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.I.C.
C.O.U.S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 20 de Agosto de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos por aumento de capital; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $360.00 15|pub. 13343 Jl.27-v.ag.14.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago Antonio y Antonia Grisi Moliterni solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964 — La Dirección.
4) $1 080.00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Fenzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G González, José Ros y Catalina Dapuest de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90), de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.
4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.Nov.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROBERTO CECILIO ARIN y BEATRIZ SAN MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-142, Año 1964), se hace saber que por resolución del día 22 de Mayo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Cecilio Arin y Beatriz Lorenza San Martín Erasun, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gielss. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 10651 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE A. SASIAIN BENTOS y de ANGELICA C. CODINA de SASIAIN (Lo. 62, Fo. 81), citándose a todos que los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.782. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 12774 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Lamas Taboas, José María contra PONCELL, Magdalena. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 65, Folio 237), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Lamas Taboas y Magdalena Poncell Ferreira de Lamas, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o. Ley 10.783).— Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 12775 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA, MARIA JACINTA y MOTTA, EUGENIO DOMINGO. Disolución y liq. sociedad conyugal". (Lo. 65, Fo. 311), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Jacinta Sosa y Eugenio Domingo Motta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11108 Jun.16-v.jun.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ESTELA, MIGUEL ANGEL y BANQUERO MARTA BRENDA. Disolución y liq. sociedad conyugal", (L.o 65, F.o 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónguyes Miguel Angel Estela y Marta Brenda Banquero de Estela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11473 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CORREA, ALIDO y VIERA, HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 65, F.o 168), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alido Correa e Hilda Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11693 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "ORTEGA, MARIO W. y FABIANO, NILDA SOFIA. Disolución y liquidación conyugal", (64|631), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Wáshington Ortega y Nilda Sofía Fabiano, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 13267 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "JOSE AÑON POSE y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha 123|1964), se hace saber que con fecha 5|6|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Añón y María de los Angeles Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13039 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Fernández Corgo José con AMPARO GOMEZ. Disolución y Liquidación Conyugal". (Ficha: V|124|1964), se hace saber que con fecha 5|6|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Fernández Corgo y Amparo Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13040 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "VELIE HERNANDEL de SUAREZ, contra HUGO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 60, Fo. 168", se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 10718 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 7 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEON CARLOS MARFURT y MARIA INES PELAEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11569 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace haber que por auto de fecha 26 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTIGAS FLORENTINO DIAZ DIAZ y PILAR ISARREJULIACHS Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 13240 Jl.24.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace haber que por auto de fecha 22 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS MAINARDI MAGGI y DORA PETRONA GONZALEZ ALVAREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 13239 Jl.24.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CROSSA, MARIA MALVINA y ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 61, F.o 51), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Julio 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 13266 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "COHEN, EDWARD DAVID y HAZAN de COHEN, LUCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-366), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de sesenta días. Habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 13241 Jl.24.-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes LICHTENSTEIN HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Emilio Caubarrere y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) (G.J.) 10|pub. 31893 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FIORE ORLANDO, LUIS y FERNANDEZ, DOLORES SOCORRO. Liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 384), se hace saber que se decretó la liquidación de los bienes de la disuelta sociedad conyugal que integraban los ex-cóyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub 11641 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre RUBEN LEONARDO BIDONDO y MARIA SELVA CONSUELO VILLASANTE. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 13086 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR o HECTOR B. DIAZ CASTRO y ANTONIA LAGO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el ar 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320 00 20|pub. 11199 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BARBOSA FIGUEREDO MARIA TULA con FRANCISCO RODRIGUEZ BARRAGAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50. folio 67, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Rodríguez Barragán y María Tula Barbosa Figueredo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 10, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10523 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALDEMAR ASARIAN ESPINOSA y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320 00 20|pub 10509 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO LAZARO y ELIDA ESTHER CAETANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11087 Jun.16-v.jun.30. Jul/21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASCUAL AMEDRANO GRECCO y MARIA CARLOTA PERAZZO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13125 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ PACHECO, ELECIO y MARTINEZ PACHECO, ANGELICA, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-714 963", se hace saber que con fecha 30 de Agosto de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elecio Hernández Pacheco y Angélica Martínez Pacheco.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783. art. 7.o). — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11109 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "VILLAAMIL, LUIS MARIA FRANCO y XALAMBRI VIGLIO, RAQUEL ESPERANZA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 713|963", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Franco Villaamil y Raquel Xalambri Viglio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11110 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONER, Salvador Julio y CELAYETA de MONER, Celia. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ficha F. 121 9|964" se hace saber que con fecha 28 de febrero de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Salvador Julio Moner y Celia Celayeta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10 783 art. 7o.) — Montevideo, 16 de marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400 00 20|pub. 10812 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v jl 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DIEZ de MAZZOTTI, SARA ELENA y MAZZOTTI, JUAN CARLOS, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha 12|964), se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964 fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mazzotti y Sara Elena Diez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta día. (Ley N.o 10.783. artículo 7.o). — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20|pub.. 12699 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE CIMA, ANA MARIA contra CIMA SPOSITO, JOSE GUILLERMO, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-199 964" se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Guillermo Cima Spósito y Ana María Martínez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 ar. 7.o). — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 13357 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal ÑO GAIBISSO y doña MARIA TERESA BEÑO GAIBISSO y doña MARIA TERESA BETHENCOURT de CALVIÑO, Ficha E-86", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 13319 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO CALANCHA LEDESMA y MARTHA ROMERO LARRECHEA. (Ficha E 192). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 11040 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA AZUCENA OALVIÑO CARRO y OTTO BASELLI SANDE, (Ficha E 138), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 11007 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA CELIA FERNANDEZ BASTOS y don JULIO CALVO MONTANS, Ficha B-4141, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 10643 Jn.11-v.jn 30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MIGUEL A SALSAMENDI y doña MARY VILMA CARBAJAL, Ficha: B- 4341, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 10674 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROMUALDO MANCEWICZ y doña ELENA ZAJARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 13064 J..22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JULIO SANTO SORIA y ROSA MIRTHA NAVAS. (Ficha E 129), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20 pub. 13256 Jl.24 v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GLADYS CANTI de LARDINO y don JUAN CARLOS LARDINO. Ficha E-166, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 13204 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA I. DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J Nicoliello, en los autos caratulados: "PISANO MARIA CRISTINA contra ARTIGAS RAUL PELUFFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 45. Fo 677 No 1344) por resolución No. 1082 del 6 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre doña María Cristina Pisano y Artigas Raul Peluffo. citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 10569 Jn.10-v.jn 30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Michetti De Santos Hortencia contra ROMAN SANTOS SANTOS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 45, F.o 58, N.o 1275), se hace saber que por resolución N.o 1788 del 1.o de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Román Santos Santos y Hortencia Michetti de Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1964. Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 11782 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, recaído en autos: "MARIA PILAR ISNALDI y VICTOR ANIBAL CASTRO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (L.o 8. Fo. 228), se hace saber que con fecha 10 de Junio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos María Pilar Isnaldi y Víctor Aníbal Castro. Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 20 pub. 12568 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dict-

tada en autos: "SOTO, PEDRO AVELINO y BLANCA LILA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 20, F.o 547, N.o 230), se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Avelino Soto y Blanca Lila Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 21 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 13590 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA RAMONA MARTINEZ de ROBAINA contra GERONIMO ROBAINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 31, F.o 544), se hace saber al público que por resolución dictada en este Juzgado, en fecha 19 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre MARIA RAMONA MARTINEZ y GERONIMO ROBAINA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Certifico: haber expedido tres ejemplares de Edictos del tenor que antecede para su publicación en fé de ello de mandato judicial expido el presente en Melo, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
5) $400.00 20.pub. 13213 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE ARTIGAS YARZA y MARCELINA BALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 498), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre José Artigas Yarza y Marcelina Balero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 19 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 11392 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR MARTINEZ y MYRTA LLANOS SAURINA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 572), se hace saber que por resolución del día 5 de Junio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ademar Martínez y Myrta Llanos de Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 18 de Junio de 1964.
5) $400.00 20|pub. 11579 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos Maestro Toletti, dictada en autos: "DANIEL REVERDITTO CUELLO e ISAURA MARTINEZ GUZMAN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 557), se hace saber que por resolución del día 27 de Mayo de 1964, se decretó la división y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Reverditto Cuello e Isaura Martínez Guzmán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 12179 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDRO ANGELONI GIRIBONI y ELENA TEOFILA MARCHETTI ROSSOTTI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10549 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto No. 6552 de fecha 7 de Mayo en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Luis Ginés Pereira Duarte y Eralia Rubí Barrio Gimenez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10633 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Jesús Enrique Godoy contra LIA GREGORIA BENITEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, Fo. 269), se hace saber al público que con fecha 30 de Abril próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jesús Enrique Godoy y Lía Gregoria Benítez y se cita, a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 14 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400 00 20|pub. 12516 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 11 de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LEONARDO SEVERO FLORES y GLADYS NOLMA ALONZO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o. Ley N.o 10783. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Julio 1.o de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
5) $240.00 20|pub. 12990 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EUSEBIO F. XIMENEZ y BLANCA UGOLINI de XIMENEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 23 Folio 102), se hace saber que por resolución de fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Eusebio Francisco Ximénez y Blanca Ugolini de Ximénez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5 $320.00 20|pub. 11961 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EULALIO DE LOS SANTOS y EMA E.. PAIS de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 60), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eulalio De los Santos y doña Ema Esther País de De los Santos, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11960 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "AMANDA M. GOMEZ de BON con JUAN PEDRO BON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 464), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Amanda Mirta Gómez de Bon y Juan Pedro Bon, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10437 Ju.9-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "FREIRE, BARTOLO A. contra BARRAGAN, ELSA G. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 61)" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo del año en curso, se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bartolo Antonio Freire y Elsa Gladys Barragan debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1964. — Maldonado, 1.o de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11737 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VALDIVIA de ABELLA, ROSA contra ABELLA, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F o 377)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bernardo Abella y Rosa Valdivia, y se mandó emplazar y citar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 11736 Jn 25-v.jn 30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "BALIÑO ALFARO, MARIA E. contra NYBLON OLSINA, HEBER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F o 76)", se hace saber que con fecha 25|V|964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos Hebert Nyblom Olsina y María Esther Baliño Alfaro, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Junio de 1964 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11735 Jn 25-v.jn 30. Jl 21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "PEDRO GIUPPONI y MARIA ELISA LAPHITZ de GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 486, N o 157), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Pedro Giupponi y doña María Elisa Laphitz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 6 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 11716 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE MARIA ALMAGRO y OLGA PINTOS TOGNOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 531, N.o 350), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos don Enrique María Almagro y doña Olga Pintos Tognola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Mayo 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11243 Jn 17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL ROBERTO CASELLI y OLGA PILAR FELICIA MICHETTI de CASELLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 497, número 208), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Angel Roberto Caselli y doña Olga Pilar Felicia Michetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11242 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO TAMBASCO y LEONOR DE MELLO, (L.o 47, F.o 62), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11276 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VICTOR RODRIGUEZ DE ALMEIDA y SIBIA ADELO BOUCHACOURT, (L.o 47, F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $320.00 20|pub. 11277 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MAGGI JUAN ANDRES con MIRASSON NELLY NAIR, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Andrés Maggi, y Nelly Nair Mirasson, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

5) $400.00 20|pub. 12574 Jl.13-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Segundo Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA PEJO GONZALEZ y ALBA TOMASA RECHAC BETELU, (L.o 19, F.o 57), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 13199 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 4 de Junio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONCIO RIVERO y CARLOTA MARTINEZ (Lo. 19, Fo. 73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 12573 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interes en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 8|964 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11997 Jl.1-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELIDA GUILLERMINA ESPINOSA contra JOSE GERARDO MELONIO. Disolución y liquidación conyugal", (L.o 34, F.o 466), se hace saber, que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año, dictada en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Elida Guillermina Espinosa y José Gerardo Melonio, y se mandó citar y emplazar a todos para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 4 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

5) $400.00 20|pub. 11754 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "GOMEZ PETRONA contra JOSE BARRIOS. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal", (L.o 22, N.o 355, F.o 322), se hace saber que por resolución, del Juzgado de Fecha 2 de Mayo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don José Barrios y doña Petrona Gómez, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Julio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13402 Jl.27-v.ag.21.

6–Disoluciones de Sociedades

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "NILDO VIERA Y COMPAÑIA" que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa, integrada por la señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. — Ley N.o 2904, del 26|XI|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.

6) $240.00 20|pub. 12334 Jl.8-v.ag.4.

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se resolvió la liquidación de la Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Contrucciones Christiani y Nielsen. Los liquidadores citan a todos los acreedores de la misma que se presenten con sus cuentas en el término legal en el escritorio del Dr. Antonio M Grompone, calle Ituzaingó 1309, apto. 3, de 10 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

6) $240.00 20|pub. 12603 Jl.14-v.ag.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio". (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $480.00 30|pub. 11699 Jn.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "JORGE W. TUTZER con CRISTINA LORENZA ARCE. Divorcio por causal". (Ficha D-15, Año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Cristina Lorenza Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $480.00 30|pub. 10295 Jn.8-v.jn.30. Jl.21v-ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO PINTO contra ELSA SOSA TOLEDO". Divorcio, (L.o 62, F.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Sosa Toledo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $480.00 30|pub. 11646 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ernestina Borges contra MANUEL da SILVA. Divorcio unilateral". (L.o 60, F.o 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $480.00 30|pub. 12696 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Ramón Orel Casas, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 423 4to. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha: D-135|63), y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D|374|63), que le inició su esposa María Esther Bauzá. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31372 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Juana S. Rodriguez c|. JORGEN E. BORGESEN. Divorcio, Lo. 61,Fo. 482, se cita llama y emplaza a don Jorge Egil Borgesen para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de Noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo. Abril 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario

7) $360 00 30|pub. 9470 May.29 v.jun.30. Jul 21-v jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Recoba, Carlos Hugo contra OLIVERA MANUELA. Divorcio" (61-141), se cita y emplaza a doña Manuela Olivera de Recoba o Recobas a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Mayo 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31510 Jn 5-v jn.30 Jl.21-v ag.6

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Doctor Celestino D. Pereira, en autos: López Susana contra FORTEZA, FERNANDO RAFAEL Divorcio" (58 - 396), se cita y emplaza a don Fernando Rafael Forteza a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, junio 9 de 1964. José Tomás Pereira Actuario.

7) $360.00 30|pub. 10845 Jn.12-v jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARBALLO GONZALEZ, JOSE MARIA contra MIGUEZ DOMINGUEZ, AURORA. Divorcio" (62 - 141), se cita y emplaza por noventa días a doña Aurora Míguez Domínguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, tramitada por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub 31645 Jn.18-v.jn.30. Jul 21-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBIERI VIRGINIA VICENTA c|. ALVAREZ, ALFREDO. Divorcio unilateral" (60 - 636), se cita y emplaza a don Alfredo Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $360.00 30|pub. 11372 Jn 18-v.jn.30. Jul.21-v.ag.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Klemenco, María Leticia contra GONZALEZ, CARLOS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a Carlos González Carrera, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 12777 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Nocetti, María del Carmen contra JORGE E. GARRONI. Divorcio", (323|63), se cita y emplaza a don Jorge Edinson Garroni, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado (Cerrito 586), bajo apercibimiento de

designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 12697 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LOGGETTI, HECTOR contra AURORA BERTI, Divorcio. Ficha E.85|64", se cita y emplaza a doña Aurora Berti, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado. Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 13257 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Castelgrande, por el término de noventa días, a estar a derechos en los autos caratulados: "Elena Elida García c|. CARLOS A. CASTELGRANDE. Divorcio. Ficha E 180", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $360.00 30|pub. 13041 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Yerpo, Lila Haydee contra SILVA, Martiniano. Divorcio", (Lo. 39, Fo. 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano Silva para que comparezca en juicio, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 15 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $330.00 30|pub. 11945 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964 Felisa Aurosa Campos contra ERICO DAMIAN HEREDIA. Divorcio", (artículos 148, Inciso 3.o y 8 o del Código de Procedimiento Civil y Artículo 187 Inciso 1.o del mismo Código), libro 21, número 57, folio 553, se cita, llama y emplaza a don Erico Damián Heredia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1964. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
7) $200 00 30|pub. 11894 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Salto, dictada en autos: "Ramón Héctor Piedra Buena contra MARIA TERESA DAVILA. Divorcio. (Lo. 18 - 596) se cita y emplaza por el término de noventa días. a doña Teresa Davila de Piedra Buena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
7) $360 00 30|pub. 10928 Jn 12-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.13.

8—Emplazamientos

FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO. — Se emplaza al Sr. Fiscal Letrado de Colonia, Dr. OSCAR MARIA INFANTOZZI SOBA, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar sus funciones o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. (Leyes 7513, a.33 y 12.803 a.178; a.1.o y 2.o Dec. 15-10-929 y 33 y 34 Dec. 174 964). — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Guido Berro Oribe, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Libio Pimentel, Secretario.
8) (C.C.) 3|pub. 31965 Jl.27-v.Jl.29

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en el expediente: 8122|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES WALTER VENGARZEVSKI, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en el cargo. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiaone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31919 Jl.21-v.set.1.o.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No 20134 62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn 26-v ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 490|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31748 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31749 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31750 Jl.2-v ag 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31751 Jl.2-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana. Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30.pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 10 de Junio del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria del Hospital Maciel señorita NILIA BARIDON, para que dentro del quinto día comparezca al departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública Avda. 18 de Julio 188, a estar a derecho en el sumario dispuesto en el expediente No. 3182|652, bajo apercibimiento de que en caso omiso se seguirán los trámites tendientes a su destitución por la causal de omisión. — En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.
8) (C.C.) 3|pub. 31939 Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra RAMOS, JULIO I. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 13, F.o 308), se cita llama y emplaza a Julio I. Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $480 00 30|pub. 11521 Jn 23-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra SUREX LTDA.". Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 12, F.o 131), se cita llama y emplaza a Surex Ltda., para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 11522 Jn.23-v Jn 30. Jl.21-v ag 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION FLORES

EDICTO. — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra CLARA ECHEVERSE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 110, Fo. 509, Lo. 12) que se tramita ante el Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a Clara Mariana Etchevarne o Clara M. Echeverse o Clara Eceneverse y Juan E. Etcheverry, a sus sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón 1192 de la manzana N.o 171 teniendo como linderos los siguientes: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, padrón N.o 2547 de Angel Volpe. Este, calle F. Rivera y Oeste, padrón N o 3899 de Walter Larrauri — Trinidad, Junio 9 de 1964. — Edison Iván Camacho. Juez de Paz.
8) (D.21|7|34) 15 pub. 31679 Jn.24-v.Jn.30. Jl 21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Broqua, dictada en autos: "BORRAZAS DELGADO, DOROTEA B. Sucesión. (L.o 13, F.o 159)" se cita, llama y emplaza a los herederos Andrés Enrique Borrazás, Hortencia Enrique Borrazás de Lobato, Ana Enrique Borrazás de Clavijo, Francisco Enrique Borrazás, Antonio Enrique Borrazás Antonia Borrazás de Ayestarán de Franco, Bernardo Borrazás Ayestarán, Raúl Borrazás Ayestarán, Ramona Borrazás Ayestarán de Alberdi, Carlos Borrazás Ayestarán, Manuel Ricardo Borrazás Ayestarán, María Angélica Borrazás Ayestarán de Pita, Francisco Aguerre Borrazás, Conrado Aguerre Borrazás, Carlos Aguerre Borrazás, Ramona Hilda Aguerre Borrazás de Bresanelli, Moisés Gregorio Salgado Borrazás, Manuel Salgado Borrazás Manuel Borrazás Tort, Petrona Isabel o Isabel Petrona Borrazás Tort de Cianeli, Josefina Borrazás Tort de Martínez, María Victoria Borrazás Tort y León Maisterra Reclusa, por el término de noventa días a que comparezcan en estos autos a fin de que: A) Manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida en su favor por la causante Dorotea Bonifacia Borrazás Delgado, bajo apercibimieto de que en caso de no concurrir dentro del plazo de 40 días contados desde el vencimiento del término mencionado, se les tendrá por repudiantes; B) Que concurran al Juzgado, a fin de que verifiquen si el inventario solemne realizado en los autos caratulados: "Borrazás, Dorotea B Su muerte. (L.o 13. F.o 30" que se tramitan ante este Juzgado Letrado de Maldonado, reune todas las condiciones necesarias para la protección de sus intereses, bajo apercibimiento de que, de no formular observaciones, se tendrá por suficiente, y será aprobado por este Juzgado. — Maldonado, 16 de Diciembre de 1963. — J Serra Tur, Actuario
8) $1.320.00 30|pub. 9419 My|28-v Jn.30. Jl 21-v Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "RAMON HECTOR PIEDRA BUENA. Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 18 - Fo. 595) se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Teresa Dávila de Piedra Buena, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
8) $360.00 30|pub. 10929 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.13.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS PELLEGRINO. Sucesión. ROSA PELLEGRINO de SANTORO, Incapacidad", (55|92), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, designando nueva Curadora de la incapaz Rosa Pellegrino de Santoro a su hija María Adamilia Santoro Pellegrino, cuyo cargo le fue discernido por la misma resolución de fecha 27 de Abril último. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 13264 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos

caratulados: "VALZ DE VERA, JUAN MARIO. Incapaz", (Lo. 16, Fo. 646), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Juan Mario Valz de Vera, designándose Curador del mismo a su hermana Nelva Valz de Aguilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $160.00 10|pub. 11996 Jl.21-v.ag.3.

11 Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Lidia Arguinbao Maciel, domiciliada en Yaguarón 1336, digo: ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Gloria Pérez y Angel Uhia, para optar al título de procurador. Aprobado que sea se me expida testimonio. Lidia Arguinbao Maciel. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13132 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Gaspar Carlos Bertacchi Alvarez, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1445 Apto. 13, al señor Juez digo: que para optar a los títulos de procurador y escribano ofrezco la declaración de Andrés Mata y Susana Karausz, los que depondrán sobre mi moral y buenas costumbres. Solicito el correspondiente testimonio. G. C. Bertacchi. Venus S. Lamela. Abogado". — Montevideo, Junio 26 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13119 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PLAISANCE INNELLA, PABLO CARLOS, Información, Ficha F-128|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Pablo Carlos Plaisance Innella, domiciliado en la calle Cebollatí N.o 1706, apto. 402, optando a los títulos de Escribano Público y Procurador, ofrece declaraciones de los señores Ricardo Pfeiff y Wáshington Casa, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. P. C. Plaisance. Eduardo Reisch Sintas, Abogado. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13042 Jl.21-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 5.334. — (2do. Llamado). — Hierro ángulo, cuadrado, T, U, flejes y planchuela.
Apertura: 23 de Agosto de 1964, a las 16 hs.
N.o 5.397. — Construcción de fundación y desagües en Paysandú.
Apertura: 26 de Agosto de 1964, a las 16 hs.
N.o 5.398. — Cueros para guantes.
Apertura: 21 de Agosto de 1964, a las 16 hs.
N.o 5.399. — Etiquetas caña y grapa.
Apertura: 6 de Agosto de 1964, a las 17 hs.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31972 Jl.27-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

P.P. N.o 5|64. — 2do. Llamado. — Carbón de fragua y de vapor.
Apertura: 7 de Agosto de 1964, a las 15 hs.
N.o 2|64. — 2do. llamado. — Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores brill
Apertura: 7 de Agosto de 1964, a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31975 Jl.27-v.ag.7.

N.o 54|63. — 3er. llamado. — Artículos de Ferretería. — Apertura: 29 de Julio de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 84|63. — 2.o llamado. — Lienzo, género para hacer paños para cristales, franela para metales y género para banderas. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 83|63. — 2.o llamado. — Cuerda Manila. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 81|63. — 2.o llamado. — Arpillera, Loneta de algodón y fieltro de lana. — Apertura: 6 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31885 Jl.16-v.jl.29.

No. 94|63. Segundo Llamado. Artículos de escritorio.
Apertura: 13 de Agosto de 1964, a la hora 16
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 86|63. Segundo Llamado. Alambres de acero, de hierro galvanizado y de hierro negro, etc., y cables de acero.
Apertura: 13 de Agosto de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 87|63. Segundo Llamado. Productos químicos.
Apertura: 20 de Agosto de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 82|63. Segundo Llamado. Chapas de hierro galvanizado, corrugadas y lisas.
Apertura: 20 de Agosto de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 69|63. Segundo Llamado. Sellos para vagones tipo "PORTER" "ACME" "TYDEM" o similar.
Apertura: 20 de Agosto de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31942 Jl.23-v.ag.5.

N.o 13|64. — Insignias de Bronce.
Apertura: 19 de Agosto de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 20|63. — Tercer llamado. — Paños Rejilla.
Apertura: 19 de Agosto de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 21|63. — Tercer llamado. — Escobas.
Apertura: 19 de Agosto de 1964, a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 93|63. — Segundo llamado. — Dombos de Vidrio, Tubos para Faroles y Lámparas, etc.
Apertura: 21 de Agosto de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00, (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina, Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31964 Jl.24-v.ag.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 609
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una bomba de extracción de agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso), al precio de $ 2.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 27 de Agosto de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31921 Jl.21-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 69|23
Sucursal "19 de Junio"
Sistema de ventilación mecánica.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencias, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la sucursal 19 de Junio, Minas No. 1424, de lunes a viernes en el horario de 13 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 10 de Agosto de 1964 a la hora 17.
12) (C.C.) 5|pub. 31938 Jl.23-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 729

Confección y suministro del Folleto "Mientra llega el Médico", Edición 1964.
Apertura de propuestas: 12 de Agosto de 1964, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia del Banco, 4.o piso.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles, durante el horario de oficina.— Montevideo, 22 de Julio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31955 Jl.24-v.jl.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado

Apertura: miércoles 5 de Agosto de 1964. hora 15.
No. 25.765 Adquisición de un millón de tarjetas de cartulina de color blanco.
En caso de no presentarse el número mínimo de oferentes al primer llamado, se fija desde ya el segundo, para el mismo día a la hora 17.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle Mercedes 1852, sub suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jl.23-v.ag.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 31
Primer llamado

Adquisición de veinte y seis (26), máquinas de escribir, cuatro (4), máquinas de escribir eléctricas y una (1), máquina de calcular eléctrica.
Apertura: Agosto 3 a las 9 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, de la Comisión Adminstrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en el Palacio Legislativo, Subsuelo. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31961 Jl.24-v.jl.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 203

Se llama a licitación pública para el suministro de 600 resmas de papel cromo engomado de 0.72 x 0.96 con filigrama consistente en las letras R.O.U. incorporadas dentro del diseño de un sol, y los soles colocados en líneas horizontales a lo largo de la dimensión de 0.96 y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5. — — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31927 Jl.22-v.jl.31.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

La Secretaría de "Diario Oficial", comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta, aproximadamente 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la secretaría de la citada oficina el día 5 de Agosto de 1964, a la hora 10, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.23-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes equipos:
Item 1) 2 trasmisores de V.H.F. 50 Watts.
Item 2) 2 receptores de V.H.F. sintonía fija.
Item 3) 1 receptor de V.H.F., sintonía fija, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Archivo General, Zabala 1338, piso 2.o.
La Recepción y apertura se efectuará el día 31 de Agosto de 1964, a las 15 horas. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31906 Jl.20-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del plan de la Alianza para el Progreso.
Licitación No. 112
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo de viviendas "L 3", en la ciudad de Paysandú que constará de 68 viviendas.
Dicha obra se realizará con la cooperación de los fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Setiembre ppmo., a las 16 hs. en la Sec. escribanía del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en

curso, Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en el departamento técnico a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31899 Jl.17-v.Jl.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 305|964

Segundo llamado

Objeto: Adquisición de maíz y Sorgo semillas, de origen argentino.

Apertura: 7 de Agosto de 1964.— Hora 17.

Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitación N.o 297|964

Tercer llamado

Objeto: Adquisición de cintas elevadoras.

Apertura: 6 de Agosto de 1964. — Hora 17.

Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31963 Jl.24-v.Jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Policlínica de Vichadero Obras de terminación, Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2 P., donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días, previo depósito de $ 190.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31979 Jl.27-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública No. 762

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Conservación en el Puerto de Salto", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $60.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo a su retiro en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 7 de Setiembre de 1964, a las 16 horas en la sala de licitaciones de la mencionada Dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Depósito de garantía de las propuestas pesos 6.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 de Setiembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31946 Jl.23-v.Jl.31.

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la licitación pública para el suministro de un equipo para un aserradero de carro automático con motor Diessel, para elaborar madera hasta un metro de diámetro, fijada para el día 21 de Julio de 1964, a las 16 (dieciseis), horas, queda postergada para el día lunes 17 (diecisiete) de Agosto a las 15 (quince) horas.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 (diecinueve) del mismo mes, a la hora 14, en el mismo lugar. — Julio M. Valerio. Escribano.

12) (C.C.) 7|pub. 31928 Jl.22-v.Jl.30.

LICITACION PUBLICA No. 58

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de útiles de escritorio y dibujo para uso de la Dirección de Obras para Desarrollo Económico (D.O.D.E.).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 10 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00 (pesos diez). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31931 Jl.22-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública No. 761

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Motores Diesel Marinos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares $50.00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 23 de Setiembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de las propuestas $4.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1o. de Octubre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31980 Jl.22-v.Jl.30

DIRECCION DE VIALIDAD

(Licitación Pública N.o 32|964)

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Reparación, limpieza y pintura del puente sobre el Arroyo Solís Chico en Ruta 8".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 5 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31877 Jl.16-v.Jl.29.

Licitación Pública N.o 31|964

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de 5.000 m3 de Canto Rodado limpio destinado a trabajos en la Regional N.o 7, Ruta 3".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 29 de Julio de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jl.16-v.Jl.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Escuela N.o 4 de Paysandú, Construcción, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2 P. donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 hs.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31902 Jl.20-v.Jl.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Cárcel y Jefatura de Artigas, Obras de ampliación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 110.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 hs.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31924 Jl.21-v.Jl.29.

Llámase a concurso de ofertas para la adquisición por el método de permuta, de una caja fuerte para uso de la Tesorería del M.O.P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso, sección licitaciones, contratos y registro de la propiedad inmueble.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la hora 17, en el mismo lugar. — Esc. G. Servan Bauzón. Sub Jefe.

12) (C.C.) 10|pub. 31868 Jl.15-v.Jl.28.

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para uso de la secretaría del M.O.P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112 piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00. — Esc. G. Servan Bauzón. Sub Jefe.

12) (C.C.) 10|pub. 31869 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 32

Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de herramientas y máquinas herramientas, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 17

Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de siete equipos de soldar por arco, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31871 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 34

Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de máquinas herramientas pesadas según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carretera.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $200.00 (pesos doscientos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31872 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 36

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de tres montacargas de una tonelada, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 19

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de ocho grupos electrógenos de 24 KW. de corriente alterna, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1964, a la hora 16.
Si no concurriese el numero mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $100.00 (cien pesos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31874 Jl.15-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 17|1964
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir, de 260 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones, avenida Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Agosto próximo a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31865 Jl.15-v.jl.28.

DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES
SECCION AGUAS DULCES
Segundo Llamado
El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., llama a licitación pública el día 7 de Agosto de 1964 a las 15 horas, en el local de la oficina de licitaciones del M.O.P.; para la adquisición de equipos de un tractor e implementos.
El pliego de condiciones deberá retirarse en el Ministerio de Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112, 3o. (tercer) piso sección licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31945 Jl.23-v.ag.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION No. 155
Segundo Llamado
Asunto No. 38'964
Aviso
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de transformadores e impedancias.
Licitación No. 155. Transformadores e impedancias.
Apertura el día 13 de Agosto de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31864 Jl.15-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene "Prof. Dr. A. Berta"
El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la sustitución de ochenta radiadores. (Plaza).
Las propuestas serán abiertas el día 28 de Agosto de 1964 a las 16 horas, en la Administración del Instituto, avenida Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes, que pueden ser retirados de Lunes a Viernes de 14 a 19 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31967 Jl.27-v.jl.29.

TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación pública en segundo llamado para la "Venta del archivo Tele Radiotelegráfico año 1962"
LICITACION No. 3|64
Apertura: 4 de Agosto de 1964, hora 15.
Y para la provisión de: "Trajes de Brin".
LICITACION No. 6'64
Apertura: 4 de Agosto de 1964, hora 15 y 30.
Pliegos de condiciones: en la mesa de licitaciones, Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31932 Jl.23-v.ag.3.

13 Llamados a acreedores

BELLA UNION S. A. IMPORTADORA
Bella Unión Importadora S. A., instalada en 18 de Julio 1650, de esta ciudad, cita a sus acreedores al 22 de Junio del corriente año a comparecer con los justificativos correspondientes a sus créditos en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Bella Unión S. A. Importadora.
13) $160.00 20|pub. 12841 Jl.17-v.ag.13.

LATEBAL S. A.
Latebal S. A., cita a sus acreedores al 20 de Julio del corriente año, a comparecer con los justificativos correspondientes a sus créditos, en sus oficinas calle Cerrito 327, Esc. 13. — Montevideo, 20 de Julio de 1964.
13) $160.00 20|pub. 23138 Jl.23-v.ag.19.

14 Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Julio de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

LEO FELDER, 32 años, soltero, contador público, alemán, domiciliado Río Negro 1173 ap. 202 e ITA DORA SCHIFFEENBAUHER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1173.
JULIO CESAR PEREIRA DUARTE, 50 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA AYZIN, 34 años, soltera, bioquímica, argentina, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

JORGE JUSTO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, argentino domiciliado San José 1143 apto. 9, piso 5 y NORA ELSA RIO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1143, apto. 9, piso 5.o.

7.a Sección

OSCAR NORBERTO PEREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1597, apto. 8 y ERLINDA CATALINA VAZQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1597, apto. 8.

9.a Sección

ROBERTO MASNER, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Montalvo N.o 6221 y ORFILIA DUARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Otto N.o 1970, apto. 8.
SIGIFREDO MENDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1745 y ZORAIDA ADELA TOMAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Garzón N.o 2065.

10.a Sección

JOSE CANO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Costa 4399 y MARIA ELIDA LOSA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4399 bis.
RUBEN CESAR MACIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3487 y ANA MARIA PEIXOTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3471.

11.a Sección

CELESTINO MAYO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dunant 3849 y MARIA SUSANA ALVEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3849.
RICARDO FLORES, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3376 y DILA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3376.
CARLOS BENTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 17 mts. 4623 y EDELMA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1663.
ENRIQUE WASHINGTON GALO, 22 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3022 e IRIS SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal [illegible].
JUAN BOUZAS, 39 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Piccioli 3056 y NELIDA ARGELIA COLUCCI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Piccioli 3056.

12.a Sección

ROBERTO CLEVER MORAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1620 y ALBA LUISA LANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1620.
JUAN CARLOS PERDOMO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Catalá 2368 y LILA NAUSICA FEIJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2368.
JESUS ORLON FRANCO, 23 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Guaviyú 2814 y JOSEFINA GRASSO, 26 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Guaviyú 2814.
RAUL BADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3183 y GLORIA GUIZZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2964 bis.

13.a Sección

ANDRES AMILCAR APOLONIO SOSA, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca N.o 4034 y ELVIRA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca N.o 4034.

14.a Sección

OSVALDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé N.o 1203 y AMERICA SONIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán N.o 2508.
JULIO BALTASAR BLANCO, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cívicos N.o 2770, apto. 1 y SARA RECOBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos N.o 2870, apto. 3.

15.a Sección

LEON DAVID LJTENSTEIN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1819 ap. 401, p. 4 y CLARA ADASA JASINSKI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1819, apto. 401, piso 4.

16.a Sección

ALFREDO PASTORINO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino N.o 577 y MABEL FORTE, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gregorio Camino N.o 577.
ALFREDO JUAREZ, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Real N.o 4533 y ANA MARIA GALEANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real N.o 4533.
MARIO EDUARDO FATTORINI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emancipación N.o 5528 y NELIDA SORUHET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación N.o 5522.

17.a Sección

LUIS PADULA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3768 y VIOLETA ISABEL CABRERA, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2970.
HOMERO ANTONIO RODRIGUEZ, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4352 y NELLY RAQUEL DOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4574.

18.a Sección

EDUARDO JORGE VIDIELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3178 y ANA MARIA PRATT, 21 años soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 735, ap. 301.

19.a Sección

JESUS PANADEIROS, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Minas 2101 y MARIA NOYA, 25 años, soltera, empleada, española domiciliada Nueva Palmira 1887.
ANTONIO PARAJO, 27 años, soltero, chofer, español, domiciliado Goes 2073 y MARIA PENA, 28 años, soltera, española, domiciliada Goes 2073.
RAUL VICENTE TAVANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2479 y [illegible] SANTA MARIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2479.

20.a Sección

CARLOS RAFAEL DIAZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4678 y [illegible], 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Hecquet 183.

21.a Sección

DORALINO [illegible], 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Amador 3668, ap. 1 y [illegible] 45 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada Ramón Amador 3668, apto. 1.

EUGENIO HUGO DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés 5798 y MARIA ESTHER BOCALANDRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5112.

22.a Sección

MARIO NILO BARREIRO PALAVECCINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin N.o 3525 y MIRTHA ERMELINDA RIPOLL VIERA, 22 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada Industria N.o 3515 bis.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL COCCOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1417 y GRETEL OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1417.

CARLOS ALBERTO SANDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1921, ap. 4 y GLADYS MYRIAM CHACON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1921|4.

14) $6.00 3|pub. v.jl.29.

Montevideo, 24 de Julio de 1964

1.a Sección

JORGE MODESTO LENCINA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Convención 1554, ap. 5 y GLORIA DA SILVA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Convención 1554, ap. 5.

2.a Sección

EDUARDO LUCIO SANTANDER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429, piso 1, ap. B y MARIA DE LOS ANGELES GARBARINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429, piso 1, ap. B.

3.a Sección

ALBERTO DELLEPIANE, 33 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Buenos Aires 476 y DULCIA INEA MACHADO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 476.

4.a Sección

RAMIRO FRANCISCO JAVIER SOPKOWSKY, 44 años, soltero, operador cinematográfico, español, domiciliado San José 807 y CARMEN MARRONI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 807.

ROBERTO EDUARDO AEREBOE, 28 años, soltero, técnico constructor, argentino, domiciliado Ciudadela 1252 y NORMA GRACIELA LEONE, 24 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Ciudadela 1252.

5.a Sección

FELIX ADOLFO POLLERI, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Río Branco 1342 ap. 102 y MARGARITA INES POWERS AZNAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 317, piso 7, ap. 73.

RICARDO ENRIQUE ESCOBAR URIBE, 25 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Canelones 1171, piso 7, y MARIA ROSTECKI, 34 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Canelones 1171, piso 7.

6.a Sección

PABLO ERNESTO MUNDEMURRA, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ejido 1365 y MARIA LUISA BENEDETTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1365, ap. 5.

7.a Sección

NELSON RAMON SANCHEZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colonia 1580, ap. 4 y JULIA BARBOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1580, ap. 4.

8.a Sección

EUSEBIO ORDOÑEZ GARCIA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bacigalupi 2333 y MARIA ESTHER LEAL MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2333.

9.a Sección

OSCAR MARIO VERA, 17 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 20 metros 5725 y MARIA CRISTINA PICABEA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 2226.

RODOLFO MARTIÑEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isólica 5966 y ESTHER GURMENDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1661.

10.a Sección

LUIGI LANGONE, 27 años, soltero, gomero, italiano, domiciliado Mariscala 2038 y RITA GIOVANNA SCIGLIANO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Mariscala 2036.

ALVARO CRAUS, 38 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Resistencia 1558 y VIOLETA CABRERA, 34 años, divorciada peluquera, oriental, domiciliada Resistencia 1558.

11.a Sección

CARLOS JULIO BAÑALES, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Ombú 3228 y MABEL GIANET MEDINA, 24 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Caserta 3581.

MELKON MELKONIAN, 26 años, soltero, estudiante, iraquez, domiciliado Bérgamo 3719 y BEATRIZ TAVOKJIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bérgamo 3719.

MIGUEL ISAS ALBAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3460 y LYDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pontevedra 3460.

EDISON WALDEMAR AFFONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4067 y MARIA YOLANDA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4067.

12.a Sección

HERIBERTO FUSARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2224 y GLORIA MODERNELL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Pirez 2460, ap. 1.

JOSE ENRIQUE ALVAREZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bella Vista 2136, ap. 1 y ZULMA CALDERONI, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bella Vista 2142.

13.a Sección

ELIDO COSME GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Cibils 4293, ap. 5 y MARIA MARGARITA ABELEIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3812.

WALDEMAR OLIVERA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria 2110 y MARIA DEL CARMEN MAZZEO, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Austria 2110.

14.a Sección

CARLOS ERNESTO MORGANTI, 23 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado García Morales 1428 y NANCY TARRADAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada García Morales 1428.

17.a Sección

HUGO OMAR GOMEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Galeano 4287 y YUDITH HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Galeano 4287 bis.

JUAN ANTONIO MIGUEL GRIECO, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Oficial 5 4095 y ESCILDA CAROLINA SANGUINETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3646.

19.a Sección

ELBIO PEÑA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2016, ap. 15 y MARIA JULIA COIMBRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

20.a Sección

CARLOS JOSE CALVETE, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial B 4921 y AURA ALIAR CABALLERO, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Oficial B 4921.

WALTER BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1840 y BLANCA ISABEL SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4373, ap. 9.

JULIO CESAR YARZA ROCHA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Berinduague 554 y ZULEIDE VIERA BONINE, 27 años, soltera, bordadora, brasileña (e. 1.), domiciliada Martín Berinduague 554.

21.a Sección

RAMON CAMARGO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 5476, ap. 12 y MELVA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1328.

ALEJANDRO TOMAS NUÑEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5420 e ILMA CARMEN ARROYO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Caraff 1113.

LUIS EXEQUIEL SANCHEZ, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Tangarupá 4945 bis, y MAGDALENA PAGLIANO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4945.

23.a Sección

MANUEL VEIRAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mariano Moreno 2622 y FRANCISCA VARELA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Moreno 2622.

24.a Sección

MIGUEL HERNANDEZ, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Julio César 1495 y DOLORES JUSTAMANTE, 26 años, soltera, española, domiciliada Julio César 1495.

LUIS DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Rivera 2717 y MARIA ELENA CORREA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2717).

14) $6.00 3|pub. v.jl.27.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN JOSE GULART". Prescripción (L.o 60, F.o 491), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a comparecer en estos autos y los de auxiliatoria de pobreza (L.o 60, F.o 492), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la 24.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 34111, que según el plano del Agrimensor Mario Tróccoli, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 47044, el día 10 de Setiembre de 1963, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que tiene un área de 220 metros, 2.58 decímetros cuadrados y que se deslinda así: Al N. 25 metros, 87 centímetros con el Padrón N.o 32907, del señor Leo Bonze. Al Este 8 metros, 53 centímetros con el inmueble empadronado 32909, de Jorge Eugenio Pereira, Al Sur 25 metros, 85 centímetros, con el Padrón N.o 32908, de Enrique Nadotti y José A. Ferreira, Al Oeste 8 metros, 53 centímetros, sobre la calle Agustín Urtubey N.o 1360, entre las calles P. P. de la Sierra y San Lorenzo, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quién se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo Febrero 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario

16) R.20|4|55 30|pub. 31428 My 29-v.jn 30. Jl 21-v jl 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA NOVO, CARLOS RAMON y otra. Prescripción adquisitiva" (Lo. 65, Fo. 308), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Haro; linderos del inmueble que se describirá y a todos los que se consideren con derechos al mismo, así como sus sucesores a cualquier título, respecto al siguiente bien:

Inmueble sito en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Número. 127108, con una superficie de 100 metros 50 decímetros 02 centímetros cuadrados, con frente al sur este a la calle José Villagrán y Timoteo Aparicio por ser esquina; al norte con padrón 147408 de Suc. Juan Haro; y al oeste con padrón 127107 de Carlos Ramón García; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

16) $840.00 30|pub. 13189 Jl.24-v. set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FLORINDA MARIA DEMARIA de GALARZA y otros Prescripción. Lo. 62, Fo. 306, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Arthur Ney Ferreira, en nombre y representación de Florinda María Demaria de Galarza, Blanca Irma Galarza, Aída Esther Galarza, Juan Carlos Galarza y Alcides Enalma Galarza, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona urbana de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de La Paz, ubicado en la manzana No. 63 de dicha ciudad y según plano del agrimensor Sergio Rosé, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre de 1962, con el No. 11.652, padrón No. 685, se compone de un área de 288 metros 85 decímetros que se

deslinda así: 20 metros 52 centímetros al oeste, de frente a ruta 5 (avenida César Mayo Gutiérrez); al este, 20 metros 98 centímetros con padrón No. 2875, propiedad de sucesión Francisco Grecco; al norte en 42 metros 72 centímetros linda con padrón No. 2876, propiedad de sucesión Francisco Grecco; y al sur en 42 metros 95 centímetros frente a la calle Rincón.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, por cualquier concepto y especialmente a los linderos, sucesores de don Francisco Grecco, para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.

16) $1.440.00 30 pub. 11533 Jn.24-v.jn.30 Jul.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "TOMAS SANTOS. Prescripción", Lo. 62, Fo. 254, se hace saber al público que ante este Juzgado se presento don Tomás Santos Hernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, en zona urbana, empadronado con el N.o 73.209, el que según plano del Agr. José De Luca suscripto el 1.o de Octubre de 1962 e inscripto el 5 de los mismos mes y año con el N.o 44.512 en la Dirección Gral. de Catastro, se compone de una superficie de 335 ms. 15 dm., lindando 8 ms. 75 cm. al Noreste, frente a la calle Robinson, entre Bruselas y Corumbé; 38 ms. 53 cm. al Noroeste, con el padrón N.o 73.208; 38 ms. 63 cm. al Sureste con el padrón 73.210; y 8 ms. 64 cm. al Suroeste con el padrón 73.227. Dicho bien fue adquirido por escritura pública a doña Marta Hilaria Romero de Quepfert. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

16) $1.320.00 30 pub. 12183 Jl.6-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIMBOLO SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción" (60 - 109), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los propietarios linderos del bien que se describirá señores Juan B. B. Mazza y Ana M. y María H. Metche y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de terreno y sus mejoras, baldío sita en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40 261, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, de Agosto de 1963, consta de una superficie de 570 metros 62 decímetros que se deslindan así: 26 metros 12 centímetros de frente al noreste a la calle Santa Lucía, 22 metros al sureste a calle De la Marina, (formando esquina al suroeste línea quebrada en tres tramos que miden: 21 metros 57 centímetros con padrón 40.262, otra de 63 centímetros y la tercera de 4 metros 30, lindando estas dos últimas con padrón 40 260 y al noroeste 21 metros 47 centímetros con el mismo padrón 40 260. — Montevideo, Abril 10 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $1.080 00 30 pub. 11111 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 678), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA ROSA y SUSANA ESTHER CRUZ BERRIEL, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66 967, que según plano del agrimensor Francisco Lafranconi, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 48.606, el 13 de Abril siguiente consta de una superficie de 409 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Industria; 41 metros 20 centímetros al Nord-Oeste con los padrones 66.964, 66 985, 66.986, 168.466 y 168.465; 10 metros al Sud-Oeste, con el padrón 66.980; y 41 metros 24 centímetros al Sud-Este, con el 66.968. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16. $1.080.00 30 pub. 12067 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IGNACIO ADOLFO BARREIRO MARTINEZ. Prescripción" (A 647|964), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe; para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Un solar de terreno, ubicado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 43801, señalado con el No. 16 en el plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscripto con el No. 22.484 el 13|V|950, siendo copia fiel del plano de fraccionamiento levantado por el Ing. Miguel Petit García de Zúñiga aprobado por la Int. Municipal, (Exp. 29304), el 14 de Enero de 1928 y que se compone de un área de 544 metros 2.40 centímetros 2, deslindados así: al N.: metros 13.91 sobre la calle Timote; al E.: metros 45.65, lindando con el padrón 96.465; al S.: metros 11.40 lindando con el padrón 40.352 y al O.: metros 42.34, lindando con el solar No. 15 del referido plano de Gabard y empadronado con el No. 40.349. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

16) $1.200.00 30 pub. 11306 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "PEDRO PEREIRA LEMES. Prescripción treintenaria (Lo. 20, Fo. 123), se hace saber que se ha presentado el señor Pedro Pereira Lemes, promoviendo acción de prescripción por posesión treintañal del solar No. 2 de la manzana 203 de esta ciudad 1ra. Sección judicial, de este departamento; empadronado con el No. 433 que linda: al norte con el solar 1 al sur con el solar 3 al E. con calle Uruguay y al oeste con los solares 8 y 4, midiendo metros 29,206 de frente por metros 30,924 de fondo según mensura practicada por el agrimensor Juan Samacoytz en Marzo del año 1901.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido para que comparecan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y seguirán los procedimientos. — Artigas, 27 de Mayo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $840.00 30 pub. 10652. Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J. Nicoliello, en los autos caratulados "BATISTA DE SORIA ANASTACIA y otro Prescripción (Lo. 45, Fo. 416, No. 402), y por resolución No 4680 del 29 de Julio de 1963 se hace saber al público que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren asistidos de algún derecho sobre el inmueble empadronado con el No. 535 ubicado en Cerrillos, tercera sección judicial del departamento de Canelones, el que según plano del agrimensor Carlos A Novo de Diciembre de 1947 tiene una superficie de 15 hás. 1734 que se deslindan así: 167 metros 20 centímetros al norte con Carmelo Ferreyra 908 metros 50 decímetros al este lindando con José Pavsino 210 m 50 cm. al sur lindando con Adrián Borges, y 830 metros 40 centímetros, al oeste lindando con Teófilo Chiessa, Alejo Silva, padrón 10972, Aquilino Alfonso y Luis Penela.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 19 de Febrero de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

16) $840 00 30 pub. 9747 Jn.2-v.Jn 30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "VIRE de FERNANDEZ DOLORES. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39, Fo. 592), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y muy especialmente a los integrantes de la sucesión de Andrés Viré, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la esquina de las calles Bravo y J. M. Laguna, Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de este departamento, manzana No. 99, padrón No 122, con una superficie total de 922 metros cuadrados.

Se hace constar: a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30 pub. 31674 Jn.24-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ARISTIMUÑO DIAZ de CORREA, VALENTINA. Prescripción treintañal" (L.o 22 F.o 38), se emplaza por noventa días a Máxima Pastrana de Correa, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno y construcciones, ubicado en la manzana 54, zona urbana de esta ciudad de Nueva Palmira, padrón N.o 204, fraccionado en cuatro lotes según plano del agrimensor Mario Bordabehere (de Marzo de 1963, inscripto —previa aprobación municipal— en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.447, el 30 de Agosto siguiente), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros y el siguiente deslinde general: 42.95 cms. respectivamente, por el N. E. y N. O., de frente a calles Río Negro y Argentina; por igual medida al S. O. y S. E., limitando con padrones 209 y 205. Los interesados deberán comparecer a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el juicio. Estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza: en consecuencia, el presente edicto deberá publicarse gratuitamente. — Nueva Palmira, 2 de Octubre de 1963. — Mario A Moroulo Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30 pub. 31516 Jn 5-v.jn.30. Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ALZA, JUSTO JESUS. Prescripción treintenaria" (L.o 22, F.o 35), se empleza por noventa días a León Bianchi, Magdalena Molinari de Bianchi, Julio Alfredo Rusch Dagnino o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construido y demás accesorios dominiales ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana 26, empadronado con el N.o 85, designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort, como el primer y segundo medio del solar número cuatro, manzana 39 del Cuartel del Norte, compuesto de una superficie, según plano practicado en Diciembre de 1956, por el Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 25 de Julio de 1957, con el N.o 1735, de 1844 metros, 7025 centímetros, que se deslinda así: 42 metros, 95 centímetros, al noroeste de frente a la calle Estados Unidos, por igual extensión de fondo, que por ser esquina son también de frente al suroeste a calle Río Negro; y al sureste y noreste con propiedades empadronadas con los Nos. 84 y 82. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 27 de Setiembre de 1963. — Mario Rodríguez, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30 pub. 10567 Jn 10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANA ERMAKOFF ADAM y JOSE MARIO KRONAWETTER. Prescripción treintenaria", (Lo. 33, Fo. 22), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Sobras existentes del inmueble empadronado con el N.o 2326, situado en esta ciudad manzana número 253 que según plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Enero de 1956, debidamente inscripto están señalados con los números 2, 3 y 4 y que consta de una superficie de 1.336 m2. 39 dm2., cuyo frente da a la Ave-

nida General Artigas y los demás límites, son: Al Sur-Oeste, línea saliente de 2 metros y otra línea de 14 metros 78 centímetros frente a la calle Wáshington Beltrán; al Sur-Este, 44 metros 30 centímetros con Alberto Rosés, Constantino Acosta y Rodolfo Ferrés al Nor-Este, 31 metros 23 centímetros limita con José Lioonatti y Rodolfo Ferrés, y al Nord-Oeste, en 31 metros 7 centímetros con la fracción número 1, del citado plano.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 13324 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 28), se emplaza a doña Dolores Moreno de González, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del ...erto de Martirena y otro, estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3174 y No. 6695 respectivamente, linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón No. 3170 sito en la manzana No. 141, primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.158 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 26.85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21.10 de la calle Ellauri; metros 43.45 al N. E lindando con el padrón No. 3169; metros 26 30 al N. O. lindando con el padrón No. 4139; y, metros 43.80 al S O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario

16) $1.200.00 30|pub. 12013 Jn.?-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HIPOLITO C. CAMPOS. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 78), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y en especial a los herederos de Ricardo Quirque Casas y de Prudencio Silva de Quirque, a Lucidoro de León, Ismael V. Patrón, Rufino Campos. Suc. Ramón Corrales, propietarios de los padrones 176, 290, 8759 y 177 o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre una superficie de campo, de 45 Hás. 2175 Cás. 28 decímetros cuadrados sin titulación contenidas dentro de los límites de una fracción de campo de mi propiedad empadronada con el No. 6613 ubicada en la 4a. sección judicial de Lavalleja (Casupá), compuesta según títulos de una superficie de 46 Hás. 7766 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Sergio Rosi del 10 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 1938, el 20 del mismo mes y año, se compone de 91 Hás. 9942 metros cuadrados libre de camino, que linda: al norte línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, lindando a partir del límite O. en los dos primeros tramos con Lucidoro De León (padrón 176) y en el otro con Ismael V. Patrón (padrón 290) al este con campos de Rómulo Campos (padrón 5785), con Rufino Campos (padrón 8759) y ancho del camino Vecinal a Minas: al sur con Rómulo Campos (padrón 182), y Suc. Ramón Corrales (padrón 177), y al O. con Lucidoro J. de León ancho del Camino Vecinal a Minas y nuevamente Lucidoro J. de León (padrón 176).

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

16) $1.560.00 30|pub. 13210 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "AGUSTIN ERMONTE LOPEZ. Prescripción adquisitiva", (Lo. 14, Fo. 225, N.o 502), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de la chacra N.o 268 del Ejido de esta ciudad, 2a. Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 4473 y que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro, con el N.o 2499, el 5 de Mayo de 1964, se compone de 4 Hás. 4209 mts. y linda: por el Norte con el arroyo Sacra; por el Sud con la calle "16" con 237 mts. 65 cmts.; por el Este con la calle "M" con 159 mts. 50 cmts. y por el Oeste con Manuel Piaggio con 224 mts. 75 cmts., para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio, (art. 282 del C. P. C.).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Junio de 1964. Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 13275 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "INES CRISTINO. Prescripción treintenaria", (Lo. 8, Fo. 603), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Medina y a don Juan E. Cisneros, así como sus sucesores o causa-habientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección de Rivera, manzana número 139, empadronado con el N.o 1108 que según plano de mensura realizada por el agrimensor Zoé Taroco, de fecha 27 de Octubre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (Registro de Planos y Mensuras) con fecha 30 de Octubre del mismo año, con el N.o 2445, consta de una superficie de 922 ms.2 351 250 mms.2 y se deslinda así: Al Norte: el solar N.o 6; al Sur, la calle Faustino Carámbula; al Este, la calle General José de San Martín, formando esquina; al Oeste, el solar N.o 7, siendo los solares citados de la misma manzana: 21 metros 475 de frente y fondo por 42 metros 95 por sus costados, padrones números 1107 y 1109. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 27 de 1964. — Bentos Machado Bittencourt, Juez Encargado.

16) $1.200.00 30|pub. 11664 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA. Prescripción. Lo. 17. Fo 309" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) $840.00 30|pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA TERESA DROBNIESWSKI PREDKEL y LAYRA LOPEZ BRUM, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Remembranza India" y "La más pobre del pueblo" de las cuales se declaran autoras. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12979 Jl.20-v.Jl.31

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de obras de la biblioteca nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad.

OTTO ARIAS, declárase autor responsable de música de "Hablando de amor". Album musical

RAMON COLLAZO, declárase autor responsable de música y letra de "La culebra", canción, "Yo no quiero Bossa Nova", Twist y "La dama de las camelias", Comedia musical.

ALBERTO ZOBOLI, declárase autor responsable de música de "Bámbula", Candombe guerrero y "Guardia del 17", Tango.

CARLOS ARIEL CABRERA, declárase autor responsable de "Tierra de poetas", poesías.

RAUL NODA, declárase autor responsable de música y letra de "Sufres" o "Tus sufres" Bolero.

PANCHITO NOLE, declárase autor responsable de música y letra de "Eres mujer", Bolero.

GLADYS TORRES, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra de Zuleika Mello "La colcha del gigante" obra teatral.

DANTE MAGGI y HECTOR SCELZA, decláranse autores responsables de música y letra de "El espejo", Tango.

DANTE MAGGI y JUAN C. CROCCIA, declárense autores responsables de música y letra de "Corazón de soltero". Tango.

ALFREDO MORENO y ROGELIO MASTRANGELO, declárense autores responsables de música y letra de "Himno de los barrios", Himno.

MARTA FERNANDEZ y CARMEN ALVAREZ, declárense autoras responsables de música y letra de "Peregrino". Galopa.

RAUL NODA y LUIS M. CARUSO, declárense autores responsables de música y letra de "Tu bajas" o "Y bajas" Plena.

URUGUAY ZABALETA, declárase autor responsable de música de "Pericón oriental", Pericón y "La lunera" estilo canción.

JACQUES EMIRKANIAN, declárase autor responsable de la obra "Aprenda a tocar acordeón a piano en 15 días sólo, sin maestro ni solfeo" método de enseñanza.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música de "Don Fernando", tango.

ANDRES REDONDO, declara su seudónimo de "Raúl Ayala", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $260.00 10|pub. 12806 Jl.16-v.Jl.29.

JUAN PEDRO TARRAGONA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Marcha de los limoncitos"; "Candombe de San José" y "Candombe natal" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12789 Jl.16-v.Jl.29.

El señor OSCAR ALBERTO BOTTINELLI y ALFONSO LOPEZ DOMINGUEZ, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Torneos del saber" y de los títulos "Cuánto sabe usted?"; "Mida sus conocimientos" y "Olimpíada de la cultura", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12807 Jl.16-v.Jl.29.

EDUARDO CAROZO BARCELONA y CARLOS CEBRO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "AMADA" de la cual se declaran autor e intérprete. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12741 Jl.15-v.Jl 28.

GUSTAVO MOREIRA AGUILAR, solicita la inscripción de diez dibujos de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12709 Jl.15-v.Jl.28.

DALTON ROSAS RIOLFO, solicita la inscripción del libreto de TV, titulado "Avenida 18 de Julio", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12924 Jl.17-v.Jl.30.

JACOBO ADRIAN VARELA CAPURRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Supervisor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12874 Jl.17-v.Jl.30.

JOSE M. ALBORNOZ PEREIRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Loquinho"; "Lo imposible" y "Eres" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12877 Jl.17-v.Jl.30.

PACUAL ROBERTO MOLINARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Electricidad por Gravedad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12872 Jl.17-v.Jl.30.

Contador JORGE SOTO, solicita la inscripción del modelo de pieza artística para apertura y cierre de envases del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12848 Jl.17-v.Jl.30.

RAUL SADI PECHETO y MARIO AUGUSTO DOS SANTOS, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Mundo", y los seudónimos "Tito" y "Oiram Santos", de los cuales se declaran autores. —Montevideo, 17 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13063 Jl.21-v.ag.3.

EDILBERTO JESUS PIRIZ, solicita la inscripción del suedónimo "Johnny Randell", del

cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13050 Jl.21-v.ag 3

WALDEMAR SARLI GARCIA, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "El Príncipe Feliz", y el álbum música, titulado "El Prín ipe Feliz", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13170 Jl.23-v.ag.5.

ENRIQUE ALFREDO TELLERIA, solicita la inscripción de la música para un tango titulado "El 18" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13140 Jl.23-v.ag.5.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscrip ión de las obras cuya lista se acompaña en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional.
OLDEMAR CACERES, declárase autor responsable de música de "Yo quiero un tango" Tango.
CARMELO MORLAN, declárase autor responsable de música y letra de "Mi Amor", Fox Trot Canción
CARLOS GUTIERREZ y FELIX RODRIGUEZ, declíranse autores responsables de música y letra de "Hechicera", Cha cha cha.
C. EDUARTE y C. A. PODESTA, declárause autores responsables de música y letra de "La Vida Alegre". Candombe.
BLANCA CERBASI, declárase autora responsable de música de "Danza Húngara", Danza.
LUIS ALBERTO VIDIELLA, declárase autor de música responsable de "El Cimarrón", Gato.
J. C. CROCCIA y J. ARREGUI, declárause autores responsables de música y letra de "Album A. C.". Album Musical.
OLGA ISABEL BAZZANO, declárase autora responsable de música y letra de "Vuelve a Querer". Album Musical.
LUIS KARABAIC LEGUIZAMO, declara su seudónimo de "Luis Martell, con el cual caracterizará sus obras en el futuro.
ARGIO PALLARES, declárase autor responsable de música y letra de "El Cielo en tus Ojos", rumba.
HUGO ALBERTO BALLE y AGUSTIN PUCCIANO, declíranse autores responsables de música y letra de "Album Mañanitas", Album Musical.
ROGELIO RODRIGUEZ PINTOS, declárase autor responsable del programa de televisión titulado "Estampas de América". — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub. 13145 Jl.23-v.ag.5

ALEX HORAK, solicita la inscripción de la obra titulada "Charamuscas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13121 Jl.23-v.ag.5.

JOSE ANTONIO DRAPOR, solicita la inscripción del modelo de maraca puzzle del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub 13386 Jl.27-v.ag.7.

JUAN HECTOR ABREU DE LEON y FELIX RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Solo tu amor" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13395 Jl.27-v.ag.7.

LEOFOLDO FAUSTINO RASTELLINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Ciencia Filosófica Optimista Cosmológica cinco facultades eruditivas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13260 Jl.27-v.ag.7.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABRAMOVICH o ABRAMOVICI TALEC. Quiebra - Lo. 47, Fo. 610", se hace saber que se declaró en estado de quiebra de a don Talec Abramovich o Abramovici y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.
Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Aldo Queirolo y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31663 Jn.23-v Jn 30. Jl.21-v.Jl.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUTZ, SUNDEL y otros. Rectificación de partida" (Ficha V-150, año 1964), se hace sabe que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de "Sundel Sutz y Esther Waisman" y la de nacimiento de "Judith" Sutz Waisman, pues en ambas donde figura el apellido de la contrayente y madre respectivamente como "Viasman" debe decir: "Waisman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 11311 Jn 18-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ALVES y otros. Rectificación de Partidas" (Ficha V-47, año 1964) se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de Carlos Alves y Maura Filomena Baptista, pues en la misma donde dice: "Carlos Alvarez hijo de Macaria Alvarez" debe decir: "Carlos Alves hijo de Clara Alves"; y b) las de nacimiento de Sonia Teresa; José Pedro; Milton Yeru; Sonia Libertad; Beruarbel; Carlos Américo; Carlos Artigas y Gustavo Alves Baptista, pues en las mismas en la anotación marginal donde aparecen como legitimados por "Carlos Alvarez y Maura Filomena Baptista" debe decir "Carlos Alves y Maura Filomena Baptista".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31675 Jn 24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL TOMAS CHIERI, en el sentido de que donde dice "Chierij" debe decir "Chieri". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31911 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA SAFIRA CUCURELLA, en el sentido de que cuando en la misma dice "Curella" debe decir: "Cucurella", y que en cuanto al nombre de su padre, donde dice "Gabriel", debe decir "Braulio". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31912 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WENCESLAO PINTOS y otra. Rectificación de Partida" (Lo 57, Fo. 404), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alaris Pintos Vázquez, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Pinto" debe decir: "Pintos".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31926 Jl.22-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELCIER ADEMAR SILVEIRA y otra. Rect. de Partida", (Ficha V-120, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Elcier Ademar Silveira y Rosa Ena Fariña, pues donde el contrayente figura como "Elciar Silveira" debe decir "Elcier Ademar Silveira"; y B) La de nacimiento de Haydee Silveira Massones, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aldeé", debe decir "Haydeé". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 13126 Jl.23-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "AMELIA SUSANA BANADO SEIJAS. Rectificación de Partidas", (Ficha V-40, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Susana Banado Seijas, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Barrado", debe decir "Banado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31941 Jl.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:
De defunción de CARMELO GONZALEZ MILANES en el sentido de que donde se menciona al fallecido como de estado civil, casado, debe decir: soltero, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31852 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:
De nacimiento de JASON IGLESIAS en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Jasan, debe decir: Jason por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31853 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:
De defunción de EDUARDO VILARNOVO en el sentido de que donde se menciona al fallecido como N.N. debe decir: Eduardo Vilarnovo por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31854 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ESTAQUIO GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona el nombre del inscripto como "Eustaquio Gonzáles", debe decir solamente Eustaquio por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11613 Jn 2.-v.Jn.30 Jl.21-v.ag..

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de MIGUEL ARCANGEL BARBOZA y ROMANA JUSTA ANDRADE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Ramona Justa Andrade, debe decir: Romana Justa Andrade, de nacimiento de MARIA ELENA BARBOZA en el sentido de que donde dice hija natural de Angela Andrade, debe decir: hija natural de Romana Justa Andrade y donde dice legitimada por Ramona Justa Andrade, debe decir: legitimada por Romana Justa Andrade y de nacimiento de SONIA BARBOZA en el sentido de que donde dice comparece doña Justina Andrade, debe decir: comparece doña Romana Justa Andrade y donde dice legitimada por Ramona Justa Andrade, debe decir: legitimada por Romana Justa Andrade por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Luis E. Fontana, Act.
19) $420.00 15|pub. 13358 Jl.27-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVA PEREZ, BLANCA ROSA y WALTER OMAR. Rectificaciones". (Lo. 65, Fo. 28), se hace saber que solicitaronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de BLANCA ROSA MIRABAJE y de WALTER OMAR MIRABAJE, en ambas, donde dice Silva, debe decir: Mirabaje, pues el apellido del padre no es Silva sino Mirabaje; Matrimonio de MARCELINO SILVA y JULIETA MARINA PEREZ, donde dice Silva, debe decir: Mirabaje. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Elbio L. Fanario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31974 Jl.27-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELMA CORDERO y la de sus menores hijos "Raúl Sergio" y "Julio Daniel Smaldone Cordero", en el sentido de que cuando en las mismas dice "Cordeiro", debe decir "Cordero" — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — María Inés Varela de Motto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31913 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de PEDRO ALDO y MARIA ROSA FRIZZOLARI VAZQUEZ, en el sentido de que cuando en las mismas dice que son hijos de "Juana Vargas" debe decir Juana Vázquez. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Junio de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31914 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO TOMAS SCOTT GIFFORD y MERCEDES LATORRE, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Armando Gifford Cazarán" debe decir "Armando Tomás Scott Gifford Casaurang" y donde la madre del mismo aparece como "Blanca Cazarán", debe decir "Blanca Casaurang". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31915 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DILMA SENI ATAIDES MACHADO, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino, debe decir, de sexo femenino. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31855 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ISABELINA OLIVERA WALTER, estableciéndose que donde dice hija natural legítima y casados, debe decir: hija natural y solteros. Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31856 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado con auxiliatoria de pobreza, la rectificación de partida de nacimiento de MAURICIO ORTEGA RIBEIRO, estableciéndose que donde dice hijo natural de Cirila Ribeiro, debe decir: hijo legítimo de Patricio Ortega y Cirila Ribeiro. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31857 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicente Gómez, estableciéndose que en donde en la misma el fallecido figura con el nombre de Paulino, debe decir: Vicente.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
19) $180.00 15|pub. 11434 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Desiderio Pérez y Emilia Antonia Correa, estableciéndose que donde dice: "Nilia Antonia", debe decir: "Emilia Antonia", se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31959 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido DORA KAGAN BARON DE FLISFISCH, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con León Flisfisch y la de nacimiento de su hijo Isaac, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Kahan, en lugar de Kagan. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12772 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ALDONA KOCHANSKAS, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella sus padres figuran como Alekandro Kokanskas y Teófila Zidzunite o Teófila Zidzuneite, debe decir: Alejandro Kochanskas y Teófila Zidzunaite, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12773 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 333), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta como "Carmen Sandes", en lugar de "Carmen Sande". — Montevideo, Junio 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12983 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nélida Tomasa y Orfilia Alejandrina Couget, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Francisco Julián Couget y Eugenia Castaño, en la forma siguiente:
Donde en esta última el contrayente y los padres del mismo, figuran como "Francisco Culletis" "Juan Culletis" y "Sinforosa Noguera" debe decir: "Francisco Julián Couget" "Juan Couget" y "Sinforosa Berroa", respectivamente. Donde en la de nacimiento de Nélida Tomasa, el padre de la misma figura como Francisco Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget; donde la inscripta figura con los nombres de Nélida Tomasa Culletis, debe decir: Nélida Tomasa, únicamente; donde los abuelos paternos, figuran como Juan Culletis, y Sinforosa Noguera, debe decir: Juan Couget y Sinforosa Berroa, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Eugenio Castaña debe decir Eugenio Castaño y donde en la de nacimiento de Orfilia Alejandrina el padre y el abuelo paterno de ésta figuran como Francisco Culletis y Juan Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget y Juan Couget, respectivamente; y donde la abuela paterna figura como Sinforosa Noguera, debe decir: Sinforosa Berroa.
Las partidas relacionadas fueron expedidas por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Concordia, República Argentina, en cuyos libros se encuentran labradas las actas respectivas.
Se hace constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31799 Jl.8-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 608), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ketty Aguirre Murguiondo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de "Betty Zonnia", en lugar de Ketty Zonnia. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11595 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 185), se hace saber que se presentaron IPAR AMARILLO y NIEVES VIVERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ipar Amarillo Vivero, por figurar en ella la madre del inscripto como "Nieves Rivero", en lugar de "Nieves Vivero". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31940 Jl.23-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ANTONIO SECRETO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Sicreto", en lugar de "Secreto". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31935 Jl.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "COSTAS CAPOCASALE, JUAN JOSE Y OTRA. Rectificación de partida". (Ficha F 2906|4), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: I) La de matrimonio de Juan José Costas Capocasale con María Nieves La Paz Burgues pues en ella donde el padre del contrayente figura como Hipólito Costa, debe decir: Hipólito Costas y donde la madre del mismo aparece como Emilia Cappocasali, debe decir: Emilia Capocasale; II) La de nacimiento de Gladys Emilia Costas La Paz; III) La de nacimiento de José Esteban Costas La Paz; IV) La de nacimiento de María Graciela Costas La Paz; V) La de nacimiento de Hebert Omar Costas La Paz; pues en todas ellas donde el padre de los inscriptos figura como Juan Jose Costa, debe decir: Juan José Costas, donde el abuelo paterno figura como Hipólito Costa, debe decir: Hipólito Costas y donde la abuela paterna figura como Emilia Cappocassale, debe decir: Emilia Capocasale. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $480.00 15|pub. 12698 Jl.23-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PROSPERO, RUBEN ORLANDO y otra. Rectificación de partida, Ficha F- 206|964", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Ruben Orlando Próspero y María Esther Stuart de Próspero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos María Esther Graciela, Nancy Cristina, Nita Onira y Catalina Próspero, pues en todas ellas donde el compareciente figura como "Ruben Da Cunha" o "Ruben Prospero Da Cunna" o "Ruben Próspero" debe decir Ruben Orlando Próspero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31649 Jn 18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en auto: " OLIVEROS, EDUARDO HUMBERTO. Rectificación de partida, ficha F- 784|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eduardo Humberto Oliveros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Eduardo Humberto Oliveros con Alba Mireya Otermin y las de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Analy Oliveros Otermin pues en todas ellas donde figuran como "Olivero" deben figurar como Oliveros.
Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31948 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Joaquina Paula Juliana Serrón con Antonio Ferreyra, pues en la misma donde dice: Julia Serrón, debe decir: Joaquina Paula Juliana Serrón, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31949 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ABDON MOREIRA AGUIAR, pues en la misma donde dice: "Zunilda Aguilar" debe decir: "Zunilda Cipriana Aguilar", por ser ello como corresponde. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31685 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "GENUARIO FALCO CENTENO s. Rectificación de Partida (Lo. 20, Fo. 182), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida del peticionante en la siguiente forma: donde dice Januario, debe decir: Genuario. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 10 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31683 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "SANDOVAL PINTOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 517), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado iniciando la rectificación

de la partida de nacimiento de su hija María Mirta Pintos, en el sentido de que debe agregarse a la misma que es hija de Sandoval Pintos, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31951 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "LUISA MARTINA CAMACHO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 508), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Alberto Olivera, en el sentido de que donde dice Luisa Martínez, debe decir: Luisa Martina Camacho por ser su verdadero nombre y apellido. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31629 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE MARIA GARAY y OROSILDA OVIEDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31. Fo. 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelquis Garay, en el sentido que donde dice: "del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31628 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu de Fernández Rectificación de partidas, Lo. 31, Fo. 283", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu, solicitando las rectificaciones de partidas y en la forma que se expresa: partida de matrimonio, donde dice: Al margen: Abreu, Juan Andrés, debe decir: Garciacelay, Juan Andrés, donde dice: compareceu Juan Andrés Abreu, debe decir: Juan Andrés Garciacelay; donde dice: "hijo de desconocido", debe decir: hijo de Manuel Garciacelay y donde aparece como firmando Juan Andrés Abreu (contrayente), debe decir: Juan Andrés Garciacelay. (La partida aludida es la de casamiento: Abreu, Juan Andrés con Blanca Nelly Odera, efectuado el 10|Marzo|1949 por ante el Of.l de E. Civil de la Primera Sección de este departamento).

Partida de nacimiento: (Abreu Humberto Nery, Primera Sección, 7 de Enero de 1950. Donde dice: Al margen Abreu Humberto Nery: debe decir: Garciacelay Humberto Nery; donde dice: que es hijo legítimo de Andrés Abreu debe decir: de Juan Andrés Garciacelay. Partida de nacimiento: (Abreu Hugo Andrés, Primera Sección, 27 de Marzo de 1952. donde dice: Al margen: Abreu Hugo Andrés, debe decir: Garciacelay Hugo Andrés; donde dice: "comparece Juan Andrés Abreu", debe decir: Juan Andrés Garciacelay. Donde dice: "que es nieto por línea paterna de Celina Abreu, debe agregarse: y de Manuel Garciacelay y donde dice aperece como firma Juan Andrés Abreu, debe ponerse: Juan Andrés Garciacelay. Partida de matrimonio (Adolfo Omar Fernández y María Carolina Abreu, Primera Sección, 6 de Junio de 1951). Al margen, donde dice: Abreu María Carolina, debe decir: Garciacelay María Carolina. Donde alude a la comparecencia de los contrayentes y dice: María Carolina Abreu, debe decir: María Carolina Garciacelay donde dice: "hija de desconocido", "debe decir hija de Manuel Garciacelay y de..." donde aparece su firma debe decir: María Carolina Garciacelay. Partida de nacimiento. (Nelba Ruti Fernández, Primera Sección, 13 de Octubre de 1951), donde dice: "y de su esposa María Carolina Abreu", debe decir: "y de su esposa: María Carolina Garciacelay", donde dice que es nieta de ... y "por línea materna de desconocido", debe decir: "de Manuel Garciacelay. Partida de nacimiento (Selva Celina Fernández, Primera|30 de Diciembre de 1954). Donde dice "y de su esposa María Carolina Abreu" debe decir: "y de su esposa María Carolina Garciacelay". — Donde dice "y por línea materna de desconocido y de..." debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y...". Partida de nacimiento. (Fernández Lilian Nair, Primera Sección, 25 de Agosto de 1955). Donde dice: "y de su esposa, María Carolina Abreu..." debe decir: "y de su esposa María Carolina Garciacelay". Donde dice: "y por línea materna de Celina Abreu" debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y de Celina Abreu"

Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido, el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

19) $1.380.00 15|pub. 11580 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

a) Nacimiento de María Elena Fernández, en razón de haber sido erroneamente inscripto su apellido como "Godoy", María Elena, en lugar de "María Elena Fernández" y b) Matrimonio de Juan García, María Elena Fernández por consignarse: "Manuela Vicenta" Fernández, en lugar de "Vicenta Manuela Fernández por ser lo verdadero. Se hace constar que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria. No. 3213 de fecha 2 de Abril último. — Colonia, 15 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31627 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Josefina Rosaria Gada iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada en razón de haberse establecido erroneamente "Rosario Gada", en lugar de "Josefina Rosaria Gada", que es el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 11425 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIA OTTONELLO. Rectificación de partida". (Lo. 14, Fo. 82, N.o 1010), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoria Ottonello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, según surge del acta número 11 a fojas 6 del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Río Negro en el año 1896, por contener los siguientes errores: donde dice Victorio, debe decir: Victoria por ser el verdadero y donde dice niño, debe decir: niña por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 13 de Noviembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 11889 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ELCIRA ORFILIA DEVITTA SILVERA DE TECHERA en el sentido de establecer que donde dice hija de Braulia Pura Lima, diga en lo sucesivo hija de Braulia Pura Silvera Lima por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 12 de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 11899 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado: MANZUR PEDRO HUAYEK, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice Juayek, debe decir: Huayek. — Salto, Mayo 29 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

19) $180.00 15|pub. 11805 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de MARIBEL CARABALLO, donde dice sexo, debe decir: sexo masculino, donde dice hija legítima, debe decir: hijo legítimo, donde dice nieta, debe decir: nieto. Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo D. Goyenola, Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31977 Jl.27-v.ag.14.

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia han comparecido FRANCILICIO EUSEBIO DUARTE e IRMA RAMONA SANTOS DE DUARTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Cecilio, en el sentido de que donde dice nacido el 12 de Noviembre de 1948, deberá decir: 14 de Noviembre de 1954. — Se deja constancia que gozan de auxiliatoria de pobreza para estos trámites. — Treinta y Tres, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31976 Jl.27-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA RAMON NERIZ, donde dice soltera, debe decir: casada; donde dice natural, debe decir: legítimo; donde dice de padre desconocido, debe decir de Severino Isaác Sosa; donde dice nieto de desconocido, debe decir: de Ciriaco Sosa. Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Jl.27-v.ag.14.

20—Remates

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, rematará en los autos "OFICINA de RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS contra J. y A. ALONSO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 24, Fo. 219, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, el próximo 13 de Agosto a las 15 horas en Juncal 1461, las máquinas de oficina embargadas e inventariadas en este expediente. Seña 30 o|o. Informes Gaboto 1521, teléfono 40 04 19. — Montevideo 22 de Julio de 1964.

20) $160.00 10|pub. 13229 Jl.24-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SILVA VIERA, SARA contra GERONIMO JUAN LOACES. Juicio ejecutivo". (Lo. 59, Fo. 232), (Ficha C-119 año 1962), se hace saber que el día 5 de Agosto de 1964, a las 16 horas y en el local de la calle 25 de Mayo No. 582 se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán (2|3 de la tasación practicada en autos) de la cuota parte correspondiente al demandado sobre los bienes a indicarse o sea la 25|168 (veinticinco ciento sesenta y ocho avas partes): a) base pesos 5.308.70 (cinco mil trescientos ocho pesos con 70|00).

Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.584, con un área de 5.355 metros 84 decímetros cuadrados que se deslindan así: 66.69 metros al oeste de frente al camino a Las Piedras o al Paso del Carpín; 166.43 metros al este con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción a deslindar; y 70.83 metros al S. O. de frente al camino vecinal al Miguelete (triangular); y b) base $32.738.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos m|n).

Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.586, con un área de 4 Hás. 1958 metros 38 decímetros que se deslindan así: 193.80 metros al oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción antes descripta; al norte 9.50 metros 10.60 metros y 312.40 metros lindando estos tres tramos con propiedad de la sucesión Bernardo Etchebarne; 165.50 metros al este con la fracción uno del plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo) inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1927 y al sur en 195.40 metros de frente al camino vecinal al Miguelete.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma para responder a los gastos previstos en los Arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2o.) Que la comisión del rematador deberá ser paga en el acto de remate por el mejor postor; 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 11443 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "AYAX S. A. contra ROSITA ROCA de BRINDISI. Ejecución de Prenda" (Lo. 60 Fo. 526) se hace saber que el próximo 12 de Agosto a las 16 horas en el

local de la calle Río Negro 1685 se procederá por el martillero José Rodríguez Freire con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Opel" Kapitán modelo 1961, motor 2.6.0058468, N.o 211665350, empadronado con el N.o 175.271. Matrícula 188.905 (hoy 802.377).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y el saldo al recibirse del bien; 2.o) El comprador gozará de transferencia judicial a su favor; 3.o) Serán de cargo del comprador la comisión del martillero; 4.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, segundo piso). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 11647 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "Mesa, Amilcar contra TRAMA. Ejecución de Prenda", (C-384|63), se hace saber al público que el próximo martes 11 de Agosto del corriente año, en el local de la calle 14 de Julio N.o 1444 ((bis), a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por intermedio del rematador don Alberto Martínez Suárez, al remate sin base y al mejor postor de una Camioneta "Pik-up" marca Chevrolet, modelo 1951, matrícula N.o 453765, padrón N.o 166164, motor N.o C-486709. Comisión: 7 o|o. Retiro dentro de las 24 horas siguientes al remate. Oficina del rematador: Cerrito N.o 507, cuarto piso.

20) $40.00 10|pub. 13276 Jl.27-v.ag.7.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "VARELA ROJAS ALBA". Partición Judicial No. 1018 año 1963 se hace saber que el día miércoles 19 de Agosto de 1964 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad a las 15 y 15 y 30 respectivamente: A) por el martillero Ildefonso Corbo se procederá a la venta en remate público sobre la base del aforo para el pago del impuesto a la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil pesos al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1o.) Un solar de terreno con todas sus mejoras situado en la 11a. sección judicial padrón No. 106.656 señalado con el No. 15 en el plano levantado el 24|5|1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|9|1922 compuesto de una superficie de 609 metros 90 que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al sur oeste a la calle Guemes por 64 metros 20 centímetros de fondo lindando al sureste con el solar 18 y 24; al Noreste con terreno del barrio General Garzón y al noroeste con el solar No. 14; B) por el martillero Haig Andonian, se procederá a la venta en remate público sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de seis mil quinientos pesos, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

2o.) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial, padrón No. 2169, compuesta según el plano del agrimensor Francisco P. Camarano levantado en Julio de 1926 de una superficie de 118 metros 47 decímetros que se deslinda así: 5 metros 57 centímetros de frente al norte a la calle San Salvador No. 1486 igual extensión en el fondo al sur por donde linda con propiedad de Antonio Arigón; por 21 metros 27 centímetros de fondo limitando por el este con la sucesión Costa y Julio Lambruschini y por el oeste con la propiedad deslindada con el padrón No. 2168. Dichas ventas se harán con la asistencia de la suscrita actuaria asistida del alguacil.

Se previene: a) el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) será de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos de escrituración; c) los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso cuarto. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Aída Lipovetsky, Actuaria, adjunta.

20) $1.080.00 15|pub. 13073 Jl.27-v.ag.14.

ALBERTO CANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "Etchebarne Serrano Ro... berto y otros con AVELINO DAVILA ALVAREZ, Ejecución de hipoteca", Ficha 3536|1963, se hace saber que el día 19 de Agosto de 1964 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Alberto Cano, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en el Barrio Obrero, Cerrito de la Victoria, 22a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 81.205, señalado con el N.o 19 fracción D, en el plano levantado por el Ing. Ramón Gago Sánchez en Diciembre de 1907 y según otro plano suscripto por el Agr. Alberto N. Castiglioni, en Diciembre de 1927, solar que en este último plano se seña.a como fracción letra "A", se compone de una superficie de ms. 468,08 que se deslindan así: ms. 9.45 de frente al Sur Oeste a la calle Felipe Contucci por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3884 entre la Avda. General San Martín y la calle Roux, ms. 50 al Nor Oeste lindando con más terreno de la misma manzana; 9 ms. 45 en la línea del fondo al Nor Este confinando con Pedro Ranzone; y al Sur Este una línea quebrada de cuatro secciones que miden a partir del frente ms. 10.75; ms. 7.09; ms. 0.39 y ms. 32,17 limita con Manuel Sen.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o. Es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador y de acuerdo con la ley de los impuestos y derechos que graven las enajenaciones. No se aceptan cheques. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 13162 Jl.23-v.ag.12.

JULIO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos "BANCO URUGUAYO con MARIO RAUL M. GARIBALDI PINTOS y otros. Ejecución hipotecaria ficha 4131961" se hace saber que el día 3 de Setiembre de 1964, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el martillero señor Julio Rodríguez, asistido del alguacil y actuaria, adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote los siguientes inmuebles:

Diez fracciones de terreno con las construcciones y todas las demás mejoras que le acceden y con los sobrantes de terreno que pudieran existir situadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó empadronados con los números 1050, 1057, 1044 1938, 1937, 1051 y 1056 y que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del 23 de Febrero de 1914, están señaladas con los números y superficies siguientes: fracción No. 202, consta de una superficie de 7335.86; fracción 203 con metros 7335.88; fracción 164 con metros 3.731.62; fracción 196 con metros 7570, 3670, fracción 197, con 7378.81; fracción 198 con 5192 metros 65; fracción 190 con metros 300; fracción 191, con mts. 3965.85; fracción 192 con 6919 metros y otra fracción sin número de 850 metros formando en conjunto una superficie de metros 49.620, 0170 que por estar unidos tienen los siguientes límites generales: al noroeste da frente a la calle Treinta y Tres; al noreste y noroeste confina con la fracción No. 201 y parte de terreno del hospital; al noreste con propiedad de Rosadilla y Andrés Ortiz; al este con camino Nacional; y al sur y suroeste con dos rectas con Manuel Christy.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados.

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Montevideo Mayo 20 de 1964.

20) $1.860.00 31|pub. 11444 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PELUFO DE MEZA, ELVIRA JOSEFINA, y PEIRANO DE STARICCO, MARIA FANNY contra BLANCA CECILIA FARIAS SILVERA y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 60, F.o 552), se hace público que el día 10 del próximo mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en calle Piedras 318, se procederá con intervención de los martilleros nombrados, asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Las dieciocho diecinueve avas partes indivisas que corresponden a los demandados en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.188 segregado de los padrones N.os 32.188 y 32.189 y que según título y plano suscrito en Setiembre de 1938, por el Agrimensor Raúl B. Concepción, e inscripto en la Dirección de Catastro el día 23 de los propios mes y año, se halla designado con los N.os 14 y 15 y se compone de un área conjunta de 873 metros, 36 decímetros cuadrados que también en forma conjunta se deslinda así:

18 metros de frente al Sureste a la calle Ellauri, entre las de Fco. Solano Antuña y Juan María Pérez, distando el punto medio de su frente 38 metros, 2 centímetros, de la esquina formada en la intersección con la última de las citadas vías de tránsito, según certificado de empadronamiento, 48 metros, 88 centímetros, al Nordeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 32.190, 18 metros, 2 centímetros, al Noroeste, confinando con el inmueble padrón N.o 32.193, y 48 metros, 16 centímetros, al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 32.187.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta de precio; 2.o) Que el inmueble se vende con el edificio, en su actual estado de construcción, o sea: Estructura de hormigón, totalmente terminada, mampostería de cerámica hasta el 4.o piso, marcos de carpintería hasta 4.o piso, colocados, herrería del 1.o al 4.o piso parcialmente colocada y cielo-rasos revocados, hasta el 6 o piso: 3.o) Que será de cuenta del comprador el pago de la comisión de los rematadores, así como los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, haciendo constar que se declaró habilitado el feriado judicial próximo a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1,140.00 15|pub. 12702 Jl.20-v.ag.7.

RAUL BURGHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Alberto Cecchini contra ANGEL HERRERA VIÑOTTI. Ejecución de Prenda", (Lo. 60, Fó. 162), se hace saber que el próximo 28 de Julio a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Raúl Burghi, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Plymouth" del año 1957, sedán 4 puertas, padrón N.o 6277 de Maldonado, Matrícula B-5-6277. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 24 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 11715 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUAN A. BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZORRILLA de BARREIRO, GUILLERMINA ISOLINA y otro contra SARA SIENRA de ARTEAGA y otras. Cesación de condominio" (Lo. 53, Fo. 688), se hace público que el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Bouza, asistido de la oficial alguacil y actuario, adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $127.152.50, equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 139.100, situado en Carrasco, 10a. Sección Judicial de Montevideo, cuyo solar, a estar al plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, suscrito, en Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 405 metros 83 decímetros y se deslinda así: 12 metros, 78 centímetros al sud este, de frente a la Rambla O'Higgins, 31 metros 77 centímetros al nord este, confinando con bien de la sucesión de Francisco Piria, 12 metros al nord oeste, y 35 metros 88 centímetros al sud oeste, lindando por estos dos últimos vientos con inmueble de Oscar R. Arteaga.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos, son de cuenta del comprador, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10. de 1964. — Raúl Llorens, Actuario adjunto.

20) $900.00 15|pub 11619 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

CESAR MONTORO ELZAURDIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Señorans Oscar c. DELOGLAZOBA ALEJANDRA. Ejecución hipotecaria. Lo. 54. Fo. 180", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el Martillero don César Montoro Elzaurdia, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) El edificio levantado en un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial de Montevideo paraje denominado Nuevo París, empadronado en mayor área con el N.o 39.682, que de acuerdo al plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Julio siguiente, consta de una superficie de 250 metros 6230 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Llupes, distando su punto más próximo, 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle José Pose, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 5092; y B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, suscrita por los señores Bernardo y Miguel Guillamón, el 4 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 353, al folio 93, del Libro 40, la que se refiere al solar de terreno anteriormente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y la comisión del martillero, en efectivo, y en el momento de serle aceptada la postura como la mayor y última; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimentos, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de su cargo, el saldo de precio pagadero en cuotas, de la promesa de compra-venta a subastarse, a partir de la fecha del remate; y 3.o) Que los antecedentes de los bienes de que se trata, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.140.00 15|pub. 12405 Jl.9-v.jl.29.

JUAN L. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de Montevideo, en los autos: "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Ejecución de prenda" (Lo. 31, No. 702, Fo. 599), comisionado este Juzgado para las diligencias de remate, se hace saber al público que el día 5 de gosto próximo a las 15 horas en calle José Pedro Ramírez y Treinta y Tres, Barraca Yarzábal, se procederá por el martillero Juan L. Hernández, asistido del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los cuatro omnibuses que se detallan: I) tipo 25, serie 2, modelo 1960, chassis 1683, motor 18200, padrón E 2254, matrícula E. 2254; II) tipo XI, serie 3, modelo 1962, chassis 1741, motor 7445, padrón E. 2270, matrícula 2270; III) tipo OH serie 14, modelo 1962, chassis 1745, motor 7088 padrón E 2-269, matrícula 2-269; IV) tipo OIB serie O, modelo 1962, chassis 1723, motor 6977, padrón E. 2-268, matrícula 2-268, y previniéndose que: a) los honorarios comisiones del martillero, tasas municipales a los remates, y gastos de transferencia de los vehículos, serán de cargo del mejor postor; b) que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en garantía de su oferta; c) se habilita el feriado judicial próximo al efecto de estas publicaciones; d) que la transferencia municipal se hará sin certificados u otro requisito de clase alguna. — Melo, Junio 9 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $720.00 15|pub. 12367 Jl.8-v.jl.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santoro María Esther C| PABLO CANDIDO TORRES y Otro. Ejecución de hipoteca". O. 325|64", se hace saber: Que el día 11 de Agosto de 1964, a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.878 que según plano del Agr. Ing. Raúl Regules de Setiembre de 1927 e inscripto en topografía en Enero de 1928, se halla señalado con el N.o 14 de la fracción tres y se compone de una superficie de 628 mts. 83 dm. que se deslindan así: al Suroeste 10 mts. 78 cms. con frente a la calle Callao; entre Roldós y Pons y Avenida Treinta y uno de Marzo; estando señalada la entrada con el N.o 3402; al Sureste 63 mts. 50 cms. lindando con solar quince; Al Noreste 10 mts. 30 cms. lindando con padrón N.o 73.868 y al Noroeste 61 mts. con 64 cms. lindando con solar N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía; 2) Los títulos de propiedad del bien están depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias en su calidad de primer acreedor hipotecario; 3) Los gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. En la fecha se hace constar que por auto de fecha 6 de Julio de 1964, se habilitó la feria para poder realizar las publicaciones de edictos. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Zozima Martino, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 12406 Jl.14-v.ag.3.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Freijo, Miguel Margot contra ALFONSO ENRICH FERNANDEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (B-2743), se hace saber que el doce de Agosto próximo a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero José Cetrángolo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, ubicado en Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado), empadronado en mayor área con el número 24 y antes aún en mayor extensión con el N.o 501, señalado con el N.o 1 de la manzana 503 en plano del agrimensor Juan Alberto Nicola de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 2084 el 22 de Noviembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 669 metros 19 decímetros y se deslinda: 24 metros 36 centímetros al Noroeste frente a calle Uruguay; y 20 metros 38 centímetros al Noreste que por formar esquina son de frente a calle Almirante Brown, estando unidas las dos alineaciones por ochava curva de cinco metros 69 centímetros de desarrollo; 28 metros al Sureste linda con más terreno de la misma manzana y 24 metros al Suroeste con solar dos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario, carpeta urbana N.o 1081 Serie B-1959; C) Que dicho bien tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.176.00 21|pub. 11757 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HILARIO DE ASTONE ALVAREZ MARIA y otros contra ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA y otra. Ejecución de hipoteca. B 2480|63" se hace saber que el próximo seis de Agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, y sin base de un solar con el edificio de doce apartamentos, y demás mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 27.113, identificado en el plano del Agr. Juan Carlos Iglesias en Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 44.040 compuesto de 222 metros 30 decímetros y el deslinde siguiente: 8 metros 60 de frente al oeste sudoeste a la calle Tiburcio Gómez No. 1736; metros 25 81 al norte nordoeste a la calle Tomás Gómez, por ser esquina Nos. 3606|8|10; metros 8.63 al este nordeste con parte padrón No. 27.114; y metros 25.80 al sur sudeste con la propiedad padrón No. 27.112;

Se previene: 1o.) Hay una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $105 000.00 en títulos, más pesos 15 750 en efectivo, (hipoteca urbana 1 181 serie B|1955, propuesta No. 126 443; 2o.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras; 4o.) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No. 1.181, serie B|1955, propuesta 126.443). — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — E. Mattos Ramos, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 11239 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

RUBEN M. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LASA PIO y otra c| CARUSO DE MOLAS, ERAULIA y otros. Ejecución de Hipoteca, B-108|64" se hace saber que el cinco de Agosto próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Ruben M. Benech, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 164.969, que según plano trazado por el Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 12 de Enero de 1938, en la Dirección General de Avalúos, y tiene una superficie de 220 metros 75 decímetros y se deslinda así: 5 metros al Oeste con frente a la calle Tomás de Tezanos 1280, distando el punto medio de su frente 40 metros 45 centímetros de la esquina formada con la calle Rizal; 44 metros 15 centímetros, al Norte con el inmueble padrón N.o 34 013; 5 metros al Este con el inmueble empadronado con el N.o 35007 y 44 metros 15 centímetros al Sur, con el inmueble propiedad de Miguel Calafat.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y honorarios que se originen; B) los títulos y antecedentes del bien gravado se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 11403 Jn.18-v jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PERALTA, ALFREDO. Escrituración de oficio". (Fo. 903 Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los integrantes de la Sucesión Moratorio, llamados Francisco, Pedro, Julio, Angel y Susana Moratorio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que pudiere tener interés en el inmueble que se deslindará, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en el mencionado expediente, a otorgar la escritura de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del promitente comprador cesionario don Alfredo Peralta, bajo apercimiento de ser otorgada de oficio. Inmueble: Padrón 69 346, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos Steffan, de Noviembre de 1963, registrado en Catastro con el N.o 47 674. Superficie: 345 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste sobre calle Barros Arana (distando 20 metros de la esquina con calle Alberto Susviela Guarch); 34 metros 50 centímetros al Nordeste confinando con padrón N.o 69 345; 10 metros al Sureste limitando con padrón 69 348; y 34 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con padrón 69.347. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario

27) $1.080.00 30|pub. 9632 Jn.3-v.jn.30.
27) Jl.21-v.ag.4.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "ZABALZA RUPERTO c| HENOCH ZAIDEL y otro. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-4423), se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Romeo Araujo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 218, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Miguel L Costa, de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de 354 metros, 8.160 centímetros, que se deslindan así 11 metros, 20 centímetros, de frente al Sur, a la calle Miguelete, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2389, 2391 y 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente, 12 metros, de la esquina de Duvimioso Terra; 26 metros, 41 centímetros, al Este, por donde linda con el solar N.o 4; 10 metros, 37 centímetros, en la línea oblicua de fondo al Nordeste, lindando con Juan Cabeza y el Oeste, 36 metros, 95 centímetros, y linda con los solares 1 y 2, del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, y que serán de su cargo la comisión del rematador, impuestos y demás tributos, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran así como los títulos de propiedad en poder de la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Se habilita la Feria Menor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 12712 Jl.15-v.ag.4.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Funta Ballena Sociedad Anónima contra FEDRICO CARLOS CERBONI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 5897) se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número quince, con el pavimento por todos sus frentes totalmente pago, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Sanuel Levy, aprobado por resolución municipal el catorce de Mayo del año próximo pasado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el treinta de Diciembre de igual año, con el número trescientos treinta, está señalada con el número cincuenta y ocho y tiene un área de dos mil seiscientos cuatro metros sesenta y ocho decímetros, midiendo doce metros ochenta y un centímetros de frente al Sudeste, a calle que la separa de la fracción sesenta y ocho; cuarenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, a calle que la separa de las fracciones sesenta y cinco y sesenta y seis; treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros en una línea curva que forma la ochava que une las dos líneas anteriores de frente al Sur, a espacio libre; treinta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con parte de la fracción cincuenta y nueve y al Norte, una línea compuesta de dos tramos de treinta y cinco metros y treinta y tres metros ochenta y dos centímetros respectivamente en conjunto de sesenta y ocho metros ochenta y dos centímetros de frente a senda de peatones que separa de la fracción cincuenta y siete.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como seña y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados e impuestos pertinentes, así como la comisión del rematador; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran así como los títulos de propiedad en poder de la oficina actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

20) $1.428.00 21|pub. 13353 Jl.27-v.ag.24.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "FRANCISCO FERNANDEZ y otro contra JUSTINO FERNANDEZ IGNACIO y otra. Ejecución de hipoteca" ficha C 2216, se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Julio S. Ramírez, asistido por el alguacil y actuario se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los derechos que al demandado pertenecen en la promesa de compra venta, consistente en el edificio y demás mejoras inmuebles que poseen en el solar situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 137.567, señalado con el No. 18 de la fracción 42 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Noviembre de 1926, anotado en la Dirección de Topografía el 28 de Abril de 1928, compuesto de una superficie de metros 1.283.88. que se deslindan en 15 metros de frente al sureste a la calle Acrópolis No. 3534, entre las de Ferrara y Monte Carlo; por ochenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros al noreste lindando con el solar diecisiete, por quince metros once centímetros al noroeste lindando con el solar treinta y seis, por ochenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al suroeste lindando con el solar diecinueve. Dicha promesa fue autorizada por la Esc. Valentina Silveira Mello el 15 de Mayo de 1961, inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Seccional con el No. 713 al folio 409, del libro 219.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la oficina actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

20) $780.00 15|pub. 13103 Jl.22-v.ag.11.

ANGEL GIORDANO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "General Machinery Co. contra HUMBERTO LAUDATO, por Ejecución de Prenda", (Lo. 11, Fo. 298), se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Avenida Joaquín Suárez N.o 2856, se procederá por intermedio del señor rematador designado don Angel Giordano, con asistencia del señor Alguacil, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un chassis extra-reforzado marca: "Magirus", modelo Mercur 120 HD-FI, Serie N.o 540.0097|012 con cabina frontal sobre motor, accionando con motor Diesel Deutz refrigerado por aire de 6 cilindros en "V" modelo F6L 613 serie N.o 2927.648|53, matrícula "K. 69.257", empadronado con el N.o 257 del Departamento de Soriano, en las condiciones que se encuentra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento en efectivo más la comisión del señor rematador del siete por ciento; 2.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Juzgado Avenida 8 de Octubre N.o 4673. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.

20) $360.00 10|pub. 12854 Jl.21-v.ag.3.

ARCADIO A. TORRES GARCIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección en autos: "SUOGAR S. A. contra CARLOS ANABADIAN. Ejecución Prendaria" (Lo. 10, Fo. 617), se hace saber al público que el 5 de Agosto, a las 9 horas en Ejido 1367, se procederá por el martillero Arcadio A. Torres García, al remate, sin base y al mejor postor, de un televisor "R.C.A." 3|5427, con antena y mesa. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

20) $120.00 10|pub. 12879 Jl.21-v.ag.3.

JULIO CALLORDA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia, en autos caratulados: "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá en primer término, el martillero don Julio Callorda, con mi asistencia, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Con una base de $ 65.000.00 (Sesenta y cinco mil pesos), una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, empadronado con el N.o 1418, indicada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Carlos Furtado, de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 329, el 7 de los mismos mes y año, con una superficie de 544 metros, que se deslinda así:

Al Este, 12 m. 28 cm. de frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre las de General Lavalleja e Ignacio Barrios; al Norte, 44 m. 30 cm., con la fracción 2 del mismo plano de propiedad de María Luisa Iribarren de Pérez; al Oeste, 12 m. 28 cm., con Ricardo A. Pérez y en parte con Elena Iriarte y Vicenta Monsalvo; y al Sur, 44 m. 30 cm., con Duclio S. Mailhe y en parte Benjamín Sarachu; y II) Con una base de $ 102.219.64 (Ciento dos mil doscientos diecinueve pesos sesenta y cuatro centésimos), una fracción de campo, con mejoras, ubicada en zona rural de la 6a. sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10.437, que según plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de los mismos mes y año, con el N.o 4243, tiene una superficie de 31 hectáreas 4274 metros 43 decímetros y se deslinda así: al Noroeste, líneas de 190 m. 85 cm. y 280 m. 30 cm., que la separan de parte del padrón 6099; al Noroeste, 642 m. 65 cm., lindantes con el mismo padrón 6099; al Sureste, dos líneas, una de 92 m. 40 cm. de frente a Ruta Carmelo-Cuchilla San Salvador y otra de 263 metros 43 cm. con frente en parte a la misma ruta y en el resto a camino a Víboras; y al Suroeste, líneas de 131 m. 45 cm. y 577 m. 35 cm., en una pequeña parte con frente a la citada ruta y en el resto, camino por medio, limitan con el padrón 7231.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y la comisión legal del rematador; C) El comprador podrá optar por quedar adeudando hasta un 25 o|o del precio que se le acepte, a un año de plazo, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de venta, con el interés del 12 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos y la garantía hipotecaria, en calidad de primer gravamen, del propio bien comprado; y D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno a disposición de los interesados.

Se deja expresa constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos. — Carmelo, Julio 6 1964. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Juez de Paz.

20) $1.440.00 15|pub. 13020 Jl.21-v.ag.10.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en estos autos "BANCO DE FLORIDA contra RAFAEL COSENTINO GALLI. Juicio ejecutivo. 34|403", se hace saber que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $106.667.00, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, compuesta de 523 metros 71 decímetros y 59 centímetros cuadrados, deslindados: este, frente a la calle A.Sierra sur, Ema C. de Carlevaro, oeste, en 3 líneas rectas: la primera de 12 metros 10 centímetros, orientado de sur a norte, la segunda, de 7 metros 10 centímetros, de oeste a este y la tercera igual que la primera, separando todos de Ema C. de Carlevaro, y Norte, en cinco líneas rectas: la primera, orientada de oeste a este, la segunda de sur a norte, la tercera igual que la primera, la cuarta de norte a sur y la 5a. orientada igual que la primera y tercera separando todas de Pedro A. Cosentino Galli

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; y que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del señor rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó a los efectos de las publicaciones la próxima feria judicial. — Florida, Junio 29 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $660.00 15|pub. 12248 Jl.8-v.Jl.28.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ALBERTO CORREA BERMOLEN. Nombramiento de tutor". (Lo. 30, Fo. 599), se hace saber que el 20 de Agosto próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la base de un mil seiscientos veintiséis pesos la hectárea y con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la una cuarenta (1|40) avas partes indivisas que le corresponden al menor Luis Alberto Correa Bermolén en los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, parte del padrón N.o 10.656, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Ancas Villa, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de Octubre de 1953 y compuesta de 22 hectáreas 0995 metros 26 decímetros, lindando: al Norte, fracción número 1 del citado plano, al Sur, fracción número 3; al Este, con sucesores de Luisa Aparaín de Correa y, al Oeste, Jorgelina Aparaín de Noya:

B) Otra fracción de campo y sus alambrados en el mismo paraje que la anterior, padrón N.o 6.537 designada con el N.o 5 en el plano del ingeniero Bernardo Layarres, compuesta de 61 hectáreas 2441 metros 23 decímetros, parte del padrón N.o 4.860, lindando: al Norte, Angel Zeballos, camino departamental por medio; al Sur, Gabriel Fumero; al Este, sucesión Fermín Beracochea; y. al Oeste, Emeterio Aparaín;

C) Otra fracción de campo con sus alambrados, en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 24 hectáreas 1315 metros 75 decímetros, lindando: al Este, Alejandro Viglioni; al Oeste, sucesión Aparaín; al Norte, sucesión Rómulo F. Beracochea; y, al Sur, Teresa Beracochea; y

D) Otra fracción de campo, en el paraje mencionado, parte del padrón N.o 4.860, compuesta de 24 hectáreas 4305 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, con N. Correa; al Este, Alejandro Viglioni; al Oeste, Luis Aparaín y Gabriel Fumero; y, al Sur, Ramona Beracochea de Morosini.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 12884 Jl.21-v.ag.10.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GENARO PIRIZ, Sucesión" (Lo. 23, F.o 361, N.o 394), se hace saber: Que el día 13 de Agosto p.v. a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado. (Calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del Rematador designado don Elbio M. Fernández, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria que es ed $ 500.00 (quinientos pesos m|n), del siguiente bien inmueble: Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 183, empadronado con el N.o 5604, de la 1a. Sección Judicial de Paysandú, que se compone de 417 mts. 96 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. 80 de frente al Este sobre la calle Tres; igual medida al Oeste lindando con el solar N.o 272; 38 mts. 70 al Norte lindando con el solar N.o 285, e igual extensión al Sur lindando con el lote N.o 287.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán se rexaminados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Paysandú, Junio 18 de 1964 — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $720.00 15 pub. 12995 Jl.21-v.ag.10.

OBELMID FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en exhorto N.o 3.870 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, librado en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra JOSE CASTRO. Cobro Ejecutivo de Pesos", (Lo. 20, Fo. 473), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año a la hora 15 y en el lugar donde se encuentra depositado el bien (calle J. Suárez 632 de esta ciudad), el martillero Obelmid Freire asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil del Juzgado, procederá al remate por la base de $ 6.800.00 de una heladera marca "SIAM" sello de oro, de seis puertas.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el importe total de su oferta en el acto deserle aceptada y la comisión legal del rematador. — Rivera, Junio 25 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $280 00 10|pub. 12291 Jl.21-v.ag.3.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "OVIDIO ANGEL AMBROSONI contra la Sucesión de NICOLAS KIRICHENKO. Intimación de Pago de Arrendamientos", (L.o 19, F.o 95), se hace saber que el día 7 de Agosto del año en curso a las 15 horas, y en la casa de Basilio Formichov, ubicada en la Colonia "Rubio", de la Cuchilla de Salto, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 5.333.33, el siguiente bien: Una cosechadora "Mineapolis Moline" automotriz, de 14 pies, cuyas gomas se encuetran en regular estado, le faltan las cadenas de distribución y le han quitado las correas lo mismo que el motor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que el expediente en que se decretó la venta se halle en la Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que no se oirá oferta que no execeda la base fijada y; 4.o) Que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1964. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $400.00 10|pub. 12707 Jl.15-v.jl.28.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber que el día diecisiete de Agosto entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Pascual M. Callero, asistido del suscrito, se procederá a la venta en forma pública y en la forma que se especificará, del siguiente bien, en autos: "IBARRA SANCHEZ, ELSA JOSEFINA y NILDA IRIS. Tutela". (Lo. 17, Fo. 695), terreno con construcciones y mejoras en Rincón del Pino, sexta sección judicial de San José, padrón urbano N.o 5, en el empadronamiento del Km. 72 de la Ruta N.o 1, consistente en el solar 27 del plano de Lincoln Beltrán de Setiembre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de San José con el N.o 227, según el cual tiene una superficie de 644 metros, que se deslinda así:

46 metros al Noreste con el solar 26; 46 metros al Suroeste con el solar 25; 14 metros al Sureste con el solar 28 y 14 metros al Noroeste con servidumbre de paso que separa de la propiedad del señor Jose Rodriguez Villamil; sobre la base de los dos tercios de la tasación El bien fue tasado en la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 6.440.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y la comisión del dos por ciento del remate; B) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo. — Libertad, Junio 22 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $730.00 15|pub. 13331 Jl.27-v.ag.14.

CLEMENTE VINOLES
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y en diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la sexta sección de dicho Departamento, se hace saber que en los autos: "Méndez García, Tomas y otros contra MENDEZ GARCIA PETRONILA ESTHER. Cesación de condominio". (Lo. 16, Fo. 650, N.o 442), se procederá a la venta en forma pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día 21 de Agosto entrante a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Clemente Vinoles, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan:

Lote N.o 1: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, compuesto de los solares empadronados en mayor área con los números 457 y 458 según plano del agrimensor Leonel Mesa. — El lote 1 empadronado en mayor área con los números 457 y 458 consta de los solares números 2 de 299 metros 40 decímetros cuadrados; 2a. de 314 metros 05 decímetros cuadrados; 2b. de 304 metros 33 decímetros cuadrados, Solar A con 554 metros 26 decímetros cuadrados y solar B con 621 metros, con un total de 2.093 metros 04 decímetros cuadrados.

El lote N.o 2: Empadronado en mayor área con el N.o 458, consta del solar letra D de 333 metros 67 decímetros cuadrados.

El lote N.o 3, empadronado en mayor área con el número 458, consta del solar letra C con una superficie de 333 metros 82 decímetros cuadrados.

El lote N.o 4, empadronado en mayor área con el número 458, consta del solar N.o 7, compuesto de 461 metros 07 decimetros cuadrados.

El lote N.o 5, empadronado en mayor área con el número 458, consta del solar N.o 8, compuesto de 461 metros 07 decímetros cuadrados.

El lote N.o 1, que está tasado en $ 210.000.00, linda al Noreste con la Carretera Colonia a Montevideo y Suc. Martín Guerra, al Este con calle 25 de Agosto, al Sureste con solares letras C y D y al Sudoeste con sucesión Francisco Archimaut y lotes números 7 y 8.

El lote N.o 2, que está tasado en veintiun mil pesos ($ 21.000.00) linda al Noreste con el lote número 1, al Este con el lote N.o 3, al Suroeste con el lote N.o 4 y Simón Alfonso y al Sudeste con calle Dr. Eckener.

El lote N.o 3, que está tasado en $ 22.000.00, linda al Este con la calle 25 de Agosto, al Noreste con el lote número 1, al Sudoeste con el lote número 2 y al Sudeste con la calle Dr. Eckener.

El lote N.o 4, tasado en $ 35.000.00 linda al Sureste con los lotes números 1 y 2, al Noroeste con calle José Enrique Rodó, al Sudoeste con Simón Alfonso y al Noroeste con el lote número 5.

El lote N.o 5, con mejoras, tasado en pesos 40.000.00 linda al Noreste con el lote número 1, al Sudeste con el lote número 4, al Noroeste con sucesión Francisco Archimaut y al Sudoeste con calle José Enrique Rodó.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y la comisión del 2 o|o legal del rematador, no suspendiéndose la diligencia hasta que el mejor postor no haya formalizado su oferta: que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Libertad, Julio 21 de 1964. — Ramón Barbot. Juez de Paz

20) $1.620.00 15|pub. 13332 Jl.27-v.ag.14.

JESUS MARIA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: BERNARDO GUTMAN DAVIDSON. "Quiebra" (L.o 34, F.o 471), se hace saber que el día 29 de Julio próximo y días subsiguientes a las 19 horas, prosiguiendo hasta las 22 horas, con habilitación de las mismas, en el lugar de su ubicación, calle Carlos Puig casi Sotura, por el rematador don Jesús María Sierra, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y demás existencias que se detallan de fs. 51 y fs. 68 vto. de los autos de referencia.

Se hace constar: I) Que el remate será al mejor postor y al contado; II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Habilítase la feria a efectos de la publicación de los edictos. — Dolores, Junio 30 de 1964. — Daniel A. Echevarría, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 12717 Jl.15-v.jl.28.

MARCOS E. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Marcos E. Díaz Alayón, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que alcanza a $ 30 000 00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro, 5 a sección judicial de este Departamento, Padrón N o 40, de 1080 mts. cds. según títulos y se deslinda: 27 mts. de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular; al Noreste, con Galván de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con sucesión Alicia M de Artigas; y a Sureste con mas propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1964. — Elio E. Bo[illegible], Actuario.

20) $540.00 15|pub. 11394 Jn 18-v jn. 30. Jl 21-v jl 29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "INDALECIO PENA y FERMIN MOTANIZ. Segunda Copia y Escrituración Judicial", (Ficha V-289, Año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Pena y don Fermín Motaniz en sus carácter de promitentes compradores de los inmuebles ubicados en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 68.798 y 68 799 según promesas de compra-venta a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos la correspondiente al padrón número 68.798 de don Indalecio Pena el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 404 al Fo. 99 vta. del Lo. N.o 7 y la correspondiente al padrón número 68.799 de don Fermín Motaniz el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 400 al Fo. 98 del Lo. N.o 7, y han solicitado ambos la expedición de una segunda copia de la sentencia de prescripción treintañal que fuera tramitada por Quiterio Olariaga ante este Juzgado, expediente caratulado: "Quiterio Olariaga c| Inocencia Reyna y Fernando Albacini y otros" (Lo. 28, Fo. 325), archivado con el N.o 891 del Año 1943, en el que se dictó sentencia definitiva el día 30 de Mayo de 1933, habiéndose inscripto aquélla en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 585 al Fo. 333 del L.o N.o 178, y a la vez la escrituración definitiva correspondiente a los mismos, refiriéndose ambos petitorios de segunda copia y escrituración judicial definitiva a los siguientes bienes: A) En cuanto al señor Indalecio Pena, al bien padrón N o 68.798, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decímetros 60 centímetros cuadrados, midiendo: 10 metros 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Comercio y Propios, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo; y B) En cuanto al señor Fermín Motaniz, al bien padrón número 68.799, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decímetros 60 centímetros cuadrados, midiendo: 10 metros, 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Propios y Comercio, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo Se deja constancia que ambos solares se encuentran ubicados en la fracción letra "D" de la Primera Sección del Barrio Garibaldi y 10.a Sección Judicial de este Departamento de acuerdo con el plano trazado el día 30 de Diciembre de 1878 por el Ingeniero Aquiles Monzani, correspondiendo al señor Indalecio Pena el solar N.o 142 y al señor Fermín Motaniz el solar N.o 141 En con-

secuencia, se cita, llama y emplaza a don Quiterio Olariaga, a sus herederos y sucesores a título —singular o universal— a sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta, respecto al inmueble Padrón N.o 68.798 al señor Indalecio Pena y del padrón N.o 68.799 a don Fermín Motaniz, bajo apercibimiento de seguirse el trámite de la expedición de segunda copia sin su intervención y que serán otorgadas de oficio las escrituras de dominio a favor de los respectivos solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964.—María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $3.000.00 30|pub. 11534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 627), se hace saber que ha sido solicitada por AQUILES CONFALONIERI, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 23 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano César de Ferrari y por la cual Dominga Zunda de Peyre, viuda de Pedro Peyre y sus hijas Elena y Aurora Peyre, solteras, le cedieron derechos posesorios y le enajenaron al solicitante, las construcciones y mejoras contenidas en el siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.912, señalado con el N.o 2 de la manzana 9, del Barrio Conciliación (Sayago), compuesto de una superficie de 342 metros, que se deslindan así: 11 metros 40 centímetros al Sud-Oeste, de frente al Camino Santos, entre las calles San Francisco y Confederada: 30 metros al Nord-Oeste, con el solar 1; 11 metros al Nord-Este, con los solares 3 y 8; y 30 metros al Sud-Este, con el solar 7. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $36000 10|pub. 11692 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "GERBEC, LUIS. Segunda Copia de Escritura", (Libro 40, Folio 69), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Antonio María Gómez, el 17 de Marzo de 1945, por la cual Luis Gerbec adquirió a Juan Cirilo Gerbec la propiedad y posesión de: A) Dos solares de terreno y mejoras que por ser linderos forman un solo lote empadronado con el número 1407, ubicados en el ejido de la ciudad de Rosario, señalados con el N.o 30 y 31 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita de 1928, compuesto de una superficie total de 645 metros 80 centímetros y unidos se deslindan así: 22 metros de frente al E. sobre calle pública por 33 metros 90 centímetros de fondo lindando al N. por formar esquina frente a calle pública; al O. linda con el solar 26 y al S. con la fracción 29 y B) Dos solares y mejoras ubicados en el ejido de Rosario que por ser linderas forman un solo lote empadronado con el N.o 1411, señalados en el plano ya relacionado con el N.o 17 y 18, compuesto de una superficie total de 1.747 metros con 2.000 centímetros y unidos se deslindan así: 34 metros 95 centímetros de frente al S. O., sobre camino Nacional a Colonia; 48 metros 80 centímetros al S. E. lindando con el solar 19; 34 metros 75 centímetros al N. E. lindando con los solares 20 y 27 y al N. O. unida con el solar N.o 16. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Junio 17 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $520.00 10|pub. 11946 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "UMPIERREZ, JUAN M. Segunda Copia", (Lo. 14, Fo. 51), se hace saber que se ha presentado Juan Manuel Umpiérrez, solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Anza, por la cual el nombrado compró a Berta Nin Lavalleja, un solar de terreno y edificio, situado en Maldonado (Primera Sección), padrón 427, manzana 76. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a esta gestión a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, Mayo 4 de 1964. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "NAOMI EUGENIA ACOSTA DE ALVEZ. Segunda copia". (Lo. 47, Fo. 115), se hace saber que ante este Juzgado compareció doña Naomi Eugenia Acosta de Alvez solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra y venta otorgada por los señores Agueda Saldivia, Asumpción, José y Artigas Regueira a favor de doña Naomi Eugenia Acosta de Alvez y que en esta ciudad autorizó el escribano Claudio Barboza el día 13 de Febrero de 1956, referente a una fracción del solar dos de la manzana doscientos sesenta y nueve, de la planta urbana de esta ciudad de Rivera; primera sección judicial, forma el lote señalado con la letra A del plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina de Catastro local el día 7 de Julio de 1955 con el N.o 641; con un área de 300 metros 65 decímetros con catorce metros de frente al Norte a la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este con la fracción B y C del plano; al Sur con el padrón N.o 3.360 y al Oeste con el padrón número 449, emplazándose por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 4 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Act.

21) $400.00 10|pub. 13269 Jl.27-v.ag.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROSTAN LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del día 1.o de Junio de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Guillermo Stirling, inscripto el 26 de Junio de 1964 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Río Negro con el N.o 7 del Fo. 25 al Fo. 30, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón social "ROSTAN LIMITADA". Socios: Emilio Rostán Garrou, Nery Neldo Rostán Malán, Eitel Hernán Rostán Malán y Ariel Emilio Rostán Malán. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Estación de Servicio para vehículos automotores, venta de repuestos y accesorios para automotores, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, comisiones y todas las actividades afines que supongan la mejor ejecución de este objeto. Capital: Cien mil pesos totalmente integrados en cuatro cuotas iguales correspondiente a cada uno de los socios. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma social: Corresponde al señor Eital Hernán Rostán Malán. Domicilio: Fray Bentos. — Fray Bentos, Julio 16 de 1964.

22) $560.00 20|pub. 13024 Jl.21-v.ag.17.

REXIM LIMITADA

En escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro, el 2 de Julio 1964 e inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 366 del Lo. 1, los señores Mario Walter Della Celia y Alvaro López Castilla, constituyeron una sociedad de responsabilidad Limitada, con estas características: Nombre "Rexim Limitada"; Ambos socios, conjunta y|o separadamente pueden usar esa firma social y ejercer la administración y dirección de la empresa; Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 2 años cada uno; Objeto: Importación, exportación y representación de mercaderías, artículos, máquinas y materiales, por cuenta propia y de terceros, compra, venta y distribución de artículos relacionados con el comercio y la industria, representaciones en general, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, y comisiones en general; Capital: $ 10.000 00, del cual ya se integró en efectivo la mitad de esa suma; Directorio formado por ambos socios; Ejercicio social: Finaliza el 31 de Octubre de cada año; Uso de la firma social: Al usarla cada socio pondrá su firma persona, precedida de la expresión "Por Rexim Ltda.". — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Rexim Limitada.

22) $280.00 10|pub. 12949 Jl.20-v.jl.31.

NOVEL IMPORT S. R. L.

Por contrato del 1.o de Julio de 1964, inscrito en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Julio de 1964, con el N.o 163, a F.o 573, del L.o N.o 2, de Contratos; los señores Pablo Mokoblocki, Edna Pensky de Nachumow, Paul Pensky, Luis Szucs y Roberto Wieder, constituyeron la sociedad "NOVEL IMPORT S. R. L." Capital $ 60.000.00, aportando $ 10.000.00 por cada socio, con excepción del señor Paul Pensky, que aportó $ 20.000.00. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1964, prorrogables automáticamente por periodos de dos años. Administración: señor Paul Pensky. Balances: 30 de Junio de cada año. Asambleas una vez al año. Objeto. Importación, exportación y representaciones.

22) $200.00 10|pub. 12704 Jl.15-v.jl.28.

MONZA y MORATORIO LIMITADA

Constituída por documento privado el 24 de Junio de 1964, cuyas firmas certificó la Escribana Carola G. de David, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 25 de los mismos con el No. 347, al Fo. 1216 vto., del Lo. 1 de Contratos. Socios: Luis Monza Etcheverry y Walter Mario Vicente Moratorio Cavajani. Capital: $30.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: dos años a contar del primero de Junio de 1964; prorrogable por períodos de cinco años más, sin limitación Objeto: fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de artículos para el hogar. Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente. Domicilio: Montevideo. Balances: 31 de Mayo. —Carola G. de David. Escribana.

22) $200.00 10|pub. 12801 Jl.16-v.jl.29.

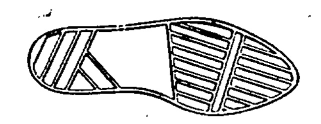
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.274. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "ANCYLOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12711 Jl.15-v.jl.28.

ACTA No. 103.347. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 13219 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.355. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PETALO DE ROSA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13227 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.345. — Montevideo, Junio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SILUDROX", para distinguir artículos de la clase 9 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13217 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.356. — Montevideo, Julio 21 de 1963, con esta fecha Murcia Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "LIBELLE" para artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13200 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.363. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KERAGENE con REENFORZADOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13194 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.364. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KERATOLOGIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13195 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.318. — Montevideo, 16 de julio de 1964, con esta fecha el Señor Julio María Suárez Tilhac de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "COSTA BRAVA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13172 Jl.21-v.ag.6.

ACTA N.o 103.307. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha Beltrame y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BABOCOL", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12951 Jl.22-v.ag.4.

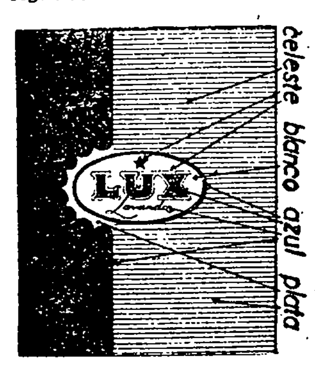
ACTA N.o 103.323. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lavaisse S. R. L., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "LAVAISSE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $96.00 10|pub. 13149 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.295. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



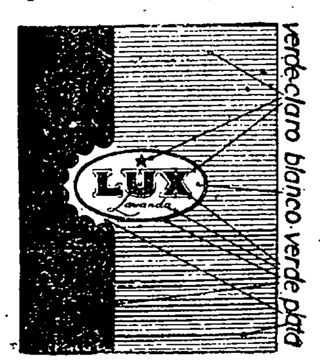
para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13380 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.296. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13381 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.294. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13382 Jl.27-v.ag.7.

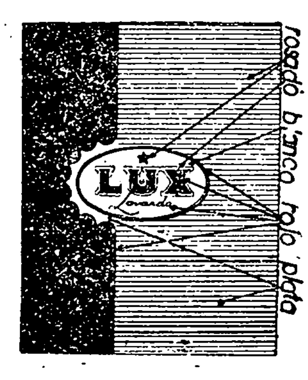
ACTA N.o 103.344. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EUPRESSONA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13340 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.368. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán Ramón González Hernández de Uruguay, solicita registrar la marca:



para (vinos), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 13320 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.293. — Montevideo, Junio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13383 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.366. — Montevideo, Julio de 1964. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SOFT-N-SMOOTH" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Jl.27v ag.7.

ACTA N.o 103.319. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por León Chebi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:

CUMBIA

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13387 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.384. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos Carrau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 13348 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.374. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "BIO-CLEAR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13337 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.369. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por María Angélica Freira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ITU" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13338 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.361. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CLADIATOR" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13339 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.373 — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13341 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.309. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, Columbia Palace Hotel Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SHORTHORN GRILL", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13317 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.372. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

LEYBOLD

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13342 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.333. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha, Lacer Sociedad Anónima, de España, solicita registrar la marca:

FIBROCID
Lacer S. A.

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13321 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.322. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BAS BRAVO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13148 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 103.324. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Surmex S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORPORACION DE BANCOS DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13150 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 103.325. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Surmex S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORPORACION LATINOAMERICANA DE BANCOS", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 13151 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 103.290. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Ibañez, de Montevideo, solicita la marca: "PESC-HARINA", para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12873 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.284. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "STAR-LETT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12866 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.205. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — Con esta fecha el señor Angel Rolando Viotti, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "DISALCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 12149 Jl.20-v.Jl.31.

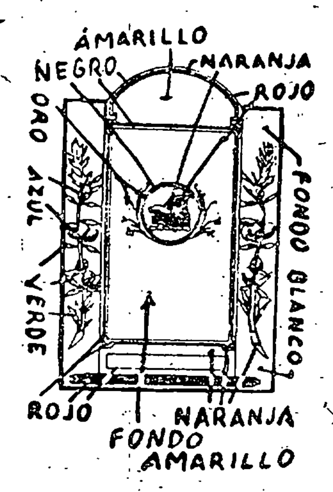
ACTA N.o 103.265. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CLOSTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12728 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.267. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Frugoni Hnos. S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFERTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12729 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA No. 103.249. — Montevideo, Junio 7 de 1964, con esta fecha Discan S. A. de Montevideo, solicitan la marca: "DINNO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12793 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 103.281. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha el Maestro Cubano Florentino, Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "TORTINA", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.277. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Co. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 12731 Jl.20-v.Jl.31.

ACTA N.o 103.305. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Alberto Culver Company, de E.U.A., solicita la marca

SUBDUE

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12952 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.298. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Trapunsky S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TAIFUN", para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12863 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.332. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha, el señor Manfredo A. Cikato, apoderado del Establecimiento "Las Marías Sociedad Anónima" (C.I.F.A.) de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "YTACUA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 13059 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.321. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca: "GERILIEN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13022 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.297. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Belfort Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "DOMINIQUE" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13023 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.308. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, "La Progresista José Tucci Sucesión", de Montevideo, solicita registrar la marca: "PONY" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13012 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.280. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha, Norton Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca: "BETTER LOOK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13011 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12996 Jl.21.v.ag.3.

ACTA N.o 103.315. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neffa S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FALKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12997 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.317. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto de Angeli S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca

DEA-DYN
DEADYN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 12998 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.311. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Skandinavisk Tobakskompagnie A. S. de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca: "Skandinavisk Tobakskompagnie A. S." para artículos de las clases 13 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12992 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103 312. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca: "DEL BONO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12993 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.313. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Panificación Argentina S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca: "SUPERCENTENO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12994 Jl.21-v.ag.3.

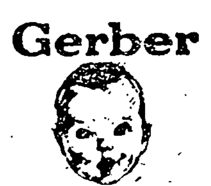
ACTA No. 103.286. — Montevideo, Julio 13 de 1964, con esta fecha Jakt Konichecks, de Montevideo, solicita la marca "REGGI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12787 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No. 103.268. — Montevideo, Julio 4 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company de Ill. E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12605 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No. 103.... — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, Por Gerber Products Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240 00 10|pub. 12345 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No 103.278. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERTHION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12730 Jl.15-v.Jl 28.

ACTA No. 103.330. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Allied Chemical Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "ALLYN 707", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13078 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.336. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha el señor J. Antonio Martínez de Uruguay ha solicitado el registro de la marca

CALFIX

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13112 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.331. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "GOLD BAND", para distinguir artículos de la clase 22, (tabaco y artículos de tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13077 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.257. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADY ELENN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12583 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.329. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Schlup y Co. Ltd. de Berna Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13072 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 103.326. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Surmex S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORPORACION DE BANCOS DEL RIO DE LA PLATA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13152 Jl.23-v.ag.5.

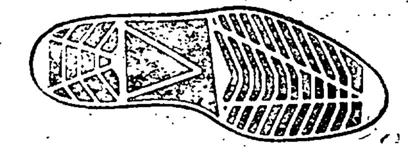
ACTA No. 103.380. — Montevideo, Julio 22 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BYRON" para distinguir artículos de la clase 4 (cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13253 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.382. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha la firma Química Ariston Uruguaya S. A. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FENTETRAMINA", para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13247 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.381. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha la firma Química Ariston de Uruguay S. A. ha solicitado el registro de la marca "ALZATEN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13248 Jl.24-v.ag.6.

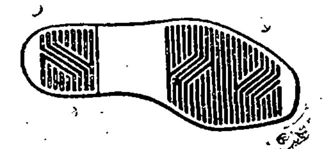
ACTA No. 103.346. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SILENPAX" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13218 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.352. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13224 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.353. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13225 Jl.24-v.ag.6.

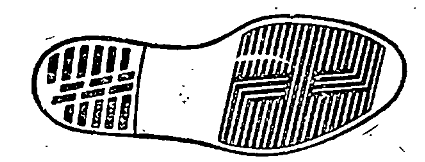
ACTA No. 103.354. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13226 Jl.24-v.ag.6.

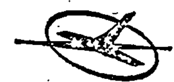
ACTA No. 103.362. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KERASEBUM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13193 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.351. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 13223 Jl.24-v.ag.6.

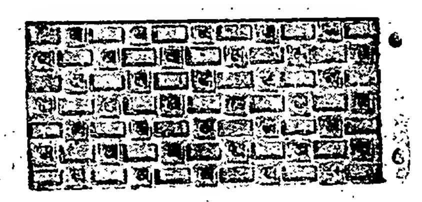
ACTA No. 103.327. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Interflug Gesellschaft für Internationalen Flugverkehr m. b. h. de Berlín, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13070 Jl.24-v.ag.6.

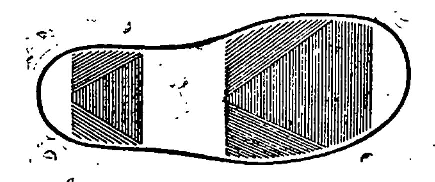
ACTA No. 103.328. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Interflug Gesellschaft für Internationalen Flugverkehr m. b. h. de Berlín, Alemania, solicita la marca "INTERFLUG" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13071 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.350. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



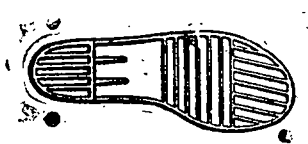
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13222 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.348. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13220 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.349. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13221 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 103.273. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SEBODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12710 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 103.283. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12865 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.299. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corns, Cremer y Co. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12867 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.300. — Montevideo, Junio 14 de 1964. — Con esta fecha German González Cuadra, de Montevideo, solicita la marca: "SLENDER", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12853 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.271. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:

primor

para las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12849 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.254. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLEOGRAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 12532 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.334. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "TOPLEXIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13153 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.335. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Brother Industries Ltd., de Nagoya, Japón, solicita la marca

BROTHER

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13129 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.338. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha; Porex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MISS POREX", para artículos de la clase 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13128 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.337. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha; Porex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUSIOMATIC", para artículos de la clase 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13127 Jl.23-v.ag.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
- DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.848. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de sulfapirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12975 J1.20-v.J1.31.

ACTA N.o 15.040. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, los señores, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (OVERSEAS), Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término del quince años para "Mejoras relacionadas a distribuidores para líquidos, polvos o materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12999 J1.21-v.ag.3.

ACTA No. 15.041. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha el señor Ruben J. Sala, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas desplumadoras de aves por el sistema seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13079 J1.22-v.ag.4.

ACTA N.o 15.036. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brian Richard Cowley, Stephen Eardley, Gordon Ian Gregory, John Kevin Lazenby y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antibióticos o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12976 J1.22-v.ag.4.

ACTA N.o 15.043. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha el señor Israel Rumanow, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13130 J1.23-v.ag.5.

ACTA No. 1.064 — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha, los señores Norfil S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una Fábrica Deshidratadora de Forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.079, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 20|pub. 13192 J1.24-v.ag.20.

ACTA N.o 15.048. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, Juan Ramón Bargo, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para un invento denominado: "Dispositivo eléctrico para marcar o alisar el cabello", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 13385 J1.27-v.ag.7.

ACTA N.o 15.044. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para transfusiones u operación similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13334 J1.27-v.ag.7.

ACTA N.o 15.045. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13335 J1.27-v.ag.7.

ACTA N.o 15.046. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited y The Animal Virus Research Institute, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para la propagación de células animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13336 J1.27-v.ag.7.

25-Ventas de Comercio

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a don Juan José Alvez Guipone Soto, el negocio de taller de Vulcanizaciones sito en calle 19 de Abril 463 de esta ciudad, denominado "Casa Castell". Activo y pasivo cargo vendedores. Acreedores presentarse en Brasil 455. — Salto Julio 1o. de 1964. — CARLOS A. CASTELL — ELIA MANUELA GODOY de CASTELL.
25) $240.00 20|pub. 13106 J1.22-v.ag.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta suscrita entre los señores BRUNO ROLDAN MAGALLANES y los señores ALVAREZ y PEREZ, por el Bar establecido en Paysandú 1449, y la posterior promesa de venta entre los señores ALVAREZ y PEREZ con MIGUEL ANGEL CASTELLANOS, tomando nuevamente posesión del comercio el señor BRUNO ROLDAN MAGALLANES, con esta fecha. Acreedores presentarse en la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $320.00 20|pub. 12859 J1.17-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle 14 de Julio 1419 de esta ciudad al señor Walter Méndez (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS AMERICO FARES PEREZ. — JULIA MARGARITA CABRAL
25) $160.00 20|pub. 12210 J1.7-v.ag.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor JOSE CABEZAL NUÑEZ, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle San Fructuoso N.o 1850 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JOSE CABEZAL NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 12393 J1.9-v.ag.5.

Prometimos vender a José Currais Gerpe comercio de "Panadería, Confitería, Fiambrería y bebidas fermentadas" que bajo denominación "Panadería La Vienesa" gira en Rivera 2461. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer Amilivia). — JESUS y FRANCISCO EIROA BARREIRA.
25) $160.00 20|pub. 12239 J1.7-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos en venta al señor Alfredo Rodríguez, la provisión sita en calle doctor Luis P. Lenguas 1467 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1964. — INOCENCIA LEMOS. — FAUTINO BOUZA.
25) $160.00 20|pub. 12478 J1.10-v.ag.6.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Sixto, Donato Figueroa y Benigno Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle Paysandú 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — SECUNDINO GARCIA y SABINO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12833 J1.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angel Rodríguez Abuin el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Garibaldi No. 2949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — BERNABE BOIZ COLLADO.
25) $240.00 20|pub. 12834 J1.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle Isla de Flores 1100. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — AURIA RAÑA y CARIDAD GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 12842 J1.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta (al) señor José R. Reboredo el comercio que gira en el ramo de Alm. de Cmbles., ubicado en la calle Jaime Cibils No. 2700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — ENRIQUE CIOSEK KUCZOK.
25) $240.00 20|pub. 12830 J1.17-v.ag.13.

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, prometimos vender a don Lázaro Rossen o Lejzor Berek Rojzen Trycanowicz el activo y pasivo de nuestro establecimiento que gira en esta plaza, avenida 1º de Octubre 3[illegible] en el ramo de Tienda. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — ABRAHAM RYZENMAN PEDOWICZ — BELA ZAJAC BIELKIND. — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $240.00 20|pub. 12828 J1.16-v.ag.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores JOSE MUSSI y LUIS A. LARRAZABAL, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú 1449, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $240.00 20|pub. 12858 J1.17-v.ag.13.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita ZULMA RODRIGUEZ QUINTEROS el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Ramos 4251. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — CONSTANTINO LEIS GIRAUT. — MARIA NUÑEZ de LEIS.
25) $240.00 20|pub. 12856 J1.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 25 de Marzo de 1964, prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Restaurante y Bebidas Alcohólicas, sito en Colonia 835, a Gonzola García y Alfonso Lamela. Acreedores al comercio. — OSVALDO IMPERIO LABAT. — JOSEFINA MONTOYA de LABAT.
25) $160.00 20|pub. 13069 J1.22-v.ag.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO A. y LUIS E. GHIGLIA, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en el Camino Sanguinetti 5776, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — TORIBIO TISCORNIA. — EDELMA MORA.
25) $240.00 20|pub. 12863 J1.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita con el señor HERMINIO VIEITO VIEITO, con fecha 6|11|1961, por el comercio de Bar y Almacén establecido en Avenida Rivera 3652, y la cesión de derechos suscrita entre éste y el señor ANGEL M. ARES FERNANDEZ, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los prometientes vendedores señores ADOLFO OROÑA y OVIDIO BEADE, con esta fecha. Acreedores de VIEITO VIEITO y ANGEL M ARES, a la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — ADOLFO OROÑA. — OVIDIO BEADE.
25) $400.00 20|pub. 12860 J1.17-v.ag.13.

Prometimos vender almacén calle Mateo Cortés 4802, a Hagop Hovsepian. Acreedores San José 1079 Esc. 303 — LEVON BOZOGLIANIAN y CELIA HOVSEPIAN.
25) $80.00 20|pub. 12791 J1.16-v.ag.12.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender al señor Samuel Lorenzo, nuestro comercio, ramo Café y Bar, ubicado en calle Ejido Nº 1372 bis de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi Oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONTE. — LIDIA MEHARO. — MANUEL FERNANDEZ SOBRADO.
25) $ 240.00 20|pub. 13060 J1.21-v.ag.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Feijoo la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituida para la explotación del comercio en el ramo de Café y Bar, que gira en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1964. — JOSE VEIGA
25) $240.00 20|pub. 12845 J1.17-v.ag.13.

Prometí vender mi almacén calle Rivadavia 2... de esta ciudad.
...reedores: Ley 26-9-904 en Beisa Arenal Grande 1532, Esc. 901. — Montevideo, Mayo 2 1964. — ANTONIO JUAN ROBERTO CAUTERUCIO. — GLADYS BREMER.
25) $96.00 20 pub. 12562 Jl.17-v.ag.13.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado mis actividades en la calle Garzón 599. Acreedores presentarse en la calle Garzón 595. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — ENRIQUE SEOANE BEMPOSTA.
25) $160.00 20|pub. 12676 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que prometí vender a la Sra. María Juana Vallejero de Fernández el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Caridad 1251.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Otilia Esther Manfredini.
25) $160.00 20 pub. 12540 Jl.14-v.ag.10.

Prometí vender a Egidio Barbaresco y Spilkerman Ricamonte el taller de carpintería sito en Félix Labo.de 2430, Acreedores en Larravide 2669 de 11 y 30 a 12 y 30 horas (Ley 26,9|1904). — JOSE RAMON GOMEZ FIGUEIRAL.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Rua Codecido la carnicería ubicada en Avda. 8 de Octubre 4413. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356 Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez,) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — RUBEN APRAHAMIAN. — NURISE KELEK de APRAHAMIAN.
25) $160.00 10 pub. 12642 Jl.14-v.ag.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 3 de Junio de 1960, Armando Fabbrian prometió vender a Hilario Bartaburun el comercio de comestibles, frutas, leche y fermentadas embotelladas sito en la calle Rocha 2343. Acreedores presentarse en Escribanía Domínguez. Carlos Roxlo 1337.
25) $160.00 20|pub. 12643 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el departamento compra venta de comercios del Banco Rural, he cedido al señor José María Fernández Mancebo, todos los derechos y obligaciones de la tercera parte proindivisa que me correspondían en la sociedad de hecho que tenía constituída con dicho señor para la explotación del comercio que gira en el ramo de garage, estación de servicio y mecánica, ubicado en la avenida San Martín 2795. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — CANDIDO GARCIA ALMEDA.
25) $240.00 20|pub. 12708 Jl.15-v.ag.11.

Prometimos vender a Felipe Alberto Garrido y Serafín Arce, la casa de comercio que en ramo de Tintorería gira en la avenida Larrañaga 2680. Acreedores en el comercio con justificativo por duplicado efectos: ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — SATURNINO OTERO. — AIDA LORES. — CANDIDO SANCHEZ. — MARIA JOBA MARQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12701 Jl.15-v.ag.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el comercio de Almacén Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en calle Navarra 1899, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — AMELIA ALAIDE FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ. — RENEE VIMERCATI.
25) $240.00 20|pub. 12812 Jl.16-v.ag.12.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 16 de Febrero de 1962, en la que prometimos vender al señor Atilio Tricánico, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en calle General Enrique Castro 3852, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 2 de Febrero de 1964 y prometiéndolo en venta al señor C'edys Blanc con fecha 3 de Febrero de 1964. Acreedores de la firma Atilio Tricánico, presentarse en avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OLIVERA GRAÑA — NICOLASA GRAÑA.
25) $320.00 20 pub. 12813 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Nelson E. Bello y León Fabián, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle A. Rossell y Rius No. 1700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — JUSTO y JULIO MARIA SEGOVIA.
25) $240.00 20|pub. 12831 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Irureta Goyena 3196 de esta ciudad a las Sras. Ventura Piñeiro de Pereira y Leopoldina Piñeiro de Bardanca, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VERYIN BOYADJI de KALFAIAN.
25) $160.00 20|pub. 12792 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Ada Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Sergio Portas García, el negocio de Comestibles, Venta de Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Bernardino Duhalde 4801, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — MANUEL MENDEZ LOPEZ.
25) $160.00 20 pub. 12424 Jl.9-v.ag. 5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta en que prometimos vender al señor Daniel Ramos el comercio de "Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas" sito en calle Inca 1900, de esta ciudad; y prometiéndolo en la misma oportunidad en venta a los señores Oscar Barraco Olivera y Rosa Nelis Bardier Bonansea.
Acreedores del señor Ramos, en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $320.00 20|pub. 12425 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alberto Herreramnisa y Mario García Barbe, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Colón 1499, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 Junio de 1964. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAS. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARUFE.
25) $160.00 20|pub. 12426 Jl.9-v.ag.5.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.Jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. José Fernández Cora; María Josefa Couso de Fernández; José Ramón Fernández y Marina Estrella Fernández de Fernández prometimos vender a Manuel Mancebo y Alvaro Pardo panadería "Las Palmas" calle Quijote 2427. Montevideo. Alvaro Pardo posteriormente cedió sus derechos a Manuel Mancebo. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 escritorio 302. — Montevideo, — horario de 17 a 19 horas.
25) $240.00 20|pub. 12510 Jl.10-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nocella Aloisio el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May (Juan Benito Blanco 1247) Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA.
25) $208.00 20|pub. 11972 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" hemos prometido en venta a Juan Antonio Pintos, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Paraguay 1212 Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JUAN GARCIA PEREZ — ROBERTO GARCIA BURGO. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12508 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Juan Clemares López y a Hilda Garrone Passarino el comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominado "Villarmarzo" gira en la Avda. Brasil 2849 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964 — SECUNDINO VILLARMARZO. — GENOVEVA NAVEIRAS.
25) $160.00 20|pub. 12507 Jl.10-v.ag.6.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Pedro Pous Corominas, el comercio sito en la calle José Pedro Varela y Bulevar Mata de la ciudad de Melo, denominado "La Melense" en el ramo de Panadería, quien tomará posesión el día 15 de Julio de 1964. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — ANTONIO MARIA ROBAINA — LUISA FERNANDEZ FALIU. — Jorge Ferrari Arostegui. Escribano.
25) $240.00 20|pub. 12637 Jl.14-v.ag.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Habiendo prometido en venta a Isaías Osvaldo Balsiger Santos, el negocio en el ramo hotel, bajo el nombre de "Hotel Lain", sito en Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, se cita a los acreedores a comparecer con los comprobantes de sus créditos en el referido local. — Montevideo. Junio 18 de 1964. — NATIVIDAD ALCIDES RAMOS SPONTON.
25) $240.00 20|pub. 12579 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Por compromiso suscrito el 7 de Julio de 1964 prometimos vender a Ugo y Ugolino Noga-..., el negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en Gral. Flores 3354 — FRANCISCO CHICCHETTI, JOSE CAYETANO MANZOLILLO, CONCEPCION FRESSOLA, MARIA ANTONIETA DELLOMO.
25) $240.00 20|pub. 12575 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Julio Agustín Guida González, el cafe, bar y horno de pizza y fainá sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Junio de 1964. — ROMAN SOTELO TECHERA, LUIS BALBIS ZUNINO, ELISA MARTINEZ de SOTELO y ZULEMA ISIS de BALBIS.
25) $320.00 20 pub. 12556 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Walter Francisco Rodríguez Varela, el almacén de Comestibles sito en la Avda. Italia N.o 3591 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Junio de 1964 — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN SAROGHLANIAN y ARPSIME ARTINIAN de HAMPARTZOUMIAN.
25) $240.00 20|pub. 12557 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Aquilino Guerra Ruiz el café y bar sito en la calle Cerrito N.o 602, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 20 de Junio de 1964. — SECUNDINO y ELIAS FERNANDEZ LOPEZ, ELSA RENEE MIRA de FERNANDEZ y MARILUZ FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 12558 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la señora María Manuela Jaureguiberry de Merello la fiambrería sita en la Avda. Italia N.o 3671, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — RAUL CELSI ZUBIZARRETA.
25) $240.00 20|pub. 12559 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la Srta. Teresa Sadoval el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes N.o 1928 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE DURAN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12560 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Dr. Francisco Soca No. 1250 a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Germán Díaz Gallego, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964 — JOSE LOPEZ VARELA — ...FINA PEREZ de LOPEZ.
25) $320 00 20|pub. 12561 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a José María Cardozo y Nilda Luisa Nario Chiappe de Cardozo, el garaje sito en Coronel Alegre N.o 1186. Efectos a partir 1.o, Julio 1964
Acreedores Ley 26|9|1904, Coronel Alegre 1186. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — JUAN HERRERO. — LUCIA PALLARES de HERRERO.
25) $160 00 20 pub. 12562 Jl.13-v.ag.7.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Comunico al público que he prometido vender al señor Rubén Darío Balsoón, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad en la calle República Argentina No 223, bajo el nombre de Carnicería España.
Acreedores presentarse en Escribano Irxidor 25 de Agosto 165. — Tacuarembó Julio 3 de 1964. — MARIA P. de MARTINEZ
25) $240.00 20|pub. 12517 Jl.13-v.ag.7.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a Finoamor Dominguez Rodríguez y Luis Jesús Gómez la Panadería Solís sita en calle Francisco Rodríguez Nos. 3165, 3165 bis de esta ciudad. Acreedores justificarse escribanía Valentín Martínez: Misiones 1305. — JUAN RODOLFO TAMBUSO. — MARIA C. PEREZ de TAMBUSO. — SILVIO FERNANDEZ RAMIL. — ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — Valentín Martínez. Escribano.
25) $160.00 20|pub. 12479 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Delmiro Villar Valiño, el comercio de "Almacén Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Rocha 2651, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — GUMERSINDO SOTELO GONZALEZ. — MARISA FELISIA QUIROGA. — ALDO CESAR RIOLI CORE. — RUFINA ISABEL RUIZ.
25) $160.00 20|pub. 12427 Jl.9-v.ag.5.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender el café y horno de pizza y fainá sito en General Flores 2151 a Evaristo y Germán Parafita, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO — AURIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12213 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Industria 3602 de esta ciudad a Antonio Alvarez, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — NELSON ROMERO LASSO — ROSA JIMENEZ.
25) $160.00 20|pub. 12212 Jl.7-v.ag.3.

Prometimos vender el Hotel calle Lavalleja 1812 a Walter H. Moreno Acreedores: ley 26|9|904, oficina Masó Jones, Soriano 1083. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — ALFREDO MIGUEL PEREYRA. — GLADYS CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 12389 Jl.8-v.ag.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Víctor Aptecar y éste cedió a Tomás Obiol Escudero, sus derechos de promitente comprador del quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y revistas sito en la calle Andes 1400. Acreedores presentarse en el mismo. —JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ. — AIDA REINALDO de SANCHEZ. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR.
25) $240.00 20|pub. 12363 Jl.8-v.ag.4.

He prometido vender al Sr. Héctor César Bologna, la carnicería-puesto, modelo que gira en Félix Laborde N.o 2700.
Los acreedores deberán presentarse con los justificos dentro del plazo legal en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — Montevideo, 20 de Julio de 1964. — JOSE CARLOS DEBERNARDI BENCE.
25) $160.00 20|pub. 13160 Jl.23-v.ag.19.

Interviniendo oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Antonio Fernández y Roberto F. Villa el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Pérez Castellano 1575. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — JUAN CARLOS MARASCO. — JULIA LA RUINA de MARASCO.
25) $240.00 20|pub. 12327 Jl.8-v.ag.4.

(Ley de 26 de Setiembre de 1094). Prometí vender a los señores Raúl Alberto Picasso y Juan Ramón Ibarra, el comercio en los ramos de Restaurante, y Café sito en Piriápolis denominado "El Grillo", (Dpto. de Maldonado), Rambla de los Argentinos esq. Trápani.
Acreedores: Avda. Uruguay 1579, Montevideo. — Montevideo, Julio de 1964. — GUERINO DELLA QUERCIA.
25) $160.00 20|pub. 13116 Jl.23-v.ag.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a RUBEN FERNANDEZ D'ANGELO, el Bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Comercio 2352, de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — BERNARDO RAUL NUÑEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12862 Jl.17-v.ag.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzadá, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata sin. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3859
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.Jl.24.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascualvaca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la Avda. Carlos María Ramírez 651 (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. Presentase en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JOSE LUIS OJEDA — EMETERIA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 12509 Jl.10-v.ag.6.

Prometí vender a Noubar Dolabdjian, mi cuota social (mitad) que me corresponde en el negocio ramo tienda que gira rubro "Dolabdjian Hnos.", ubicado en Avda. Millán 4438. Acreedores presentarse Sarandí 690, piso segundo Esc. 207 (escribanía Vilarrubí). — Montevideo, Julio de 1964. — HAGOP DOLABDJIAN. — DOLABDJIAN HNOS.
25) $160.00 20|pub. 12799 Jl.16-v.ag.12.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que según compromiso suscrito ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Cesáreo Blanco Bello, la mitad indivisa carnicería sita en General Pagola 2199. Acreedores presentarse: Cerrito 420 Esc. 506. — RAUL COMESAÑA BELLO.
25) $160.00 20|pub. 12101 Jl.3-v.Jl.30.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Francisco Fernández Grande la provisión sita en calle Criollos N.o 4101 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JESUS C. VAZQUEZ. — AMALIA BOQUETE VILLAMISAR.
25) $160.00 20|pub. 12196 Jl.6-v.Jl.31.

JOAQUIN ALVAREZ y EMILIO VERES, prometieron vender a José Borrazás, la Carnicería sita en Plutarco 3946.
Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 20|9|904. — Montevideo, Julio 2|964.
25) $80.00 20|pub. 12195 Jl.6-v.Jl.31.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a Marcelino Suárez, la cuota parte del negocio de bar y fiambrería sito en Maldonado 1949.
Acreedores en Rincón 541, esc. 1. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 12150 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí vender al señor José Lomiento Montico, la Panadería "La Arachana", calle Duvimioso Terra N.o 2168.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Julio 2|1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.
25) $160.00 20|pub. 12148 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Mirtha Montero de Muñoz, el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Pedro Bazán 4983, ciudad. Acreedores en el mismo. — ELSA GLADYS MIGLIANI. — RENEE DE LEON. — MIRTHA MONTERO DE MUÑOZ.
25) $160.00 20|pub. 12066 Jl.3-v.Jl.30.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20|pub. 11977 Jl.1-v.Jl.28.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Ramón Veciño Pose, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Gabriel Pereira No. 3250, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — AMADOR MENDEZ Y MODESTO MUIÑA.
25) $240.00 10|pub. 12832 Jl.17-v.ag.13.

Conforme ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Jesús Fernández García y Roberto Pérez Costa. Acreedores presentarse en Médanos 1088 de 16 a 20 horas. — JULIAN DIAZ y VICTORIA FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 12765 Jl.15-v.ag.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a EMERSON HEBERTO FERREIRA FUNES, el Bar y Comidas establecido en Avenida Centenario 3494 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — JUAN CARLOS GIGLIO COUTO. — ELSA BRUNO.
25) $240.00 20|pub. 12861 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y parrillada de la avenida Centenario 2757 de esta ciudad a Santos Miguel Giglio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — HECTOR LARROSA — LILIAN GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12211 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Santia Nion y Jesús Albite, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle General Flores 689, de Las Piedras. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — RAMON VECIÑO Y AGAPITO OROSA.
25) $240.00 20|pub. 12835 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González, Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Brini el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Felipe Sanguinetti número 2372 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
25) $240.00 20|pub. 12836 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José María Puy, el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Juan Paullier No. 1639 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — JOSE PEREZ SILVA.
25) $240.00 20|pub. 12837 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alfredo Lista, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Cuchilla Grande No. 4351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — WALTER DOMINGUEZ y JORGE MINCHEFF.
25) $240.00 20|pub. 12838 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angelo Albanese el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle General Pagola No. 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1964 — MICHELINA ALBANESE.
25) $240.00 20|pub. 12839 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Renato Caselas el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Burgues No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — PEDRO F. SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 12840 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Elena Silvera el comercio que gira en el ramo de Librería y Art. Plast., ubicado en la calle Carreras Nacionales No. 3290, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1964. — LUIS A. HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 12841 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle José A. Posolo 3929. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — MANUELA R. OLIVERA.
25) $80.00 20|pub. 12843 Jl.17-v.ag.13.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDICTO

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del Banco de Seguros del Estado el 14 de Mayo de 1964, notificase a la Dra. Nivea Neuhauser, Credencial Cívica BVB 12457, que se la ha declarado cesante en su cargo de Ayudante de Procurador por abandono del mismo, emplazándola para que en el término de 90 días comparezca por el Instituto a efectos de alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia y de aviso están basadas en hechos que demuestren de modo acabado que estuvo impedida físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente (art. 83 del Estatuto del Personal del Bnaco de Seguros del Estado).
27) $600.00 30|pub. 12438 Jl.9-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local de negocio del barrio D-2, Reg. 52, sito en la calle Manuel Meléndez s|n (Treinta y Tres), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado, el 19 de Agosto próximo a las 15 horas.
Las bases y obtención de informes, serán suministradas en sección arrendamientos del

I. N. V. E., Avda. Agraciada 1409, segundo piso, Montevideo, o en la oficina del barrio, Manuel Meléndez s|n de la ciudad de Treinta y Tres. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10 pub. 31861 Jl.15-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor CANDIDO DO CAMPO, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "San Antonio" situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando los siguientes predios: padrones números 3001 y 3002.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Ing. Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $400.00 20|pub. 13259 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "FISCO, ANDRES CAMILO SARDA y otro c| WARREN SCHIFF y otros. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 23, F.o 651), se emplaza a Warren Schiff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Alberto M. Olivari
27) R 30-1-58 30|pub. 31555 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso Necesario", (Libro 48-A Fo. 291), se hace saber al público que el señor Héctor Hodorico Ravera Agusta, en su carácter de cesionario de la promesa de compra-venta a plazos, inscripta en el Reg. Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 957 al Fo. 210 del Lo. 21 ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Juanicó" (Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones) que era parte del Padrón N.o 4568, actualmente individualizada en el Padrón N.o 15.961, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de fecha 29 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 11 hectáreas 9 735 metros que se deslindan así: Al Norte da frente al Camino Al Gigante; al Este con el lote N.o 40 del mismo plano; al Sur con sucesión Carlos M. Peña; y al Oeste con Caussi. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores del señor Andrés R. Salsamendi, sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho a dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escrituración de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1 320.00 30|pub 10346 Jn.8 -v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUANA DELMA. Posesión notoria" Ficha C-374 año 1964) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren ser causahabientes de don Lorenzo Serapio Quiroga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30 pub. 31916 Jl.21.-v.set.1º

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fernando Varesi contra MARTIN CARDOSO y otros. Escrituración judicial" (Ficha V-60 año 1964) se hace saber al público que el señor Fernando Varesi en su carácter de cesionario de las promesas de compraventa a plazos números 2735 y 2736, inscriptos respectivamente en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 25 de Febrero de 1964 con el número 1822 al folio 6093 del libro 128 la primera y con el Nº 1823 al folio 6095 del libro 128 la segunda, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronados con los números 24821 y 24822 respectivamente y que según planos del Agrimensor Carlos Hughes inscriptos en la Dirección General de Catastro el 26 de Agosto y 5 de Setiembre de 1947 con los números 17975 y 18038 constan de una superficie de 303 metros con 80 centímetros cada uno y tienen el siguiente deslinde:
Padrón Nº 24821: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur lindando con Padrón Nº 24822; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con Padrones números 156690 y 156691; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24820. y
Padrón Nº 24822: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur, lindando con el Padrón Nº 24823; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con los padrones números 156689 y 156690; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24821.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Martín Cardoso, Alberto R. Dagnino, Román Cardoso y Manuel Sieira, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de los bienes descriptos a favor del suscrito promitente comprador don Fernando Varesi, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la misma será otorgada de oficio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.920. 30|pub. 13043 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO. Escrit. de Oficio" (Ficha V-620-1964) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico González, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa referente al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 100.814 en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 69 de la manzana Letra E) en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Abril de 1920, inscripta en la Dirección de Topografía el 28 de Mayo del mismo año, con una superficie de 583 metros 95 decímetros, dando frente al S. E. en 10 metros a la calle (hoy) Francisco Labandera; al Noreste: 57 metros 92 centímetros con el solar 70; al N. O. 10 metros 4 centímetros con el señor Hoffman y al S. O. con 58 metros 87 centímetros con el solar N.o 68. Dicho boleto se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 28 de Junio de 1934 con el N.o 696, folio 178 vuelto del libro N.o 11, estando integrado el precio del mismo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a el Banco Mercantil del Río de la Plata, Territorial Hermes Sociedad Anónima, Rita Carmen Scaglia, Luisa María Rita Scaglia y Luis Alberto Reyes Scaglia, herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan en ellos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá a escriturarse sin su intervención. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.320.00 30|pub. 11393 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela, Ermelo Rodolfo contra GOMEZ MONSERRAT, JUAN ANTONIO Y OTROS. Escrituración" se cita y emplaza a Juan Antonio Gómez Monserrat, Sara Brown de Gómez, María Celia Gómez Monserrat, Arturo Gómez Monserrat, María Beatriz Silveira de Gómez, María Gómez Monserrat de Rossi, Aquiles Rossi, Emma Gómez Monserrat de Storace, Nivia o Nibia Bernardina Gómez Fernández, Sofía Gómez Monserrat de Vega, Raúl Claudio Vega Gómez, Petra Ordás de Gómez, Juan Carlos Gómez Monserrat, Héctor Carlos Storace Gómez, María Raquel Storace Gómez de Boix y Félix Boix Micoud y a todos los que se consideren con derechos al bien que se indica seguidamente, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a otorgar a favor de Ermelo Rodolfo Varela la escritura de traslación de dominio de un solar de terreno, Padrón N.o 52.623, en mayor área (hoy número 142 668), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, de una superficie de 429 metros 28 decímetros, con frente a calle General Petain, bajo apercibimiento de que será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $960.00 30|pub. 10289 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palermo Di Giovanni, Mario contra SUCESION ANGEL D'ALESIO. Intimación". (60-388), se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de don Angel D' Alesio a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del promitente comprador, don Mario Palermo Di Giovanni, la escritura de traslación de dominio del inmueble siguiente:
Solar de terreno en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115 651 señalado con el N.o 10 en la fracción "A" del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1925, según el cual se compone de una superficie de 490 metros 22 decímetros y tiene su frente a la calle Las Magnolias, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura de enajenación correspondiente será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios. — Montevideo, Febrero 4 de 1961. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $840.00 30|pub. 10696 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno en autos: "FRANCISCO PETRACA o PETRACCA. Sucesión" (53|176) se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de Matías Rivera y de Natalia Vidone o Vidoni de Rivera, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se dirá, a fin de que comparezcan dentro de noventa días te compradora, sucesores de Francisco Petracca a otorgar a favor de los componentes de la parte Petraca, Dora Bautureira de Petraca o Petracca y sus menores hijos legítimos Susana Catalina, José Manuel y Edgardo Antonio Petracca. La escritura de traslación de dominio del siguiente inmueble: Solar de terreno en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 103.100, señalado con el N.o 19 manzana "M" en plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en Topografía el 20 de Junio de 1923, con una superficie de 750 metros, teniendo 15 metro al Este a calle René, por 50 metros de fondo, según Promesa de Venta a Plazos del 7 de Marzo de 1946, inscripta con el N.o 363 Folio 90, Libro 36 el 9 de ese mes y año, bajo apercibimiento de que la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1 080 00 30|pub. 10290 Jn.8-v.jn 30. Jl.21-v.ag 7

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banchero, Luis Alberto y otra contra MARCIANO DORILO GUZMAN. Res. de contrato de la promesa de compra y venta", (Lo. 54. Fo. 16), se cita y emplaza a Marciano Dorilo Guzmán o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 13203 Jl.24-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 54 Folio 235), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NELSON ENRIQUE JUAN CARLOS, MARIO, NELLY REINA y MARTA ESPIÑEIRA PAEZ, como únicos herederos de Manuel Enrique Espiñeira y Juana Páez de Espiñeira, solicitando la escrituración de oficio del siguiente inmueble: un solar de terreno, situado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 101 992, señalado con el Nº 14 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, que está inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Agosto de 1921, objeto de nueva mensura por el agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, según plano inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 de Julio de 1952, con el número 43 342, según el cual consta de una superficie de 340 metros 30 decímetros, con 9 metros 3 centímetros a Nord-Este de frente a la calle Manuel Correa. Dicho inmueble fue prometido en venta a Manuel Enrique Espiñeira, por "Supervielle y Cía." (Banco Francés) en representación de Frank A. Hughes, con fecha 7 de Julio de 1922. En consecuencia, se cita y emplaza a Frank A. Hughes, sus cesionarios y sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble referido, bajo apercibimiento de que la misma se-

rá otorgada de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 9191 My.27-v.Jn.30. Jl.21.-v.Jl.28

CLUB ANCAP

LLAMADO A ASAMBLEA

La Comisión Directiva, de acuerdo a los estatutos y a la Ley 12.179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a asamblea anual para el día Miércoles 5 de Agosto próximo a las 19.30 horas en la sede social de avenida 18 de Julio 925. Si a dicha hora no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas.

Orden del día: 1.o) Memoria y balance; 2.o) Preventivo 1964-65; 3.o) Situación socios suspendidos; 4.o) Recargo 1 o o órdenes crédito (resolución de asamblea de Mayo 22) o régimen sustitutivo; 5.o) Situación asociados N.os 1923, 508, 2252 y 7055; 6.o) Cuota social; 7.o) Tres asambleístas para firmar el acta.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 14 de Agosto a las 20 horas para considerar el resultado de las elecciones y proclamar a los candidatos electos. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Agustín Pareto, Presidente. — Doroteo Sosa, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local deberá presentarse el Carnet Social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada (Disposición Corte Electoral).
27) $160.00 5|pub. 13228 Jl.24-v.Jl.30.

CLAUSURA DE COMERCIO

He clausurado el comercio que en el ramo "Venta y Reparación de Artículos Eléctricos", gir a mi nombre sito en Sierra 2024 de Montevideo. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en José L. Terra 3439 (bis). — ENRIQUE BARRANCOS.
27) $160.00 20|pub. 13202 Jl.24-v.ag.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravió libreta del Banco República Sucursal Unión Nº 41.333 a nombre de Julio Rodríguez Anselmo y María Anselmo de Rodríguez. — Montevideo, Julio 23 de 1964.
27) $ 40.00 10|pub. 13369 Jl.27.-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA KRATZER de BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13417 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO FURIATO AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13418 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL TOMMA o TOMMA BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13442 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES TOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13441 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ARNAYS PONS, (L.o 61; F.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13405 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FERNANDO VAZQUEZ, (L.o 61, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13406 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FRANCISCO MOLINARI, (L.o 65, F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13413 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAVASCHIO CASANOVA, (L.o 65, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13414 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN STUKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13415 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MIGLIACCIO de CUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13427 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AULET o MIGUEL JOSE JUAN FRANCISCO AULET RAMIS, (61-147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13407 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace se hace saber la apertura de la sucesión de IVETTE MARCELLE BERNADETE CARPENTIER, (60-570), citándose a los herederos, acredores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13408 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RAUL PATRON DEMARTINO, (61-429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13409 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ZARRAGA de ROSSI, (61-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13410 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON TEGUER o TAGNER o TAGUER o TEIGUER o TEUGUER o SIMON TEGUER GRUNSTEIN, (60-134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13411 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA GONZALEZ de MINTEGUI, (61-409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13412 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES o ARISTIDE MAZZINI SARTORI, (L.o 53, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13416 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL DE LEON ALDAMA o RAFAEL ROMEO DE LEON ALDAMA, (F-283), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13472 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO BERMUDEZ o FRANCISCO PEDRO BERMUDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 24 ed 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13469 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIMA GABRIEL SANGUINETTI, o CARLOS GABRIEL SANGUINETTI, o CARLOS DUMA SANGUINETTI, o CARLOS DIMAS GABRIEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13468 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PRIMITIVO ESTEFAN y de LEONCIA BARRIOS de ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13470 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO VICENTE PEREIRA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13443 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sec. Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Junio 9 de 1964. — Luis A. Rush, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 13421 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber, que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don BENJAMIN FERRAZ LEITE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Junio de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 13403 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber, que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña DORALINA DE LOS SANTOS de LAGUNA, citándose y amplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Junio de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 13404 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber, que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ALBERTO PAULO POGGIO o ALBERTO PABLO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Julio de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 13425 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber, que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don FRANCISCO PEREZ ALONSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Junio de 1964. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 13424 Jl.28-v.ag.10.

3—[illegible]es

WILLIAMS y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en nuestras oficinas, calle Paysandú 979 de esta ciudad, el día 13 de Agosto de 1964, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Aumento del capital y reforma del estatuto social.

Nota: Se recuerda el artículo 15 del estatuto. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 13473 Jl.28-v.jl.30.

MARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1964, a la hora 10 en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo octavo (18) ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1964; 2o.) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor presidente y el señor secretario, el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en la oficina de la sociedad calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas con cinco días (5 días) de anticipación como mínimo, en reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado o depósito efectuado en institución bancaria.
3) $280.00 10|pub. 13460 Jl.28-v.ag.10.

CORBAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31|7|964, a la hora 10 en el local social, calles Artigas y Libertad, Cardona, Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.). Consideración de la memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1|11|962 y 31|10|963; 2o.) Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad hasta la fecha de realización de la asamblea que considere el ejercicio 1|11|63 31|10|964 y elección de los mismos; 3o.) Elección de uno o más Síndicos; 4o.) Elección de un accionista para que firme el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social, durante los tres días antes de la asamblea, Art. 16. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 13457 Jl.28-v.jl.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ZAHARIYA MICHIMI y ALBINA DELIA ALBERTI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13428 Jl.28-v.ag.21.

6—Disoluciones de Sociedades

Se comunica que en el día de la fecha se efectúa, la disolución de la Sociedad de la razón social "MANUEL y AMERICO de SA" referente al negocio de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurants y Billar, sito en la calle Waterloo N.o 999, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — MANUEL JUAQUIN de SA FERNANDES. — MARIA JULIA BONELLI MIGLIAZZA.
6) $240.00 20|pub. 13174 Jl.28-v.ag.24.

Se hace saber que la sociedad Tulipano Mainentti, en el giro taller mecánico de precisión de la calle Propios 878 ha quedado disuelta al 31 de Diciembre de 1961, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde el primero de Enero de 1962 el señor José R. Mainentti, quien trasladó el taller a su local propio de la calle Garibaldi 2269.
6) $160.00 20|pub. 13459 Jl.28-v.ag.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "KETENJIAN BOGHOS. contra BALIAN MARGARET o MARGARITA. Divorcio por causal", (Lo. 64, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a Margaret o Margarita Balian, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
7) $480.00 30|pub. 13420 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA LEONCIO W. contra BEATRIZ C. RESINETE. Divorcio. Ficha E- 93|1964, se cita y emplaza a doña Beatriz Cristina Resinete para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario".
7) $360.00 30|pub. 13419 Jl.28-v.set.8.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza a la funcionaria señora Wilma Díaz de Catania, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley No. 7819 de 7 de Febrero de 1925; concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto Ley No. 10.388 de 13 de Febrero de 1943; y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1925, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Dr. Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31984 Jl.28-v.jl.30.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 18 de Febrero de 1964, ha designado para ser expropiado el siguiente bien:

Una fracción de terreno, propiedad de la firma "Celbo S. A.", empadronada con el No. 6751 m|a, ubicada en la sexta sección judicial del departamento de Colonia, (Carmelo), con una superficie de 9.600 metros cuadrados necesaria para proceder a la implantación de la Estación de Depuración del Sistema General de Alejamiento y Depuración de las Aguas Servidas de la Ciudad de Carmelo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley No. 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto ley número 10247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 21 de Julio de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 31990 Jl.28-v.ag.6.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

LICITACION PUBLICA No. 596

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de mortero comprimido y curvas para la construcción de ampliaciones de redes de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso), al precio de $2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Agosto de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31985 Jl.28-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 69 26

Primer Llamado

Suministro de 50.000 juegos de ganchos de cuatro agujeros para biblioraptas tipo "Zeng-Wall"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro de título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, quinto piso, sobre calle Solís. Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la sala de gerentes, entrepiso, sobre calle Zabala, casa central, el día 23 de Setiembre de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 31981 Jl.28-v.ag.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Licitación Pública No. 69|64

Primer Llamado

Adquisición de papas de procedencia extranjera.

Apertura: 6 de Agosto de 1964, a las 16 horas. Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753 en horas hábiles de oficinas públicas.

La Sección Licitaciones será habilitada especialmente el día 25 del corriente mes, entre las 9 y 11 y 30 horas para la entrega de los pliegos de condiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31989 Jl.28-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA

Licitación Pública No. 9|64

Ampliación del plazo de apertura

Se prorroga hasta el día 29 de Setiembre del corriente, a la hora 17, la apertura de propuestas a licitación pública para la adquisición de una máquina de contabilidad alfanumérica de impresión directa para uso de la contabilidad central de la oficina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección proveeduría de la división administrativa, plaza Independencia 846 piso 2 1|2 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre de 1964 a la hora 17 en la división administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 31988 Jl.28-v.jl.29.

LICITACION No. 3|64

Ampliación del plazo de apertura

Se prorroga hasta el día 29 de Setiembre del corriente, a la hora 15 la apertura de propuestas a licitación pública para el arrendamiento y/o compra de un equipo mecánico o mecánico electrónico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección proveeduría de la división administrativa plaza Independencia 846 piso 2 1|2, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre de 1964, a la hora 15 en la división administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 31987 Jl28-v.jl.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación No. 283: Artículos de escritorio.

Apretura: 13 de Agosto de 1964, hora 14.

Licitación No. 284 Artículos de higiene y limpieza.

Apertura: 13 de Agosto de 1964, hora 16.

Licitación No. 285: Lámparas y material de electricidad.

Apertura: 13 de Agosto de 1964, hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este departamento, calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 27 de Julio de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 31982 Jl.28-v.ag.10

M. O. P.

DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES

SECCION AGUAS DULCES

El Departamento de Parques Nacionales del M.O.P., llama a licitación pública para la adquisición de equipos de un tractor e implementos, según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Agosto de 1964, a las 15 horas.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Carlos De[illegible]nex Martirene, Jefe de Sección.

12) (C.C.) 10|pub. 31986 Jl.28-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"

Lic. Pública No. 1: (Heladeras eléctricas)

Lic. Pública No. 2: (Congeladoras eléctricas)

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) heladeras eléctricas y cuatro (4) congeladoras eléctricas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colonia, 892, sección trámites, 8o. piso y en el centro de investigaciones veterinarias "Miguel C Rubino".

El acto de apertura de las propuestas para estas licitaciones se realizará en presencia de los interesados el día 10 de Agosto de 1964; a la hora 9 (nueve), para la licitación No. 1 (heladeras) y a la hora 10 (diez), para la licitación No. 2 (congeladoras), en el local del centro de investigaciones, camino Maldonado, kilómetro 29, Pando. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 31983 Jl.28-v.jl.30.

[illegible] de Montevideo

Montevideo, 28 de Julio de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ANDRES GOLOVCHENKO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, ap. 11 y ALEJANDRA SALTZKEBER, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, ap. 11.

2.a Sección

ANTONIO GAVIEIRO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Agosto 521 y MARIA MAXIMINA FRANCISCA GONZALEZ, 17 años, soltera, empleada, española, domiciliada 25 de Agosto 521.

4.a Sección

EDUARDO HECTOR CANTALUPI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y OLGA BLANCO, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1034.

LEONCIO GREGORIO de FRUTOS, 56 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Andes 1318 e ISABEL PEÑA, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

FELIX ENRIQUE GARDIOL, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Branco 1345 y GLADYS ISABEL CIOCIANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1345.

JANOS DESSEWFFY, 35 años, soltero, agricultor, brasileño, domiciliado San José 878 y EDNA FERREIRA PINTO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada San José 878.

ABELARDO IRIQUELME, 41 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Palacio Salvo (tercer piso) y VICTORIA VALLADARES, 48 años, soltera, modista, española, domiciliada Palacio Salvo (tercer piso).

5.a Sección

ROBERTO LLANO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Canelones 1091 e ISABEL RAMONA HADDAD, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1091.

6.a Sección

JORGE OMAR VILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1324 y MARIA ANGELICA BERNALES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1570, (Apto. 7).

8.a Sección

PEDRO OTERO GARCIA, 42 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Tala 2260 y HORTENSIA SOFIA CACHEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Tala 2260.

9.a Sección

KIO ONO, 30 años, soltero, empleado, japonés, domiciliado Gregorio Rodríguez 6747 y MIRTA EIKO ONO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Rodríguez 6771.

10.a Sección

OSCAR SATURNINO BROCOS, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Av. Italia 1763 y MARIA HAYDEE GARCIA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Italia 1763.

LUIS MARIA MALASPINA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agustín Abreu 2235 y ROSALIA GRACIELA FONTANA, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agustín Abreu 2235.

JORGE OSCAR LUPPI, 36 años, soltero, veterinario, argentino, domiciliado Comercio 2004 y JULIA ELENA LOVAGLIO, 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Comercio 2004.

LIDER OMAR RODRIGUEZ, 39 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramallo 2079 y NELCY EDY TRIAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramallo 2079.

JULIO CESAR MAROTE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Michigan 1481 y NELIDA JACINTA GUILLERMINA BURGUEÑO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4897.

EDUARDO WELLINGTON CORROTTI, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Falmalla 3305 (Ap. 4) e IRIS PAMPIN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Falmalla 3305.

WASHINGTON LUNA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3925 (Ap. 2) y MARIA ESTHER CAMARGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3925 (Ap. 1).

HOMERO OLIVERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2463 Ap. 104 y MARGARITA ELIZABET MORSE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3511 (Ap. 3).

12.a Sección

TEODORO ANASTASIO PEREZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedernal 2076 (Ap. 3) y LYDIA MARIA GILENO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2076 (Ap. 3).

NELSON HEBER CICCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3083 y BELGICA ESTELA ROMAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3121.

MARIO ENTNER, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Guadalupe 2389 y AIDA POSWIETNIANSKI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2389.

MIGUEL ANGEL PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1718 y MARIA TERESA BENTANCOR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1718.

ANTONIO RAMELA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2608, Ap. 2 y SARA JULIA de los SANTOS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2608 (Ap. 2).

ALFONZO GONZALEZ, 36 años, soltero, sastre, español, domiciliado Guadalupe 2012 y VISITA ANTELO, 31 años, soltera, modista, española, domiciliada Guadalupe 2012.

JORGE OMAR GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2663 e HILDA ESTHER LUJAN COSATE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2663.

13.a Sección

SANTIAGO MARIO TRIUNFO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4487 y JOSEFA DELGADO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Oficial 17 Metros N.o 4609.

ELBIO MEDERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Boyada 1777 y BLANCA ROSA MANEIRO, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada La Boyada 1777.

1[illegible].a Sección

FRANCISCO PRINO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4520 y GLADYS DEL CARMEN PERUGORRIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 788.

17.a Sección

ARISTIDES TORRES, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 4460 y ROMILDA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8 N.o 4460.

ANTONIO OTERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avellaneda 3765 y GRACIELA MAIONCHI, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Avellaneda 3765.

18.a Sección

ZOLTAN ESTEBAN MAGYAR, 26 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado A. Días 1035 y MAGDALENA MARIA SANDOR, 26 años, soltera, húngara, domiciliada A. Díaz 1035.

20.a Sección

SERGIO ELOY SCHUSTER, 31 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 695 y AIDA LAICOUSCHI, 29 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada M. Sagasta 65.

21.a Sección

HECTOR CAFALO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4712 y GLADYS MABEL PATRON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4712.

RAUL GARCIA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Canning 1744 y GLADYS de LIMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canning 1744.

SERGIO SASIA CAMEJO, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gustavo Bécquer 1419 y ELENA GLADYS RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeya 4737.

22.a Sección

RAMON SILVA ZANOLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3168 y MARIA AMALIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Criollos 4056.

JUAN ANTONIO BOTTAZZI, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Pes-

talozzi 4016 (Ap. 1) y MARIA RENEE FERRARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 4024.

CELSO ATRIO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado León Pérez 3533 y CONCEPCION RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada León Pérez 3533.

23.a Sección

JOSE MOO, 30 años, soltero, comercio español, domiciliado Pte. Batlle 2535 y MARIA ESTER GIL, 28 años, soltera, española, domiciliada Pte. Batlle 2535.

24.a Sección

DORALINO AMAYA, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3668, Apto. 1 y MARIA HAYDEE LAGOS, 45 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Ramón Anador N.o 3668, Apto. 1.

JOSE LUIS MARQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3695 y ZULEMA IRENE BORRONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3695.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.30.

15—Pago de dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 80. EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 27 del corriente, en la Tesorería de este Banco, contra entrega del cupón No. 12 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo provisional acordado al 80. ejercicio en curso. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia General.

15) $24.00 3|pub. 13422 Jl.28-v.Jl.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BILLO BELLO Ltda., solicita la inscripción de 13 dibujos para ser aplicados a boletos en rollo de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 13439 Jl.28-v.ag.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Antonio Naray y María Marcelina Saa, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Marcelina Saa debe decir María Marcelina Saa y donde se menciona la fecha de su nacimiento como 4 de Julio de 1896 debe decir 5 de Junio de 1897; y de defunción de José Antonio Naray en el sentido de que donde se menciona que el fallecido era casado con Marcelina Saa debe decir que era casado con María Marcelina Saa por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $360.00 10|pub. 13429 Jl.28-v.ag.17.

20—Remates

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: ROSENBLUM OVSEY contra SEVERI HECTOR ROBERTO. Ejecución de prenda" (Lo. 64, Fo. 80), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas, en Larrañaga No. 3626, se procederá por el rematador Gerónimo Romero, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el camión marca "Stewart", empadronado en el Departamento de Florida con el No. 843 y matriculado con 04-5680 motor 6 Z. K. A- 399550 de 22 H. P.. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

20) $160.00 10|pub. 13431 Jl.28-v.ag.10.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GALLART YACCOTTI JUAN C. contra BARRANCO AMONI FELICIA y otro. Ejecución hipoteca. 426|64", se hace saber que el veintisiete de Agosto próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Gerónimo Romero, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor un campo con alambrados y otras mejoras ubicado en el paraje "Sauce Solo", Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 10.778, señalado con el No. 3 en el plano del agrimensor Gerónimo Sierra de fecha 20 de Abril de 1929, inscripto el día 29 de ese mismo mes en la Inspección Técnica Municipal de Florida, según el cual tiene una superficie de 102 Hás. 6.556 metros con 440 metros al oeste y 290 metros al noroeste de frente al camino Nacional a Barrancas que lo separa de campos de Ladislao Rubio y Carmen Rubio de Durán respectivamente, lindando por el noreste 1.890 metros con la fracción No. 2 de Sofía C. Barranco, por el sureste 430 metros con la sucesión de Patricio Valdenegro y por el suroeste metros 1.830 con la fracción No. 4 de Teodoro Almanzor Barranco.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y serán de su cargo todos los gastos, impuestos, honorarios de escritura, comisiones impuestos y demás gastos accesorios al remate; b) que los títulos de propiedad del bien gravado se encuentran en el Juzgado, en la oficina actuaria. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $816.00 17|pub. 13432 Jl.28-v.ag.19.

FERNANDO LIGRONE
Juzgado de Paz de la 19a. Sección Judicial de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19a. Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que el 20 de Agosto del corriente, a las 15 horas, en el local de Pedro Bustamante No. 1434 se efectuará el remate de un refrigerador R. D. 94 serie A. I. 78892, por sentencia recaída en los autos caratulados: "General Electric contra JULIO CESAR DIAZ. Ejecución de Prenda, Lo. 22 Fo. 488, No. 797, por el martillero don Fernando Ligrone, al mejor postor, comisión legal, seña 10 olo en el acto de haber sido aceptada la oferta. — Zenaida Luján, Escribana, actuaria.

20) $160.00 10|pub. 13430 Jl.28-v.ag.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SILVA FELLO Ltda.

Por documento privado del 1|4|1964, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Silva Felló Ltda.", Socios: Casimiro Silva y Amancio Felló. Capital: $10.000.00 en partes iguales. Objeto: Explotación del ramo de construcción de obras y afines. Plazo: dos años, y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Marzo. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer agencias, sucursales etc., Inscripto con el No. 9 del Fo. 31 al 34 del tomo No. 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

22) $160.00 10|pub. 13445 Jl.28-v.ag.10.

HERDEL Ltda.

Por documento privado del 15|2|1964 inscripto con el No. 7 del Fo. 25 al 28 del tomo No. 6 de Contratos del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se transformó la sociedad colectiva Hernández y de León, denominada "Empresa Herdel" en sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose el contrato original. Socios: Baldomero Hernández y Tomás Wáshington de León. Capital: pesos 100.000.00, en partes iguales. Objeto: la realización de instalaciones eléctricas, telefónicas y afines; y la compra venta de artículos, materiales, artefactos eléctricos y afines. Plazo: dos años, y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Julio. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio Maldonado, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc.

22) $200.00 10|pub. 13444 Jl.28-v.ag.10.

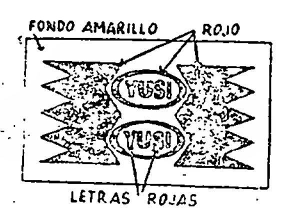
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.377. — Montevideo, Julio 22 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPAREXINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13437 Jl.28-v.ag.10.

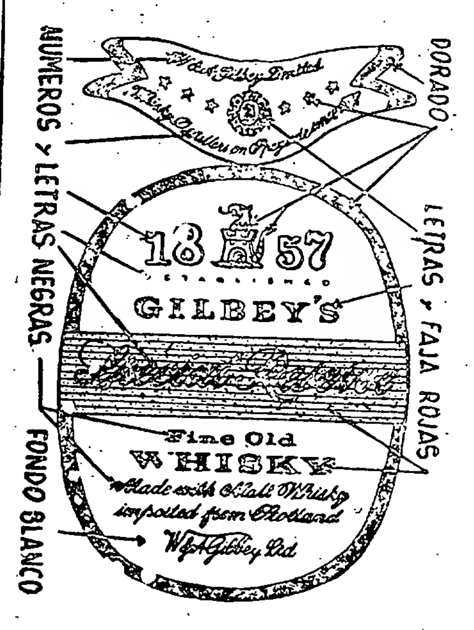
ACTA No. 103.376. — Montevideo, Julio 20 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (goma para mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 13436 Jl.28 v.ag.10.

ACTA No. 103.300. — Montevideo, Julio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. y A. Gilbey Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $460.00 10|pub. 13438 Jl.28-v.ag.10.

ACTA No. 103.392. — Montevideo, Julio 23 de 1964, con esta fecha Enrique Schnur, de Montevideo, solicita la marca "TRIKI TRAKA", para artículos de las clases 4, 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13435 Jl.28-v.ag.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.042. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Guzman González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "Dispositivo para la sujeción de objetos sobre paredes", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordeno esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.

24) $80.00 10|pub. 13440 Jl.28-v.ag.10.

25—Ventas de Comercio

Banco del Sur del Uruguay, Paraguay 1176, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en Carlos María Ramírez N.o 78 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a ANGEL PEREZ COSTAS. Acreedores presentarse en la Institución de referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1964. — JESUS SIERRA DE LA TORRE. — JOSEFA PEREGRINA VAQUERO.

25) $240.00 20|pub. 13471 Jl.28-v.ag.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor JOSE

FEIJOO DOMINGUEZ, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas", sita en calle Oficial 2.a No 2142, de esta ciudad. Acreedores en Oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1964 — ANGEL CARLOS BATTO ALVAREZ. — LAURA BORREANI.
25) $240.00 20|pub. 13450 Jl.28-v.ag.24.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

(Repartido N.o 261|64)

Resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en su sesión Ordinaria N.o 29 (Segunda parte), del 23 de Junio de 1964.

Orden del Día

OD|11.o|525.-Exp. 3.060. 1o) Solicitar, por unanimidad de votos (10 en 10), al señor Consejero Ingeniero Juan Mullin Thevenet, el retiro de su renuncia como delegado suplente de esta Facultad ante el Consejo Directivo Central; y 2o) Aceptar dicho retiro, formulado en Sala por el señor Consejero Ingeniero Juan Mullin Thévenet.

OD|12.o|526 - Exp. 3.445. 1.o) Aceptar, por unanimidad de votos (11 en 11), la renuncia presentada por el señor Prof. Ingeniero Felipe De Santiago al cargo de Profesor de Ingeniería Sanitaria, a partir del 1.o|7|964 y expresar que el Consejo lamenta el alejamiento de uno de los docentes más destacados de esta Casa de Estudios; 2.o) Llamar a aspirantes, por unanimidad de votos (11 en 11), para la provisión interina del cargo, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28|II|965.

OD|13.o|527 - Exp. 3.345. Teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 2) de los fundamentos del informe producido por la Junta de Enlace y Coordinación de los Institutos, que dice: "2.o En lo concerniente al caso particular planteado: a) Que es de esperar que a breve plazo se reintegren al Departamento de Mecánica de los Suelos del Instituto de Estática los funcionarios que, por diversas causas no concurren en estos días a sus tareas; b) Que, excepcionalmente, en estos momentos dicho Departamento no tiene trabajos urgentes de asesoramiento; c) Que, según se alega en la solicitud, el Centro Cooperativista actúa en representación de "un grupo de humildes pobladores", "personas de escasos recursos" que tendrían dificultad en costear los ensayos", el Consejo resuelve:

1.o) Autorizar, por unanimidad de votos (11 en 11), al Instituto de Estática de esta Facultad, a realizar sin cargo alguno el ensayo solicitado por el Centro Cooperativista Uruguayo sobre suelo-cemento, para las construcciones que realizará un grupo de pobladores de Cerro Colorado (Florida); 2.o) Otorgar, por mayoría de votos (8 en 11), al Instituto de Estática, la suma de $ 500.00 (quinientos pesos) m|n., para atender los gastos imprescindibles que demande el mencionado ensayo; 3.o) Considerando que existe interés en realizar, con la colaboración del INVE y el Banco Hipotecario, un estudio general, planificado y orgánico de las posibilidades de utilizar el suelo-cemento como material de construcción de viviendas económicas, se resuelve por unanimidad de votos (11 en 11), que se den los pasos necesarios para que se realicen los estudios generales a que se refiere este considerando.

OD|18.o|528 - Exp. 3.292. 1.o) Que al solo efecto de integrar su Currículum en la Facultad de Agronomía, acceder, por mayoría de votos (10 en 11), a su solicitud para que el señor Alvaro Sánchez cumpla con las exigencias del curso de Análisis I y pueda rendir el examen correspondiente; 2.o) Solicitar, por unanimidad de votos (10 en 10), a la Comisión de Enseñanza, un informe acerca de las condiciones a exigir a estudiantes de otras Facultades, para que puedan realizar cursos y rendir examen en las asignaturas que se dictan en esta Facultad.

OD|20.o|529 - Exp. 2.682|2.863. 1o) Acordar, por unanimidad de votos (11 en 11), en vista del Informe de la Repartición Jurídica, que continúan las actuaciones del presente expediente relativo al llamado a aspirantes para la provisión de cargo de Profesor Adjunto de Tecnología "A" (Textiles); 2.o) Designar, por unanimidad de votos (11 en 11), una Comisión Asesora de Calificación para que estudie los méritos y antecedentes presentados por los aspirantes, integrada con los señores Profesores Ingenieros Germán E. Villar, Juan A. Parrillo y Arturo Ferenczi.

OD|21.o|530. Anular, por unanimidad de votos (11 en 11), el llamado a aspirantes para la contratación de un cargo de Profesor Adjunto de Física "I".

OD|22.o|531. En base al informe de la Comisión Asesora de Calificación, contratar, por mayoría de votos (7 en 9), al señor Ing. Industrial Jorge Cousillas, en el cargo de Profesor de Acondicionamiento de Edificios (5 horas semanales), hasta el 31|XII|964. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (O.C.) 1|pub. 31980 Jl.28-v.jl.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Bonacore de Irrazabal, Teresa c|. RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 19, N.o 106, Fo. 427), se cita, llama y emplaza a don Miguel Angel Rodríguez y a doña Ana María Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Publicación gratuita Ley N.o 13209 de 17|12|963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Auxil) 30|pub. 31950 Jl.28-v.set.8.

EXTRAVIO

Bono Edificio Banco Palestino-Uruguayo, número 422, a nombre de SALOMON GUZNER.— — Montevideo, 24 de Julio de 1964.
27) $12.00 3|pub. 13463 Jl.28-v.jl.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

BAIBRAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BAIBRAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta N.o 3

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio de 1963, se reúnen los señores Ildefonso Vera, Octavio Lain y Augusto Pacífico Cerioni, el primero en calidad de Presidente y los siguientes en calidad de vocales. Ante la ausencia del señor Hugo Catta, se resuelve nombrar al señor Octavio Lain para actuar en la Secretaría. Por unanimidad de votos, se resuelve que los Directores de la sociedad serán honorarios no percibiendo sueldo alguno. En uso de las facultades otorgadas por el artículo tercero de los estatutos sociales, se resuelve por unanimidad aumentar el capital a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, facultándose al doctor Adolfo Díaz Estapé y Alfredo Aldao, para que actúen conjuntamente o indistintamente a realizar las gestiones ante el Poder Ejecutivo para su aprobación. Sin otro motivo para tratar se levanta la sesión. — O. Lain. — L. Vera. — P. Cerioni.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista, a fojas cuatro del libro de actas de Directorio de "BAIBRAS S. A.". En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Alfredo Abete.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que "BAIBRAS SOCIEDAD ANONIMA", no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el artículo sesenta y nueve de la ley número doce mil novecientos noventa y nueve. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ildefonso Vera, Presidente. — Octavio Lain, Secretario.

José Righetti Zanotta, Escribano, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento Ildefonso Vera y Octavio Lain, uruguayos, mayores de edad y casados con doña Catalina Mercant y doña Celeste Saravia, respectivamente. Igualmente certifico que de acuerdo con el artículo once de los estatutos sociales de "BAIBRAS SOCIEDAD ANONIMA", dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán legalmente a la sociedad. Los señores Ildefonso Vera y Octavio Lain fueron designados Directores de la sociedad según surge del libro de actas de Directorio el 21 de Junio de 1963 (acta N.o 1, fojas 2). En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y cuatro. José Righetti.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964 — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de "BAIBRAS SOCIEDAD ANONIMA", según acta notarial adjunta (Fs. 12) el que queda fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Adolfo Díaz Estapé, constituyendo domicilio especial en la calle Zabala N.o 1393, piso tres, escritorio 304, al señor Juez, me presento y digo: Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, han sido aprobados el aumento de capital de la sociedad anónima "BAIBRAS SOCIEDAD ANONIMA". Por lo tanto del señor Juez, solicito: Primero: Que vista al señor Fiscal de lo Civil, se remitan estos autos al Registro Público de Comercio a los efectos de inscribir el aumento de capital y ordene las publicaciones del caso, habilitándose la feria judicial para las mismas. Segundo: Que los desgloses se entreguen al señor Alfredo Aldao Anido. Sírvase proveer de conformidad. — Adolfo Díaz Estapé, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2529. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

7580. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 20 y en consecuencia, remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes; habilitándose la feria judicial a esos efectos. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el No 33 al folio 169 del Lo. No 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
$444.00 1|pub. — 12257.

EMPRESA BERNARDO A. SOBA S. A.

(EMBAS. S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EMPRESA BERNARDO A. SOBA S. A." (EMBAS. S. A.) solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Juan José Soba Guarnieri, Bernardo Soba Guarnieri y Pedro Rodríguez Buero, reunidos en la casa número cuatro mil doscientos sesenta de la calle Conciliación de esta ciudad, por unanimidad resuelven: 1) Declarar constituída la sociedad anónima proyectada y 2) Aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación:

Estatutos

EMPRESA BERNARDO A. SOBA S. A.

(EMBAS. S. A.)

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Con el nombre de EMPRESA BERNARDO A. SOBA S. A. (AMBAS. S. A.) se constituye una sociedad anónima, y su duración será de cien años a contar de la fecha.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, asignándole o no, un capital determinado, cuando el Directorio lo estime adecuado.

Art. 3º El objeto de la sociedad será: A) La fabricación de velas, jabones de todo tipo, aguas de lavar, creolinas, insecticidas, desodorizantes y todo otro artículo de higiene y|o limpieza y la comercialización por cuenta propia y|o de terceros de materias primas, productos elaborados y semielaborados y subproductos de este ramo. B) Industrializar y|o comercializar todo artículo relacionado con el ramo de almacén por mayor. C) Importar y|o exportar toda clase de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, subproductos, materias primas del país y del extranjero. D) Adquirir, enajenar gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. E) Adquirir y construir inmuebles para asiento de sus negocios o bien para conservarios en el patrimonio social. F) Aceptar representaciones y consignaciones y ejercer la representación de terceros. G) Intervenir en toda clase de sociedades civiles y comerciales, tomando participación en ellas, ampliándolas, modificándolas, disolviéndolas y liquidándolas. H) Establecer sociedades, filiales fijándoles capital o participación tanto en el capital como en las utilidades, hacer convenios, acuerdos o fusiones, con otras

sociedades o con cualquier persona física o jurídica; I) Acordar y percibir préstamos y créditos de dinero, valores y mercaderías con garantías personales y|o reales y sin ellas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en $ 500.000.00, (quinientos mil pesos) moneda nacional, dividido en 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Las acciones serán emitidas al portador. El Directorio por simple mayoría puede aumentar dicho capital hasta la suma de pesos 1.000.000 un millón de pesos moneda nacional, en una o varias veces, pero en cada caso deberá solicitar la respectiva aprobación del Poder Ejecutivo y pagarse los impuestos y derechos complementarios que correspondan a cada aumento.

Art. 5º La suscripción de una acción, importa la aceptación y conocimiento de este estatuto sin que ello implique renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 6º El Directorio puede emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en el país o en el extranjero, de conformidad con el régimen legal vigente en el momento de la emisión, siempre que la misma sea dispuesta por una asamblea de accionistas en la que este representado el setenta y cinco por ciento del capital integrado, y se obtenga el voto favorable de accionistas que representen dos tercios de dicho capital integrado.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 7º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, que podrán ser reelectos indefinidamente. El número de miembros del Directorio será establecido por la asamblea de accionistas en oportunidad de proceder a su designación. La duración de su mandato será de dos años. No es necesario ser accionista para ser electo Director.

Art. 8º Cada Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario que durarán en su ejercicio igual término que el Directorio, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y continuarán en su mandato hasta que tome posesión el nuevo Directorio. Sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus componentes y adoptará resoluciones por la misma mayoría.

Art. 9º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, dentro de la sociedad. En caso de percibir remuneración, la misma será fijada por el Directorio y será comunicada a los accionistas en la primera asamblea ordinaria.

Art. 10. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de algún miembro del Directorio, este o el otro miembro en caso que fueran dos, resolverá la designación de la persona que lo remplazará hasta la próxima asamblea ordinaria. Podrá no llenarse la vacante si de acuerdo con el número de miembros que integren el Directorio no se afecta el quórum exigido por el artículo 8.

Art. 11. El Directorio en ejercicio de sus funciones tiene las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad y en tal sentido realizará todos los actos de gestión necesarios a la buena marcha de los intereses y negocios sociales sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este estatuto. Solicitar y percibir préstamos de dinero y valores, con garantías reales, personales o sin ellas. En caso de contratar préstamos, prendas industriales con el Banco de la República Oriental del Uruguay o préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que el Directorio podrá recibir títulos o valores, y aceptar las condiciones que exijan dichas instituciones. La firma social no podrá ser empleada para garantizar obligaciones de terceros.

Art. 12. El Presidente y el Secretario actuando indistintamente, o el Director designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad, no obstante el Directorio por unanimidad de votos podrá proponer a la asamblea el cambio de esta forma de representación y esta resolverá acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 13. Los Directores cesarán en sus funciones: A) Por expiración del término de su mandato, al incorporarse quien deba sustituirlo. B) Por exoneración dispuesta por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de votos. C) Por renuncia aceptada por el Directorio o el otro miembro en caso que fueran dos. D) Si fuera concursado civil o quebrado comercialmente, o si fuera condenado por delitos que afectaren su reputación.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y resolverá exclusivamente sobre: A) La memoria, el estado de situación y de resultados del ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. B) El informe del Síndico. C) El número de miembros del Directorio y la designación de ssu integrantes. D) La designación del Síndico y su remuneración. E) La designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de que asistiendo accionistas que representen la totalidad del capital integrado puedan tratarse otros puntos que los expresados.

Art. 15. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio o en su defecto por el Síndico. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas asimismo a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de capital integrado. En tal caso el Directorio deberá convocarla para que se realice dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si así no lo hiciese podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 16. Las convocatorias a la asamblea se realizarán por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnen la inscripción y presencia de la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de la publicación y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de asistentes. Para resolver en los casos previstos en los artículos 13, inciso B) y 21 el quórum mínimo será del cincuenta y uno por ciento del capital integrado y del setenta por ciento del capital integrado para resolver en el caso del artículo 22 inciso B).

Art. 18. Las resoluciones, salvo los casos expresamente previstos en este estatuto y en las leyes, se tomarán por simple mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. El contralor de la sociedad podrá delegarlo la asamblea cuando lo considere conveniente y sin perjuicio de sus facultades en un Síndico que podrá ser accionista. A tales efectos el Síndico gozará de la más amplia libertad de acceso a toda la documentación, libros y papeles de la sociedad, pudiendo asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio, e informará a la asamblea ordinaria sobre la Memoria y estados contables que a ella presente el Directorio y sobre todos aquellos aspectos de la gestión realizada que considerare de interés. Durará cuatro años en su mandato y podrá ser reelecto indefinidamente. En caso de vacancia del cargo, el Directorio llamará a asamblea para que designe sustituto por el período que falta para la terminación de su mandato.

CAPITULO VII

Ejercicios económicos, balances y utilidades

Artículo 20. El Directorio fijará la fecha de realización del balance general e inventario anual, la que deberá comunicar a las oficinas correspondientes según lo establezcan las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

Art. 21. La asamblea de accionistas resolverá sobre el destino a asignarse a las utilidades obtenidas en el ejercicio. Los dividendos declarados, serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Reforma de estatuto, disolución y liquidaciones

Artículo 22. La reforma del presente estatuto podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A tales efectos se citará a asamblea extraordinaria la que resolverá sobre las reformas propuestas por mayoría de dos tercerios de votos.

Art. 23. Estas se producirán: A) Por la expiración del plazo fijado para su duración; B) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto y en la que esté representado no menos del setenta por ciento del capital integrado; C) Cuando se haya perdido el setenta y cinco por ciento de dicho capital y D) En los demás casos previstos por las leyes vigentes.

Art. 24. Resuelta la disolución y liquidación, esta se llevará a cabo por liquidadores designados por la respectiva asamblea de accionistas, la que indicará las facultades de los liquidadores, remuneración de los mismos, forma de consumación de los negocios sociales y plazo para la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio estará integrado por los señores Pedro Rodríguez Buero, como Presidente, Juan José Soba Guarnieri como Secretario y Bernardo Soba Guarnieri como Vocal y ejercerá su mandato hasta que tomen posesión de sus cargos los Directores que se designen por la asamblea ordinaria que considere el primer ejercicio de la sociedad. Quedan autorizadas las mencionadas personas para realizar todas las operaciones necesarias para mantener la marcha de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad lo actuado por ellas hasta la fecha en que sea publicado en forma legal el presente estatuto, deberá ser ratificado con constancia en el correspondiente libro de actas.

Art. 26. Quedan comisionados el contador Eduardo Bonari Cassina y la señora Rebeca Gilvich para realizar conjunta o indistintamente todos los trámites necesarios para la aprobación de este estatuto, inscripción en el Registro Público de Comercio y en toda otra repartición pública que fuera necesario, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. — Pedro Rodríguez Buero. — Bernardo Alejo Soba Guarnieri. — Juan José Soba Guarnieri.

Obdulio M. Federico, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas Pedro Rodríguez Buero, Bernardo Alejo Soba Guarnieri y Juan José Soba Guarnieri, quienes expresaron ser todos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y casados, los dos primeros en únicas nupcias con las señoras: Elida Soba y Mirta Lanz, respectivamente y el tercero casado en segundas nupcias con la señora Olga Vecino.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Obdulio M. Federico.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 8 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de EMPRESA BERNARDO A. SOBA SOCIEDAD ANONIMA (EMBAS S.A.) (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de EMPRESA BERNARDO A. SOBA SOCIEDAD ANONIMA (EMBAS S.A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Rebeca Gilvich de Minor, constituyendo domicilio en la calle Andes N.o 1338, tercer piso, escritorio 13, al señor Juez digo: 1.o) Que según resulta de las disposiciones transitorias de los estatutos de EMPRESA BERNARDO ALEJO SOBA SOCIEDAD ANONIMA (EMBAS S.A.) me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: EMPRESA BERNARDO ALEJO SOBA SOCIEDAD ANONIMA (EMBAS S.A.); B) Objeto: Determinado en el artículo 3.o; C) Capital: $ 500.000.00; D) Domicilio: Conciliación 4260; E) No tiene gerente ni factor alguno.

Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en el de Matrículas de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — R. G. de Minor.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2184. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4767. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legalés y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 430 al folio 2596 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.083.00 1|pub. 12373.

ALGERIA INVESTMENT'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "ALGERIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"ALGERIA INVESTMENT'S S. A."

En Montevideo, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avenida 18 de Julio 948, piso noveno, apartamento 17, los señores José Aguirrezabal y María del Rosario González, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "ALGERIA INVESTMENTS S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles, e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular co nsu artículo séptimo.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de doscientos cincuenta mil dólares (U$S 250.000.00), obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno, o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Art. 6.o Con aprobación de la asamblea el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos Directores y su inscripción o integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y Administración

Artículo 7.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años, por la asamblea pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo séptimo de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909 se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Arft. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores, a las personas que ellos designen y a los señores Rosario Viana y Milton Sanz, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: Compra: $ 11.00. Venta: $ 11.10. — J. Aguirrezabal. — María del Rosario González

Lupe Serra Lugaro, Escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución y estatutos de "ALGERIA INVESTMENT'S S. A.", son auténticas y pertenecen al señor José Aguirrezabal, casado con María Corbo, domiciliado en la finca Nº 1065 de la calle Duvimioso Terra, y a la señorita María del Rosario González, soltera, domiciliada en la finca número 3965 de la calle Cebollatí, todos mayores de edad, uruguayos, personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecintos sesenta y dos. —J Lupe Serra Lugaro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "ALGERIA INVESTMENT'S S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: aprobar el estatuto de "ALGERIA INVESTMENT'S S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Milton Sanz, constituído domicilio a los efectos legales, en la Avda. 18 de Julio Nº 948, piso 9, Apt. 17 al señor Juez se presenta y dice: 1) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de: "ALGERIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaña el acta de constitución y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2) Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes para lo cual consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "ALGERIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA"; B) Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad no tiene actualmente Gerente o factor. Por todo lo expuesto al señor Juez, solicita: I) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; II) Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieran. Primer otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 33 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Ismael E. Magariños, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 7994. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 27 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

17.516. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 7 al folio 37 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.585.00 1|pub. — 12481.

INCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "INCA S. A.", solicitando la inscripción de su reforma de estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta de la asamblea ordinaria realizada el tres de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — En Montevideo, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecisiete horas se reúnen los accionistas de: "INCA S. A.", doctor Celso Silvio Ansaldi con un capital de U$S 70.000 (setenta mil dólares), con derecho a seis votos y la Contadora Kathleen L. C. de Molinari en representación de la señora María Elena Capra con un capital de U$S 30.000 (treinta mil dólares), con derecho a seis votos, en la Avenida Dieciocho de Julio número novecientos cuarenta y ocho, piso noveno, apartamento diecisiete en asamblea general ordinaria en cumplimiento del artículo 15 (décimoquinto), de los estatutos sociales. De acuerdo al artículo 11 (décimoprimero), no se efectuaron publicaciones de convocatoria. Entre los accionistas presentes y representados según el Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas "folio número dos" asisten los poseedores de 1.000 (un mil acciones formando un capital de U$S 100.000 (cien mil dólares) con derecho a doce votos totalizando el capital integrado. Se deja expresa constancia que a la asamblea no asistió el Inspector de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Ocupa la presidencia de la asamblea el titular doctor Celso Silvio Ansaldi con asistencia de la Contadora Kathleen L. C. de Molinari en representación de la señora María Elena Capra pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. 3) Aumento de capital a la suma de U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares); 4) Designación de las personas que tramitarán el aumento de capital. El doctor Celso Silvio Ansaldi pone a consideración el primer punto siendo aprobado por unanimidad. Luego se pasa a tratar el segundo punto el cual se aprueba por unanimidad. Con respecto al tercer punto se aprueba por unanimidad el aumento de capital a la suma de U$S 300.000 (trescientos mil dólares). Finalmente se pasa a tratar el cuarto y último punto de la orden del día en el cual se designa a los integrantes del Directorio y a los señores Beatriz Schaurricht, Milton Sans para que tramiten conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades administrativas y judiciales la obtención de la aprobación del aumento de capital. No se transcribe el balance general de los ejercicios cerrados el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta y la cuenta de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, por hallarse transcripta en el Libro Inventario del folio número seis respectivamente certificado el catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. A continuación se transcribe para su respectiva constancia la memoria del Directorio de los ejercicios mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta: "Memoria del Ejercicio" Directorio del ejercicio mil novecientos cincuenta y nueve. Señores accionistas: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio somete a consideración de los señores accionistas, la memoria y el balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. En el transcurso del ejercicio, la sociedad no ha desarrollado actividades a excepción de cumplir con la integración del mínimo del capital. Esperando que la memoria y el balance general merezcan vuestra aprobación, saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — El Directorio.

"Memoria del Directorio del Ejercicio mil novecientos sesenta. Señores accionistas: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio somete a consideración de los señores accionistas, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. En el transcurso del ejercicio, las actividades comerciales de la empresa se han desarrollado en forma satisfactoria dado que la compra-venta de acciones, que ha sido principal cometido de la sociedad, ha arrojado beneficios los que sumados a los dividendos percibidos totalizan una utilidad de U$S 15.165.38 (quince mil ciento sesenta y cinco dólares con treinta y ocho). El Directorio propone la siguiente distribución de utilidades: Dividendos en acciones ordinarias de "INCA SOCIEDAD ANONIMA", a emitirse una vez que sea aprobado el aumento de capital por la suma de U$S 15.100.00 (quince mil cien dólares) y el saldo a Cuenta Nueva de U$S 65.38 (sesenta y cinco dólares con treinta y ocho). Esperando que la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades merezcan vuestra aprobación, saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — El Directorio".

No siendo para más se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. — Hay dos firmas que dicen: C. S. Ansaldi y Kathleen L. C. de Molinari y un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor luciendo de fojas uno a cuatro del libro de actas de asamblea de "INCA S. A." anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 4955 al Fo. 490 del libro respectivo N.o 10, que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Salvador Zuluaga, Escribano.

Señor Celso Silvio Ansaldi y Contador Nelson A. Revello en nuestros caracteres de miembros del Directorio de "INCA S. A.", inscripta en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con el número 439.708. Declaramos bajo nuestra responsabilidad que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N.o 12.996, que la mencionada empresa no está obligada al pago de aportes a dicha Institución. — Nelson A. Revello. —Celso Silvio Ansaldi.

Salvador Zuluaga, Escribano, certifico: A) Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen al Contador Nelson Antonio Revello y doctor Celso Silvio Ansaldi personas de mi conocimiento quienes en sus calidades de miembros del Directorio de "INCA S. A." persona jurídica con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N.o 948, piso 9, apartamente 17, la representan válidamente. En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 19 de Mayo de 1964. — Salvador Zuluaga, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — Visto: La solicitud de: "INCA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 3 de Enero de 1962, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de: "INCA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 7|9, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 300.000 (trescientos mil dólares);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DONATO GRIECCO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Milton Sans, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio N.o 948, piso noveno, apartamento diecisiete, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar la inscripción de la modificación de estatutos de: "INCA S. A.". en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaña el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al señor Juez solicita: 1.o) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos así como la publicación de los mismos; 2.o) Que se le entreguen los recaudos presentados y se le expidan los certificados que correspondieren. Otrosí digo: Se me permita retirar desgloses y edictos que sean del caso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Dalton N. Gesuele, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — N.o 1085. — Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que acceda usted a lo solicitado ("INCA S. A." Estatutos). — Montevideo, 19 de Marzo de 1964.

N.o 2326. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y remítanse al Registro Público y General de Comercio, disponiéndose que dicha inscripción se realice de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley N.o 11.073 de 24 de Julio de 1948. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a las 16 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 283 al Fo. 1532 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1964.

$1.776.00 1|pub. — 12482.

Aguila S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo —

Hipotecas a cobrar ..	$	80.000.00
Intereses a cobrar ...	"	104.415.25
Caja	"	38.441.50
Acciones	"	10.000.00
Compromiso compra terreno	"	200.000.00
	$	412.856.75

Pasivo —

Capital integrado ...	$	90.000.00
Capital autorizado ...	"	10.000.00
Impuestos a pagar...	"	3.690.30
Utilidad ejercicios anteriores	"	48.010.77
Utilidad del ejercicio .	"	12.071.01
Vales	"	32.500.00
Acreedores por compromiso compra terreno	"	200.000.00
Intereses a pagar ...	"	16.584.67
	$	412.856.75

Cuenta Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1.o de agosto de 1962 al 31 de julio de 1963

Pérdidas —

Impuestos	$	3.352.50
Utilidades a cuenta nueva	"	12.071.01
	$	15.423.51

Ganancias —

Intereses	$	15.423.51
	$	15.423.51

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a F.o 11 y 15 del libro de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 1.o de agosto de 1956 y anotado con el N.o 587 al F.o 9 del libro 5.

$ 168.00. — 1|pub. — 12175.

Compañía Atlántica de Importaciones Sociedad Anónima

Estado de situación al 30|IX|962

Activo —

Caja y Bancos	$	56.679.29
Deudores	"	33.220.23
Documentos a cobrar .	"	45.680.00
Documentos descontados	"	43.915.33
Mercaderías	"	606.961.98
Muebles y útiles	"	23.874.85
Vehículos	"	22.200.00
Pagos y gastos adelantados	"	18.977.56
Gastos de constitución	"	7.507.09
Resultados al 30|9|962	"	11.353.99
Acciones a emitir ...	"	300.000.00
	$	1.170.370.32

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	166.916.23
Bancos	"	206.975.19
Bancos, Cuentas, Documentos descontados	"	43.915.33
Documentos a pagar .	"	246.000.00
Previsiones por sueldo anual complementario	"	6.563.57
Capital integrado ...	"	200.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	300.000.00
	$	1.170.370.32

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos, honorarios y cargas sociales	$	126.221.34
Impuestos	"	81.722.35
Intereses	"	90.223.95
Locomoción y vehículos	"	9.587.49
Seguros	"	5.469.77
Gastos generales ...	"	52.700.80
	$	365.925.70

Ganancias —

Mercaderías	$	353.965.90
Ingresos varios	"	605.81
Pérdidas del ejercicio	"	11.353.99
	$	365.925.70

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 18 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1962 y anotado con el N.o 471 a F.o 687 del L.o 10.

$ 274.00. — 1|pub. — 12167.

Yaraguá S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	48.974.73
Ctas. y documentos a cobrar	"	2.797.558.16
Import. en Trám. ...	"	227.680.15
Muebles, útiles y her.	"	7.541.94
Suscript. de acciones	"	112.600.00
Gastos de constitución	"	6.666.67
	$	3.201.021.65

Pasivo —

Bancos Cta. Cte.	$	867.301.38
Cuentas y documentos a pagar	"	1.783.313.80
Capital integrado ...	"	87.400.00
Cap. susc. a integrar	"	112.600.00
Resultados a distribuir	"	350.406.47
	$	3.201.021.65

Balance de resultados

Debe —

Gastos generales	$	223.621.85
Grav. legales	"	254.448.50
Intereses	"	150.850.05
Elabor. de Tercer ...	"	39.800.00
Remuneración Direct.	"	2.250.00
	$	670.970.40
Utilidad líquida	"	350.406.47
	$	1.021.376.87

Haber —

Mercaderías	$	1.021.376.87

Proyecto de distribución de utilidades

Div. a pagar en acc.	$	349.600.00
Fondo de reserva ...	"	806.47
	$	350.406.47

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|6|964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17|5|962.

$ 228.00. — 1|pub. — 12176.

Industrializadora de la Madera Jacobo U. Cukerman S. A. (In. Ma. S. A.)

Balance general al 31|XII|1963

Activo —

Caja	$	3.994.75
Acciones en depósito .	"	3.000.00
Ctas. y Doc. a cobrar	"	485.889.66
Mercaderías	"	226.934.12
Máq., M., útiles e instal.	"	71.278.88
Gastos de constitución	"	3.600.00
	$	794.697.41

Pasivo —

Ctas. y Doc. a pagar .	$	434.774.12
Depositantes de acciones	"	3.000.00
Capital integrado ...	"	350.000.00
Resultados al 31|12|62	"	3.825.84
Resultados 1963	"	3.097.45
	$	794.697.41

Balance de resultados 1.o|1|63 - 31|12.63

Debe —

Gastos generales	$	166.091.41
Gravámenes legales .	"	184.796.02
Intereses y descuentos	"	15.739.01
Sueldos y jornales ..	"	364.459.78
	$	731.986.22
Utilidad líquida	"	3.097.45
	$	734.183.67

Haber —

Resultados brutos ...	$	734.183.67

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13|10|60.

$ 188.00. — 1|pub. 12177.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones" aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.